



**INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SMA/181/2025 RELATIVO A:
PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED
NATURA 2000” (4 LOTES) EXPEDIENTE 16011/2025.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial /reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe jurídico a Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
3.	Informe de fiscalización de la Intervención General de la CARM, lote nº 4.	Total	
4.	Informe de fiscalización de la Intervención General de la CARM, lote nº 3.	Total	
5.	Informe de fiscalización de la Intervención General de la CARM, lote nº 2.	Total	
6.	Informe de fiscalización de la Intervención General de la CARM, lote nº 1.	Total	
7.	Informe jurídico al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	Total	
8.	Diligencia del Servicio de Contratación.	Total	
9.	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	Total	
10.	Memoria Justificativa del contrato.	Total	
11.	Pliego de Prescripciones Técnicas.	Total	
12.	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	Total	



13.	Documento contable R contabilizado.	Total	
14.	Certificado del Servicio Económico y de Contratación de existencia de crédito adecuado y suficiente.	Total	
15.	Orden de inicio del expediente de contratación.	Total	
16.	Propuesta de inicio de expediente de contratación.	Total	
17.	Memoria Justificativa del contrato.	Total	
18.	Informe de necesidad y de insuficiencia de medios.	Total	
19.	Pliego de Prescripciones Técnicas.	Total	
20.	Anuncio previo enviado al DOUE.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: [Redacted Signature]

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente para la contratación del servicio denominado “CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000” (expediente 16011/2025), iniciado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de fecha 17 de marzo de 2025 para tramitar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El contrato está dividido en lotes y tiene por objeto la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los diferentes caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, de modo que se garantice la protección de la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio y los recursos naturales, en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Visto que el presupuesto base de licitación asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS EUROS (1.832.996,16 €), con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de inversión 51404, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Región de Murcia, objetivo OE27, en un 60% y con fondos propios de la CARM en un 40%, con el siguiente código CPV atendiendo a la división en lotes:

LOTES 1 y 2	77231100-9 “Servicios de gestión de recursos forestales”
	50230000-6 “Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos”
LOTES 3 y 4	71317210-8 “Servicios de consultoría en salud y seguridad”

La distribución presupuestaria por anualidades sería la siguiente:

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, se considera que el presente gasto es inaplazable.

Visto que de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogado y regulado por la citada Orden de 23 de diciembre de 2024, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto y la celebración de este contrato.



Por todo lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato, dividido en lotes, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del servicio denominado "CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000", por importe UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS EUROS (1.832.996,16 €), con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de inversión 51404, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un 60% y con fondos propios de la CARM en un 40%, con los siguientes CPV según lotes y la siguiente distribución de anualidades:

LOTES	CPV	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	77231100-9 "Servicios de gestión de recursos forestales"					
	50230000-6 "Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos"	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2		18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	71317210-8 "Servicios de consultoría en salud y seguridad"	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4		2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
		49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Juan María Vázquez Rojas



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000” (EXPEDIENTE 16011/2025).

Visto el referido expediente y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11.1.d) del *Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua*, aplicable conforme a la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, este Servicio Jurídico emite informe, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

El expediente objeto del presente informe consta de la siguiente documentación:

- Anuncio previo enviado al DOUE el 27 de diciembre de 2024.
- Pliego de Prescripciones Técnicas de 28 de febrero de 2025.
- Informe de insuficiencia de medios personales y materiales, de 28 de febrero de 2025.
- Memoria Justificativa del contrato, de 28 de febrero de 2025.
- Propuesta de inicio del expediente de contratación, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de 15 de marzo de 2025.
- Orden de inicio del expediente de contratación, de 17 de marzo de 2025.



- Certificado del Servicio Económico y de Contratación de existencia de crédito adecuado y suficiente y de no superación de los límites establecidos en el artículo 37.3 del TRLHRM, de 18 de marzo de 2025.
- Documento contable R contabilizado, de 18 de marzo de 2025.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 25 de marzo de 2025.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, de 10 de junio de 2025.
- Memoria Justificativa del contrato, de 10 de junio de 2025.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 27 de junio de 2025.
- Diligencia del Servicio de Contratación de 30 de junio de 2025.
- Informe jurídico, de 1 de julio de 2025.
- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, de 9 de julio de 2025.
- Informe de fiscalización de la Intervención General de la CARM relativo al lote nº1 del contrato, de 17 de julio de 2025.
- Informe de fiscalización de la Intervención General de la CARM relativo al lote nº 2 del contrato, de 17 de julio de 2025.
- Informe de fiscalización de la Intervención General de la CARM relativo al lote nº 3 del contrato, de 17 de julio de 2025.
- Informe de fiscalización de la Intervención General de la CARM relativo al lote nº 4 del contrato, de 17 de julio de 2025.

CONSIDERACIONES

Primera.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización para la realización del gasto y la celebración del contrato del servicio de CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 (Expediente 16011/2025).

Se trata de un expediente de contratación con un presupuesto de licitación de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.832.996,16 €) con



cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de inversión nº 51404 cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 60% y con fondos propios de la CARM en un 40%, distribuido en las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028.

El objeto de contrato se encuentra dividido en cuatro lotes:

Lote nº 1: prestación del servicio de conservación de accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Norte de la Región. Presupuesto base de licitación: 1.020.098,58 €.

Lote nº 2: prestación del servicio de conservación de accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Sur de la Región. Presupuesto base de licitación: 725.611,66 €.

Lote nº 3: prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el lote nº 1. Presupuesto base de licitación: 51.004,32 €.

Lote nº 4: prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el lote nº 2. Presupuesto base de licitación: 36.281,60 €.

El plazo de ejecución de la presente contratación queda fijado en treinta y siete meses, con posibilidad de prórroga de once meses.

El lugar de ejecución será los 1.979,96 km de caminos forestales de los espacios naturales de la Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- De acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados en el ejercicio 2025, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto y la celebración de este contrato, al ser el gasto superior a 1.200.000 euros.

Tercera.- De acuerdo con los Informes de Fiscalización de 17/07/2025, correspondientes a los cuatro lotes del contrato, consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se emite Informe favorable a la referida Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

LA ASESORA JURÍDICA	Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Documento firmado electrónicamente al margen.



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/47193 - 01

Código:	3111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Clase expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	APROBACIÓN DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2025	2.015,61
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2026	10.078,55
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2027	12.093,72
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2028	12.093,72

IMPORTE TOTAL (EUROS) 36.281,60

Fecha de entrada:	17.07.2025	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:	EXPD. 16011/25, ACCESOS RED NAT.2000 L.4		

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Expte.: 47170, 47181, 47186, 47193

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente de contratación remitido por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000"**, con un presupuesto total de 1.832.996,16 euros, integrado por 1.514.872,86 euros de importe neto y 318.123,30 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.832.996,16 euros**, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de gasto número 51404, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

Lote 1: Se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Norte de la Región.

Lote 2: Se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Sur de la Región.

En ambos casos, los municipios y montes públicos afectados se encuentran detallados en las tablas recogidas en la memoria justificativa del contrato, de 10 de junio de 2025 y PPT.

Lote 3: Se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el Lote 1.

Lote 4: Se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el Lote 2.

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Expte.: 47170, 47181, 47186, 47193

Intervención General

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 131 y 156 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

TERCERO.- El plazo de duración del contrato es de 37 meses estando previsto su inicio el día 1 de noviembre de 2025, y en caso de retraso, desde el primer día del mes siguiente a la firma del contrato, extendiéndose hasta el 30 de noviembre de 2028, (apartado F del Anexo I -Cuadro Resumen- del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Asimismo se prevé que el contrato pueda ser objeto de prórroga por 11 meses, debiendo finalizar en todo caso las prestaciones, el 31 de octubre de 2029.

CUARTO.- En el apartado J) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, admitiéndose, siguiendo lo dispuesto en el apartado R) del anexo, la subcontratación sin que existan tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, y conforme al apartado S) la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 LCSP.

QUINTO.- Se incorporan los documentos contables preliminares "A", con número de referencia 47170, 47181, 47186, 47193, por los que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación, correspondiente a la partida de gasto 16.02.00.442F.227.06, proyecto de gasto número 51404.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para 2025.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (firmado electrónicamente)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo: David Rodríguez Vicente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/47186 - 01

Código: 3111

Tipo expediente: CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS

Clase expediente: CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS

Subclase expediente: EXPEDIENTE INICIAL

Fase expediente: APROBACIÓN DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2025	2.833,70
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2026	14.168,20
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2027	17.001,30
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2028	17.001,12

IMPORTE TOTAL (EUROS) 51.004,32

Fecha de entrada: 17.07.2025 Nº Expedientes: 0001

Clave Materia: 9999 SIN CODIFICAR

Forma de adjudicación:

Descripción:

EXPD. 16011/25, ACCESOS RED NAT.2000 L.3

INFORME FISCAL

INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Expte.: 47170, 47181, 47186, 47193

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente de contratación remitido por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000"**, con un presupuesto total de 1.832.996,16 euros, integrado por 1.514.872,86 euros de importe neto y 318.123,30 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.832.996,16 euros**, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de gasto número 51404, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

Lote 1: Se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Norte de la Región.

Lote 2: Se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Sur de la Región.

En ambos casos, los municipios y montes públicos afectados se encuentran detallados en las tablas recogidas en la memoria justificativa del contrato, de 10 de junio de 2025 y PPT.

Lote 3: Se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el Lote 1.

Lote 4: Se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el Lote 2.

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Expte.: 47170, 47181, 47186, 47193

Intervención General

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 131 y 156 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

TERCERO.- El plazo de duración del contrato es de 37 meses estando previsto su inicio el día 1 de noviembre de 2025, y en caso de retraso, desde el primer día del mes siguiente a la firma del contrato, extendiéndose hasta el 30 de noviembre de 2028, (apartado F del Anexo I -Cuadro Resumen- del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Asimismo se prevé que el contrato pueda ser objeto de prórroga por 11 meses, debiendo finalizar en todo caso las prestaciones, el 31 de octubre de 2029.

CUARTO.- En el apartado J) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, admitiéndose, siguiendo lo dispuesto en el apartado R) del anexo, la subcontratación sin que existan tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, y conforme al apartado S) la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 LCSP.

QUINTO.- Se incorporan los documentos contables preliminares "A", con número de referencia 47170, 47181, 47186, 47193, por los que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación, correspondiente a la partida de gasto 16.02.00.442F.227.06, proyecto de gasto número 51404.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para 2025.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (firmado electrónicamente)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo: David Rodríguez Vicente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/47181 - 01

Código:	3111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Clase expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	APROBACIÓN DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2025	18.605,44
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2026	223.265,10
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2027	223.265,10
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2028	260.476,02

IMPORTE TOTAL (EUROS)	725.611,66

Fecha de entrada:	17.07.2025	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:	EXPD. 16011/25, ACCESOS RED NAT.2000 L.2		

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Expte.: 47170, 47181, 47186, 47193

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente de contratación remitido por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000"**, con un presupuesto total de 1.832.996,16 euros, integrado por 1.514.872,86 euros de importe neto y 318.123,30 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.832.996,16 euros**, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de gasto número 51404, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

Lote 1: Se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Norte de la Región.

Lote 2: Se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Sur de la Región.

En ambos casos, los municipios y montes públicos afectados se encuentran detallados en las tablas recogidas en la memoria justificativa del contrato, de 10 de junio de 2025 y PPT.

Lote 3: Se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el Lote 1.

Lote 4: Se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el Lote 2.

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Expte.: 47170, 47181, 47186, 47193

Intervención General

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 131 y 156 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

TERCERO.- El plazo de duración del contrato es de 37 meses estando previsto su inicio el día 1 de noviembre de 2025, y en caso de retraso, desde el primer día del mes siguiente a la firma del contrato, extendiéndose hasta el 30 de noviembre de 2028, (apartado F del Anexo I -Cuadro Resumen- del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Asimismo se prevé que el contrato pueda ser objeto de prórroga por 11 meses, debiendo finalizar en todo caso las prestaciones, el 31 de octubre de 2029.

CUARTO.- En el apartado J) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, admitiéndose, siguiendo lo dispuesto en el apartado R) del anexo, la subcontratación sin que existan tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, y conforme al apartado S) la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 LCSP.

QUINTO.- Se incorporan los documentos contables preliminares "A", con número de referencia 47170, 47181, 47186, 47193, por los que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación, correspondiente a la partida de gasto 16.02.00.442F.227.06, proyecto de gasto número 51404.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para 2025.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (firmado electrónicamente)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo: David Rodríguez Vicente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/47170 - 01

Código:	3111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Clase expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	APROBACIÓN DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2025	26.156,30
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2026	313.876,30
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2027	313.876,56
160200	G/442F/22706	51404 TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.	2028	366.189,42

IMPORTE TOTAL (EUROS)	1.020.098,58

Fecha de entrada:	17.07.2025	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:	EXPD. 16011/25, ACCESOS RED NAT.2000 L.1		

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Expte.: 47170, 47181, 47186, 47193

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente de contratación remitido por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000"**, con un presupuesto total de 1.832.996,16 euros, integrado por 1.514.872,86 euros de importe neto y 318.123,30 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.832.996,16 euros**, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de gasto número 51404, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

Lote 1: Se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Norte de la Región.

Lote 2: Se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Sur de la Región.

En ambos casos, los municipios y montes públicos afectados se encuentran detallados en las tablas recogidas en la memoria justificativa del contrato, de 10 de junio de 2025 y PPT.

Lote 3: Se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el Lote 1.

Lote 4: Se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el Lote 2.

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Expte.: 47170, 47181, 47186, 47193

Intervención General

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 131 y 156 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

TERCERO.- El plazo de duración del contrato es de 37 meses estando previsto su inicio el día 1 de noviembre de 2025, y en caso de retraso, desde el primer día del mes siguiente a la firma del contrato, extendiéndose hasta el 30 de noviembre de 2028, (apartado F del Anexo I -Cuadro Resumen- del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Asimismo se prevé que el contrato pueda ser objeto de prórroga por 11 meses, debiendo finalizar en todo caso las prestaciones, el 31 de octubre de 2029.

CUARTO.- En el apartado J) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, admitiéndose, siguiendo lo dispuesto en el apartado R) del anexo, la subcontratación sin que existan tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, y conforme al apartado S) la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 LCSP.

QUINTO.- Se incorporan los documentos contables preliminares "A", con número de referencia 47170, 47181, 47186, 47193, por los que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación, correspondiente a la partida de gasto 16.02.00.442F.227.06, proyecto de gasto número 51404.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para 2025.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (firmado electrónicamente)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo: David Rodríguez Vicente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



SMA/063/2025

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000” (EXPEDIENTE 16011/2025).

Visto el expediente de contratación 16011/2025 y, en particular, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 10 de junio de 2025 remitido por el Servicio de Contratación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo con el artículo 11.1.g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, aplicable conforme a la D.T 1ª del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente remitido por el Servicio de Contratación consta de la siguiente documentación:

- Anuncio previo enviado al DOUE el 27 de diciembre de 2024.
- Pliego de Prescripciones Técnicas de 28 de febrero de 2025.
- Informe de insuficiencia de medios personales y materiales, de 28 de febrero de 2025.
- Memoria Justificativa del contrato, de 28 de febrero de 2025.
- Propuesta de inicio del expediente de contratación, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de 15 de marzo de 2025.



- Orden de inicio del expediente de contratación, de 17 de marzo de 2025.
- Certificado del Servicio Económico y de Contratación de existencia de crédito adecuado y suficiente y de no superación de los límites establecidos en el artículo 37.3 del TRLHRM, de 18 de marzo de 2025.
- Documento contable R contabilizado, de 18 de marzo de 2025.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 25 de marzo de 2025.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, de 10 de junio de 2025.
- Memoria Justificativa del contrato, de 10 de junio de 2025.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 27 de junio de 2025.
- Diligencia del Servicio de Contratación de 30 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES

Primera.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares remitido está compuesto por las cláusulas administrativas y los correspondientes anexos que forman parte inseparable del Pliego. En las distintas cláusulas se efectúan continuas remisiones a los Anexos, en especial al Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato.

El objeto del mismo es el servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los diferentes caminos forestales presentes en los espacios protegidos de la Red Natura 2000, y se encuentra dividido en cuatro lotes.

La cláusula 1.2 del pliego le atribuye naturaleza de contrato de servicios, en virtud del artículo 17 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP). En consecuencia, se trata de un contrato administrativo, conforme al artículo 25.1 a) de la LCSP, rigiéndose por el referido pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla



parcialmente la Ley 30/2007, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por otra parte el apartado A del Anexo I del Pliego, denominado “Cuadro de características del contrato” recoge la nomenclatura CPV, vocabulario común de contratos públicos, aprobada por Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, el cual modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV.

Asimismo teniendo en cuenta el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo, se establece los códigos CPA que corresponden al contrato.

Segunda.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP consta en el expediente la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato en la Memoria Justificativa de 10 de junio de 2025.

Tercera.- De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán ser justificados debidamente en el expediente. En consecuencia, la regla general es la división del contrato en lotes y la necesidad de justificar los motivos que impiden o desaconsejan hacerlo.



En el presente expediente se ha optado por dividir el contrato en cuatro lotes estableciéndose en el apartado B- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO del Anexo I del Pliego del siguiente modo:

- Lote nº 1: prestación del servicio de conservación de accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Norte de la Región.
- Lote nº 2: prestación del servicio de conservación de accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Sur de la Región.
- Lote nº 3: prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el lote nº 1.
- Lote nº 4: prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el lote nº 2.

Cuarta.- El PRESUPUESTO y CRÉDITO del contrato se detallan en los apartados C y D del Anexo I del Pliego. El presupuesto neto asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.514.872,86 €), con un IVA del 21% de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (318.123,30 €), que supone un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.832.996,16 €) con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06 proyecto de inversión nº 51404 de las anualidades 2025, 2026, 2027 Y 2028 , con financiación de fondos FEDER en un 60% y fondos propios de la CARM en un 40%.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP en el presupuesto de licitación se han desglosado los costes directos e indirectos y en cuanto al sistema de determinación del precio se establece que es el de precios unitarios.



El valor estimado del contrato se fija en 1.877.124,70 euros, teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de prórroga de 11 meses en el plazo de duración del contrato.

En cuanto a la forma de pago, el apartado I del Anexo I del Pliego establece que se efectuará mediante 18 certificaciones, distribuidas conforme se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinta.- El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En el Pliego se establecen los criterios que han de servir de base para la adjudicación, de conformidad con el artículo 146 del citado texto legal.

La aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación se producirá obligatoriamente en los supuestos contemplados en el artículo 145.3 de la ley. Cuando se aplique una pluralidad de criterios de adjudicación, ha de darse preponderancia, siempre y cuando sea posible, a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, según dispone el artículo 146.2 de la ley.

En el Pliego objeto de informe el apartado K- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establece los siguientes criterios de valoración:

Para los lotes nº 1 y nº 2: criterios automáticos (oferta económica) 60 puntos, y criterios de valoración dependientes de juicio de valor (memoria justificativa y explicativa) 40 puntos.

Por lo que respecta a los lotes nº 3 y nº 4 se establecen criterios de adjudicación automáticos: experiencia en coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución en cualquier tipo de servicio u obra (51 puntos) y oferta económica (49 puntos).



En el apartado L del Anexo I se establecen los criterios para la determinación de las ofertas anormalmente bajas conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP, remitiéndose a los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

Sexta.- Por lo que respecta a las CONDICIONES DE APTITUD, el apartado J del Anexo I establece que no será exigible la clasificación como contratista de servicios, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP.

No obstante para los lotes nº 1 y nº 2 se establece la posibilidad de acreditar la solvencia económica y técnica mediante la clasificación en el Grupo O, Subgrupo 6, conservación y mantenimiento de montes y jardines, Categoría 2. En caso de que se adjudiquen ambos lotes al mismo licitador para evitar que queden desiertos la categoría exigible sería la 3.

A continuación se especifican las condiciones de solvencia económica por referencia al artículo 87.1.a) de la LCSP a acreditar con el volumen anual de negocios referido al ámbito del contrato en el mejor ejercicio de los tres últimos por importe mínimo de 150.000 euros para los lotes nº 1 y nº 2, y 25.000 euros para los lotes nº 3 y nº 4.

La solvencia técnica se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1.a) con la relación de servicios de igual o similar naturaleza del objeto del contrato de los tres últimos años indicando importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. El importe acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 100.000 euros para los lotes nº 1 y 2 y 10.000 euros para los lotes nº 3 y 4.

En el caso de que se adjudiquen varios lotes al mismo licitador para evitar que el contrato quede desierto el volumen mínimo anual será la suma del requisito mínimo exigido a dichos lotes.

Además para completar la solvencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 176.2 de la LCSP el apartado M del Anexo I exige el compromiso de adscripción de medios personales para todos los lotes del contrato y



determinados medios materiales (maquinaria y otros medios) en los lotes nº 1 y nº 2 para la ejecución del contrato.

Séptima.- El plazo de duración y lugar de prestación de los servicios se establecen en el apartado F del Anexo I: el contrato tendrá una duración de 37 meses contados a partir del 1 de noviembre de 2025. Es posible la prórroga del mismo por un plazo de 11 meses.

El lugar de ejecución será los 1.979,96 km de caminos forestales de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Por lo que respecta a la garantía a depositar por el contratista, el apartado H establece que la garantía definitiva será del 5% del precio del presupuesto base de licitación, IVA excluido para cada uno de los lotes.

Novena.- En lo referente a la posibilidad de revisión de precios señala el apartado E que los precios de este contrato no serán objeto de revisión, debido que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

Décima.- El Pliego contempla también la exigencia del artículo 202 de la LCSP en cuanto al establecimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden en la cláusula 12.5 por remisión al apartado P del Anexo I, estableciendo tres condiciones de carácter medioambiental y socio-laboral, de las cuales se ha de cumplir al menos una.

Décimo Primera.- En cuanto a la cesión y subcontratación, el Pliego establece en el apartado S del Anexo I la posibilidad de cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. Por lo que respecta a la subcontratación, el apartado R señala que procede de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, sin que existan tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.



Décimo Segunda- En virtud de lo establecido en el artículo 116.3 de la LCSP en relación con los artículos 9 y siguientes del *Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, el expediente deberá someterse a la fiscalización previa de la Intervención General, ya que la realización del gasto y la celebración del contrato ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024*, al ser el gasto superior a 1.200.0000 euros.

La citada Ley de Presupuestos ha quedado automáticamente prorrogada con efectos de 1 de enero de 2025 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, regulándose las condiciones de aplicación de dicha prórroga por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Décimo Tercera.- Con arreglo al artículo 61.1 de la LCSP y a los artículos 16.2.m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la adjudicación del contrato corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Conclusión.- Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se comprueba que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato del servicios de “**CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000**” (**EXPEDIENTE 16011/2025**) reúne, en esencia, el contenido exigido en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 RGLCAP, adecuándose a la normativa



legal y reglamentaria que disciplinan la contratación administrativa del sector público, por lo que se informa favorablemente.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA ASESORA JURÍDICA

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

(Documento firmado electrónicamente al margen).



DILIGENCIA

Diligencia para hacer constar que en el expediente 16011/2025 debido a las observaciones efectuadas por el Servicio Jurídico se han modificado los documentos del mismo, sin que se haya producido variación en los importes.

Las modificaciones introducidas respecto a los documentos anteriores son:

PPT de 10 de junio de 2025

Se ha concretado el objeto del contrato, así como el modo de ejecución de las tareas de dicho objeto (apartados 2 y 4).

Se han revisado los códigos CPV en los lotes 1 y 2.

El inicio se prevé para el mes de noviembre y el plazo de ejecución es de 37 meses.

PCAP de 27 de junio de 2025

Apartado A del Anexo I. Se revisan los CPV de los lotes 1 y 2.

Apartado B del Anexo I. Se da nueva redacción al objeto del contrato, de manera que se concreta más el mismo. Se ha actualizado la fecha del PPT. Asimismo, se cambia el punto 3 relativo a la justificación de la necesidad..

Apartado C del Anexo I. Se corrige el importe del valor estimado.

Apartado F del Anexo I. Se modifica la fecha de inicio y los meses de duración del contrato.

Apartado H del Anexo I. Se fijan los importes de cada uno de los lotes.

Apartado K del Anexo I. En los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor se suprime el etcétera de cada uno de los puntos a considerar de la memoria.

Apartado M del Anexo I. Se elimina la referencia del delegado del contratista como jefe de servicio.

LA TÉCNICA CONSULTORA

(Resolución de desempeño de funciones en Servicio Económico y de Contratación de 01/03/2024)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000"

EXPEDIENTE NÚMERO 16011/2025

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos marcados con una X forman parte inseparable del presente Pliego:

- ☒ **Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- ☒ **Anexo II.-** Declaración responsable artículo 140 LCSP-DEUC. (Sobre nº 1)
- ☒ **Anexo III.-** Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC. (Sobre nº 1)
- ☒ **Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE. (Sobre nº 1)
- ☒ **Anexo V.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. (Sobre nº 1)
- ☐ **Anexo VI.-** Modelo relativo a la declaración sobre la subcontratación. (Sobre nº 1)
- ☒ **Anexo VII.-** Modelo de oferta económica (Sobre nº 3)
- ☐ **Anexo VIII.-** Modelos de oferta relativa a los restantes criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 3)
- ☒ **Anexo IX.-** Código de Conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.
- ☐ **Anexo X.-** Información sobre subrogación de trabajadores.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DENOMINADO “CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000”**

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	7
1.1. Objeto	7
1.2. Naturaleza.....	7
1.3. Régimen jurídico	7
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	7
2.1. Aplicación presupuestaria	7
2.2. Financiación de distinta procedencia	7
2.3. Expedientes de tramitación anticipada	8
2.4. Sistema de determinación del precio	8
2.5. Presupuesto base de licitación	8
2.6. Valor estimado del contrato	8
2.7. Revisión de precios	8
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
3.1. Procedimiento	8
3.2. Aptitud para contratar.....	9
3.3. Integración de la solvencia con medios externos	9
3.4. Unión temporal de empresas	9
3.5. Proposiciones de los interesados	10
3.6. Documentación a presentar	10
3.6.1. Sobre nº1.....	11
3.6.2. Sobre nº 2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).	12
3.6.3. Sobre nº 3. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática.	13
3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento	13
4. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	14
4.1. Forma de presentación de las proposiciones.	14
4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.	14
4.3. Lugar de presentación	14
4.3.1. Licitación electrónica.....	14
4.3.2. Licitación manual	15
4.3.3. Licitación electrónica parcial.....	16
5. MESA DE CONTRATACIÓN	16
6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.	16
6.1. Garantía provisional.....	16



6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	16
6.3. Subsanabilidad de documentos.	17
6.4. Información a los licitadores.	17
6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.	17
6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.	18
7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	18
7.1. Valoración de las ofertas.	18
7.2. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.	18
7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a los aspectos cuya evaluación dependa de un juicio de valor.	19
7.4. Apertura del sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.	19
7.5. Ofertas anormalmente bajas.	20
7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.	20
7.7. Empate en las ofertas.	20
7.8. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.	20
7.8.1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.	20
7.8.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.	21
7.8.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.	21
7.8.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.	22
7.8.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.	22
7.8.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.	22
7.8.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.	22
7.8.8. Impuesto de actividades económicas.	23
7.8.9. Adscripción de medios.	23
7.8.10. Subcontratación.	23
7.9. Calificación de la documentación.	24
8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.	24
8.1. Adjudicación.	24
8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.	24
8.3. Notificación.	24
9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.	25
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	25
10.1. Formalización.	25
10.2. Supuesto de no formalización.	26



10.3. Anuncio de formalización.	26
11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	26
11.1. Obligaciones generales	26
11.2. Obligaciones específicas.	27
11.3. Obligaciones organizativas y respecto del personal de la empresa.	27
11.4. Obligaciones especiales en materia de protección de datos.	28
11.4.1. Obligaciones generales.	28
11.4.2. Obligaciones cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista.	28
11.5. Obligaciones de información en materia de subrogación en contratos de trabajo.	29
11.6. Obligaciones en materia de transparencia.	30
11.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).	30
11.8. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.	30
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
12.1. Condiciones de ejecución.	30
12.2. Valoración de la prestación	30
12.3. Derechos de propiedad intelectual o industrial	31
12.4. Programa de trabajo.	31
12.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	31
12.6. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.....	31
12.7. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	32
12.8. Responsable del contrato	32
12.9. Plazo de duración y prórrogas	32
12.10. Evaluación de riesgos profesionales	33
13. ABONOS AL CONTRATISTA	33
13.1. Pago del precio	33
13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....	34
13.3. Transmisión de los derechos de cobro	35
14. REVISIÓN DE PRECIOS	35
15. CESIÓN DEL CONTRATO.....	35
16. SUBCONTRATACIÓN.....	36
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	36
17.1. Potestad de modificación	36
17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....	36



17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.	37
17.4. Especialidades procedimentales.....	37
18. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO.....	37
19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	37
19.1. Recepción y liquidación	37
19.2. Plazo de garantía	38
20. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD	38
21. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	38
22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	39
23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS	39
24.1. Prerrogativas de la Administración.....	39
24.2. Jurisdicción competente.....	40
24.3. Régimen de recursos.	40
ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	42
A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.....	42
B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO	42
C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	47
D.- CRÉDITO	48
E.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	49
F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.....	49
G.- PLAZO DE GARANTÍA.....	50
H.- GARANTÍAS.....	50
I.- PAGO	50
J.- CONDICIONES DE APTITUD	50
K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	52
L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	57
M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	57
N.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	59
Ñ.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO	59
O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	59
P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	60
Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.....	61
R.- SUBCONTRATACIÓN	61
S.- CESIÓN DEL CONTRATO	61
T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	61



U.- PENALIDADES	61
V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.....	61
W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	61
X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO	62
Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE	62
Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.....	62
ANEXO II	63
ANEXO III	64
ANEXO IV	67
ANEXO V	69
Anexo VII	71
ANEXO IX	72

25/03/2025 14:09:39

25/03/2025 13:44:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000”.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

LOTES. Si así se señala en el **apartado B del Anexo I** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en dicho **apartado B** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.



2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

Conforme al artículo 102.6 de la LCSP el contrato podrá incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento. Para que sea aplicable esta posibilidad deberá haberse establecido la misma así como los supuestos en que será aplicable en el **apartado C del Anexo I**.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I**.



3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**.

En el caso de que así se indique en el citado **apartado J**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, todo ello de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo IV**).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren UTE, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá ser coincidente con la del contrato hasta la extinción.



Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

3.5. Propositiones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Documentación a presentar

Las ofertas se presentarán en dos sobres electrónicos cuando en el **apartado K del Anexo I** solo se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. En caso de que en el citado apartado se prevean también criterios evaluables mediante juicios de valor la oferta se presentará en tres sobres electrónicos.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor, en caso de que existan, irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3.

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº1 o nº2 supondrá la exclusión del licitador.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.

La preparación de los sobres se realizará en la forma exigida por la "Herramienta de preparación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccessibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante de cada empresa y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de cada una de ellas para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones durante el procedimiento de licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de ser el original.



Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta referida a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Sobre nº3: Oferta económica y, en caso de que los hubiera, oferta relativa al resto de criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas.

3.6.1. Sobre nº1

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC), cumplimentada siguiendo sus instrucciones, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas el artículo 71.1 de la LCSP.
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- vii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- viii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo III**, que es complementaria de la efectuada en el DEUC, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación sobre no autorización u oposición a que la Administración obtenga, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones



tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.

iii. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

iv. Declaración acerca de la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2, de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia por medios externos.

v. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.

vi. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.

vii. Compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM número 266, de 16 de noviembre de 2020).

viii. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

c) Igualmente, cuando una *empresa recurra a la capacidad de otras entidades*, se deberá adjuntar el DEUC, así como la declaración complementaria conforme al modelo del **Anexo III**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado M del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**.

3.6.2. Sobre nº 2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).

Contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor señalados en el **apartado K del Anexo I**, que, en su caso, se ajustará a lo señalado en el **apartado K**, debiendo ir firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

Asimismo, se presentará la documentación que se haya establecido como necesaria este Pliego relativa al cumplimiento de las características técnicas obligatorias del PPT aunque no sea objeto de valoración.



3.6.3. Sobre nº 3. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VII** de este pliego y, en caso de que los hubiera, la restante documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas según el modelo del **Anexo VIII**, firmadas por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Asimismo, se presentará la documentación que se haya establecido como necesaria en el **Anexo VIII** de este Pliego relativa al cumplimiento de las características técnicas obligatorias del PPT aunque no sea objeto de valoración.

Si conforme a lo establecido en el **apartado K del Anexo I** solo existieran criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, la numeración de este sobre será la de Sobre nº 2.

3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es/>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) (www.contrataciondelestado.es).

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.



4. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. Forma de presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I** del pliego.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I** del pliego, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato (indicado en el **apartado N del Anexo I**).

4.3. Lugar de presentación

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En el **apartado N del Anexo I** se indicará la forma y lugar de presentación.

4.3.1. Licitación electrónica

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.



En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhafp.es

4.3.2. Licitación manual

Las proposiciones deberán presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OARM) situada en Plaza Santoña, nº 6 - C.P. 30006, Murcia. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a la dirección del Registro indicada y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico que aparece en el apartado W del Anexo I.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

4.3.3. Licitación electrónica parcial

Cuando, conforme a los apartados 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP unos sobres deban presentarse en forma electrónica y otros en forma manual, se estará a lo señalado en los dos subapartados anteriores para la presentación de cada uno de los sobres.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión). La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste, con arreglo a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a través de la Dirección electrónica habilitada.

6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H del Anexo I**.

6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o



comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.3. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador retira su oferta.

6.4. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de contestación se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de servicios esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el **Anexo I** del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.



Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior** a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

7.1. Valoración de las ofertas.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

7.2. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.



Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2 y/o nº 3.

7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a los aspectos cuya evaluación dependa de un juicio de valor.

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del sobre nº DOS se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **apartado A del Anexo I**, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 3.

7.4. Apertura del sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

En caso de que existan, tras la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, se procederá a dar publicidad en el perfil del contratante de las ofertas admitidas y del resultado de dicha valoración.

Con posterioridad se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del Sobre o archivo electrónico correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Conforme a lo establecido en el artículo 157.3 de la LCSP, cuando no existan criterios de adjudicación cuya evaluación dependa de juicios de valor, la apertura del sobre que contenga la oferta económica y demás aspectos cuya evaluación sea mediante fórmulas se realizará en un plazo máximo de 20 días a contar desde la finalización de la presentación de las ofertas.

Cuando lo estime procedente, la Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación



de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

7.5. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Tras efectuar los trámites establecidos en el anterior apartado 7.5, en el supuesto de haberse identificado ofertas incursas en presunción de anomalía, o habiendo prescindido de los mismos por la ausencia de dichas ofertas, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los licitadores.

7.7. Empate en las ofertas

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.8. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

7.8.1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La garantía definitiva que figura en el **apartado H del Anexo I** podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado H del Cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y NIF) "conjunta y solidariamente en UTE".

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.8.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

7.8.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



7.8.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del Anexo I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

No se exige clasificación, sin perjuicio de que el licitador pueda acreditar su solvencia mediante la clasificación si así se ha señalado en el apartado J del Anexo I.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con el artículo 96. 1 de la LCSP.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.8.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

7.8.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato de acuerdo con lo que se indique en el **apartado J del Anexo I**.

7.8.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que el licitador se oponga o no autorice en la Declaración Responsable prevista en el **Anexo III**.



En caso de no autorización o de oposición a la consulta el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar las siguientes certificaciones:

- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

7.8.8. Impuesto de actividades económicas.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Si la empresa está *obligada al pago* del citado impuesto, deberá presentar el recibo del ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el mismo. El certificado de alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En el caso de que el alta en dicho impuesto haya sido reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, deberá presentar el documento de alta en el mismo e indicar mediante declaración tal circunstancia.

Si la empresa *no está obligada al pago*, deberá presentar el certificado de estar dado de alta y una declaración responsable en la que haga constar que no se ha dado de baja y que además está exento del pago del impuesto.

7.8.9. Adscripción de medios.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (**apartado M del Anexo I**).

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la declaración presentada, aportando la documentación que, en su caso, se relacione en el **apartado M del anexo I** o en el PPT, en el apartado relativo a adscripción de medios. El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

7.8.10. Subcontratación.

Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas cuando así se señale en el **apartado R del Anexo I**.

Cuando así se exija en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).



7.9. Calificación de la documentación

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida:

- Se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.
- Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP y el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de contratación.

8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

8.3. Notificación.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.



9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 98 de la LCSP).

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a) *Código Cuenta Cliente* (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titularidad de la misma, a coincidir con el adjudicatario, para el abono de certificaciones.
- b) En su caso, y teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se establece la integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (BORM núm. 61, de 15 de marzo de 2023), declaración de que las *circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación*.
- c) Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá:
 - Escritura de constitución de la UTE.
 - NIF de la UTE.
 - Poder del representante de la UTE, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Administración Pública de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la UTE.
 - Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social de la UTE o, en su caso, autorización a la Administración para que proceda a recabarlos.
- d) En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una *declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los*



misimos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, en estos casos, junto con el documento en el que se formalice el contrato se unirá como anexo el Acuerdo por el que se regulan las obligaciones del encargado del tratamiento.

10.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no se fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

10.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Cuando en ejecución del contrato, se dé la circunstancia de que en un mismo centro de trabajo desarrollen su actividad personal de dos o más empresas o administraciones públicas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales contenida en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que la desarrollan, con especial referencia al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada disposición legal.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, y las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de contratos de servicios (3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del IVA y el de la propia tasa), de liquidación (en función de la cuantía del presupuesto), de revisión de precios; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación



comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) El adjudicatario queda obligado a indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el **apartado 1.2 del Anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

h) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

i) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

j) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

11.2. Obligaciones específicas.

El contratista está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado O del Anexo I**.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado **apartado O**.

El incumplimiento de estas obligaciones (11.1 y 11.2) podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

11.3. Obligaciones organizativas y respecto del personal de la empresa.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo ya especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las siguientes reglas:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de



permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

11.4. Obligaciones especiales en materia de protección de datos.

11.4.1. Obligaciones generales.

El contratista ha de cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

11.4.2. Obligaciones cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, el contratista actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso,



el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en los **apartados O y P del Anexo I**.

En estos supuestos, el contratista deberá, además, cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales para la finalidad para la que han sido cedidos
- b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la consideración como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

11.5. Obligaciones de información en materia de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado O del Anexo I**. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

Cuando sea obligatoria la subrogación, a la finalización del contrato, y conforme a lo previsto en el artículo 130 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información requerida por éste sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Como parte de esta información, en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación por culpa del contratista dará lugar a la imposición de la penalización que, en su caso, se haya previsto en el apartado U y se considerará como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la misma ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.6 LCSP, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.



11.6. Obligaciones en materia de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

11.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

11.8. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 que se inserta como **Anexo IX** del presente pliego.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 311 y siguientes de la LCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

12.2. Valoración de la prestación

La valoración de la prestación se realizará conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del Anexo I**, en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho apartado, y, si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.



12.3. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

12.4. Programa de trabajo.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado, siempre que en el **apartado Ñ del Anexo I** se hubiera exigido, a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, o en el plazo señalado en dicho apartado Ñ, que será aprobado por el órgano de contratación. El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

El Responsable del contrato podrá no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista no haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones.

El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos:

- Fijación de los contenidos que integran el objeto del contrato y de las operaciones más relevantes.
- Medios técnicos y personales a emplear.
- Calendario de plazos parciales de ejecución de tareas, por unidades de tiempo semanales o mensuales.
- Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base del precio de adjudicación.

La Administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oírá previamente al contratista.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

12.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado apartado P.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido **apartado P**.

12.6. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el **apartado U del Anexo I** de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del



incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) En el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el **apartado U del Anexo I** con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

12.7. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I**.

12.8. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará, en la orden de adjudicación, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 308 a 315 de la LCSP.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

12.9. Plazo de duración y prórrogas

El plazo general y lugar de ejecución de los trabajos será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

El plazo máximo de duración de un contrato de servicios será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente.

El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4. En caso de acordarse, esta prórroga será obligatoria para el contratista.

No obstante lo dispuesto anteriormente, y según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

12.10. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

13. ABONOS AL CONTRATISTA

13.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones, si las hubiere y a las instrucciones dadas por la Administración.

A los efectos de pago la Administración, a la vista de los trabajos ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones y certificaciones de conformidad con lo establecido en el



apartado I del Anexo I, y las realizará en los periodos que fije el pliego o, en su defecto, mensualmente, en los primeros diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan dichos trabajos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta, de hasta un 20 % del importe total del contrato, por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo. Cuando tal posibilidad esté prevista el Anexo I deberá especificar las operaciones susceptibles de abonos a cuenta. En estos supuestos en el PCAP también se incluirán las especificaciones indicadas por el artículo 201.2 del RGLCAP. Los referidos pagos deberán ser asegurados mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los servicios o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de los servicios o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la citada ley al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso



contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

13.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/11).

15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el Órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Asimismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado **apartado R**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el cambio de denominación, estructura o adscripción que afecten a la Unidad encargada del seguimiento del contrato, a la Consejería o al centro directivo de pertenencia, así como el cambio de los códigos de los Centros.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución y así se haya previsto en el apartado T del Anexo I, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.



17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del cuadro de características y si no se hubiera previsto nada al respecto que acordarán en la forma prevista en el párrafo siguiente.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts. 158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

18. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 LCSP y 203, 204 RGLCAP.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado en el pliego, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la



obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311.3 de la LCSP.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PCAP por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

19.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de los servicios comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**, salvo en aquellos contratos en que por naturaleza o características no resulte necesario establecer, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 a 4 del artículo 311 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.

Concluido el plazo de garantía del servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

20. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que bien se le haya dado el referido carácter en el **apartado O del Anexo I** o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

21. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento.



22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Cuando el objeto del contrato de servicios sea la redacción de un estudio o proyecto o la emisión de informes por parte del contratista, los resultados de los trabajos, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que los integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, se estará a lo dispuesto en el artículo 308 de la LCSP, quedando exceptuados de entregar a la Administración aquellos derechos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del contrato de servicios, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, siempre que así se hubiera previsto en este pliego o que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

No obstante, en los casos de demora en la ejecución, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Igualmente, conforme al artículo 192.2 de la LCSP se podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades en el caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista. Estos supuestos están previstos en el **apartado U del Anexo I**.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1.f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y que se prevean en el **apartado O del Anexo I** como tales.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal siempre que cumplan con los requisitos de solvencia exigidos.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

24.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001,



de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

24.2. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24.3. Régimen de recursos.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en los plazos previstos en el artículo 50 de la LCSP y computados conforme a dicho precepto.

El órgano competente para la resolución del recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (conforme al Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencias de recursos contractuales de 7 de noviembre de 2024 publicado en el BORM de 30/11/24).

El Tribunal hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

No obstante lo anterior, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letra K) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior o igual a 100.000 euros, los pliegos y demás actos del procedimiento de licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

LA TÉCNICA CONSULTORA

(Resolución de desempeño de funciones en
Servicio Económico y de Contratación de
01/03/2024)

EL TÉCNICO CONSULTOR

(Resolución de desempeño de funciones en
Servicio Económico y de Contratación de
22/07/2024)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



25/03/2025 14:09:39

25/03/2025 13:44:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

SERVICIO DENOMINADO "CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000"

Nº Expediente: 16011/2025	<u>Lotes 1 y 2</u>
Calificación del Contrato:	CPV:
Contrato de servicios (art. 17 LCSP)	77231100-9 Servicios de gestión de recursos forestales
	50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento
	90712200-3 Planificación de la estrategia de conservación forestal
	90712400-5 Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
	CPA:
	02 Productos de la silvicultura y la explotación forestal, y servicios relacionados con los mismos
	84.25.11 Servicios de extinción y prevención de incendios
	<u>Lotes 3 y 4</u>
	CPV:
	71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad
	CPA:
	74.90.15 Servicios de asesoría sobre seguridad

CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS
Tramitación: ☒ Ordinaria ☐ Urgente
Sujeto a regulación armonizada (SARA): ☒ SÍ ☐ NO
Susceptible de recurso especial en materia de contratación: ☒ SÍ ☐ NO
Admisibilidad de variantes (art. 142 LCSP): ☐ SÍ ☒ NO
Mesa de Contratación: SI
Comité de expertos: ☐ SÍ ☒ NO
Organismo Técnico: ☐ SÍ ☒ NO
Cesión de datos de carácter personal: ☐ SÍ ☒ NO

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los diferentes caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, de modo que se garantice la protección de la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio y los recursos naturales, en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.



Se trata, en definitiva, de contar con un servicio permanente al que la Administración pueda acudir directamente para corregir deficiencias observadas en la red de caminos sin tener que acometer una contratación individualizada en cada momento en que se produzcan daños.

El servicio que se quiere contratar no persigue, por tanto, la modificación del estado de estos caminos, sino su adecuación cuando se hayan constatado incidencias o desperfectos en los mismos, en cuyo caso la empresa adjudicataria ejecutará las actuaciones básicas necesarias para mantener un adecuado estado de conservación.

Para la ejecución del servicio, es necesario cumplir lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre). Teniendo en cuenta que las labores de mantenimiento y conservación de los caminos forestales se realizan en emplazamientos con características muy particulares como pueden ser espacios naturales protegidos, en los cuales se ha de tener en cuenta sus condiciones de acceso, así como el desplazamiento de los materiales y el uso de una maquinaria concreta como la exigida para el compromiso de adscripción de medios materiales, determinan que se garantice un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores. Por ello, se consideran necesarias las labores de coordinación de seguridad y salud, con el fin de establecer y garantizar el adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Descripción de las tareas a realizar:

Labores de Planificación: Se trata de inventariar el estado actual de conservación de toda la red de accesos rodados a la Red Natura 2000, clasificando en distintos grados el nivel de accesibilidad y deterioro que presentan y planificando las distintas tareas de conservación que en cada caso requieran. Esta documentación será por tanto redactada por el contratista y comunicada al responsable del contrato para su supervisión y correcto seguimiento del servicio.

Labores de Mantenimiento: Se trata de llevar a cabo las distintas labores de mantenimiento que estas infraestructuras viarias (caminos y pistas forestales) demanden en función de la planificación previa definida en el apartado anterior, o bien aquellas que como consecuencias de episodios climatológicos adversos sobrevenidos provoquen desperfectos que aminoren la capacidad de tránsito por ellas. En este sentido, el presente contrato de Servicios supondrá el llevar a cabo las distintas actuaciones de conservación sobre:

a) firmes y pavimentos: se trata de mantener despejada de obstáculos (desprendimientos puntuales de tierras, caída de rocas, arrastres puntuales, etc.) la calzada de los distintos caminos y pistas forestales. Es evidente que, para llevar a cabo estas actuaciones de conservación, se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora, entre otras.

b) drenajes: se trata de mantener en óptimas condiciones la capacidad de desagüe de las diferentes cunetas y pasos de agua que acompañan a los caminos forestales, y que al igual que en caso anterior sufren desprendimientos puntuales, caída de ramas, arrastres puntuales, etc. Al igual que en las tareas del apartado a), se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora.

c) entorno más próximo a caminos y pistas forestales: en este caso, se trata de eliminar, mediante el empleo de motosierra y motodesbrozadora la presencia de ramas, arbolado o matorral que suponga la invasión tanto de la calzada como de la cuneta de los caminos.

Labores de Coordinación de seguridad y salud: Las principales funciones en esta materia son:

- Elaboración del informe inicial de seguridad y salud.
- Coordinadamente con el Responsable del contrato, informar al promotor sobre la fecha de inicio del servicio.
- Petición, análisis y evaluación del Plan de Seguridad y Salud redactado por el Adjudicatario.



- Visitar regularmente las actuaciones del servicio y adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar los riesgos laborales.
- Asistir al Responsable del contrato sobre las condicionantes de seguridad y salud existentes.
- Asesoramiento al Ingeniero del presente Pliego en materia de seguridad y salud, en todos los casos que lo requiera.
- Estar en posesión de Libro de Incidencias.
- Vigilar la existencia de subcontratación o de trabajadores autónomos, si esta no se conociera antes del inicio del servicio.
- Realizar las funciones encomendadas a esta figura en el Real Decreto 1627/1997.
- Seguir realizando labores de asistencia en materia de seguridad y salud ajenas a sus labores de coordinación.
- Escribir en el libro de Incidencia y en el de órdenes las deficiencias corregibles en seguridad y salud.
- Aconsejar al Responsable del contrato la escritura en el libro de incidencias y el de órdenes.
- Todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre seguridad y salud, según lo previsto en la Ley 31/1995 y el Decreto 1627/1997.
- Comprobar el cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales, por los contratistas adjudicatarios de trabajos para cuya contratación no se requiera proyecto.
- Visitas regulares a las labores del servicio y vigilancia del cumplimiento por parte de empresas adjudicatarias de la planificación preventiva establecida, según le compete adoptando las decisiones y actuaciones establecidas reglamentariamente.
- Y todas aquellas, que, teniendo relación con la mejora de las condiciones de seguridad laboral, le sean exigibles por Técnicos y Responsables del contrato.

Los trabajos a realizar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se ejecutarán de acuerdo a lo señalado en el mismo.

2. DIVISIÓN EN LOTES: ☒ SÍ ☐ NO

En cuanto a la distribución regional de las actuaciones contempladas en el presente contrato de servicios es importante indicar que los espacios protegidos Red Natura 2000, y los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia abarcan todo el territorio regional. En este sentido, se ha optado por dividir el servicio a contratar en cuatro lotes:

- **LOTE 1:** se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la **Demarcación Forestal Norte de la Región**, cuyo detalle de municipios y montes públicos afectados se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **LOTE 2:** se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la **Demarcación Forestal Sur de la Región**, cuyo detalle de municipios y montes públicos afectados se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **LOTE 3:** se corresponde con la prestación del servicio de **Coordinación de Seguridad y Salud** de las actuaciones contempladas en el **LOTE 1** (Demarcación Norte).

- **LOTE 4:** se corresponde con la prestación del servicio de **Coordinación de Seguridad y Salud** de las actuaciones contempladas en el **LOTE 2** (Demarcación Sur).

Por tanto, a la vista del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pliego queda estructurado en 2 LOTES (1 y 2) destinados al mantenimiento de los caminos forestales, y 2 LOTES (3 y 4) correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud.

Limitaciones a la adjudicación de cada lote: ☒ SÍ ☐ NO



Los lotes se adjudicarán de forma independiente. Los licitadores pueden presentarse a la totalidad de los lotes o a los lotes que consideren. No obstante, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

Los Contratistas interesados en la licitación de los lotes de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 (LOTES 1 y 2) podrán presentar ofertas a ambos, pudiendo ser finalmente adjudicatario de solo uno de ellos que será el de mayor importe de ejecución. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquel otro lote al que hubiera presentado oferta cuando figure como único licitador admitido.

Los Contratistas interesados en la licitación de los lotes de Coordinación de Seguridad y Salud (LOTES 3 y 4) podrán presentar ofertas a ambos, pudiendo ser finalmente adjudicatario de solo uno de ellos que será el de mayor importe de ejecución. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquel otro lote al que hubiera presentado oferta cuando figure como único licitador admitido.

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP, los contratos de los lotes 3 y 4 no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes lotes 1 y 2, ni a las empresas a éstas vinculadas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática es responsable del desarrollo de acciones de protección, conservación y gestión de la biodiversidad, los hábitats, las especies, la Red Natura 2000 y espacios protegidos en el territorio de la Región de Murcia, con funciones de planificación, coordinación, dirección y control. En definitiva, es el órgano competente que gestiona los 1.979,96 km de caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, por lo que tiene la obligación de conservar y mejorar la red existente para favorecer la conectividad ecológica y la persistencia de los recursos forestales.

La Red Ecológica Europea Natura 2000 tiene consideración de espacio protegido conforme al artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000.

En este sentido, el artículo 15.3 de la citada ley establece que la Estrategia estatal de infraestructura verde tendrá en especial consideración, entre otros, los espacios protegidos, áreas de montaña, cursos fluviales, vías pecuarias, y los sistemas de alto valor natural originados como consecuencia de las buenas prácticas aplicadas por los diferentes sectores económicos.

La propia Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, establece que las distintas Administraciones Públicas son responsables, en el marco de sus competencias, en el desarrollo de medidas para favorecer la conectividad ecológica.

En cuanto a los elementos del paisaje que cumplen la función de corredores ecológicos, nos encontramos con los caminos rurales y forestales, como áreas de oportunidad para la mejora del entramado verde del territorio.

En este sentido, y una vez definidos los caminos forestales como corredores ecológicos, debemos indicar que los espacios protegidos Red Natura 2000, se encuadran en mayor o menor medida en los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia, definidos conforme a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y posteriores modificaciones.

El Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, en su Objetivo específico: RSO2.7 establece que las acciones enmarcadas dentro del Objetivo Especifico se centran en la conservación de la biodiversidad, así como de las diferentes infraestructuras ecológicas a lo largo de la Región de Murcia.

Por tanto, la finalidad de la contratación del servicio es:



- Dar respuesta al ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESPAÑA-PO FEDER 2021-2027, en concreto el objetivo específico OE 2.7 “El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación”, al establecer en que De acuerdo con el Anexo D del Informe País 2019, se considera prioritario invertir con FEDER en la conservación de la biodiversidad española y en infraestructuras ecológicas, implementando el Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 para el periodo 2021-2027, incidiendo, en la parte del MAP relativa a las medidas adicionales de «infraestructura verde» más allá de Natura 2000 (que mejoran la coherencia de la red Natura 2000), incluyendo la capacitación en materia de infraestructuras verdes.
- Incidir en la protección de la biodiversidad frente al cambio climático, en el seguimiento y conservación de la biodiversidad terrestre, en particular en la Red Natura 2000, y en el desarrollo de las infraestructuras verdes en espacios terrestres.
- Contribuir a que, en 2030, al menos el 30 % de la superficie terrestre de la RN 2000 regional sean gestionadas eficazmente.
- Dentro del marco establecido por la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, se espera contribuir al aumento de la conectividad de los espacios naturales, tanto dentro como fuera de la Red Natura 2000, mediante las actuaciones propuestas en las líneas relativas a las infraestructuras verdes.
- Asimismo, a través de las actuaciones propuestas en los ecosistemas forestales, se espera contribuir al objetivo de la Estrategia Forestal Europea 2030 de “proteger, restaurar y ampliar los bosques de la UE para luchar contra el cambio climático, invertir la pérdida de biodiversidad y garantizar unos ecosistemas forestales resilientes y multifuncionales”.
- Dentro del MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA (MAP) PARA NATURA 2000 en la REGIÓN DE MURCIA con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (la Directiva sobre los hábitats) para el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, se pretende dar cumplimiento a la acción prioritaria E.1.5 “Medidas de comunicación y sensibilización, educación y acceso de visitantes relacionadas con Natura 2000”, con la adecuación, mantenimiento y mejora de infraestructuras para el uso público, disponiendo de infraestructuras que faciliten la accesibilidad, y sensibilización sobre la Red Natura 2000.
- La conservación y mejora de los caminos forestales existentes en los espacios protegidos Red Natura 2000. Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Gestionar el patrimonio forestal regional conforme al artículo 6.c y e de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Favorecer la conectividad ecológica, tal y como establece el artículo 4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Fortalecer y mejorar la conectividad, así como prevenir su pérdida, en espacios terrestres, tal y como establece la línea de actuación 1.02 de la Meta 1 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Evaluar el estado de conservación, gestionar adecuadamente y, en su caso, restaurar los ecosistemas y sus servicios asociados clave para la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 3.03 de la Meta 3 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Contribuir a la reducción de los riesgos naturales derivados de los efectos del cambio climático mediante la conservación y restauración de los elementos vinculados a la Infraestructura Verde del territorio y por medio de la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza, tal y como



establece la línea de actuación 4.02 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.

- Favorecer la conservación de la biodiversidad mediante el mantenimiento y restauración ecológica de elementos y áreas estratégicas, que permitan a las especies y hábitats silvestres realizar las dispersiones longitudinales y latitudinales que precisan en el actual contexto de cambio climático, tal y como establece la línea de actuación 4.03 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Impulsar y asegurar la continuidad territorial a escala estatal, regional y local en el desarrollo de la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 5.02 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Planificar y movilizar adecuadamente los fondos públicos y privados que permitan una adecuada implementación de la Infraestructura verde a diferentes escalas, tal y como establece la línea de actuación 5.05 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión del sector forestal, tal y como establece la línea de actuación 6.06 de la Meta 6 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión de otras políticas de conservación del patrimonio natural, tal y como establece la línea de actuación 6.08 de la Meta 6 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Dar cumplimiento a la prioridad P2A del Objetivo específico RSO2.7 código 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027.

4. CONTRATO RESERVADO

☐ SÍ

☒ NO

☐ Centros especiales de empleo

☐ Centros de inserción social

☐ Otros:

5. AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

_____. Técnico responsable del Servicio de Gestión y Protección Forestal

Fecha del PPT

28/02/2025

C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

1. PRESUPUESTO

Presupuesto: 1.514.872,86 €

IVA (21%): 318.123,30 €

Presupuesto Base de Licitación: **1.832.996,16 €**

La adjudicación se realizará por lotes según lo previsto por el artículo 99.3 de la LCSP, con la siguiente distribución:

LOTES	PRESUPUESTO NETO	IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	843.056,68 €	177.041,90 €	1.020.098,58 €
Lote 2	599.679,06 €	125.932,60 €	725.611,66 €
Lote 3	42.152,33 €	8.851,99 €	51.004,32 €
Lote 4	29.984,79 €	6.296,81 €	36.281,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.514.872,86 €	318.123,30 €	1.832.996,16 €



2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El desglose del presupuesto está incluido en el pliego de prescripciones técnicas cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

Para la determinación de los costes de personal de los lotes 1 y 2, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo del sector agrícola, forestal y pecuario, y además se ha consultado el cálculo de los costes de contratos similares realizados por la Administración Regional, así como otras Administraciones y Organismos públicos.

Para la determinación de los costes de personal de los lotes 3 y 4, nivel 1, se ha recurrido a la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE nº 73; 23/03/2024).

Asimismo, los costes indirectos se estiman en unos 63.720,00 euros de acuerdo con lo indicado en el apartado del PPT, pagina 87 y 88, relativo al presupuesto.

En consecuencia, el desglose del presupuesto es:

Concepto	Importe
Costes indirectos	63.720,00 €
Costes directos	1.209.282,40 €
TOTAL, COSTES	1.273.002,40 €
Gastos generales (13%)	165.490,31 €
Beneficio industrial (6%)	76.380,15 €
TOTAL, COSTES + GG + BI	1.514.872,86 €
IVA (21%)	318.123,30 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.832.996,16 €

3. VALOR ESTIMADO: 1.877.124,70 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del servicio a ejecutar y excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, más las eventuales prórrogas del contrato.

- Importe contrato inicial (39 meses): 1.514.872,86 euros
- Importe prórroga (hasta 11 meses): 362.251,84 euros

Con el siguiente desglose por lotes:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
Contrato inicial (39 meses)	843.056,68 €	599.679,06 €	42.152,33 €	7.170,08 €
Prórroga (11 meses)	201.600,27 €	143.401,48 €	10.080,01 €	29.984,79 €
VALOR ESTIMADO	1.044.655,95 €	743.080,54 €	52.232,34 €	37.154,87 €

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios

D.- CRÉDITO

1. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

PARTIDA: **16.02.00.442F.227.06**



PROYECTO: **51404** "Trabajos y estudios para la gestión de espacios protegidos"

La distribución presupuestaria por anualidades tendrá en consideración que los trabajos ejecutados en el mes de diciembre difieren su pago al ejercicio siguiente. Por consiguiente, la distribución presupuestaria de las anualidades sería la siguiente:

Distribución presupuestaria por anualidades IVA incluido

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

2. FINANCIACIÓN:

Financiación CARM	Financiación Estado	Financiación Comunitaria	Otras
40%		60% FEDER	

3. GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA: ☐ SÍ ☒ NO

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

☒ NO. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

☐ SÍ. Los precios de este contrato serán objeto de revisión, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Se prevé un plazo de ejecución de TREINTA Y NUEVE (39) MESES, contados desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2028.

En el supuesto de que el contrato empezara más tarde del 1 de septiembre de 2025, el contrato comenzará su ejecución el primer día del mes siguiente a la firma del contrato, finalizando en todo caso el 30 de noviembre de 2028. En este caso, se reducirá la parte proporcional correspondiente a las prestaciones no realizadas durante ese período en la primera de las certificaciones y, en el supuesto de un mayor retraso, de las siguientes.

AÑO	MESES DE DURACIÓN
2025	4 meses
2026	12 meses
2027	12 meses
2028	11 meses

2. Prórroga: Se prevé una prórroga de 11 meses, debiendo finalizar las prestaciones de este contrato en todo caso el 31 de octubre de 2029.



	AÑO	MESES DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
	2028	1 mes prorrogable
	2029	10 meses prorrogables

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los 1.979,96 km de caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un (1) año a partir de la finalización del contrato.

H.- GARANTÍAS

1. PROVISIONAL: No procede

2. DEFINITIVA: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido: 77.093,64 euros

3. OTRAS: No se exigen

I.- PAGO

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante 18 certificaciones distribuidas según las tablas 6, 7, 8 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa contratista deberá presentar ante el responsable del contrato, los trabajos realizados en virtud del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Antes de cada certificación, se materializarán los informes, memorias intermedias o finales, según corresponda, acompañadas de la documentación y con el formato previsto en dicho PPT, entregadas las cuales, el responsable del contrato efectuará la comprobación de los trabajos realizados por la empresa contratista del período correspondiente según el cronograma de trabajo, y la conformará.

Sobre la base de las relaciones valoradas, y en los 10 días siguientes a la terminación de cada período, se realizará la certificación correspondiente, que será abonada a la empresa contratista.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>. En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

J.- CONDICIONES DE APTITUD

1. CLASIFICACIÓN

La clasificación del empresario para los contratos de servicios no es exigible conforme al artículo 77 de la LCSP.

No obstante, de acuerdo con el artículo 77.1.b) de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia bien mediante la clasificación en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno



de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, o bien mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente pliego.

En el caso de los **lotes 1 y 2**, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante la clasificación en el Grupo O, Subgrupo 6, Conservación y mantenimiento de montes y jardines, Categoría 2 (artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre). En el caso de que se adjudiquen los dos lotes a un mismo licitador para evitar que queden desiertos, la clasificación vendrá referida a la categoría 3.

2. SOLVENCIA

A) Solvencia económica y financiera. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: De acuerdo con el artículo 87 de la Ley 9/2017, volumen anual de negocios que, referido al ámbito de este contrato, sea el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido.

Requisito mínimo: El importe mínimo referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos será igual o superior a:

LOTES	REQUISITO MÍNIMO
Lote 1	150.000,00 euros
Lote 2	150.000,00 euros
Lote 3	25.000,00 euros
Lote 4	25.000,00 euros

En el caso de que se adjudiquen varios lotes a un mismo licitador con el fin de evitar que queden desiertos y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 70.2 de la LCSP ese volumen mínimo anual será la suma del requisito mínimo exigido a dichos lotes.

Medio de acreditación: Conforme al apartado 3 del citado artículo 87, el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B) Solvencia técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, conforme al artículo 90 de la LCSP, por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV:



- Mantenimiento, conservación o apertura de caminos o pistas forestales para los LOTES 1 y 2, CPV: 77231100-9 "Servicios de gestión de recursos forestales"; 50800000-3 "Servicios varios de reparación y mantenimiento"; 90712200-3 "Planificación de la estrategia de conservación forestal"; 90712400-5 "Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales".
- Coordinación Seguridad y Salud en actuaciones en el ámbito forestal para los LOTES 3 y 4, CPV 71317210-8 "Servicios de consultoría en salud y seguridad".

Requisito mínimo: El importe acumulado de los contratos concluidos en el año de mayor ejecución por la empresa licitadora deberá ser igual o superior a:

LOTES	REQUISITO MÍNIMO
Lote 1	100.000,00 euros
Lote 2	100.000,00 euros
Lote 3	10.000,00 euros
Lote 4	10.000,00 euros

En el caso de que se adjudiquen varios lotes a un mismo licitador con el fin de evitar que queden desiertos y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 70.2 de la LCSP ese volumen mínimo anual será la suma del requisito mínimo exigido a dichos lotes.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

3. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL: ☐ SÍ ☒ NO

4. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: ☐ SÍ ☒ NO

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.1. LOTES 1 Y 2

CRITERIO	PONDERACIÓN	TIPO DE VALORACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA	Hasta 60 puntos	Automática
2. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA	Hasta 40 puntos	Juicio de valor

1.1.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA:

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos por la oferta económica. El cálculo de la puntuación de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

- Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como



desproporcionadas o anormales, se le asignarán 54 puntos.

- A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignarán el 100 % de los puntos del criterio (60 puntos).
- Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos de la siguiente manera, una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:
 - Una interpolación lineal entre 0 y 54 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una Interpolación lineal entre 54 y 60 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

Para la valoración de las ofertas no se tendrán en cuenta aquellas ofertas económicas que no hayan sido admitidas o que hayan sido declaradas anormales.

1.1.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA (Hasta 40 puntos). El licitador deberá incluir en su proposición una MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA de la prestación del servicio a realizar. Esta memoria es el documento que refleja el correcto enfoque del servicio y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, temporal y medioambiental.

Contenido:

En la memoria deberá incluir los siguientes apartados:

a) Análisis y conocimiento del proyecto y del medio físico	Hasta 15 puntos
b) Mejora de la seguridad empleada por los equipos de trabajo a la hora de minimizar los riesgos de incendios forestales durante toda la ejecución del servicio	Hasta 10 puntos
c) Estudio de afecciones ambientales	Hasta 15 puntos

a) Análisis y conocimiento del proyecto y del medio físico (máx. 15 puntos).

Se expondrá sucinta y claramente, entre otros aspectos, el estudio y la correcta interpretación del proyecto que se pretende ejecutar. Se puntuarán aspectos como:

- Organización prevista para el desarrollo del servicio,
- Reconocimiento previo del terreno,
- Identificación de puntos críticos a considerar durante la ejecución del servicio,
- Orientaciones,
- Pendientes,
- Exposiciones,
- Aspectos hidrológicos,
- Climatología,
- Etc.

b) Mejora de la seguridad empleada por los equipos de trabajo a la hora de minimizar los riesgos de incendios forestales durante toda la ejecución del servicio (máx. 10 puntos).

Con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio forestal durante toda la ejecución del servicio, se deberán especificar los distintos materiales, dispositivos y maquinaria enfocada para la prevención y lucha contra incendios forestales que el adjudicatario pondrá a disposición durante la ejecución del



servicio, tales como:

- Disponibilidad de extintores,
- Mangueras,
- Cubas,
- Líneas de evacuación,
- Puntos de agua,
- Etc.

c) Estudio de afecciones ambientales (máx. 15 puntos)

Se deberá prever y definir cada una de las medidas a adoptar para proteger el entorno natural y sus valores y minimizar los posibles impactos que las acciones a llevar a cabo pudieran ocasionar, tales como:

- Afecciones a especies de flora catalogadas,
- Afecciones a especies de fauna catalogadas,
- Fenología de las especies,
- Hábitats de interés comunitario,
- Planes de recuperación de flora
- Planes de recuperación de fauna,
- Etc.

Requisitos de presentación:

La **memoria justificativa y explicativa**, en soporte informático (pdf), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El documento podrá contener hasta un máximo de 15 páginas, incluyendo opcionalmente planos, diagramas, fotos, índices, separadores, portada, etc.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción en los planos o diagramas, que podrán presentarse opcionalmente en formato A3.
- La maquetación del documento y el tamaño de letra empleado deberán permitir la fácil lectura del mismo en los formatos de papel indicados. Para ello, se empleará letra Arial de tamaño mínimo 10, con espaciado sencillo y márgenes de, al menos, 1,5 cm, o una solución equivalente.

No serán objeto de valoración las páginas de la Memoria presentada que incumplan los requisitos indicados. En este sentido, cuando la memoria constructiva contenga más de 15 páginas, solo serán valoradas la primeras quince. Igualmente, no se someterá a valoración las páginas de la memoria que incumplan los requisitos de formato o maquetación indicados.

Método de valoración:

El otorgamiento de los puntos de los criterios evaluables mediante juicio de valor será realizado mediante la evaluación comparativa de la documentación presentada por los licitadores para cada uno de los criterios definidos, tomando como referencia los requerimientos mínimos del pliego de prescripciones técnicas. La metodología de la evaluación comparativa consistirá en lo siguiente:

1. La valoración de cada criterio tras la lectura de la documentación presentada se realizará siempre teniendo en cuenta, a la hora de comparar, los aspectos que dentro de cada criterio se hayan definido.



2. Los apartados valorados mediante juicio de valor se valorarán de la siguiente forma:

CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
Insuficiente	La información suministrada no es correcta, es insuficiente o no aporta información relevante sobre dicho criterio.	0%
Suficiente	La información suministrada es suficiente y satisface mínimamente el nivel de calidad solicitado en dicho criterio o la oferta ofrece prestaciones inferiores al resto de ofertas.	10%
Bien	La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y satisface el nivel de calidad requerido en dicho criterio por encima de lo solicitado o la oferta está en línea con lo ofrecido por el resto de ofertas.	50%
Notable	La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y satisface el nivel de calidad requerido en dicho criterio muy por encima de lo solicitado, sin llegar a ser una solución excelente o la oferta ofrece mejoras tecnológicas, o bien tiene elementos innovadores de valor respecto al resto de ofertas.	75%
Sobresaliente	La información suministrada es muy buena y completa. Describe muy bien la solución y satisface plenamente el nivel de calidad requerido en dicho criterio, ofertando un servicio excepcional y de alta calidad o la oferta ofrece mejoras tecnológicas y tiene elementos innovadores de valor respecto al resto de ofertas.	100%

1.2. LOTES 3 Y 4

CRITERIO	PONDERACIÓN	TIPO DE VALORACIÓN
1. CRITERIO DE EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE CUALQUIER SERVICIO U OBRA	Hasta 51 puntos	Automática
2. OFERTA ECONÓMICA	Hasta 49 puntos	Automática

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA:

1.2.1. CRITERIOS BASADOS EN LA EXPERIENCIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE CUALQUIER SERVICIO U OBRA. Hasta 51 puntos.

En los lotes 3 y 4 se establecen prestaciones vinculadas con servicios de consultoría, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP se han establecido criterios de calidad que representan un 51% de la puntuación total de los citados lotes.

Esos criterios de adjudicación relativos a la calidad, conforme al artículo 145.2.2º de la LCSP, se refieren a la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato, dado que esa mayor experiencia va a redundar en una mejor prestación del servicio y de la calidad del resultado que se pretende obtener. El periodo en el que se ha debido adquirir esa experiencia se amplía hasta un plazo de 10 años con el



fin de garantizar un nivel adecuado de competencia y favorecer una mayor participación de las empresas.

Criterios basados en la experiencia en trabajos de coordinación de seguridad y salud en servicios u obras adquirida a lo largo de los últimos 10 años:

IMPORTE	PUNTUACIÓN
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido >20.000 €	51 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido >15.000 € hasta 20.000 €	41 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido >10.000 € hasta 15.000 €	31 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido > 5.000 € hasta 10.000 €	21 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido hasta 5.000 €	11 puntos

Normas para la aplicación del criterio de adjudicación basado en la experiencia:

- Los importes del servicio prestado se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando sea sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, confirmando que se han realizado de forma satisfactoria. Se entenderá como destinatario del servicio al promotor del servicio.
- Los certificados de cada servicio deberán describir: título, fecha, tipo de actuaciones sobre las que se realiza (ubicación, superficie y longitud), Importe sin IVA, empresa y persona que lo ha realizado, entidad contratante.
- El licitador deberá presentar un estado resumen de la experiencia (con su importe económico), que se acredita para cada criterio de esta licitación, en formato pdf y con texto seleccionable.
- Para la valoración de cada criterio, se considerará la suma de los importes de los correspondientes servicios prestados, que hayan sido debidamente acreditados mediante los certificados.
- Los certificados a los que se refiere el apartado anterior han de ir referidos a la persona que ha realizado los trabajos. En su defecto, se deberá aportar algún documento emitido por el destinatario del servicio mediante el cual se pueda acreditar la identidad del prestador del servicio (nombramiento como coordinador de seguridad y salud, asistente o responsable, etc.), o bien, en el caso de trabajos que hayan sido visados por el Colegio Oficial correspondiente, un certificado emitido por éste en el que se acredite tal extremo.
- Cuando un mismo servicio incluya las labores de asistente a dirección, y de coordinación de seguridad y salud, se deberá desglosar en el certificado los importes correspondientes a cada una de las funciones, o bien aportar documentación justificativa emitida por el destinatario del servicio de la cual se pueda deducir el importe correspondiente a cada función (pliego del servicio, contrato, etc.).
- Igualmente, cuando un servicio haya sido prestado por más de una persona, se deberá desglosar en el certificado los importes correspondientes a cada una de ellas, o bien aportar documentación justificativa emitida por el destinatario del servicio, de la cual se pueda deducir el importe del servicio que corresponde a cada persona.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones de presentación indicadas conllevará la



asignación de cero puntos al certificado correspondiente.

Por otra parte, si por aplicación de los criterios de valoración anteriores el licitador resultase adjudicatario, no se podrá modificar la persona que ejerza las funciones de coordinador de seguridad y salud, salvo autorización expresa del órgano de contratación, para lo cual se necesitará que la persona que vaya a ejercer dichas funciones disponga de una experiencia equivalente o superior a la valorada.

1.2.2. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 49 puntos por la oferta económica. El cálculo de la puntuación de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

- Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 44 puntos.
- A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (49 puntos).
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera, una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:
 - Una interpolación lineal entre 0 y 44 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una Interpolación lineal entre 44 y 49 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

Para la valoración de las ofertas no se tendrán en cuenta aquellas ofertas económicas que no hayan sido admitidas o que hayan sido declaradas anormales.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se prevén criterios de desempate distintos a los señalados en el artículo 147.2 LCSP: ☐ SÍ ☒ NO

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se aplicarán los criterios a los que se refiere el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001.

M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo señalar:

- Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.1.f) LCSP: ☒ SÍ ☐ NO

- Conlleva penalidades en caso de incumplimiento (art. 192.2 LCSP): ☐ SÍ ☒ NO

Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales y/o materiales que a continuación se detallan:



Personal general fijo mínimo para todos los lotes del contrato: Un delegado del contratista con titulación de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, con dedicación parcial, que asumirá la responsabilidad de la realización correcta y buena marcha de los trabajos contratados y desempeñará las funciones de jefe de servicio.

Equipo de maquinaria (solo para los LOTES 1 y 2): Por lo que se refiere a maquinaria y otros medios, se establece a continuación una relación de los que, como mínimo, se considera necesario que se hallen permanentemente afectos al conjunto del Contrato, en condiciones de servicio plenamente operativos, sin perjuicio de que el Adjudicatario deberá poner a disposición del contrato, en todo caso, cuantos otros medios auxiliares y maquinaria sean necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos y el cumplimiento de la programación establecida, durante el período en que dichos trabajos así lo exijan. El equipo mínimo a disponer, de forma permanente, y en exclusiva para el contrato, será el siguiente:

- Un (1) Furgón, tipo Citroën Berlingo Multispace 4x4 o similar, dotado de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Furgón gran volumen, tipo Ford Transit o similar de 6 plazas (doble cabina) más caja de carga (1.500 Kg. en total), dotados de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Camión dotado con grúa para carga y descarga y rampas de aluminio para subir o bajar la miniexcavadora.
- Un (1) Carro de señalización completo.
- Dos (2) Juegos de señales.
- Conos de señalización para hacer al menos simultáneamente dos cierres de carril de 1.500 m cada uno.
- Una (1) retroexcavadora mixta.
- Una (1) camión cisterna de 1.000 litros.
- Un (1) rodillo compactador.
- Una (1) motoniveladora.
- Juego de herramientas y pequeño material.
- Material para desbroce, poda y apeo.
- Astilladoras.

Medio de acreditación: En el plazo máximo de 10 días hábiles desde que el licitador propuesto como adjudicatario reciba el requerimiento previo a la adjudicación, deberá aportar:

1. Acreditación de los medios personales:

- Para acreditar la titulación que corresponda en cada caso, copia de la misma, o certificado de la universidad correspondiente que acredite la obtención de la titulación.

El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá aportar compromiso firmado por el personal ofertado de ejecutar la totalidad del contrato. El licitador que resulte adjudicatario del contrato viene obligado a su ejecución a través de los titulados ofertados. Solo excepcionalmente, por concurrir circunstancias sobrevenidas a la formalización del contrato y previa autorización del órgano de contratación, podrá efectuar su sustitución por otros profesionales con las mismas titulaciones académicas y compromiso de ejecución del contrato.



2. Acreditación de los medios materiales:

Copia del negocio jurídico (compraventa, arrendamiento,...) que acredite que tienen o tendrán a su disposición los vehículos o equipos necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato.

N.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. FORMA DE PRESENTACIÓN

- ☒ Licitación electrónica
☐ Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:
☐ Licitación no electrónica

2. LUGAR:

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) conforme a lo previsto en el apartado 4.3.1 de este Pliego.

3. PLAZO: El señalado en el anuncio de licitación.

4. DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN SOBRE 1:

- DEUC Anexo II
- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III

Ñ.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

☐ SÍ ☒ NO

O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. OBLIGACIONES ESENCIALES

Se consideran obligaciones esenciales del contrato (marcar con una X lo que proceda):

- ☒ El compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
☐ Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
☐ La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP)
☐ El cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
☐ Otras: (Especificar)

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Información, comunicación y visibilidad. Este contrato está financiado con fondos europeos FEDER de la Unión Europea en un 60%, y en un 40% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Al tratarse de un contrato cofinanciado, el adjudicatario deberá cumplir lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En la documentación, actividades y actos financiados que se realicen para el desarrollo de este contrato, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten en el marco del mismo, el adjudicatario deberá hacer mención expresa a la cofinanciación comunitaria y de la Comunidad Autónoma, debiendo exhibir el logotipo de la Unión Europea (cumpliendo lo establecido



en el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014). La adjudicación de este contrato lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones prevista en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo 2006, de 17 de diciembre de 2013.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece el cumplimiento, al menos, de una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a. La disposición durante la ejecución del contrato de *al menos un vehículo eléctrico o híbrido*, con el fin de minorar la contaminación atmosférica dado que las prestaciones se realizan en entornos naturales y de esta manera se preservan los valores medioambientales del lugar de ejecución. Se entendería cumplida dicha condición cuando el adjudicatario dispusiese durante toda la duración del contrato al menos uno de los vehículos citados en régimen de propiedad, alquiler o similar. Para acreditar dicha circunstancia, el licitador deberá presentar indistintamente el contrato de compraventa y/o alquiler o facturas de compraventa y/o alquiler. La documentación exigida se aportará con la primera y la última de las certificaciones del contrato y, además, siempre que sea requerido por el Responsable del mismo.

b. Con objeto de combatir el paro juvenil, la contratación de *una o más personas en situación de desempleo*, por tiempo equivalente en su conjunto al de un trabajador contratado a jornada completa. A efectos de aplicación de este apartado, se entendería como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de este. Para la verificación de esta condición relativa a la contratación, el licitador deberá presentar:

- Certificado de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente que acredite estar inscrito o inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses anteriores al inicio de las prestaciones del servicio.
- Certificado de vida laboral que acredite que no se ha interrumpido dicha circunstancia. Se considerará interrumpida dicha circunstancia o inscripción como demandante de empleo si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días desde la fecha de la inscripción.
- Copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

Esta documentación se aportará con la primera y la última de las certificaciones del contrato y, además, siempre que sea requerido por el responsable del contrato.

c. Con objeto de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, la *contratación de una o más mujeres*, fomentando así la igualdad entre hombres y mujeres en este sector laboral. Para la verificación de esta condición relativa a la contratación, el licitador deberá presentar:

- Copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

Esta documentación se aportará con la primera y la última de las certificaciones del contrato y, además, siempre que sea requerido por el responsable del contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

☐ SÍ ☒ NO

Su incumplimiento podrá conllevar (marcar con una X lo que proceda):

- ☒ La imposición de las penalidades previstas en el **apartado U** de este Anexo.
- ☐ La resolución del contrato.



☒ La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: ☐ SÍ ☒ NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): ☐ SÍ ☒ NO

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

☒ Sí podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

☐ No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén

U.- PENALIDADES

1) *Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación*: Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.

2) *Penalidades por incumplimiento parcial*: Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.

3) *Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución*: Un 2% del precio del contrato (IVA excluido).

V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2. DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____



X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

www.contrataciondelestado.es

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

A14036656 Intervención General	A14042453 Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	A14028276 Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>

LA TÉCNICA CONSULTORA

(Resolución de desempeño de funciones en
Servicio Económico y de Contratación de
01/03/2024)

EL TÉCNICO CONSULTOR

(Resolución de desempeño de funciones en
Servicio Económico y de Contratación de
22/07/2024)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC (Sobre 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de Internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC. (SOBRE Nº 1)

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/Dª en nº, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

2º.- Que la empresa ☐ SÍ ☐ NO está inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (marcar con una X).

En caso afirmativo, se declara que los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público son válidos y están vigentes.

3º.- En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que se oponga o no autorice a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

4º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....



✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-

☐ Que la empresa a la que represento **NO** es una **PYME**.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** es una **PYME**.

5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

6º.- Que en relación con la posibilidad de **integración de la solvencia por medios externos** que ofrece el **artículo 75 de la LCSP**, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

7º. – Que se compromete al cumplimiento del **apartado VI del Código de Conducta en la contratación pública de la Región de Murcia**, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM número 266, de 16 de noviembre de 2020).

8º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las **notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la Empresa:
NIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

9º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:



Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

10º.- Que se somete expresamente a la **jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:

En, a de de.....

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (SOBRE Nº 1)

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar los servicios denominados ".....", expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



NIF del representante de la UTE:

Teléfono móvil:

Correo Electrónico:

* DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:.....

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SOBRE Nº 1)

El/la que suscribe....., con N.I.F....., en su propio nombre o en representación de....., con N.I.F....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato de servicios de (objeto del contrato), con nº de expediente....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado M del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

Personal general fijo mínimo para todos los lotes del contrato: Un delegado del contratista con titulación de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, con dedicación parcial, que asumirá la responsabilidad de la realización correcta y buena marcha de los trabajos contratados y desempeñará las funciones de jefe de servicio.

Equipo de maquinaria (solo para los LOTES 1 y 2): El equipo mínimo a disponer, de forma permanente, y en exclusiva para el contrato, será el siguiente:

- Un (1) Furgón, tipo Citroën Berlingo Multispace 4x4 o similar, dotado de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Furgón gran volumen, tipo Ford Transit o similar de 6 plazas (doble cabina) más caja de carga (1.500 Kg. en total), dotados de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Camión dotado con grúa para carga y descarga y rampas de aluminio para subir o bajar la miniexcavadora.
- Un (1) Carro de señalización completo.
- Dos (2) Juegos de señales.
- Conos de señalización para hacer al menos simultáneamente dos cierres de carril de 1.500 m cada uno.
- Una (1) retroexcavadora mixta.
- Una (1) camión cisterna de 1.000 litros.
- Un (1) rodillo compactador.
- Una (1) motoniveladora.
- Juego de herramientas y pequeño material.
- Material para desbroce, poda y apeo.
- Astilladoras.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Los documentos acreditativos del anterior compromiso se pondrán a disposición del órgano de contratación en el momento en el que sea propuesto como adjudicatario.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. (SOBRE Nº 3)

El/la que suscribe....., con N.I.F. en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F....., se compromete a ejecutar el contrato de servicios de (objeto del contrato) , con nº de expediente....., de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, en **el precio neto de:**

LOTE (número y denominación)

(en letra) euros,

(en número) euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra).....euros,

(en número).....euros;

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



ANEXO IX

CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM Nº 266 de 16 de noviembre)

Se transcribe la parte VI del Código de Conducta cuyo cumplimiento asumen las empresas que concurran a la presente licitación, conforme dispone la cláusula 11.8 del PCAP.

«VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.



8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación».

El Código de conducta de la contratación completo se puede consultar en la siguiente url:
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6462/pdf?id=789121>



MEMORIA JUSTIFICATIVA

para la contratación del SERVICIO denominado:

“CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000”

ÍNDICE

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO (art. 28 LCSP)	3
2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS	4
3. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	4
3.1. Lotes 1 Y 2	4
3.2. Lotes 3 y 4	5
4. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)	5
5. NOMENCLATURA (Clasificación CPV y CPA)	11
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	12
7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO	13
8. VALOR ESTIMADO	13
8.1. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA PRÓRROGA	13
9. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	15
10. REVISIÓN DE PRECIOS	16
11. DURACIÓN DEL CONTRATO	17
12. LUGAR DE EJECUCIÓN	17
13. PLAZO DE GARANTÍA	17
14. FORMA DE PAGO	17
15. GARANTÍA DEFINITIVA	20
16. SOLVENCIA	20
17. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS COMO OBLIGACIÓN ESENCIAL	21
18. FORMA DE ADJUDICACIÓN	22
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	22
19.1. CRITERIOS PARA LOS LOTES 1 Y 2 RELACIONADOS CON EL PRECIO CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA ... (OFFERTA ECONÓMICA): 60 % (60 PUNTOS SOBRE 100).	22
19.2. CRITERIOS CUALITATIVOS PARA LOS LOTES 1 Y 2 CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE ... VALOR: 40 % (40 PUNTOS SOBRE 100).	23
19.3. CRITERIOS PARA LOS LOTES 3 Y 4 RELACIONADOS CON EL PRECIO CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA ... (OFFERTA ECONÓMICA): 49 % (49 PUNTOS SOBRE 100).	25
19.4. CRITERIOS CUALITATIVOS PARA LOS LOTES 3 Y 4 RELACIONADOS CON LA CALIDAD: 51 % (51 PUNTOS ... SOBRE 100).	26
20. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS	27
21. PROTECCIÓN DE DATOS	27
22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	27



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



23. SUBCONTRATACIÓN	28
24. CESIÓN DEL CONTRATO	28
25. PENALIZACIONES.....	28
26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	29
27. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	29
28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	29
29. CIRCULAR 3/2012 Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA.....	
CONTRATISTA.....	29

10/06/2025 10:53:47

10/06/2025 10:42:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO (art. 28 LCSP)

La Región de Murcia, dentro del proceso coordinado por la Administración del Estado, tras un exhaustivo análisis del territorio y aplicando los criterios científicos y técnicos emanados de las respectivas directivas, propuso la lista de 50 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que se recoge en la Resolución de 28 de julio de 2000 que dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la designación de estos lugares. De igual modo, en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 1998, 8 de octubre de 1998, 23 de diciembre de 1999, 23 de marzo de 2000, 6 de octubre de 2000, 16 de febrero de 2001 y 30 de marzo de 2001, se designaron veintidós zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

La Red de Caminos Forestales regional es la red viaria que conecta los diferentes espacios naturales de la RN2000, permitiendo su gestión forestal y garantizando el acceso en caso de incendios, tratamientos de plagas, uso público. La Red está integrada por unos 3.000 km, de los cuales 1.980 se encuentran en Red Natura 2000.

Esta Dirección general tiene la obligación de conservar y mejorar la red de caminos existente para favorecer la conectividad ecológica, facilitar la gestión, reducir el riesgo de incendios, atender el uso público., etc.

Con este contrato se pretende llevar a cabo una gestión integrada de la Red de Caminos, a largo plazo, lo que requiere el adecuado estado de conservación de los elementos que componen los caminos, es decir, firmes, drenajes y terreno colindante (talud, terraplén y su vegetación), como ejes necesarios para la comunicación y la gestión.

El Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, en su Objetivo específico: RSO2.7 establece que las acciones enmarcadas dentro del Objetivo Especifico se centran en la conservación de la biodiversidad, así como de las diferentes infraestructuras ecológicas a lo largo de la Región de Murcia.

Todas las actuaciones planteadas en este Objetivo están comprometidas con la Estrategia Europea de Biodiversidad para el año 2030, así como con el cumplimiento de los compromisos de gasto en materia de biodiversidad establecidos en el Marco Financiero Plurianual. El Servicio para LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, se correspondería con:

Tabla 1. Correlación del Servicio con el Objetivo RSO2.7

Prioridad	Objetivo específico	Indicador	Código
P2A	RSO2.7	Superficie de los espacios de Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración	079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

Por todo lo expuesto, de manera sintética, la **Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática**, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, **es el órgano competente que gestiona los caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000**, por lo que tiene la obligación de conservar y mejorar la red existente para favorecer la conectividad ecológica y la persistencia de los recursos forestales.

Con la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000**, se cumplen entre otros, los siguientes **objetivos comunitarios**:

- Dar respuesta al ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESPAÑA-PO FEDER 2021-2027, en concreto el objetivo específico OE 2.7 "El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación", al establecer en que De acuerdo con el Anexo D del Informe País 2019, se considera prioritario invertir con FEDER en la conservación de la biodiversidad española y en infraestructuras ecológicas, implementando el Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 para el periodo 2021-2027, incidiendo, en la parte del MAP relativa a las medidas adicionales de «infraestructura verde» más allá de Natura 2000 (que mejoran la coherencia de la red Natura 2000), incluyendo la capacitación en materia de infraestructuras verdes.

- Dentro del marco establecido por la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y



Restauración Ecológicas, se espera contribuir al aumento de la conectividad de los espacios naturales, tanto dentro como fuera de la Red Natura 2000, mediante las actuaciones propuestas en las líneas relativas a las infraestructuras verdes.

- Asimismo, a través de las actuaciones propuestas en los ecosistemas forestales, se espera contribuir al objetivo de la Estrategia Forestal Europea 2030 de “proteger, restaurar y ampliar los bosques de la UE para luchar contra el cambio climático, invertir la pérdida de biodiversidad y garantizar unos ecosistemas forestales resilientes y multifuncionales”.
- Dentro del MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA (MAP) PARA NATURA 2000 en la REGIÓN DE MURCIA con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (la Directiva sobre los hábitats) para el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, se pretende dar cumplimiento a la acción prioritaria E.1.5 “Medidas de comunicación y sensibilización, educación y acceso de visitantes relacionadas con Natura 2000”, con la adecuación, mantenimiento y mejora de infraestructuras para el uso público, disponiendo de infraestructuras que faciliten la accesibilidad, y sensibilización sobre la Red Natura 2000.
- La conservación y mejora de los caminos forestales existentes en los espacios protegidos Red Natura 2000. Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Favorecer la conectividad ecológica, tal y como establece el artículo 4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Contribuir a la reducción de los riesgos naturales derivados de los efectos del cambio climático mediante la conservación y restauración de los elementos vinculados a la Infraestructura Verde del territorio y por medio de la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza, tal y como establece la línea de actuación 4.02 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Impulsar y asegurar la continuidad territorial a escala estatal, regional y local en el desarrollo de la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 5.02 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Dar cumplimiento a la prioridad P2A del Objetivo específico RSO2.7 código 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Esta Consejería no dispone de medios materiales ni humanos suficientes para llevar a cabo el cometido que se pretende en el presente contrato de servicios, por tanto, es evidente la necesidad de proceder a la licitación del servicio como única forma de garantizar el correcto cumplimiento de determinadas obligaciones medioambientales por parte de esta administración.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Atendiendo a la división del objeto del contrato en cuatro lotes, las actuaciones a realizar en este contrato de servicios se resumen en las siguientes, y cuyo detalle y concreción se irá especificando a lo largo de este documento:

3.1. Lotes 1 Y 2

Organización de los trabajos.

A la vista de las incidencias detectadas en la red de caminos regional por los Agentes Medioambientales a través de la SECAM, que de forma bimensual remitirán esta información al responsable del contrato, el adjudicatario realizará un inventario y un reconocimiento de las incidencias, con el que elaborará un programa bimensual en el que se



propondrá la organización de las tareas a realizar. Esta propuesta deberá ser aprobada por el Responsable del Contrato, con carácter previo a su realización, sin perjuicio de la supervisión y correcto seguimiento en la ejecución.

Una vez aprobada la propuesta por el Responsable del Contrato, el adjudicatario acometerá las labores de mantenimiento que estas infraestructuras viarias (caminos y pistas forestales) demanden en función de la organización previa definida en el apartado anterior, o bien aquellas que como consecuencias de episodios climatológicos adversos sobrevenidos provoquen desperfectos que aminoren la capacidad de tránsito por ellas. En este sentido, el presente contrato de Servicios supondrá el llevar a cabo las distintas actuaciones de conservación sobre:

- a) **firmes y pavimentos:** se trata de mantener despejada de obstáculos (desprendimientos puntuales de tierras, caída de rocas, arrastres puntuales, etc.) la calzada de los distintos caminos y pistas forestales. Es evidente que, para llevar a cabo estas actuaciones de conservación, se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora, entre otras.
- b) **drenajes:** se trata de mantener en óptimas condiciones la capacidad de desagüe de las diferentes cunetas y pasos de agua que acompañan a los caminos forestales, y que al igual que en caso anterior sufren desprendimientos puntuales, caída de ramas, arrastres puntuales, etc. Al igual que en las tareas del apartado a), se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora.
- c) **entorno más próximo a caminos y pistas forestales:** en este caso, se trata de eliminar, mediante el empleo de motosierra y motodesbrozadora la presencia de ramas, arbolado o matorral que suponga la invasión tanto de la calzada como de la cuneta de los caminos.

3.2. Lotes 3 y 4

Respecto a los **lotes 3 y 4**, las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución del servicio serán:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de los trabajos.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud de la obra y sus modificaciones, al objeto de su aprobación por el órgano competente de la Administración.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las tareas del servicio de mantenimiento.

4. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

En cuanto a la distribución regional de las actuaciones contempladas en el presente contrato de servicios es importante indicar que los espacios protegidos Red Natura 2000, y los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia abarcan todo el territorio regional. En este sentido, se ha optado por dividir el servicio a contratar en los siguientes lotes (4):

- **LOTE 1:** se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en



la **Demarcación Forestal Norte de la Región**, cuyo detalle de municipios y montes públicos afectados se expresa a continuación en la tabla 2.

- **LOTE 2:** se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la **Demarcación Forestal Sur de la Región**, cuyo detalle de municipios y montes públicos afectados se expresa a continuación en la tabla 3.

Como quiera que las diferentes actuaciones de conservación de accesos contempladas en el presente servicio requieren por normativa sectorial la existencia de una coordinación de seguridad y salud, se ha optado por licitar lo siguiente:

- **LOTE 3:** se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el LOTE 1 (Demarcación Norte).
- **LOTE 4:** se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el LOTE 2 (Demarcación Sur).

Por tanto, a la vista del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pliego queda estructurado en **2 LOTES (1 y 2) destinados al mantenimiento de los caminos forestales, y 2 LOTES (3 y 4) correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud.**

En aplicación del artículo 99.4, los Contratistas interesados en la licitación de los lotes de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 (LOTES 1 y 2) podrán presentar ofertas a ambos. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquel otro lote al que hubiera presentado oferta cuando figure como único licitador admitido.

Los Contratistas interesados en la licitación de los lotes de Coordinación de Seguridad y Salud (LOTES 3 y 4) podrán presentar ofertas a ambos, pudiendo ser finalmente adjudicatario de solo uno de ellos que será el de mayor importe de ejecución. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquel otro lote al que hubiera presentado oferta cuando figure como único licitador admitido.

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP, los contratos de los lotes 3 y 4 no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes lotes 1 y 2, ni a las empresas a éstas vinculadas.

A continuación, se exponen en sendas tablas el detalle de los municipios y montes públicos a actuar en el Lote 1 (Norte) y Lote 2 (Sur), donde:

- **LT:** Número de lote objeto de contrato.
- **MUP:** Monte de Utilidad Pública.
- **NOM_MUP:** Nombre del Monte de Utilidad Pública.
- **MUNICIPIO:** Término Municipal.
- **PROPIEDAD:** Propiedad.
- **KM_RN2000:** Longitud de pista forestal en Kilómetros perteneciente a la Red Natura 2000.
- **TT:** Totales.



Tabla 2. LOTE 1. Definición y tipificación de los caminos forestales en RN2000

LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
1	M0001	Lomas de las Torretas	Calasparra	Comunidad Autónoma	4,58
1	M0002	Lomas de la Virgen	Calasparra	Comunidad Autónoma	6,68
1	M0003	Sierra del Molino	Calasparra	Comunidad Autónoma	37,89
1	M0004	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	Comunidad Autónoma	2,52
1	M0009	La Oica y Casicas del Olmo	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	7,69
1	M0011	Casa Alta	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	22,55
1	M0012	Los Enebrales	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	1,26
1	M0014	Santa Bárbara	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	10,31
1	M0016	Poyo de las Salinas	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	9,75
1	M0017	Puntal de Bogarra	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,89
1	M0021	Umbria de Serrata Caneja	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,91
1	M0023	Solana de Trigueros	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	3,76
1	M0024	Coto Real	Cehegín	Comunidad Autónoma	17,82
1	M0025	Sierra de Ricote	Ricote	Comunidad Autónoma	96,14
1	M0031	Serrata y Cabezo Mulata	Calasparra	Ayuntamiento	3,87
1	M0032	Barranco de Italia	Cehegín	Ayuntamiento	40,92
1	M0033	Cabezo de las Serratas	Cehegín	Ayuntamiento	2,65
1	M0034	Rambla de Gilico	Cehegín	Ayuntamiento	3,04
1	M0035	Las Ruedas	Cehegín	Ayuntamiento	28,48
1	M0036	Sierra del Burete	Cehegín	Ayuntamiento	33,60
1	M0038	Solana de Romero y Jabonero	Cehegín	Ayuntamiento	12,94
1	M0039	Sierra del Oro	Abarán	Ayuntamiento	12,10
1	M0040	Sierra de la Pila	Abarán	Ayuntamiento	76,34
1	M0041	La Navela y el Solán	Blanca	Ayuntamiento	20,43
1	M0042	Sierra de la Pila de Blanca	Blanca	Ayuntamiento	29,50
1	M0043	El Almorchón	Cieza	Ayuntamiento	22,57
1	M0044	Las Atalayas	Cieza	Ayuntamiento	3,58
1	M0045	Los Losares y Solana la Palera	Cieza	Ayuntamiento	18,68
1	M0047	Sierra del Oro	Cieza	Ayuntamiento	19,40
1	M0049	Umbria de la Herrada	Cieza	Ayuntamiento	8,68
1	M0050	Barranco del Deán	Fortuna	Ayuntamiento	10,07
1	M0051	Cabezo de los Ciervos	Fortuna	Ayuntamiento	4,29
1	M0053	Cerro de las Carboneras	Fortuna	Ayuntamiento	0,04
1	M0054	Cuerda Cerro de la Monja	Fortuna	Ayuntamiento	4,25
1	M0055	Cuerda de la Vereda	Fortuna	Ayuntamiento	5,68
1	M0057	Fuente del Galán	Fortuna	Ayuntamiento	5,57
1	M0058	Puntales de Sánchez	Fortuna	Ayuntamiento	1,45
1	M0059	Puerto de Arriba	Fortuna	Ayuntamiento	8,02
1	M0060	Contiendas y Lomas del Algezar	Abanilla	Ayuntamiento	0,49
1	M0062	La Solana	Fortuna	Ayuntamiento	9,45
1	M0063	Umbria del Cerro del Mojón	Fortuna	Ayuntamiento	13,75
1	M0064	El Cajal	Ojós	Ayuntamiento	6,01
1	M0065	Coronas y Cotos	Ojós	Ayuntamiento	16,87
1	M0066	La Solana	Ojós	Ayuntamiento	7,33
1	M0092	Sierra del Buey	Jumilla	Ayuntamiento	19,78
1	M0095	Sierra del Carche	Jumilla	Ayuntamiento	96,24
1	M0104	Cabezo del Pinoso y de la Rosa	Jumilla	Ayuntamiento	21,13
1	M0108	Sierrecica de Enmedio y Camillejos	Jumilla	Ayuntamiento	2,14
1	M0109	Barranco de Villena	Jumilla	Ayuntamiento	5,42
1	M0110	El Serral, Corrales y el Castellar	Yecla	Ayuntamiento	11,02
1	M0124	La Serrata y Cabezo Mulata	Cieza	Ayuntamiento	4,61
1	M0126	Sierra de las Pasas	Yecla	Comunidad Autónoma	5,33
1	M0136	Las Lomas y la Navela	Ulea	Comunidad Autónoma	11,20
1	M0137	Verdelena	Ulea	Comunidad Autónoma	4,05
1	M0141	Cabezo y Lomas de la Hondonera	Calasparra	Ayuntamiento	0,26
1	M0143	Loma de las Pértigas	Calasparra	Ayuntamiento	15,80
1	M0144	Cabezo de las Carretas y Clérigos	Calasparra	Ayuntamiento	55,50
1	M0146	Periago	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,77
1	M0151	Cabezo Negro	Cieza	Ayuntamiento	5,89
1	M0157	Cabezo de las Cruces	Cieza	Ayuntamiento	4,22
1	M0160	El Cabe o Chintes	Ojós	Ayuntamiento	0,14
1	M0175	Casa del Tío Roque	Ulea	Comunidad Autónoma	3,39
1	M0177	Salmerón	Moratalla	Comunidad Autónoma	52,46
1	M0186	Nevazo de Abajo	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	7,64
1	M0187	Beteta	Moratalla	Comunidad Autónoma	0,52
1	M0188	Collado Buendía	Moratalla	Comunidad Autónoma	18,95
1	M0189	Las Salinas	Moratalla	Comunidad Autónoma	2,82
1	M0190	La Mesica y Suerte de las Carrascas	Moratalla	Comunidad Autónoma	2,46
1	M0194	Rincón del Sastre	Moratalla	Comunidad Autónoma	1,50
1	M0195	El Campillo-Los Torrentes	Moratalla	Comunidad Autónoma	6,41
1	M0198	La Bragaica y Los Coloraos	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,87



LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
1	M0200	La Verdeja y El Campanero	Moratalla	Comunidad Autónoma	2,62
1	M0211	Casa Manta	Moratalla	Comunidad Autónoma	11,93
1	M0212	Cueva Valero	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	1,02
1	M0213	El Salto y La Capellania	Moratalla	Comunidad Autónoma	4,17
1	M0214	La Alberquilla	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	5,67
1	M0215	El Castellar	Bullas	Comunidad Autónoma	0,92
1	M0218	Majar de la Cruz	Moratalla	Comunidad Autónoma	1,10
1	M0223	Coto Angosto	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	6,14
1	M0228	Ajauque	Fortuna	Comunidad Autónoma	2,21
1	M0502	Los Pelaos	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	0,48
1	M0505	Las Salinas	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	1,77
1	M0528	Mayrena	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	2,29
1	M0539	La Herrada	Cieza	Particular Consorciado	7,34
1	M0545	Dos Trozos de Tierra	Cieza	Particular Consorciado	2,13
1	M0546	El Cárcavo	Cieza	Particular Consorciado	1,19
1	M0547	Fuente del Rey	Cieza	Particular Consorciado	5,19
1	M0562	La Veredilla	Cieza	Particular Consorciado	1,27
1	M0572	Buenavista	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	1,27
1	M0573	Coto del Perdigón	Ricote	Particular Consorciado	2,86
1	M0579	Coto de los Nueve	Cieza	Ayuntamiento	11,59
1	M0605	Casa Cristo	Moratalla	Comunidad Autónoma	7,53
1	M0628	Loma Parilla y Cantarrales	Moratalla	Comunidad Autónoma	10,37
1	M0646	Puntal de la Chaparrada	Moratalla	Comunidad Autónoma	4,70
1	M0653	Coto Salinas	Yecla	Comunidad Autónoma	19,89
1	M9992	Puntal de la Herica	Moratalla	Comunidad Autónoma	0,05
1	M9996	Puerto Hondo II	Moratalla	Comunidad Autónoma	3,82
1	M9997	Puerto Hondo I	Moratalla	Comunidad Autónoma	6,67
TT	98				1.196,47*

Nota: A fin de salvaguardar la continuidad longitudinal de los caminos forestales presentes en los Montes de Utilidad Pública incluidos en la Red Natura 2000, se ha aplicado un factor de corrección del 5%.

Figura 1. LOTE 1. Localización

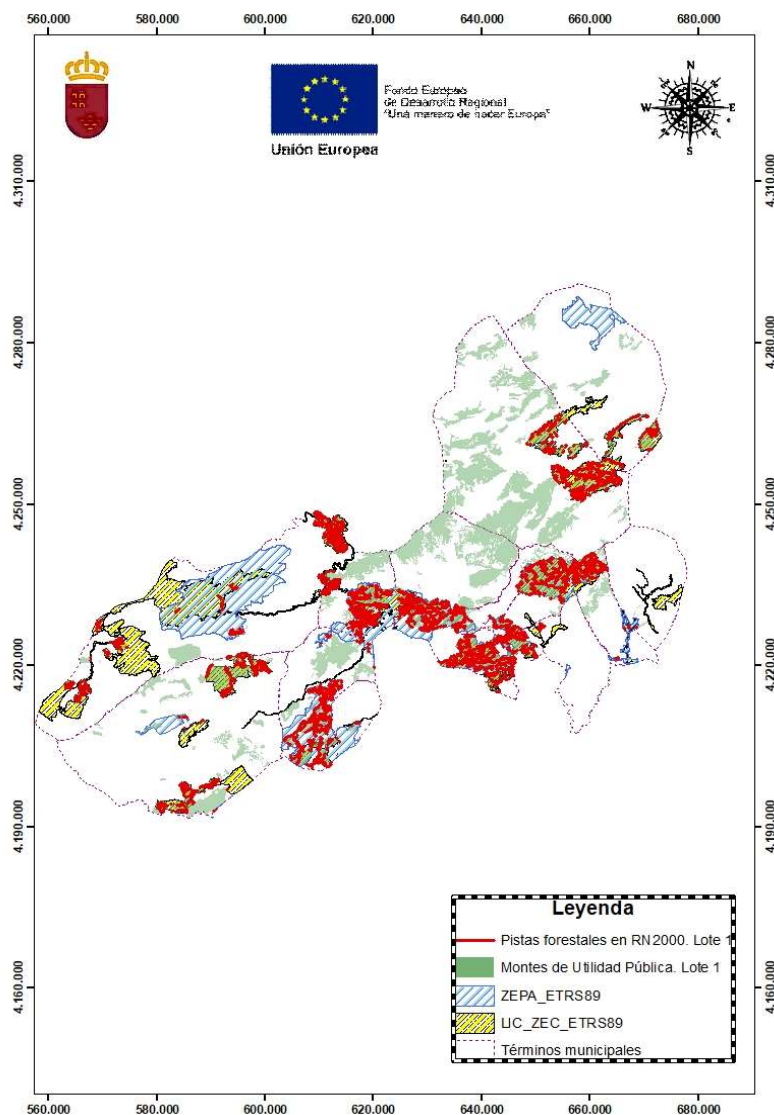


Tabla 3. LOTE 2. Definición y tipificación de los caminos forestales en RN2000

LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
2	M0028	Sierra Espuña de Alhama	Alhama de Murcia	Comunidad Autónoma	52,94
2	M0029	Sierra Espuña de Totana	Totana	Comunidad Autónoma	105,60
2	M0067	Collado Blanco y Serrata Guadalupe	Lorca	Ayuntamiento	0,15
2	M0069	Cabezo de Tirieza y otros	Lorca	Ayuntamiento	41,17
2	M0070	La Fuensanta	Lorca	Ayuntamiento	0,87
2	M0072	Sierra de los Buitres	Lorca	Ayuntamiento	9,51
2	M0073	Sierra de Pedro Ponce y Ciller	Lorca	Ayuntamiento	16,13
2	M0074	Solana de Peñarubia	Lorca	Ayuntamiento	2,54
2	M0075	Barranco de las Loberas	Lorca	Ayuntamiento	0,27
2	M0076	Carrizales y Peña Rubia	Mula	Ayuntamiento	7,76
2	M0077	Sierra de Pedro Ponce	Mula	Ayuntamiento	28,30
2	M0078	Solana de Beto	Mula	Ayuntamiento	2,39
2	M0079	Umbria de Sierra Espuña	Mula	Ayuntamiento	35,91
2	M0081	Cabezo Gordo	Totana	Ayuntamiento	19,44
2	M0083	Coto de Santa Eulalia	Totana	Ayuntamiento	4,66
2	M0085	Sierra y Llano de las Cabras	Totana	Ayuntamiento	4,25
2	M0127	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	Mazarrón	Ayuntamiento	21,29
2	M0130	Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez	Mazarrón	Ayuntamiento	1,53
2	M0131	Sierra de Almenara	Mazarrón	Ayuntamiento	13,57
2	M0163	Reverte y Fuente Atocha	Lorca	Comunidad Autónoma	29,71
2	M0164	Los Cuadros y los Asperos	Murcia	Comunidad Autónoma	7,59
2	M0165	Sierra de Tercia de Totana	Totana	Comunidad Autónoma	3,63
2	M0166	Sierra de Tercia de Lorca	Lorca	Comunidad Autónoma	40,62
2	M0167	Ribera del Río Guadalentín	Lorca	Comunidad Autónoma	4,18

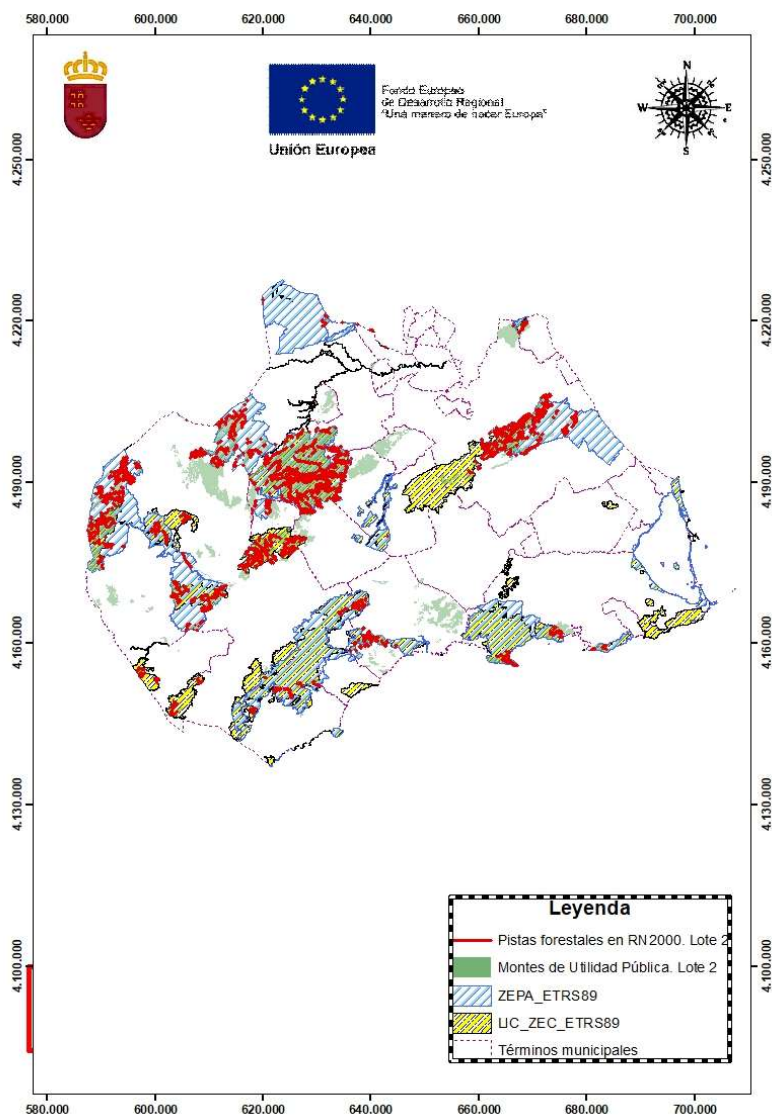


LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
2	M0169	Llano de las Cabras	Aledo	Comunidad Autónoma	10,69
2	M0170	Casa del Pino	Lorca	Comunidad Autónoma	7,40
2	M0171	Campico Flores	Lorca	Comunidad Autónoma	6,45
2	M0172	Los Abadies	Lorca	Comunidad Autónoma	1,87
2	M0173	La Culebrina y Valdeinfierno	Lorca	Comunidad Autónoma	38,02
2	M0174	El Valle y Carrascoy	Murcia	Comunidad Autónoma	89,42
2	M0176	Los Tornajos	Lorca	Comunidad Autónoma	3,56
2	M0180	Cabezo del Sordo y Solana y Peña del Águila	Lorca	Comunidad Autónoma	3,29
2	M0185	Peñas de Béjar	Lorca	Comunidad Autónoma	1,94
2	M0191	Los Ramos	Lorca	Comunidad Autónoma	2,97
2	M0196	La Breña	Mula	Comunidad Autónoma	0,15
2	M0201	Prado Chico-Las Lagunicas	Mula	Comunidad Autónoma	2,77
2	M0203	Lomas del Viento	Puerto Lumbreras	Comunidad Autónoma	1,58
2	M0204	Peñas Blancas	Lorca	Comunidad Autónoma	0,10
2	M0206	Vertientes de Peñarubia	Lorca	Comunidad Autónoma	1,75
2	M0207	Campico Peñuelas	Lorca	Comunidad Autónoma	3,17
2	M0208	Barranco del Algarrobo	Lorca	Comunidad Autónoma	3,97
2	M0209	El Baldío	Lorca	Comunidad Autónoma	1,90
2	M0222	Pantano de Puentes	Lorca	Comunidad Autónoma	5,68
2	M0224	Cabezo de Huércal de Lorca	Lorca	Comunidad Autónoma	2,50
2	M0225	Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	Comunidad Autónoma	2,90
2	M0226	El Madroño y los Alhagüeces	Lorca	Comunidad Autónoma	8,63
2	M0227	El Coto	Lorca	Comunidad Autónoma	2,36
2	M0501	La Algameca	Cartagena	Estado	10,09
2	M0504	Cabo Tiñoso y Algameca	Cartagena	Estado	13,35
2	M0519	La Soriana	Totana	Particular Consorciado	0,65
2	M0525	Santa Leocadia	Totana	Particular Consorciado	0,11
2	M0529	Las Beatas, el Cocón	Lorca	Particular Consorciado	4,32
2	M0532	La Pinada	Murcia	Particular Consorciado	5,72
2	M0536	Cañarejo	Murcia	Particular Consorciado	1,53
2	M0540	La Solana de Lorca	Lorca	Particular Consorciado	1,97
2	M0551	Nacimiento, Cueva y Jovita	Águilas	Particular Consorciado	1,15
2	M0553	Pinilla	Águilas	Particular Consorciado	2,71
2	M0561	Villa Rosita	Águilas	Particular Consorciado	0,15
2	M0567	Barranco del Baladre	Águilas	Particular Consorciado	1,23
2	M0568	Los Mayoriales	Águilas	Particular Consorciado	1,98
2	M0570	Lomas de la Hoya	Lorca	Particular Consorciado	5,32
2	M0575	La Mojonera	Águilas	Particular Consorciado	1,35
2	M0577	Cabezo del Trigo	Águilas	Particular Consorciado	5,27
2	M0580	Cabezo de la Jara	Puerto Lumbreras	Comunidad Autónoma	5,21
2	M0584	La Parrilla	Lorca	Particular Consorciado	5,55
2	M0586	La Colonia	Lorca	Particular Consorciado	1,14
2	M0587	Zarcico	Lorca	Particular Consorciado	6,05
2	M0588	Los Tinajeros	Águilas	Particular Consorciado	1,74
2	M0589	Los Alhagüeces III	Lorca	Particular Consorciado	0,67
2	M0593	Solana de los Guerreros y Baena	Lorca	Particular Consorciado	1,88
2	M0595	Paraje Solana Guerreros	Lorca	Particular Consorciado	0,40
2	M0596	Ermida del Praico	Lorca	Particular Consorciado	1,00
2	M0598	Solana Guerreros II	Lorca	Particular Consorciado	0,48
2	M9985	Cueva de los Grajos	Lorca	Comunidad Autónoma	3,57
2	M9986	Alcanara	Alhama de Murcia	Comunidad Autónoma	0,01
2	M9998	La Muela	Cartagena	Comunidad Autónoma	4,48
TT	77				783,49*

Nota: A fin de salvaguardar la continuidad longitudinal de los caminos forestales presentes en los Montes de Utilidad Pública incluidos en la Red Natura 2000, se ha aplicado un factor de corrección del 5%.



Figura 2. LOTE 2. Localización



5. NOMENCLATURA (Clasificación CPV y CPA)

La nomenclatura del CPV aprobada por el Reglamento (CE) 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, y la nomenclatura CPA recogida en el Reglamento 451/2008, de 23 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, es según los lotes la siguiente:

Tabla 4. Clasificación CPV

Lotes	Nomenclatura	Clasificación
LOTES 1 y 2	CPV	50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos 77231100-9 Servicios de gestión de recursos forestales
	CPA	02 - Productos de la silvicultura y la explotación forestal, y servicios relacionados con los mismos
LOTES 3 y 4	CPV	71317210-8 - Servicios de consultoría en salud y seguridad
	CPA	74.90.15 – Servicios de asesoría sobre seguridad



6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es:

Tabla 5. Presupuesto base de licitación

Presupuesto neto	1.514.872,86 €
IVA (21%)	318.123,30 €
Presupuesto base de licitación	1.832.996,16 €

El desglose del presupuesto está incluido en el pliego de prescripciones técnicas cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

Para la determinación de los costes de personal de los **lotes 1 y 2**, se ha tenido en cuenta el **Convenio Colectivo del sector agrícola, forestal y pecuario**, y además se ha consultado el cálculo de los costes de contratos similares realizados por la Administración Regional, así como otras Administraciones y Organismos públicos.

Para la determinación de los costes de personal de los **lotes 3 y 4, nivel 1**, se ha recurrido a la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE nº 73; 23/03/2024).

Asimismo, los costes indirectos se estiman en unos 63.720,00 euros de acuerdo con lo indicado en el apartado del PPT, pagina 87 y 88, relativo al presupuesto.

En consecuencia, el desglose del presupuesto es:

Tabla 6. Presupuesto base de licitación

Concepto	Importe
Costes indirectos	63.720,00 €
Costes directos	1.209.282,40 €
TOTAL, COSTES	1.273.002,40 €
Gastos generales (13%)	165.490,31 €
Beneficio industrial (6%)	76.380,15 €
TOTAL, COSTES + GG + BI	1.514.872,86 €
IVA (21%)	318.123,30 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.832.996,16 €

La adjudicación se realizará por lotes según lo previsto por el artículo 99.3 de la LCSP, con la siguiente distribución:

Tabla 7. Presupuesto base de licitación

LOTES	PRESUPUESTO NETO	IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	843.056,68 €	177.041,90 €	1.020.098,58 €
Lote 2	599.679,06 €	125.932,60 €	725.611,66 €
Lote 3	42.152,33 €	8.851,99 €	51.004,32 €
Lote 4	29.984,79 €	6.296,81 €	36.281,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.514.872,86 €	318.123,30 €	1.832.996,16 €

La distribución presupuestaria por anualidades tendrá en consideración que los trabajos ejecutados en el mes de diciembre difieren su pago al ejercicio siguiente. Por consiguiente, la distribución presupuestaria de las anualidades sería la siguiente.

Tabla 8. Distribución presupuestaria por anualidades IVA incluido

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio de este contrato se ha formulado en términos de precios unitarios.

8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe determinado para el presupuesto neto y las eventuales prórrogas del contrato según el detalle señalado en los apartados correspondientes, de manera que, conforme a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato (sin IVA), asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.877.124,69 €).

- Contrato inicial (37 meses): 1.514.872,86 euros
- Posible prórroga del contrato (hasta 11 meses): 362.251,83 euros
- Posibles modificaciones al alza del precio del contrato: 0 euros

Con el siguiente desglose por lotes:

Tabla 9. Desgloses valor estimado

Lote 1	1.044.655,95 €
Contrato inicial (37 meses)	843.056,68 €
Prórroga (11 meses)	201.600,26 €
Modificaciones al alza	0,00 €
Lote 2	743.080,54 €
Contrato inicial (37 meses)	599.679,06 €
Prórroga (11 meses)	143.401,48 €
Modificaciones al alza	0,00 €
Lote 3	52.232,34 €
Contrato inicial (37 meses)	42.152,33 €
Prórroga (11 meses)	10.080,01 €
Modificaciones al alza	0,00 €
Lote 4	37.154,87 €
Contrato inicial (37 meses)	29.984,79 €
Prórroga (11 meses)	7.170,08 €
Modificaciones al alza	0,00 €

8.1. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA PRÓRROGA

Tal y como se indica en el apartado correspondiente de la duración del contrato, se fija una posible prórroga del contrato de 11 meses. El importe total de dicha prórroga sería:

**GENERAL**

El importe total de la prórroga, IVA excluido, asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (362.251,83 €).

Tabla 10. Valor estimado general. Prórroga

CONCEPTO	TOTAL
PEM LOTE 1	169.411,99
PEM LOTE 2	120.505,44
*PEM LOTE 3	8.470,60
*PEM LOTE 4	6.025,27
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	304.413,30
13 % GASTOS GENERALES	39.573,73
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	18.264,80
SUMA	362.251,83
*Nota: El PEM del Lote 3 representa el 5% del PEM del Lote 1; El PEM del Lote 4 representa el 5% del PEM del Lote 2	

Asimismo, el desglose del importe de la prórroga por lotes sería el siguiente:

LOTE 1

El importe de la prórroga del lote 1, IVA excluido, asciende a DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (201.600,26 €).

Tabla 11. Valor estimado Lote 1. Prórroga

LOTE 1	TOTAL
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	169.411,99
13 % GASTOS GENERALES (GG)	22.023,55
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	10.164,72
SUMA	201.600,26



LOTE 2

El importe de la prórroga del lote 2, IVA excluido, asciende a CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (143.401,48 €).

Tabla 12. Valor estimado Lote 2. Prórroga

LOTE 2	TOTAL
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	120.505,44
13 % GASTOS GENERALES (GG)	15.665,71
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	7.230,33
SUMA	143.401,48

LOTE 3

El importe de la prórroga del lote 3, IVA excluido asciende a DIEZ MIL OCHENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (10.080,01 €).

Tabla 13. Valor estimado Lote 3. Prórroga

LOTE 3	TOTAL
Coordinación de seguridad y salud según la normativa vigente del Lote 1	8.470,60
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	8.470,60
13 % GASTOS GENERALES (GG)	1.101,18
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	508,23
SUMA	10.080,01

LOTE 4

El importe de la prórroga del lote 4, IVA excluido asciende a SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (7.170,08 €).

Tabla 14. Valor estimado Lote 4. Prórroga

LOTE 4	TOTAL
Coordinación de seguridad y salud según la normativa vigente del Lote 2	6.025,27
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	6.025,27
13 % GASTOS GENERALES (GG)	783,29
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	361,52
SUMA	7.170,08

9. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el órgano competente que gestiona los 1.979,96 km de caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, por lo que tiene la obligación de conservar y mejorar la red existente para favorecer la conectividad ecológica y la persistencia de los recursos forestales. Siendo los caminos forestales una pieza clave en su función de corredores ecológicos, por lo que su mantenimiento es fundamental para la gestión, protección y defensa de los espacios naturales protegidos, sobre todo en estos momentos críticos de escasez hídrica en los que hay actuar con mayor cautela para prevenir los incendios forestales en dichos espacios, por lo que, consecuentemente, es necesario dar cobertura económica a la ejecución de las actuaciones de este contrato de manera inmediata, no pudiéndose demorar la ejecución del gasto a la entrada en



vigor de un nuevo presupuesto.

La consignación presupuestaria con cargo a la cual se realizará dicho gasto es la siguiente:

Tabla 15. Consignación presupuestaria

LOTE 1	
PARTIDA	16.02.00.442F.227.06
PROYECTO	51404 "TRABAJOS Y ESTUDIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS"
FINANCIACIÓN	Este proyecto está financiado por la UE a través del Fondo FEDER 2021-2027 (60%) y 40% fondos propios
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE27. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación
LOTE 2	
PARTIDA	16.02.00.442F.227.06
PROYECTO	51404 "TRABAJOS Y ESTUDIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS"
FINANCIACIÓN	Este proyecto está financiado por la UE a través del Fondo FEDER 2021-2027 (60%) y 40% fondos propios
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE27. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación
LOTE 3	
PARTIDA	16.02.00.442F.227.06
PROYECTO	51404 "TRABAJOS Y ESTUDIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS"
FINANCIACIÓN	Este proyecto está financiado por la UE a través del Fondo FEDER 2021-2027 (60%) y 40% fondos propios
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE27. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación
LOTE 4	
PARTIDA	16.02.00.442F.227.06
PROYECTO	51404 "TRABAJOS Y ESTUDIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS"
FINANCIACIÓN	Este proyecto está financiado por la UE a través del Fondo FEDER 2021-2027 (60%) y 40% fondos propios
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE27. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los precios no serán objeto de revisión.



11. DURACIÓN DEL CONTRATO

La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, prevé un plazo de ejecución de **TREINTA Y SIETE (37) MESES**, contados desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2028.

En el supuesto de que el contrato empezará más tarde del 1 de noviembre de 2025, el contrato comenzará su ejecución el primer día del mes siguiente a la firma del contrato, finalizando en todo caso el 30 de noviembre de 2028. En este caso, se reducirá la parte proporcional correspondiente a las prestaciones no realizadas durante ese período en la primera de las certificaciones y, en el supuesto de un mayor retraso, de las siguientes.

Prórroga: Se prevé una prórroga de 11 meses, debiendo finalizar las prestaciones de este contrato en todo caso el 31 de octubre de 2029.

Tabla 16. Duración del servicio

AÑO	MESES DE DURACIÓN
2025	2 meses
2026	12 meses
2027	12 meses
2028	11 meses
2028	1 mes prorrogable
2029	10 meses prorrogables

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, como **órgano gestor de los 1.979,96 km de caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000**, tiene la obligación de conservar y mejorar la red existente para favorecer la conectividad ecológica, por tanto, la ejecución del servicio se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 1 año a partir de la finalización de los trabajos.

14. FORMA DE PAGO

La empresa contratista deberá presentar ante responsable del contrato, los trabajos realizados en virtud del presente contrato, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Antes de cada certificación, se materializarán los informes, memorias intermedias o finales, según corresponda, acompañadas de la documentación y con el formato previsto en dicho PPT, entregadas las cuales, el responsable del contrato efectuará la comprobación de los trabajos realizados por la empresa contratista del período correspondiente según el cronograma de trabajo, y la conformará.

Sobre la base de las relaciones valoradas, y en los 10 días siguientes a la terminación de cada período, se realizará la certificación correspondiente, que será abonada a la empresa contratista.

El número de certificaciones totales será de DIECIOCHO (18) para cada uno de los lotes de acuerdo a:

Tabla 17. Certificaciones. Lote 1

CERTIFICACIONES_AÑO																				TOTALES
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028		
MES																				
Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18		
Meses de servicio ejecutado	Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre		
LOTE 1	21.616,78 €	51.880,38 €	51.880,38 €	51.880,38 €	51.880,38 €	51.880,38 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	843.056,68 €	
IVA	4.539,52 €	10.894,88 €	10.894,88 €	10.894,88 €	10.894,88 €	10.894,88 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	177.041,90 €	
TOTAL	26.156,30 €	62.775,26 €	62.775,26 €	62.775,26 €	62.775,26 €	62.775,26 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	1.020.098,58 €	

Tabla 18. Certificaciones. Lote 2

Código seguro de verificación Ley 39/2015, Los firmantes y fechas de firma son muestra	CERTIFICACIONES_AÑO																			TOTALES
	Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028	
	MES																			
	ificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	
	eses de ervicio ecutado	Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	
Artículo 27.3 de la Ley de Verificación	LOTE 2	15.376,40 €	36.903,32 €	36.903,32 €	36.903,32 €	36.903,32 €	36.903,32 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	599.679,06 €
	IVA	3.229,04 €	7.749,70 €	7.749,70 €	7.749,70 €	7.749,70 €	7.749,70 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	125.932,60 €
	TOTAL	18.605,44 €	44.653,02 €	44.653,02 €	44.653,02 €	44.653,02 €	44.653,02 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	725.611,66 €

Tabla 19. Certificaciones. Lote 3

10/06/2025 10:54 Verificación por la Comunidad Autónoma de Madrid Verificar firmas y verificación de documentos	CERTIFICACIONES_AÑO																			TOTALES
	Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028	
	MES																			
	Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	
	Meses de servicio ejecutado	Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	
Libro de un documento electrónico administrativo suscrito por la Comunidad Autónoma de Madrid Asistido accediendo a los siguientes enlaces: https://sede.madrid.es/verificar-firmas y https://sede.madrid.es/verificar-documentos	LOTE 3	2.341,90 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	42.152,33 €
	IVA	491,80 €	491,79 €	491,79 €	491,79 €	491,79 €	491,79 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	8.851,99 €
	TOTAL	2.833,70 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	51.004,32 €

Tabla 20. Certificaciones. Lote 4

CERTIFICACIONES_AÑO																				TOTALES
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028		
MES																				
Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18		
Meses de servicio ejecutado	Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre		
LOTE 4	1.665,79 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	29.984,79 €	
IVA	349,82 €	349,83 €	349,83 €	349,83 €	349,83 €	349,83 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	6.296,81 €	
TOTAL	2.015,61 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	36.281,60 €	

10/06/2025 10:53:47

10/06/2025 10:42:17

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros.

u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



15. GARANTÍA DEFINITIVA

De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, el importe se fija en el 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido:

Lote 1: 42.152,83 euros

Lote 2: 29.983,95 euros

Lote 3: 2.107,62 euros

Lote 4: 1.499,24 euros

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del RD 1098/2001.

El artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece como Grupos y subgrupos de clasificación en los contratos de servicios, el **Grupo O) Subgrupo 6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines**, grupo en el que se encuadraría la contratación para LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000.

16. SOLVENCIA

Deberá acreditarse la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en base a los artículos 87 y 90 de la LCSP, y al artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En particular, se deberán acreditar los siguientes términos:

A) Solvencia económica y financiera. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los siguientes medios:

Criterio: El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, para este contrato se establece en el importe mínimo de:

Tabla 21. Solvencia económica mínima

LOTES	REQUISITO MÍNIMO
Lote 1	150.000,00 euros
Lote 2	150.000,00 euros
Lote 3	25.000,00 euros
Lote 4	25.000,00 euros

En el caso de que se adjudiquen varios lotes a un mismo licitador con el fin de evitar que queden desiertos y teniendo en cuenta lo previsto en el art. 70.2 ese volumen mínimo anual será la suma del requisito mínimo exigido a dichos lotes.

Medio de acreditación: La acreditación de la suficiencia de la solvencia económica se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.



B) Solvencia técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

- Mantenimiento, conservación o apertura de caminos o pistas forestales para los LOTES 1 y 2, CPV: 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos, y 77231100-9 Servicios de gestión de recursos forestales.
- Coordinación Seguridad y Salud en actuaciones en el ámbito forestal para los LOTES 3 y 4, CPV 71317210-8 - Servicios de consultoría en salud y seguridad.

Requisito mínimo: El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en este tipo de servicios sea igual o superior a 100.000,00 € para los LOTES 1 y 2, y de 10.000 € para los LOTES 3 y 4.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

17. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS COMO OBLIGACIÓN ESENCIAL

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.1.f) LCSP

Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales y/o materiales que a continuación se detallan:

Personal general fijo mínimo para todos los lotes del contrato: Un delegado del contratista con titulación de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, con dedicación parcial, que asumirá la responsabilidad de la realización correcta y buena marcha de los trabajos contratados.

Equipo de maquinaria (solo para los LOTES 1 y 2): Por lo que se refiere a maquinaria y otros medios, se establece a continuación una relación de los que, como mínimo, se considera necesario que se hallen permanentemente afectos al conjunto del Contrato, en condiciones de servicio plenamente operativos, sin perjuicio de que el Adjudicatario deberá poner a disposición del Contrato, en todo caso, cuantos otros medios auxiliares y maquinaria sean necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos y el cumplimiento de la programación establecida, durante el período en que dichos trabajos así lo exijan. El equipo mínimo a disponer, de forma permanente, y en exclusiva para el contrato, será el siguiente:

- Un (1) Furgón, tipo Citroën Berlingo Multispace 4x4 o similar, dotado de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Furgón gran volumen, tipo Ford Transit o similar de 6 plazas (doble cabina) más caja de carga (1.500 Kg. en total), dotados de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Camión dotado con grúa para carga y descarga y rampas de aluminio para subir o bajar la miniexcavadora.
- Un (1) Carro de señalización completo.
- Dos (2) Juegos de señales.
- Conos de señalización para hacer al menos simultáneamente dos cierres de carril de 1.500 m cada



uno.

- Una (1) retroexcavadora mixta.
- Una (1) camión cisterna de 1.000 litros.
- Un (1) rodillo compactador.
- Una (1) motoniveladora.
- Juego de herramientas y pequeño material.
- Material para desbroce, poda y apeo.
- Astilladoras.

Medio de acreditación: En el plazo máximo de 10 días hábiles desde que el licitador propuesto como adjudicatario reciba el requerimiento previo a la adjudicación, deberá aportar:

1. Acreditación de los medios personales:

- Para acreditar la titulación que corresponda en cada caso, copia de la misma, o certificado de la universidad correspondiente que acredite la obtención de la titulación.

El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá aportar compromiso firmado por el personal ofertado de ejecutar la totalidad del contrato. El licitador que resulte adjudicatario del contrato viene obligado a su ejecución a través de los titulados ofertados. Solo excepcionalmente, por concurrir circunstancias sobrevenidas a la formalización del contrato y previa autorización del órgano de contratación, podrá efectuar su sustitución por otros profesionales con las mismas titulaciones académicas y compromiso de ejecución del contrato.

2. Acreditación de los medios materiales:

Copia del negocio jurídico (compraventa, arrendamiento,...) que acredite que tienen o tendrán a su disposición los vehículos o equipos necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato.

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se llevará a cabo por el **Procedimiento Abierto**, con varios criterios de adjudicación de acuerdo a la LCSP.

Se elige este sistema de contratación con el objeto de poder contar con un adjudicatario que pueda mejorar la calidad y características del trabajo ofertado, así como con la suficiente capacidad técnica en cuanto a equipo humano y medios de ejecución.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

19.1. CRITERIOS PARA LOS LOTES 1 Y 2 RELACIONADOS CON EL PRECIO CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (OFERTA ECONÓMICA): 60 % (60 PUNTOS SOBRE 100).

Los lotes 1 y 2 responderán a una valoración automática (oferta económica) Hasta 60 puntos por la oferta económica. El cálculo de la puntuación de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

- Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 54 puntos.
- A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignarán el 100 % de los puntos del criterio (60 puntos).



- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera, una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:
 - Una interpolación lineal entre 0 y 54 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una Interpolación lineal entre 54 y 60 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

Para la valoración de las ofertas no se tendrán en cuenta aquellas ofertas económicas que no hayan sido admitidas o que hayan sido declaradas temerarias.

19.2. CRITERIOS CUALITATIVOS PARA LOS LOTES 1 Y 2 CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: 40 % (40 PUNTOS SOBRE 100).

Para los lotes 1 y 2 se presentará MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA: máximo 40 puntos/100.

El licitador deberá incluir en su proposición una MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA de la prestación del servicio a realizar. Esta memoria es el documento que refleja el correcto enfoque del servicio y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, temporal y medioambiental.

El otorgamiento de los puntos de los criterios evaluables mediante juicio de valor será realizado mediante la evaluación comparativa de la documentación presentada por los licitadores para cada uno de los criterios definidos, tomando como referencia los requerimientos mínimos del pliego de prescripciones técnicas. La metodología de la evaluación comparativa consistirá en lo siguiente:

1. La valoración de cada criterio tras la lectura de la documentación presentada se realizará siempre teniendo en cuenta, a la hora de comparar, los aspectos que dentro de cada criterio se hayan definido.
2. Los apartados valorados mediante juicio de valor se valorarán de la siguiente forma:

Tabla 22. Valoración

CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
Insuficiente	La información suministrada no es correcta, es insuficiente o no aporta información relevante sobre dicho criterio.	0%
Suficiente	La información suministrada es suficiente y satisface mínimamente el nivel de calidad solicitado en dicho criterio o la oferta ofrece prestaciones inferiores al resto de ofertas.	10%
Bien	La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y satisface el nivel de calidad requerido en dicho criterio por encima de lo solicitado o la oferta está en línea con lo ofrecido por el resto de ofertas.	50%
Notable	La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y satisface el nivel de calidad requerido en dicho criterio muy por encima de lo solicitado, sin llegar a ser una solución excelente o la oferta ofrece mejoras tecnológicas, o bien tiene elementos innovadores de valor respecto al resto de ofertas.	75%
Sobresaliente	La información suministrada es muy buena y completa. Describe muy bien la solución y satisface plenamente el nivel de calidad requerido en dicho criterio, ofertando un servicio excepcional y de alta calidad o la oferta ofrece mejoras tecnológicas y tiene elementos innovadores de valor respecto al resto de ofertas.	100%

La documentación señalada en los apartados anteriores se incluirá en una **Memoria justificativa y explicativa**, en soporte informático (pdf). Dicha memoria deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- El documento podrá contener hasta un máximo de 15 páginas, incluyendo opcionalmente planos, diagramas, fotos, índices, separadores, portada, etc.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción en los planos o diagramas, que podrán presentarse opcionalmente en formato A3.
- La maquetación del documento y el tamaño de letra empleado deberán permitir la fácil lectura del mismo en los formatos de papel indicados. Para ello, se empleará letra Arial de tamaño mínimo 10, con espaciado sencillo y márgenes de, al menos, 1,5 cm, o una solución equivalente.

No serán objeto de valoración las páginas de la Memoria presentada que incumplan los requisitos indicados. En este sentido, cuando la memoria constructiva contenga más de 15 páginas, solo serán valoradas las primeras quince. Igualmente, no se someterá a valoración las páginas de la memoria que incumplan los requisitos de formato o maquetación indicados.

Criterio de desempate:

En el supuesto de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el art. 147 LCSP.

En la memoria deberá incluir los siguientes apartados:

a) Análisis y conocimiento del proyecto y del medio físico (máx. 15 puntos).

Se expondrá sucinta y claramente, entre otros aspectos, el estudio y la correcta interpretación del proyecto que se pretende ejecutar. Se puntuarán aspectos como:

- Organización prevista para el desarrollo del servicio,
- Reconocimiento previo del terreno,
- Identificación de puntos críticos a considerar durante la ejecución del servicio,
- Orientaciones,
- Pendientes,
- Exposiciones,
- Aspectos hidrológicos,
- Climatología,

b) Mejora de la seguridad empleada por los equipos de trabajo a la hora de minimizar los riesgos de incendios forestales durante toda la ejecución del servicio (máx. 10 puntos).

Con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio forestal durante toda la ejecución del servicio, se deberán especificar los distintos materiales, dispositivos y maquinaria enfocada para la prevención y lucha contra incendios forestales que el adjudicatario pondrá a disposición durante la ejecución del servicio, tales como:

- Disponibilidad de extintores,
- Mangueras,
- Cubas,
- Líneas de evacuación,



- Puntos de agua,

c) Estudio de afecciones ambientales (máx. 15 puntos)

Se deberá prever y definir cada una de las medidas a adoptar para proteger el entorno natural y sus valores y minimizar los posibles impactos que las acciones a llevar a cabo pudieran ocasionar, tales como:

- Afecciones a especies de flora catalogadas,
- Afecciones a especies de fauna catalogadas,
- Fenología de las especies,
- Hábitats de interés comunitario,
- Planes de recuperación de flora
- Planes de recuperación de fauna,

Tabla 23. Cuadro resumen. Criterios cualitativos

Análisis y conocimiento del proyecto y del medio físico	Hasta 15 puntos
Mejora de la seguridad empleada por los equipos de trabajo a la hora de minimizar los riesgos de incendios forestales durante toda la ejecución del servicio	Hasta 10 puntos
Estudio de afecciones ambientales	Hasta 15 puntos

19.3. CRITERIOS PARA LOS LOTES 3 Y 4 RELACIONADOS CON EL PRECIO CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (OFERTA ECONÓMICA): 49 % (49 PUNTOS SOBRE 100).

Los lotes 3 y 4 responderán a una valoración automática (oferta económica). Hasta 49 puntos por la oferta económica. El cálculo de la puntuación de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

- Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 44 puntos.
- A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (49 puntos).
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera, una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:
 - Una interpolación lineal entre 0 y 44 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una Interpolación lineal entre 44 y 49 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

Para la valoración de las ofertas no se tendrán en cuenta aquellas ofertas económicas que no hayan sido admitidas o que hayan sido declaradas anormales.

**19.4. CRITERIOS CUALITATIVOS PARA LOS LOTES 3 Y 4 RELACIONADOS CON LA CALIDAD: 51 % (51 PUNTOS SOBRE 100).**

En los lotes 3 y 4 se establecen prestaciones vinculadas con servicios de consultoría, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP se han establecido criterios de calidad que representan un 51% de la puntuación total de los citados lotes.

Esos criterios de adjudicación relativos a la calidad, conforme al artículo 145.2.2º de la LCSP, se refieren a la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato, dado que esa mayor experiencia va a redundar en una mejor prestación del servicio y de la calidad del resultado que se pretende obtener. El periodo en el que se ha debido adquirir esa experiencia se amplía hasta un plazo de 10 años con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia y favorecer una mayor participación de las empresas.

Tabla 24. Cuadro resumen. Criterios cualitativos

VALORACIÓN OFERTAS	PUNTUACIÓN
CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA	100
FORMULA MATEMÁTICA (relacionado con precio)	49
VALOR NUMÉRICO AUTOMÁTICO ÚNICO (relacionado con calidad)	51
CRITERIOS BASADOS EN LA EXPERIENCIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE CUALQUIER SERVICIO U OBRA	51

CRITERIOS BASADOS EN LA EXPERIENCIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE CUALQUIER SERVICIO U OBRA (HASTA 51 PUNTOS)

- a). Criterios basados en la experiencia en trabajos de coordinación de seguridad y salud en servicios u obras adquirida a lo largo de los últimos 10 años (**hasta un máximo de 51 puntos**).

Tabla 25. Criterios cualitativos. En general

IMPORTE	PUNTUACIÓN
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido >20.000 €	51 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido >15.000 € hasta 20.000 €	41 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido >10.000 € hasta 15.000 €	31 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido > 5.000 € hasta 10.000 €	21 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido hasta 5.000 €	11 puntos

B. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

- La adjudicación, se asignará a la empresa con mayor puntuación total una vez aplicados los criterios de valoración (Criterios de valoración automática o mediante aplicación de fórmulas).
- Por otra parte, si por aplicación de los criterios de valoración anteriores el licitador resultase adjudicatario, no se podrá modificar la persona que ejerza las funciones de coordinador de seguridad y salud, salvo autorización expresa del responsable del contrato, para lo cual se necesitará que la persona que vaya a ejercer dichas funciones disponga de una experiencia equivalente o superior a la valorada.

B.1. NORMAS ESPECÍFICAS A CONSIDERAR EN LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

- Los importes del servicio prestado se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando sea sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, confirmando que se han realizado de forma satisfactoria. Se entenderá como destinatario del servicio al promotor del servicio.
- Los certificados de cada servicio deberán describir: título, fecha, tipo de actuaciones sobre las que se realiza (ubicación, superficie y longitud), Importe sin IVA, empresa y persona que lo ha realizado, entidad



contratante.

- El licitador deberá presentar un estadillo resumen de la experiencia (con su importe económico), que se acredite para cada criterio de esta licitación, en formato pdf y con texto seleccionable.
- Para la valoración de cada criterio, se considerará la suma de los importes de los correspondientes servicios prestados, que hayan sido debidamente acreditados mediante los certificados.

B.1.1. ADVERTENCIAS

- Los certificados a los que se refiere el apartado anterior han de ir referidos a la persona que ha realizado los trabajos. En su defecto, se deberá aportar algún documento emitido por el destinatario del servicio mediante el cual se pueda acreditar la identidad del prestador del servicio (nombramiento como coordinador de seguridad y salud, asistente o responsable, etc.), o bien, en el caso de trabajos que hayan sido visados por el Colegio Oficial correspondiente, un certificado emitido por éste en el que se acredite tal extremo.
- Cuando un mismo servicio incluya las labores de asistente a dirección, y de coordinación de seguridad y salud, se deberá desglosar en el certificado los importes correspondientes a cada una de las funciones, o bien aportar documentación justificativa emitida por el destinatario del servicio de la cual se pueda deducir el importe correspondiente a cada función (pliego del servicio, contrato, etc.).
- Igualmente, cuando un servicio haya sido prestado por más de una persona, se deberá desglosar en el certificado los importes correspondientes a cada una de ellas, o bien aportar documentación justificativa emitida por el destinatario del servicio, de la cual se pueda deducir el importe del servicio que corresponde a cada persona.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones de presentación indicadas conllevará la asignación de cero puntos al certificado correspondiente.

20. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se aplicarán los criterios a los que se refiere el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa contratista se compromete a usar debidamente la información, documentos, medios técnicos e instalaciones que la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática ponga a su disposición durante la ejecución de los trabajos de este contrato, así como a responsabilizarse de la adecuada conservación, ordenación y devolución de los medios puestos a su disposición, una vez finalizadas las tareas, no pudiendo proporcionar a terceros dato alguno relacionado con los trabajos encomendados ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se propone, de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, que sea obligatorio, al menos, el cumplimiento de una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a. La disposición durante la ejecución del contrato de al menos un vehículo eléctrico o híbrido, con el fin de minorar la contaminación atmosférica dado que las prestaciones se realizan en entornos naturales y de esta manera se preservan los valores medioambientales del lugar de ejecución. Se entendería cumplida dicha condición cuando el adjudicatario dispusiese durante toda la duración del contrato al menos uno de los vehículos citados en régimen de



propiedad, alquiler o similar. Para acreditar dicha circunstancia, el licitador deberá presentar indistintamente el contrato de compraventa y/o alquiler o facturas de compraventa y/o alquiler. La documentación exigida se aportará con la primera y la última de las certificaciones del contrato y, además, siempre que sea requerido por el Responsable del mismo.

b. Con objeto de combatir el paro juvenil, la contratación de una o más personas en situación de desempleo, por tiempo equivalente en su conjunto al de un trabajador contratado a jornada completa. A efectos de aplicación de este apartado, se entendería como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de este. Para la verificación de esta condición relativa a la contratación, el licitador deberá presentar:

- Certificado de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente que acredite estar inscrito o inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses anteriores al inicio de las prestaciones del servicio.
- Certificado de vida laboral que acredite que no se ha interrumpido dicha circunstancia. Se considerará interrumpida dicha circunstancia o inscripción como demandante de empleo si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días desde la fecha de la inscripción.
- Copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

Esta documentación se aportará con la primera y la última de las certificaciones del contrato y, además, siempre que sea requerido por el responsable del contrato.

c. Con objeto de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, la contratación de una o más mujeres, fomentando así la igualdad entre hombres y mujeres en este sector laboral. Para la verificación de esta condición relativa a la contratación, el licitador deberá presentar:

- Copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

Esta documentación se aportará con la primera y la última de las certificaciones del contrato y, además, siempre que sea requerido por el responsable del contrato.

23. SUBCONTRATACIÓN

En virtud del artículo 215 de la LCSP, se permite la subcontratación de los trabajos en los términos expresados en la ley.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

25. PENALIZACIONES

- 1) Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación: Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- 2) Penalidades por incumplimiento parcial: Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- 3) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Un 2% del precio del contrato (IVA excluido).



26. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los responsables del contrato se encargarán de la dirección, control y vigilancia de los servicios, siendo los Técnicos Responsables del Servicio de Gestión y Protección Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asignados como Responsables del Contrato:

- **Demarcación Forestal Norte de la Región, LOTES 1 y 3. D. Roque Pérez Palazón.**
- **Demarcación Forestal Sur de la Región, LOTES 2 y 4. D. Emiliano Abad García.**

Los Responsables del Contrato indicarán las directrices generales a seguir durante la ejecución del servicio y valorarán los resultados del mismo, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Serán funciones de los Responsables del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Interpretar el pliego de condiciones técnicas y demás condiciones establecidas.
- Dirigir los trabajos, estableciendo y concretando los criterios para la realización de los trabajos y supervisar el desarrollo de los mismos.

27. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que la responsable a nivel administrativo del contrato será D. Ignacio Rojo Núñez, Jefe Servicio Gestión y Protección Forestal, y la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, Dña. María Cruz Ferreira Costa, los cuáles serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos y productos que puedan desarrollarse en el marco del presente contrato pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que la empresa adjudicataria pueda reproducirlos sin su previa autorización, ni ejercer ningún tipo de derecho o reclamación sobre la propiedad intelectual de los mismos.

La empresa adjudicataria está obligada a guardar confidencialidad de toda la información que la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática aporte, así como de los documentos resultantes del objeto de la licitación.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, o proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización expresa de la Administración.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria podrá solicitar certificados en los que se haga constar que ha desarrollado los servicios objeto del presente pliego para la Dirección General de Medioambiente mientras se respete el compromiso de no revelar datos, información o conocimientos adquiridos de su contenido.

29. CIRCULAR 3/2012 Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

En cumplimiento de las directrices de la circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública, se aplicarán las siguientes reglas a la empresa adjudicataria:

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al



cumplimiento y control de horario vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.

- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará login ni contraseña.
- Realizarán trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- Que la especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la administración de la Comunidad Autónoma de



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Firmado electrónicamente por:

EL TÉCNICO RESPONSABLE.:

Fdo.:

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL.:

Fdo.:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Clase: **CONTRATO DE SERVICIOS**

Título: **CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000**

Comunidad Autónoma: Región de Murcia

Término Municipal: varios

Presupuesto Total: 1.832.996,16 euros

El Técnico Responsable:

[Redacted signature]

El Jefe de Servicio de Gestión y Protección Forestal:

[Redacted signature]



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

- PLIEGO
- ANEXO Nº 1- AFECCIÓN A RED NATURA 2000
- ANEXO Nº 2.- EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES
- ANEXO Nº 3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y PRESUPUESTOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

ÍNDICE

1. OBJETIVO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	5
2. OBJETO DEL CONTRATO	5
2.1. División del Objeto del Contrato en Lotes	5
2.2. Resumen de las Actuaciones a Realizar	6
2.2.1. Lotes 1 Y 2.....	6
2.2.2. Lotes 3 y 4	6
3. NORMATIVA A CONSIDERAR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES	7
4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	8
4.1. Localización	8
4.2. Cartografía.....	12
4.3. Clasificación de la Infraestructura Forestal.....	13
C.1. Caminos de primer orden, caminos generales o caminos forestales principales	13
C.2. Caminos de segundo orden o caminos secundarios	13
C.3. Caminos de tercer orden o vías terciarias.....	14
4.4. Definición y Condiciones de Ejecución del Servicio	14
4.4.1. Trabajos a Realizar en los Lotes 1 y 2.....	14
4.4.2. Trabajos a Realizar en los Lotes 3 y 4.....	19
5. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA	21
5.1. Personal y Maquinaria Mínimos	21
A) Equipo humano	21
B) Equipo de maquinaria	21
C) Documentación	22
5.2. Ensayos a los que deben someterse Herramientas y Maquinaria	23
5.2.1. Examen y Aceptación	23
5.2.2. Sustituciones.....	23
5.2.3. Medios Auxiliares.....	23
6. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA EMPRESA DURANTE LA EJECUCIÓN	23
6.1. Daños y Perjuicios	23
6.2. Gestión de Residuos	24
6.3. Objetos Encontrados	24
6.4. No Utilización de Contaminantes.....	24
6.5. Permisos y Licencias.....	24
6.6. Personal de la Empresa	24
6.7. La Empresa para su Utilización	24
7. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	24
7.1. Funciones del Responsable del Contrato.....	24
7.2. Partes e Informes	25
7.3. Inspección de los Servicios	25

8. AFECCIONES A LA RED NATURA	25
9. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	25
10. ESTUDIO GEOTÉCNICO	26
11. PLAZO DE EJECUCIÓN	26
12. CLASIFICACIÓN CPV	26
13. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	26
13.1. Precauciones en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	27
13.2. Riesgos Laborales	27
13.3. Equipos de Trabajo y Medios de Protección	27
13.4. Formación e Información	28
13.5. Coordinación y Vigilancia	28
13.6. Disposiciones Legales	28
14. PRESUPUESTO	28
15. PRESUPUESTO PRORROGA	29
16. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS	30
17. MEDICIÓN Y ABONO DE LOS SERVICIOS	30
17.1. Prescripciones Generales para la Medición y Abono de la Unidades del Servicio	30
17.2. Medición y Abono de Unidades Varias	30
17.3. Medición y Abono de Servicios Incompletos	30
17.4. Abono de los Servicios	31
17.4.1. Servicios que se Abonarán Directamente al Adjudicatario	31
17.4.2. Precio de Valoración de los Servicios Certificados.....	31
17.4.3. Instalaciones y Equipos de Maquinaria	31
17.4.4. Certificaciones	31
17.4.5. Conservación Durante la Ejecución de los Servicios y Plazo de Garantía.....	35
17.4.6. Gastos de Carácter General a Cargo de la Empresa	35
18. REVISIÓN DE PRECIOS	35

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

1. OBJETIVO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y definir las características técnicas de las prestaciones del contrato de servicios que se pretende llevar a cabo, consistente en la limpieza, conservación y reparación de los caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, consolidando el patrimonio natural de la Región de Murcia.

El presente Pliego consta de este documento donde se definen las condiciones generales del contrato y los anexos relativos a la afección a la Red Natura 2000, la evaluación de riesgos laborales y las especificaciones del presupuesto.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los diferentes caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, de modo que se garantice la protección de la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio y los recursos naturales, en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Se trata de realizar trabajos utilizando maquinaria para mantener en un estado favorable los caminos, que garantice el tránsito y el acceso, actuando sobre los firmes, drenajes y entorno inmediato de los mismos.

El servicio que se quiere contratar no persigue, por tanto, la modificación del estado de estos caminos, sino su adecuación cuando se hayan constatado incidencias o desperfectos en los mismos, en cuyo caso la empresa adjudicataria ejecutará las actuaciones básicas necesarias para mantener un adecuado estado de conservación.

Para la ejecución del servicio, es necesario cumplir lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre). Teniendo en cuenta que las labores de mantenimiento y conservación de los caminos forestales se realizan en emplazamientos con características muy particulares como pueden ser espacios naturales protegidos, en los cuales se ha de tener en cuenta sus condiciones de acceso, así como el desplazamiento de los materiales y el uso de una maquinaria concreta como la exigida para el compromiso de adscripción de medios materiales, determinan que se garantice un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores. Por ello, se consideran necesarias las labores de coordinación de seguridad y salud, con el fin de establecer y garantizar el adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

2.1. División del Objeto del Contrato en Lotes

En cuanto a la distribución regional de las actuaciones contempladas en el presente contrato de servicios es importante indicar que los espacios protegidos Red Natura 2000, y los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia abarcan todo el territorio regional. En este sentido, se ha optado por dividir el servicio a contratar en cuatro lotes:

- **LOTE 1:** se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la **Demarcación Forestal Norte de la Región**, cuyo detalle de municipios y montes públicos afectados se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **LOTE 2:** se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la **Demarcación Forestal Sur de la Región**, cuyo detalle de municipios y montes públicos afectados se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **LOTE 3:** se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el **LOTE 1 (Demarcación Norte)**.
- **LOTE 4:** se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el **LOTE 2 (Demarcación Sur)**.

Por tanto, a la vista del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pliego queda estructurado en 2 LOTES (1 y 2) destinados a la conservación, mantenimiento y reparación de los caminos forestales, y 2 LOTES (3 y 4) correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud.

2.2. Resumen de las Actuaciones a Realizar

Atendiendo a la división del objeto del contrato en cuatro lotes, las actuaciones a realizar en este contrato de servicios se resumen en las siguientes, y cuyo detalle y concreción se irá especificando a lo largo de este documento:

2.2.1. Lotes 1 Y 2

Organización de los trabajos.

A la vista de las incidencias detectadas en la red de caminos regional por los Agentes Medioambientales a través de la SECAM, que de forma bimensual remitirán esta información al responsable del contrato, el adjudicatario realizará un inventario y un reconocimiento de las incidencias, con el que elaborará un programa bimensual en el que se propondrá la organización de las tareas a realizar. Esta propuesta deberá ser aprobada por el Responsable del Contrato, con carácter previo a su realización, sin perjuicio de la supervisión y correcto seguimiento en la ejecución.

Una vez aprobada la propuesta por el responsable del contrato, el adjudicatario acometerá las labores de mantenimiento que estas infraestructuras viarias (caminos y pistas forestales) demanden en función de la organización previa definida en el apartado anterior, o bien aquellas que como consecuencias de episodios climatológicos adversos sobrevenidos provoquen desperfectos que aminoren la capacidad de tránsito por ellas. En este sentido, el presente contrato de Servicios supondrá el llevar a cabo las distintas actuaciones de conservación sobre:

- a) **firmes y pavimentos:** se trata de mantener despejada de obstáculos (desprendimientos puntuales de tierras, caída de rocas, arrastres puntuales, etc.) la calzada de los distintos caminos y pistas forestales. Es evidente que, para llevar a cabo estas actuaciones de conservación, se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora, entre otras.
- b) **drenajes:** se trata de mantener en óptimas condiciones la capacidad de desagüe de las diferentes cunetas y pasos de agua que acompañan a los caminos forestales, y que al igual que en caso anterior sufren desprendimientos puntuales, caída de ramas, arrastres puntuales, etc. Al igual que en las tareas del apartado a), se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora.
- c) **entorno más próximo a caminos y pistas forestales:** en este caso, se trata de eliminar, mediante el empleo de motosierra y motodesbrozadora la presencia de ramas, arbolado o matorral que suponga la invasión tanto de la calzada como de la cuneta de los caminos.

2.2.2. Lotes 3 y 4

Respecto a los **lotes 3 y 4**, las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución del servicio serán:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de los trabajos.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud de la obra y sus modificaciones, al objeto de su aprobación por el órgano competente de la Administración.

- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las tareas del servicio de mantenimiento.

3. NORMATIVA A CONSIDERAR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES

Serán de aplicación, al menos, las disposiciones que, sin carácter limitante y atendiendo a sus ulteriores modificaciones, se señalan a continuación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE del 26 de octubre de 2001). El RD 817/2009, de 8 de mayo (BOE del 15 de mayo de 2009), deroga los artículos 79, 114 al 117 y los anexos VII, VIII y IX y modifica el artículo 179.1. Corrección de errores BOE del 19 de diciembre de 2001 y del 8 de febrero de 2002.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Nota de Servicio 1/2016, de 28 de enero de 2016 para la implantación del sistema de gestión de conservación ordinaria en los sectores de conservación: TEREX GSM.
- Nota interior de 24 de febrero de 2004, sobre obligatoriedad del cumplimiento de la normativa europea en productos de construcción.
- Estatuto de los trabajadores.
- Normas Técnicas a las que explícitamente se haga referencia en el articulado de este Pliego, o cualquier otro documento de carácter contractual.
- Normas en materia de prevención de riesgos laborales, entre las cuales, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Serán de aplicación las disposiciones oficiales que sustituyan, modifiquen o completen a las citadas en la relación anterior, así como las nuevas disposiciones que se publicasen, siempre que sean de obligado cumplimiento en la

ejecución del servicio y antes de su contratación.

La empresa está obligada al cumplimiento de la normativa de toda índole promulgada por la Administración y que sea de aplicación a los trabajos a realizar, aunque no estuvieran citadas en la relación anterior, siendo la Administración la competente para resolver cualquier discrepancia que pudiera existir respecto a lo dispuesto en éste.

4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

4.1. Localización

Los espacios protegidos Red Natura 2000, y los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia abarcan todo el territorio regional, por tanto teniendo en cuenta la división del objeto del contrato, los lotes 1 y 2 (mantenimiento de los caminos forestales), y los lotes 3 y 4 (coordinación en materia de seguridad y salud), las actuaciones se estructuran teniendo en cuenta las siguientes localizaciones.

Donde:

- **LT:** Número de lote objeto de contrato.
- **MUP:** Monte de Utilidad Pública.
- **NOM_MUP:** Nombre del Monte de Utilidad Pública.
- **MUNICIPIO:** Término Municipal.
- **PROPIEDAD:** Propiedad.
- **KM_RN2000:** Longitud de pista forestal en Kilómetros perteneciente a la Red Natura 2000.
- **TT:** Totales.

Tabla 1. LOTE 1. Definición y tipificación de los caminos forestales en RN2000

LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
1	M0001	Lomas de las Torretas	Calasparra	Comunidad Autónoma	4,58
1	M0002	Lomas de la Virgen	Calasparra	Comunidad Autónoma	6,68
1	M0003	Sierra del Molino	Calasparra	Comunidad Autónoma	37,89
1	M0004	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	Comunidad Autónoma	2,52
1	M0009	La Oica y Casicas del Olmo	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	7,69
1	M0011	Casa Alta	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	22,55
1	M0012	Los Enebrales	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	1,26
1	M0014	Santa Bárbara	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	10,31
1	M0016	Poyo de las Salinas	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	9,75
1	M0017	Puntal de Bogarra	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,89
1	M0021	Umbria de Serrata Caneja	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,91
1	M0023	Solana de Trigueros	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	3,76
1	M0024	Coto Real	Cehegín	Comunidad Autónoma	17,82
1	M0025	Sierra de Ricote	Ricote	Comunidad Autónoma	96,14
1	M0031	Serrata y Cabezo Mulata	Calasparra	Ayuntamiento	3,87
1	M0032	Barranco de Italia	Cehegín	Ayuntamiento	40,92
1	M0033	Cabezo de las Serratas	Cehegín	Ayuntamiento	2,65
1	M0034	Rambla de Gilico	Cehegín	Ayuntamiento	3,04
1	M0035	Las Ruedas	Cehegín	Ayuntamiento	28,48
1	M0036	Sierra del Burete	Cehegín	Ayuntamiento	33,60
1	M0038	Solana de Romero y Jabonero	Cehegín	Ayuntamiento	12,94
1	M0039	Sierra del Oro	Abarán	Ayuntamiento	12,10
1	M0040	Sierra de la Pila	Abarán	Ayuntamiento	76,34
1	M0041	La Navela y el Solán	Blanca	Ayuntamiento	20,43
1	M0042	Sierra de la Pila de Blanca	Blanca	Ayuntamiento	29,50
1	M0043	El Almorchón	Cieza	Ayuntamiento	22,57
1	M0044	Las Atalayas	Cieza	Ayuntamiento	3,58
1	M0045	Los Losares y Solana la Palera	Cieza	Ayuntamiento	18,68
1	M0047	Sierra del Oro	Cieza	Ayuntamiento	19,40
1	M0049	Umbria de la Herrada	Cieza	Ayuntamiento	8,68
1	M0050	Barranco del Deán	Fortuna	Ayuntamiento	10,07
1	M0051	Cabezo de los Ciervos	Fortuna	Ayuntamiento	4,29
1	M0053	Cerro de las Carboneras	Fortuna	Ayuntamiento	0,04
1	M0054	Cuerda Cerro de la Monja	Fortuna	Ayuntamiento	4,25
1	M0055	Cuerda de la Vereda	Fortuna	Ayuntamiento	5,68
1	M0057	Fuente del Galán	Fortuna	Ayuntamiento	5,57
1	M0058	Puntales de Sánchez	Fortuna	Ayuntamiento	1,45
1	M0059	Puerto de Arriba	Fortuna	Ayuntamiento	8,02



LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
1	M0060	Contiendas y Lomas del Algezar	Abanilla	Ayuntamiento	0,49
1	M0062	La Solana	Fortuna	Ayuntamiento	9,45
1	M0063	Umbria del Cerro del Mojón	Fortuna	Ayuntamiento	13,75
1	M0064	El Cajal	Ojós	Ayuntamiento	6,01
1	M0065	Coronas y Cotos	Ojós	Ayuntamiento	16,87
1	M0066	La Solana	Ojós	Ayuntamiento	7,33
1	M0092	Sierra del Buey	Jumilla	Ayuntamiento	19,78
1	M0095	Sierra del Carche	Jumilla	Ayuntamiento	96,24
1	M0104	Cabezo del Pinoso y de la Rosa	Jumilla	Ayuntamiento	21,13
1	M0108	Sierrecica de Enmedio y Camillejos	Jumilla	Ayuntamiento	2,14
1	M0109	Barranco de Villena	Jumilla	Ayuntamiento	5,42
1	M0110	El Serral, Corrales y el Castellar	Yecla	Ayuntamiento	11,02
1	M0124	La Serrata y Cabezo Mulata	Cieza	Ayuntamiento	4,61
1	M0126	Sierra de las Pasas	Yecla	Comunidad Autónoma	5,33
1	M0136	Las Lomas y la Navela	Ulea	Comunidad Autónoma	11,20
1	M0137	Verdelena	Ulea	Comunidad Autónoma	4,05
1	M0141	Cabezo y Lomas de la Hondonera	Calasparra	Ayuntamiento	0,26
1	M0143	Loma de las Pértigas	Calasparra	Ayuntamiento	15,80
1	M0144	Cabezo de las Carretas y Clérigos	Calasparra	Ayuntamiento	55,50
1	M0146	Periago	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,77
1	M0151	Cabezo Negro	Cieza	Ayuntamiento	5,89
1	M0157	Cabezo de las Cruces	Cieza	Ayuntamiento	4,22
1	M0160	El Cabe o Chintes	Ojós	Ayuntamiento	0,14
1	M0175	Casa del Tío Roque	Ulea	Comunidad Autónoma	3,39
1	M0177	Salmerón	Moratalla	Comunidad Autónoma	52,46
1	M0186	Nevazo de Abajo	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	7,64
1	M0187	Beteta	Moratalla	Comunidad Autónoma	0,52
1	M0188	Collado Buendía	Moratalla	Comunidad Autónoma	18,95
1	M0189	Las Salinas	Moratalla	Comunidad Autónoma	2,82
1	M0190	La Mesica y Suerte de las Carrascas	Moratalla	Comunidad Autónoma	2,46
1	M0194	Rincón del Sastre	Moratalla	Comunidad Autónoma	1,50
1	M0195	El Campillo-Los Torrentes	Moratalla	Comunidad Autónoma	6,41
1	M0198	La Bragaica y Los Coloraos	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,87
1	M0200	La Verdeja y El Campanero	Moratalla	Comunidad Autónoma	2,62
1	M0211	Casa Manta	Moratalla	Comunidad Autónoma	11,93
1	M0212	Cueva Valero	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	1,02
1	M0213	El Salto y La Capellanía	Moratalla	Comunidad Autónoma	4,17
1	M0214	La Alberquilla	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	5,67
1	M0215	El Castellar	Bullas	Comunidad Autónoma	0,92
1	M0218	Majar de la Cruz	Moratalla	Comunidad Autónoma	1,10
1	M0223	Coto Angosto	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	6,14
1	M0228	Ajauque	Fortuna	Comunidad Autónoma	2,21
1	M0502	Los Pelaos	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	0,48
1	M0505	Las Salinas	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	1,77
1	M0528	Mayrena	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	2,29
1	M0539	La Herrada	Cieza	Particular Consorciado	7,34
1	M0545	Dos Trozos de Tierra	Cieza	Particular Consorciado	2,13
1	M0546	El Cárcavo	Cieza	Particular Consorciado	1,19
1	M0547	Fuente del Rey	Cieza	Particular Consorciado	5,19
1	M0562	La Veredilla	Cieza	Particular Consorciado	1,27
1	M0572	Buenavista	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	1,27
1	M0573	Coto del Perdigón	Ricote	Particular Consorciado	2,86
1	M0579	Coto de los Nueve	Cieza	Ayuntamiento	11,59
1	M0605	Casa Cristo	Moratalla	Comunidad Autónoma	7,53
1	M0628	Loma Parilla y Cantarrales	Moratalla	Comunidad Autónoma	10,37
1	M0646	Puntal de la Chaparrada	Moratalla	Comunidad Autónoma	4,70
1	M0653	Coto Salinas	Yecla	Comunidad Autónoma	19,89
1	M9992	Puntal de la Herica	Moratalla	Comunidad Autónoma	0,05
1	M9996	Puerto Hondo II	Moratalla	Comunidad Autónoma	3,82
1	M9997	Puerto Hondo I	Moratalla	Comunidad Autónoma	6,67
TT	98				1.196,47*

Nota: A fin de salvaguardar la continuidad longitudinal de los caminos forestales presentes en los Montes de Utilidad Pública incluidos en la Red Natura 2000, se ha aplicado un factor de corrección del 5%.

Figura 1. LOTE 1. Localización

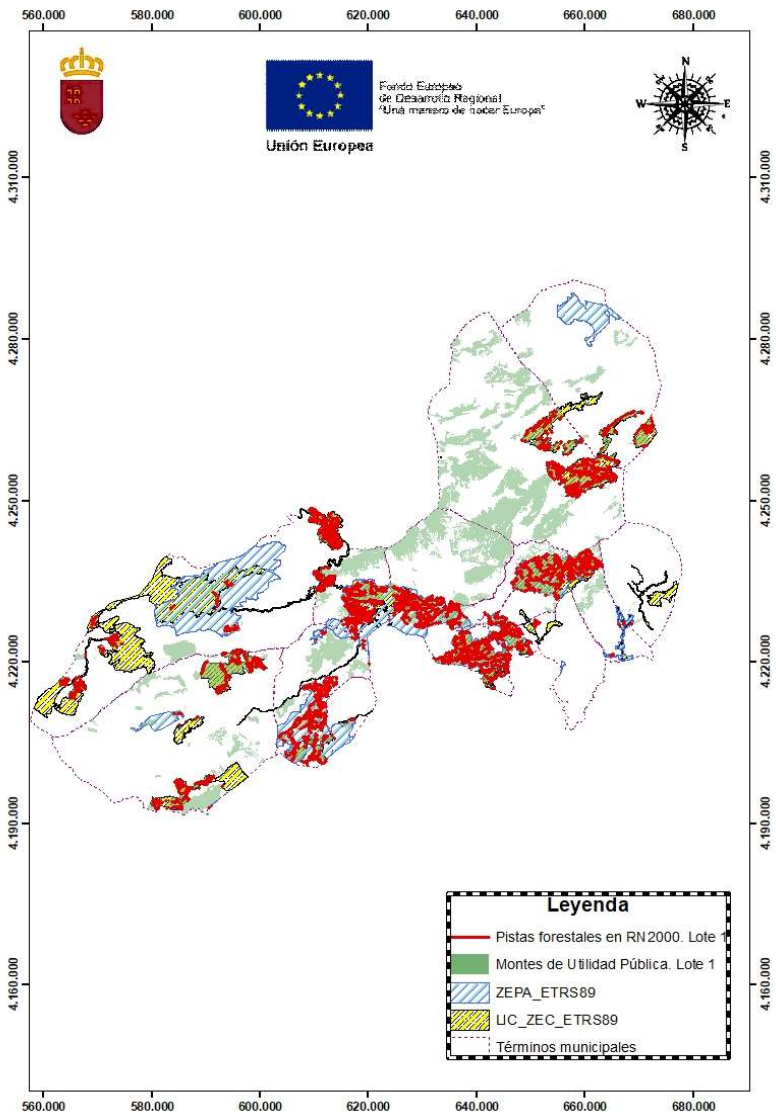


Tabla 2. LOTE 2. Definición y tipificación de los caminos forestales en RN2000

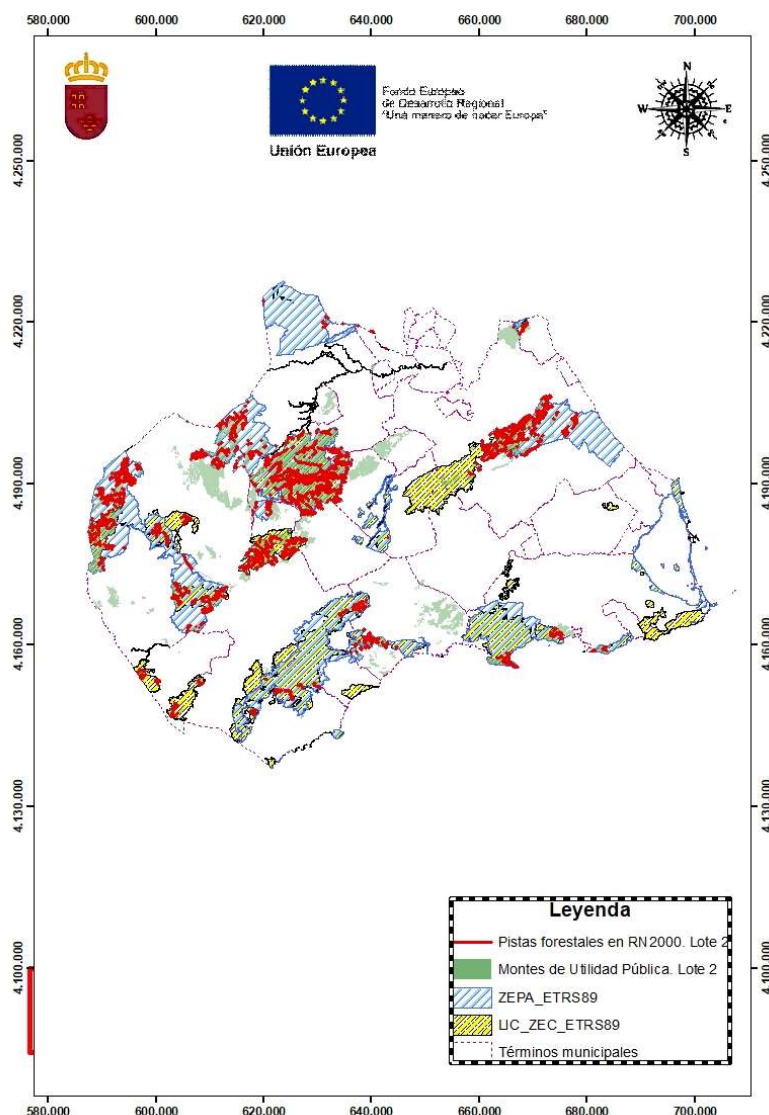
LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
2	M0028	Sierra Espuña de Alhama	Alhama de Murcia	Comunidad Autónoma	52,94
2	M0029	Sierra Espuña de Totana	Totana	Comunidad Autónoma	105,60
2	M0067	Collado Blanco y Serrata Guadalupe	Lorca	Ayuntamiento	0,15
2	M0069	Cabezo de Tirieza y otros	Lorca	Ayuntamiento	41,17
2	M0070	La Fuensanta	Lorca	Ayuntamiento	0,87
2	M0072	Sierra de los Buitres	Lorca	Ayuntamiento	9,51
2	M0073	Sierra de Pedro Ponce y Ciller	Lorca	Ayuntamiento	16,13
2	M0074	Solana de Peñarubia	Lorca	Ayuntamiento	2,54
2	M0075	Barranco de las Loberas	Lorca	Ayuntamiento	0,27
2	M0076	Carrizales y Peña Rubia	Mula	Ayuntamiento	7,76
2	M0077	Sierra de Pedro Ponce	Mula	Ayuntamiento	28,30
2	M0078	Solana de Beto	Mula	Ayuntamiento	2,39
2	M0079	Umbria de Sierra Espuña	Mula	Ayuntamiento	35,91
2	M0081	Cabezo Gordo	Totana	Ayuntamiento	19,44
2	M0083	Coto de Santa Eulalia	Totana	Ayuntamiento	4,66
2	M0085	Sierra y Llano de las Cabras	Totana	Ayuntamiento	4,25
2	M0127	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	Mazarrón	Ayuntamiento	21,29
2	M0130	Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez	Mazarrón	Ayuntamiento	1,53
2	M0131	Sierra de Almenara	Mazarrón	Ayuntamiento	13,57
2	M0163	Reverte y Fuente Atocha	Lorca	Comunidad Autónoma	29,71
2	M0164	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	Comunidad Autónoma	7,59
2	M0165	Sierra de Tercia de Totana	Totana	Comunidad Autónoma	3,63
2	M0166	Sierra de Tercia de Lorca	Lorca	Comunidad Autónoma	40,62
2	M0167	Ribera del Río Guadalentín	Lorca	Comunidad Autónoma	4,18
2	M0169	Llano de las Cabras	Aledo	Comunidad Autónoma	10,69
2	M0170	Casa del Pino	Lorca	Comunidad Autónoma	7,40



LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
2	M0171	Campico Flores	Lorca	Comunidad Autónoma	6,45
2	M0172	Los Abadías	Lorca	Comunidad Autónoma	1,87
2	M0173	La Culebrina y Valdeinfierno	Lorca	Comunidad Autónoma	38,02
2	M0174	El Valle y Carrascoy	Murcia	Comunidad Autónoma	89,42
2	M0176	Los Tornajos	Lorca	Comunidad Autónoma	3,56
2	M0180	Cabezo del Sordo y Solana y Peña del Águila	Lorca	Comunidad Autónoma	3,29
2	M0185	Peñas de Béjar	Lorca	Comunidad Autónoma	1,94
2	M0191	Los Ramos	Lorca	Comunidad Autónoma	2,97
2	M0196	La Breña	Mula	Comunidad Autónoma	0,15
2	M0201	Prado Chico-Las Lagunicas	Mula	Comunidad Autónoma	2,77
2	M0203	Lomas del Viento	Puerto Lumbreras	Comunidad Autónoma	1,58
2	M0204	Peñas Blancas	Lorca	Comunidad Autónoma	0,10
2	M0206	Vertientes de Peñarrubia	Lorca	Comunidad Autónoma	1,75
2	M0207	Campico Peñuelas	Lorca	Comunidad Autónoma	3,17
2	M0208	Barranco del Algarrobo	Lorca	Comunidad Autónoma	3,97
2	M0209	El Baldío	Lorca	Comunidad Autónoma	1,90
2	M0222	Pantano de Puentes	Lorca	Comunidad Autónoma	5,68
2	M0224	Cabezo de Huércal de Lorca	Lorca	Comunidad Autónoma	2,50
2	M0225	Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	Comunidad Autónoma	2,90
2	M0226	El Madroño y los Alhagüeces	Lorca	Comunidad Autónoma	8,63
2	M0227	El Coto	Lorca	Comunidad Autónoma	2,36
2	M0501	La Algameca	Cartagena	Estado	10,09
2	M0504	Cabo Tiñoso y Algameca	Cartagena	Estado	13,35
2	M0519	La Soriana	Totana	Particular Consorciado	0,65
2	M0525	Santa Leocadia	Totana	Particular Consorciado	0,11
2	M0529	Las Beatas, el Cocón	Lorca	Particular Consorciado	4,32
2	M0532	La Pinada	Murcia	Particular Consorciado	5,72
2	M0536	Cañarejo	Murcia	Particular Consorciado	1,53
2	M0540	La Solana de Lorca	Lorca	Particular Consorciado	1,97
2	M0551	Nacimiento, Cueva y Jovita	Águilas	Particular Consorciado	1,15
2	M0553	Pinilla	Águilas	Particular Consorciado	2,71
2	M0561	Villa Rosita	Águilas	Particular Consorciado	0,15
2	M0567	Barranco del Baladre	Águilas	Particular Consorciado	1,23
2	M0568	Los Mayoriales	Águilas	Particular Consorciado	1,98
2	M0570	Lomas de la Hoya	Lorca	Particular Consorciado	5,32
2	M0575	La Mojonera	Águilas	Particular Consorciado	1,35
2	M0577	Cabezo del Trigo	Águilas	Particular Consorciado	5,27
2	M0580	Cabezo de la Jara	Puerto Lumbreras	Comunidad Autónoma	5,21
2	M0584	La Parrilla	Lorca	Particular Consorciado	5,55
2	M0586	La Colonia	Lorca	Particular Consorciado	1,14
2	M0587	Zarcico	Lorca	Particular Consorciado	6,05
2	M0588	Los Tinajeros	Águilas	Particular Consorciado	1,74
2	M0589	Los Alhagüeces III	Lorca	Particular Consorciado	0,67
2	M0593	Solana de los Guerreros y Baena	Lorca	Particular Consorciado	1,88
2	M0595	Paraje Solana Guerreros	Lorca	Particular Consorciado	0,40
2	M0596	Ermida del Praico	Lorca	Particular Consorciado	1,00
2	M0598	Solana Guerreros II	Lorca	Particular Consorciado	0,48
2	M9985	Cueva de los Grajos	Lorca	Comunidad Autónoma	3,57
2	M9986	Alcanara	Alhama de Murcia	Comunidad Autónoma	0,01
2	M9998	La Muela	Cartagena	Comunidad Autónoma	4,48
TT	77				783,49*

Nota: A fin de salvaguardar la continuidad longitudinal de los caminos forestales presentes en los Montes de Utilidad Pública incluidos en la Red Natura 2000, se ha aplicado un factor de corrección del 5%.

Figura 2. LOTE 2. Localización



4.2. Cartografía

Los datos cartográficos constituyen el conjunto de información gráfica que define geográficamente la ubicación general y particular, así como definen la realidad geométrica y los detalles para la ejecución de los servicios.

La cartografía de este pliego se ha obtenido de la Base Topográfica Nacional a escala 1:25.000, con Sistema Geodésico de Referencia (SGR) ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), compatible con WGS84, y proyección UTM en el huso correspondiente.

Se trata de una Base de datos tridimensional con cobertura completa y continua para España. Contiene 88 capas de información geográficas con datos topográficos y temáticos que permiten su explotación mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG), y la generación de productos cartográficos. Integra Información Geográfica de Referencia de transporte e hidrografía con estructura de red, información de edificaciones y construcciones de la Dirección General de Catastro e información de otras bases de datos oficiales de la Administración como espacios naturales protegidos, bienes de interés cultural, etc.

Así mismo para la realización de los mapas se ha consultado el SIGA (Sistema de Información Geográfica y Ambiental), instrumento de apoyo a los trabajos de gestión y planificación sobre el territorio, en materia de medio natural que se alimenta de diferentes Unidades Técnicas y Servicios dependientes de la Consejería competente con Sistema Geodésico de Referencia (SGR) ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), compatible con WGS84, y proyección UTM en el huso correspondiente.

En el caso de contradicción entre los datos cartográficos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalece lo prescrito en este último. Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y omitido en los datos cartográficos o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos; siempre que, a juicio del Responsable del Contrato, quede suficientemente definida la unidad de servicio correspondiente, y éste tenga precio en el contrato.

Todos los datos cartográficos de detalle preparados durante la ejecución de los servicios deberán estar suscritos por el responsable del contrato; sin cuyo requisito no podrán ejecutarse los trabajos correspondientes.

4.3. Clasificación de la Infraestructura Forestal

No se incorporan, por el momento, a la clasificación, otros criterios que, para diferenciar tramos homogéneos, se tengan en cuenta al formular los planes (características, comportamientos y/o estados claramente diferenciados). En su caso, su introducción en la clasificación se haría más adelante a partir de las instrucciones del Responsable del Contrato.

Superpuestos a la clasificación resultante se considerarán, como singularidades para cada tramo:

- Los túneles, viaductos y obras con problemas específicos. Y sus instalaciones auxiliares.
- Las necesidades de vialidad invernal, según climatología.

Existen diversas clasificaciones, que se basan fundamentalmente en el uso previsto para los viales y en sus características técnicas.

C.1. Caminos de primer orden, caminos generales o caminos forestales principales

Conceptualmente constituyen los ejes fundamentales de comunicación de los montes y comarcas forestales, enlazando directamente con la red pública de comunicaciones (carreteras). Se caracterizan por ser transitables durante todo el año por vehículos pesados. Esta aptitud funcional responderá a una serie de características técnicas que, aunque pueden variar según el tipo de terreno, la pendiente, etc., en un caso general podrían ser las siguientes:

- Firme estabilizado o mejorado por distintos medios: estabilización granulométrica con tierras naturales, aportes de material granular compactado, macadam, estabilización por medio de ligantes bituminosos, imprimaciones asfálticas, etc.
- Sistemas de evacuación y canalización de las aguas completa y depurada (pasos de agua y cunetas en todo su recorrido).
- Diseño del trazado adecuado para la circulación en general de vehículos pesados:
 - Anchura de plataforma no inferior a 4 m;
 - Señalización informativa y circulatoria;
 - Taludes estabilizados, con protección de escollera o gaviones en caso necesario.

C.2. Caminos de segundo orden o caminos secundarios

Constituyen el grueso de la infraestructura, suponiendo el eslabón siguiente a las C.1. Se caracterizan por ser transitables durante todo el año por vehículos todoterreno y, en tiempo seco, por camiones ligeros. Para ello, en caso genérico, cumplirán las siguientes especificaciones recomendadas:

- Firme natural con labores puntuales de estabilización, normalmente por recebo de zahorra o material procedente de escombreras o en su caso firmes correspondientes a caminos de primer orden en tramos concretos.
- Sistemas de evacuación y canalización de las aguas intermitentes, en función de las necesidades reales

mínimas de la pista (bóvedas, tajeas, cortes, cunetas, pendiente transversal, etc.).

- Anchura normalmente entre 3 y 4 m.

C.3. Caminos de tercer orden o vías terciarias

Vías terciarias abiertas para proporcionar accesibilidad a puntos concretos del monte o para determinados usos. Son básicamente caminos de penetrabilidad, y constituirán los ejes primarios para el aprovechamiento forestal. Se caracterizan por ser habitualmente transitables sólo en tiempo seco; su estado, en cualquier caso, varía notablemente según los años (en función de las necesidades de gestión de ese año en la parte del monte afectada). Sus características, como norma general, son:

- Firme natural, correspondiente a la apertura de la traza con pase de bulldozer o pala cargadora.
- Sin sistemas específicos de evacuación o canalización de aguas, salvo factores de diseño (pendiente transversal o cortes ocasionales).
- Anchura normalmente menor de 4 m; sin más limitaciones de pendiente que las establecidas por los condicionantes de diseño o el impacto ambiental, en su caso.

4.4. Definición y Condiciones de Ejecución del Servicio

4.4.1. Trabajos a Realizar en los Lotes 1 y 2

La actuación del servicio se realizará siguiendo las prescripciones del presente pliego y se realizará de la siguiente manera:

- Redacción de una propuesta inicial en la que se recojan las tareas a ejecutar en base a los datos facilitados previamente por la Administración.
- Aprobación de la propuesta por parte del Responsable del Contrato y, en su caso, redacción de una propuesta modificada en función de los reparos u observaciones fijadas por la Administración.
- Realización de los trabajos de mantenimiento contemplados y aprobados en la propuesta de organización.
- Elaboración de un informe de los trabajos de mantenimiento ejecutados.

Todas las labores y actividades incluidas en el contrato se llevarán a cabo tomando las debidas medidas de seguridad, tanto para el personal como para los usuarios, y con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de infraestructuras viarias y, especialmente, para ejecución de intervenciones en la misma y señalización de trabajos y mantenimientos. El Adjudicatario será responsable de la seguridad vial en donde realice trabajos.

El personal que trabaja en la infraestructura vestirá prendas de color amarillo, con franjas de material reflexivo, de acuerdo a las instrucciones que ordene el Responsable del Contrato y cumpliendo siempre las disposiciones vigentes.

Todos los vehículos y máquinas utilizados por el Adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato estarán dotados de luces destellantes (que deberán funcionar en los periodos de trabajo) y de los indicativos establecidos por el Responsable del Contrato. Asimismo, dispondrán de la matriculación y seguros necesarios para su circulación en carretera.

Los trabajos y horarios de trabajo deberán programarse y ejecutarse de tal forma que, cuando se retire la señalización, el estado de los elementos del tramo permita la normal circulación o, en el peor de los casos, la circulación con limitaciones de velocidad convenientemente señalizadas.

Procedimiento general para la realización de los trabajos

Se expone a continuación el procedimiento a seguir para la ejecución de los trabajos:

4.4.1.1. Elaboración de la propuesta de tareas.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, remitirá al adjudicatario, a la firma del contrato, y cada 2 meses, el informe de incidencias detectadas por el Cuerpo de Agentes Medioambientales, en los caminos forestales de los Montes Públicos de la Región de Murcia presentes en la Red Natura 2000.

Para la recopilación de datos, el Cuerpo de Agentes Medioambientales, dispone de una aplicación móvil (p.ej.: <https://survey123.arcgis.com/share/75507ff9e2d54866b4519f55bf311cb0>), desarrollada con Survey123, que permite capturar información georreferenciada. Esta aplicación permite analizar en tiempo real el estado de los caminos, localizando la posición GPS de la incidencia, así como la obtención documental del estado a través de foto georreferenciada. Gracias a esta aplicación la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, a través de la SECAM, obtiene informes personalizados en formato PDF, CSV, SHP, y facilita la toma de decisiones.

Con los informes remitidos por Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática el Adjudicatario tendrá que establecer, con suficiente aproximación y motivación una propuesta de trabajos (bimensual).

Esta propuesta detallará:

- Relación de caminos donde se va trabajar, elementos a conservar y previsión temporal de su realización.

Antes de transcurridos diez días del final de los dos meses, el Adjudicatario remitirá un informe al Responsable del Contrato con la relación ordenada por elementos a conservar (firmes, drenajes y entorno inmediato). Se incluye a continuación, un modelo de cuadro en el que puede establecerse esta propuesta a modo de inventario.

Tabla 3. Propuesta bimensual

LABORES A REALIZAR							
MUNICIPIO:				MUP:			
BIMESTRE				RESPONSABLE			
DENOMINACIÓN Y CLASE				LONGITUD TOTAL			
OPERACIÓN		LOCALIZACIÓN		CUANTÍA DE LABORES		CUANTÍAS DE UNIDADES DE MANTENIMIENTO	
Código	Denominación	P.K a P. K	Medición	Programadas	Realizadas	Programadas	Realizadas
Firmes y pavimentos							
Drenaje							
Entorno de la plataforma							

Una vez presentada la correspondiente propuesta, el responsable del contrato analizará esta propuesta conforme a lo señalado en los pliegos y determinará las actuaciones a acometer y procediendo, en consecuencia, a la aprobación de las actuaciones.

Si durante la ejecución del presente servicio acontecieran episodios de lluvias torrenciales que causaran serios desperfectos a la red de caminos forestales a conservar, la propuesta ordinaria de trabajos previstos para desarrollar (aprobada por el Responsable del Contrato) quedará temporalmente sin efecto, siendo urgente, a partir de entonces, las labores de conservación de los caminos dañados por este evento climatológico. Para ello, el Responsable del Contrato será quién indicará por escrito al adjudicatario la nueva ubicación de los trabajos, así como la tipología de éstos.

4.4.1.2. Ejecución de las actuaciones.

La empresa adjudicataria realizará las actuaciones de conservación, mantenimiento y reparación de los diferentes caminos forestales conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y la programación previamente aprobada por el Responsable del Contrato.

TIPOLOGÍAS DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

- Firmes y Pavimentos.
- Drenaje.
- Entorno de la infraestructura.

Firmes y Pavimentos

Tabla 4. Firmes y pavimentos

Unidad	Determinante de la Unidad	Descripción
m ³	m ³	Retirada programada de desprendimientos o aterramientos al pie de desmontes
m ²	Superficie en talud en m ²	Estabilización o reperfilado de taludes
m	m	Refino, planeo y compactación

Cod: M01053 (M³). Retirada programada de desprendimientos o aterramientos al pie de desmontes

Consiste en retirar del pie de los desmontes, los desprendimientos o aterramientos o de elementos de la pista cuya misión específica es proteger a la plataforma de la caída de piedras y tierras, debidos a desprendimientos, aterramientos, etc.

- **La medición de esta operación se hará por m³ de material retirado, debiendo obtenerse también la medición de los m³ transportados a vertedero autorizado.**

El precio comprende la señalización, materiales y unidades que fueran necesarias realizar, a excepción de la carga y transporte a vertedero de los materiales retirados que se abonarán complementariamente con arreglo al precio de la unidad de mantenimiento contratada:

- m³ de carga y transporte a vertedero de tierras y materiales de desprendimientos, demoliciones y similares.

También están incluidos en el precio todos los demás trabajos que hayan sido necesarios para realizarla, así como la referenciación de lo ejecutado, comprobación de condiciones de ejecución y reseña de la información.

Cod: I04043 (M²) Estabilización o reperfilado de taludes

Consiste en regularizar la superficie de taludes, en los que por algún motivo (por la propia construcción, desprendimientos, erosión, etc.) la superficie presenta un estado irregular que ponga en riesgo la funcionalidad del tramo.

Proceder al reperfilado del talud, con la metodología y maquinaria adecuada en función de la naturaleza, altura y forma del talud. Generalmente, se realizará con una retroexcavadora de brazo largo, en diversos tramos dentro de los cuales se efectuarán pasadas con la pala de arriba a abajo.

El material recortado se transportará a vertedero autorizado.

- **La medición se hará por m² de talud reperfilado, debiendo obtenerse también la medición de los m³ transportados a vertedero autorizado.**

El precio comprende la excavación del reperfilado y la totalidad de los demás trabajos ejecutados, materiales y unidades de mantenimiento empleados, a excepción de la carga y transporte a vertedero de los materiales obtenidos, que se abonará complementariamente con arreglo al precio de la unidad de mantenimiento contratada:

- m³ de carga y transporte a vertedero de tierras y materiales de desprendimientos, demoliciones y similares.

También están incluidos en el precio todos los demás trabajos que hayan sido necesarios para realizarla, incluidos la señalización o cualquier otro, así como la referenciación de lo ejecutado, comprobación de condiciones de ejecución y reseña de la información.

Cod: I04021 (M). Refino, planeo y compactación

Se trata de actuar en los caminos antes de que se produzcan socavones, barranqueras, hoyos, etc. con carácter irreversible y en los que se necesitan actuaciones u mantenimientos bastante más caras de ejecutar.

El movimiento de tierras será el correspondiente a la actuación normal de la motoniveladora, en una anchura media de camino de 3-4 m sobre terreno tránsito. En los trabajos de refino y planeo, se contempla el empleo de motoniveladora con una potencia de 131/160 CV. Se dotará de un bombeo del 3% para que el agua desagüe a las cunetas y no se produzcan erosiones significativas.

Tras el refino y planeo, se ejecutará en el riego y compactación.

Los trabajos de riego-compactación posteriores al refino-planeo se ejecutarán con anterioridad al aporte de zahorra cuando ésta sea necesaria.

- **La medición de esta operación se hará en m de tramo refinado, planeado y compactado.**

El precio comprende la totalidad de trabajos, materiales y unidades de mantenimiento que sean necesarios para la colocación o reposición conforme a condiciones. Comprende también las comprobaciones de condiciones de materiales y ejecución, así como referenciación, reseña de ejecución y medición de lo realizado. En caso de ser necesario, el aporte de tierras se realizará empleado el material sobrante de la actuación, o en su defecto el procedente de las inmediaciones.

El aporte excepcional de zahorras se abonará complementariamente con arreglo al precio de la unidad de mantenimiento contratada:

- m³ de zahorras.

Drenaje

Tabla 5. Drenaje

Unidad	Determinante de la Unidad	Descripción
m	m	Limpieza y conservación de cunetas de la plataforma
Ud	Ud	Limpieza y conservación de arquetas, embocaduras y caños

Cod: I04021 (M). Limpieza y conservación de cunetas de drenaje

Está labor se ejecuta simultáneamente con la operación I04021 (M). Refino, planeo y compactación.

Limpieza, reparación y conservación de cunetas de drenaje, con pendiente 2:1, tanto el talud exterior como el interior y una profundidad máxima de 40 cm. El movimiento de tierras es, exclusivamente, el correspondiente a la actuación normal de la motoniveladora.

Consiste en eliminar los obstáculos, tierras y maleza que dificulten la correcta circulación del agua por su interior, en las cunetas situadas en los márgenes de la plataforma. Y reconfigurar su sección cuando esté en malas condiciones o sea inexistente, así como reparar el revestimiento de hormigón, si está deteriorado, en las zonas en que se halle revestida. En todos los casos el acabado final de las cunetas será de hasta 40 cm de profundidad y ambos taludes 2:1; siendo la sección triangular de 0,80 m².

Los productos extraídos con la limpieza se depositarán en vertedero autorizado para la naturaleza de los mismos.

La medición se hará por:

- m de cuneta en los que, de acuerdo con la revisión de estado inmediatamente anterior a la operación, sea necesario desbrozar o mover tierras.

- m³ de hormigón de revestimiento, demolido y repuesto.

Comprenderá también las comprobaciones de condiciones de materiales, así como la referenciación, reseña de ejecución y medición de las unidades de mantenimiento realizadas.

Cod: I10020 (Ud). Limpieza y conservación de arquetas, embocaduras y caños

Consiste en mantener libre la sección de paso interior de desagües transversales dispuestos para que la plataforma no intercepte los cursos de agua del terreno. Así mismo, se realizarán las tareas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento en las zonas de entrada y salida de agua.

Se limpiará la zona de la embocadura de aguas arriba, retirando objetos y escombros, vegetación o sedimentos que puedan perturbar la entrada de agua. Las tierras retiradas se utilizarán para acondicionar el cauce de los alrededores y si hubiera sobrantes, junto con el resto de los residuos retirados, serán acumulados a vertedero autorizado.

Se limpiará la embocadura aguas abajo de forma semejante a la anterior, teniendo especial cuidado en el acondicionamiento del terreno natural adyacente a la solera por si se produjeran socavaciones.

En el caso de tuvieran soleras de fábrica y se observaran socavaciones en las mismas, en las aletas u otros puntos, se procederá a sanear y recalzar las zonas socavadas.

También se procederá a sanear y reponer las zonas de los paramentos que presenten degradaciones.

Comprenderá también las comprobaciones de condiciones de materiales, así como la referenciación, reseña de ejecución y medición de las unidades realizadas.

- **Esta labor constituye una unidad para cada elemento limpiado y/o conservado, la medición se hará por m de limpieza y conservación de arquetas, embocaduras y caños.**

Además, se establecerán las mediciones complementarias realizadas de cada una de las unidades que a continuación se relacionan:

- m³ de carga y transporte a vertedero de tierras y materiales de desprendimientos, demoliciones y similares.
- m³ de hormigón en masa colocado en soleras.
- m³ de hormigón de H-250 colocado en alzados.

El precio comprende la totalidad de los trabajos necesarios, incluso señalización si hubiera lugar, a excepción de la ejecución de las unidades antes citadas.

Entorno de la infraestructura

Tabla 6. Entorno de la infraestructura

Unidad	Determinante de la Unidad de operación	Descripción
m ²	m ²	Despeje de vegetación y retirada de productos
Hora	h	Poda o apeo de árbol y retirada de productos

Cod: I04007 (M²). Despeje de vegetación y retirada de productos

Consiste en desbrozar y cortar los matorrales, arbustos y brotes de árboles que hayan crecido en los márgenes de la plataforma y que puedan dificultar la visibilidad, deteriorar la plataforma o cuyo desarrollo suponga una continuidad entre árboles y suelo que pudiera favorecer la propagación de incendios. Del mismo modo podrá ser de aplicación a los lugares asociados.

Se acopiarán los residuos generados y serán astillados, o palustrados según las dimensiones.

La medición se hará por:

- m² que hayan sido debidamente despejados.

El precio comprende la totalidad de trabajos necesarios, materiales y unidades de mantenimiento empleados, señalización si fuera el caso, transportes, así como las tareas de todo tipo que hayan de realizarse para referenciar los trabajos, comprobar las condiciones de ejecución y reseñar la información.

Cod: F05042 (H). Poda o apeo de árbol y retirada de productos

Consiste en cortar ciertas ramas de los árboles desarrollados situados en los márgenes y taludes de los caminos para regular su crecimiento, en una primera fase darles una forma conveniente y en una segunda para que mantengan su función y no constituyan un obstáculo. Del mismo modo podrá ser de aplicación a los lugares asociados.

En cualquier caso, la poda o apeo deberá hacerse en las épocas adecuadas a la naturaleza de los árboles de que se trate.

Se acopiarán los residuos generados y serán astillados, o palustrados según las dimensiones.

La medición se hará por:

- Hora de podado o apeado.

4.4.2. Trabajos a Realizar en los Lotes 3 y 4

A continuación se recogen los trabajos mínimos a realizar por la empresa adjudicataria y, de manera orientativa, aquellos aspectos considerados como más importantes, sin perjuicio de otras tareas que la Administración en el ejercicio de sus funciones considere necesarias para el desarrollo del servicio.

4.4.2.1. Informe inicial

Se realizará un estudio detallado del Pliego previo a su aprobación o ya aprobado según el caso, y de los servicios a realizar, redactando un informe que se presentará a la Administración en el plazo de diez días después de la firma del contrato.

La Administración examinará dicho informe y podrá ordenar que se complete en aquellos aspectos que considere oportunos, o bien que se repita siguiendo los criterios que fije, hasta merecer su aprobación.

El informe desarrollará las características mínimas en materia de seguridad y salud que deberá contener el servicio en cada una de las fases de su ejecución, medidas preventivas y operativas, así como el establecimiento de un calendario de visitas, redistribuidas según las distintas actuaciones que se lleven a cabo, incluyendo visitas iniciales y finales.

También se realizará el seguimiento de la redacción del plan de seguridad y salud redactado por el adjudicatario del servicio e informe propuesta de aprobación de los mismos.

4.4.2.2. Trabajos durante la ejecución del servicio

Se describen a continuación las funciones a realizar en materia de inspección y seguimiento de la ejecución y del control de calidad, durante la ejecución del servicio.

1. Vigilancia directa de los trabajos en materia de seguridad y salud.

Corresponde a este apartado la vigilancia sistemática de los procesos de ejecución, así como de la señalización de las labores del servicio y de las medidas de seguridad que sean responsabilidad del adjudicatario.

Para ello, el Delegado del Consultor redactará un parte de cada visita al tajo que efectúe. Estos partes se guardarán en un archivo, al efecto, en las Oficinas del Consultor. Se informará a la Administración de las incidencias detectadas.

También se llevará un libro de incidencias en el que se recogerán todas aquellas incidencias cuyo conocimiento pueda ser útil en fases posteriores, así como cuantos datos sean interesantes reseñar (parámetros ambientales,

instrucciones verbales de la Dirección, visitas, etc.).

2. Redacción de un informe final sobre el control, suscrito por el Delegado del Consultor y en el que se especificarán los siguientes puntos:

Seguimiento del servicio, indicando las anomalías e incumplimientos registrados, así como las instrucciones dadas para su corrección. También se adjuntará copia de lo transcrito en el libro de incidencias.

Recogerá, muy especialmente, las actuaciones no incluidas en el Pliego de Contratación si fuera el caso, o bien que representen modificaciones al mismo que, tras la autorización pertinente del Responsable del Contrato, sea preciso ejecutar para reposición de servicios, mantenimiento del tráfico o de la seguridad, reposición de servidumbres, etc.

El presente informe final se presentará al Responsable del Contrato dentro de los cinco días siguientes a la finalización del servicio o acta de recepción.

3. Contactos y reuniones con el Contratista para el estudio de los problemas que se presenten en relación a las materias específicas que afecten al Control de Calidad, al mantenimiento y seguridad del tráfico, a las reposiciones de servicios, etc.

Estos contactos y reuniones con el contratista deberán ser conocidos y autorizados por el Responsable del Contrato, el cual se personará en los mismos por sí o por delegación si así lo estimase necesario y que en todo caso, será el único facultado para la toma de decisiones.

4.4.2.3. Trabajos Seguridad y Salud

Las principales funciones a desarrollar en materia de Seguridad y Salud son:

- Elaboración del informe inicial de seguridad y salud.
- Coordinadamente con el Responsable del Contrato, informar al promotor sobre la fecha de inicio del servicio.
- Petición, análisis y evaluación del Plan de Seguridad y Salud redactado por el Adjudicatario.
- Visitar regularmente las actuaciones del servicio y adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar los riesgos laborales.
- Asistir al Responsable del Contrato sobre las condicionantes de seguridad y salud existentes.
- Asesoramiento al Ingeniero del presente Pliego en materia de seguridad y salud, en todos los casos que lo requiera.
- Estar en posesión de Libro de Incidencias.
- Vigilar la existencia de subcontratación o de trabajadores autónomos, si esta no se conociera antes del inicio del servicio.
- Realizar las funciones encomendadas a esta figura en el Real Decreto 1627/97.
- Seguir realizando labores de asistencia en materia de seguridad y salud ajenas a sus labores de coordinación.
- Escribir en el libro de Incidencia y en el de órdenes las deficiencias corregibles en seguridad y salud.
- Aconsejar al Responsable del Contrato la escritura en el libro de incidencias y el de órdenes.
- Todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre seguridad y salud, según lo previsto en la Ley 31/1995 y el Decreto 1627/1997.
- Comprobar el cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales, por los contratistas

adjudicatarios.

- Visitas regulares a las labores del servicio y vigilancia del cumplimiento por parte de empresas adjudicatarias de la planificación preventiva establecida, según le compete adoptando las decisiones y actuaciones establecidas reglamentariamente.
- Y todas aquellas, que, teniendo relación con la mejora de las condiciones de seguridad laboral, le sean exigibles por Técnicos y Responsables del contrato.

4.4.2.4. Perfil profesional

Debido a la especificidad y dificultad técnica que requiere la realización de este trabajo, esta Unidad no cuenta con personal propio que responda al perfil profesional requerido para llevarlo a cabo. De este modo, el perfil profesional para este trabajo es el de un ingeniero (Ingeniería Técnica Forestal o Ingeniería de Montes) con experiencia en dirección y coordinación en materia de seguridad y salud en servicios forestales para poder apoyar al Responsable del Contrato ante cualquier modificación o consulta y, conocimientos en seguridad y salud, necesarios para poder ejercer las labores de coordinación y evitar cualquier posible incidencia con respecto a este tema.

Además, se dispondrá de los medios informáticos y materiales suficientes (cámara fotográfica digital, teléfono móvil y material básico de toma de datos), para desarrollar correctamente los trabajos encomendados.

5. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA

5.1. Personal y Maquinaria Mínimos

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a los operarios y demás empleados los medios auxiliares necesarios (herramientas, equipos de protección individual y colectiva, material de consumo) para la correcta ejecución de las distintas unidades previstas, sin que ello suponga incluir en el presupuesto partidas específicas por este concepto.

Las herramientas estarán siempre en perfectas condiciones de uso para su buen rendimiento y ejecución de los trabajos, siendo el personal de servicio el encargado de controlar su estado, quien podrá exigir la reparación o sustitución a tales fines.

Del análisis del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se prevé la utilización de:

A) Equipo humano

Se establece a continuación el equipo fijo mínimo que se considera adecuado para este Contrato, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de tener en todo momento el personal y medios auxiliares que resulten necesarios, aunque sobrepase el personal fijo ofertado.

Personal general fijo mínimo para todas las operaciones del contrato:

- NIVEL II. Un delegado del contratista con titulación de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, con dedicación parcial, que actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración y que asumirá la responsabilidad de la realización correcta y buena marcha de los trabajos contratados.

La Dirección podrá exigir una dedicación completa si en alguna fase del contrato lo estimara pertinente.

Resto de personal necesario:

No se exige más que el necesario para realizar los Trabajos de Mantenimiento que en cada momento se estimen y ordenen por el Responsable del Contrato.

B) Equipo de maquinaria

Por lo que se refiere a maquinaria y otros medios, se establece a continuación una relación de los que, como mínimo,

se considera necesario que se hallen permanentemente afectos al conjunto del Contrato, en condiciones de servicio plenamente operativos, sin perjuicio de que el Adjudicatario deberá poner a disposición del Contrato, en todo caso, cuantos otros medios auxiliares y maquinaria sean necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos y el cumplimiento de la programación establecida, durante el período en que dichos trabajos así lo exijan.

El equipo mínimo a disponer, de forma permanente, y en exclusiva para el contrato, será el siguiente:

- Un (1) Furgón, tipo Citroën Berlingo Multispace 4x4 o similar, dotado de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Furgón gran volumen, tipo Ford Transit o similar de 6 plazas (doble cabina) más caja de carga (1.500 Kg. en total), dotados de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Camión dotado con grúa para carga y descarga y rampas de aluminio para subir o bajar la miniexcavadora.
- Un (1) Carro de señalización completo.
- Dos (2) Juegos de señales.
- Conos de señalización para hacer al menos simultáneamente dos cierres de carril de 1.500 m cada uno.
- Una (1) retroexcavadora mixta.
- Una (1) camión cisterna de 1.000 litros.
- Un (1) rodillo compactador.
- Una (1) motoniveladora.
- Juego de herramientas y pequeño material.
- Material para desbroce, poda y apeo.
- Astilladoras.

C) Documentación

La Administración pondrá a disposición del Adjudicatario la documentación existente en su poder para efectuar los trabajos, ésta se reseñará en Acta suscrita por el Responsable del Contrato y el representante del Adjudicatario, y de cuya entrega se establecerá también Acta.

Los documentos, que la Administración entregue a la Empresa pueden tener un valor vinculante o meramente informativo.

C.1. Documentos Vinculantes

Los documentos que quedan incorporados al Contrato como documentos vinculantes, salvo en el caso de que queden expresamente excluidos en el mismo, son los siguientes:

- Pliego y Anexos.
- Datos cartográficos.
- Pliegos de prescripciones técnicas particulares.
- Presupuesto.

C.2. Documentos Informativos

Los datos sobre el medio, condiciones locales, estudios de maquinaria, programación, de condiciones climáticas, de justificación de precios son documentos informativos.

Dichos documentos representan una opinión fundada en la Administración. Sin embargo, ello no supone que se responsabilice de la certeza de los datos que se suministran y, en consecuencia, deben aceptarse tan sólo como complemento de la información que la Empresa debe adquirir directamente y con sus propios medios.

Por tanto, la Empresa será responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afectan al Contrato, el planeamiento y la ejecución del mantenimiento.

5.2. Ensayos a los que deben someterse Herramientas y Maquinaria

5.2.1. Examen y Aceptación

Todas las herramientas y los equipos de maquinaria que se utilicen en los servicios deberán cumplir las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Prescripciones o en el anexo de Evaluación de Riesgos Laborales y deberán ser aprobados por el Responsable del Contrato.

Todos los materiales o herramientas que no se citan en el presente Pliego o en el anexo de Evaluación de Riesgos Laborales deberán ser sometidos a la aprobación del Responsable del Contrato, quien podrá someterlos a las pruebas que juzgue necesarias, quedando facultada para desechar aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones adecuadas.

Los gastos que ocasionen los ensayos, análisis y pruebas antes indicados, correrán por cuenta del Adjudicatario.

5.2.2. Sustituciones

Si por circunstancias imprevisibles hubiese de sustituirse algún material o equipo de maquinaria, se recabará, por escrito, la autorización del Responsable del Contrato, especificando las causas que hacen necesaria la sustitución.

El responsable del contrato contestará, también por escrito, y determinará qué nuevos materiales o maquinaria han de reemplazar a los no disponibles, cumpliendo análoga función y manteniendo invariable la esencia del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5.2.3. Medios Auxiliares

Es obligación del Adjudicatario hacer cuanto sea necesario para la buena ejecución y aspecto de las operaciones aun cuando no se halle expresamente estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que, sin separarse del espíritu del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de su correcta interpretación, lo disponga el Responsable del Contrato y dentro de los límites que los presupuestos determinen para cada unidad de servicio y tipo de ejecución.

Correrán por cuenta del Adjudicatario las máquinas y demás medios auxiliares que para la debida marcha y ejecución de los trabajos se necesiten, no cabiendo por tanto a la Administración responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las labores por insuficiencia de medios auxiliares.

6. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA EMPRESA DURANTE LA EJECUCIÓN

6.1. Daños y Perjuicios

La Empresa será responsable, durante la ejecución de las operaciones, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización en las labores de mantenimiento.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación

vigente sobre el Particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

6.2. Gestión de Residuos

Para la ejecución de este servicio será de plena aplicación el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

6.3. Objetos Encontrados

La Empresa será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las operaciones, debiendo dar cuenta inmediatamente de los hallazgos al Responsable del Contrato y colocarlos bajo su custodia.

6.4. No Utilización de Contaminantes

La Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del monte, ríos, lagos y depósitos de agua, por efecto de los combustibles, aceites, ligantes, residuos o desperdicios, o cualquier otro material que pueda ser perjudicial o deteriorar el entorno.

6.5. Permisos y Licencias

La Empresa deberá obtener, a su costa, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de los servicios, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones, servidumbres y servicios definidos en el Contrato.

6.6. Personal de la Empresa

La Empresa estará obligada a dedicar a las operaciones el personal técnico a que se comprometió en la licitación.

El Responsable del Contrato podrá prohibir la permanencia en el servicio del personal de la Empresa, por motivos de falta de obediencia y respeto, o por causa de actos que comprometan o perturben la marcha de los trabajos. La Empresa podrá recurrir, si entendiéndose que no hay motivos fundados para dicha prohibición. La Empresa está obligada al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente en materia laboral.

6.7. La Empresa para su Utilización

Cuando la Empresa durante la ejecución de las operaciones, ocupe edificios sitios en el monte y pertenecientes a la Comunidad Autónoma, al Estado o a la Entidad Propietaria, o haga uso de material o de útiles propiedad de los mismos, tendrá la obligación de su conservación y hacer entrega de ellos, en perfecto estado, a la terminación de la contrata, reponiendo los que hubiera inutilizado, sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios y material que haya usado.

7. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

La dirección, control y vigilancia de los servicios estarán encomendadas al Servicio de Gestión y Protección Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano de contratación designará de entre el personal del citado servicio un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

7.1. Funciones del Responsable del Contrato

Las funciones del Responsable del Contrato, en orden al control y vigilancia de los servicios que fundamentalmente

afectan a sus relaciones con la Empresa, son las siguientes:

- Remitir informes del estado de la red viaria, a fin de que el adjudicatario pueda elaborar su programación.
- Garantizar que los servicios se ejecuten ajustados a lo aprobado, o modificaciones debidamente autorizadas; exigir a la Empresa el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Condiciones correspondientes dejan a su decisión. Suspensión de trabajos por condiciones atmosféricas inadecuadas.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de datos cartográficos y sistemas de ejecución, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en los servicios, que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Obtener de los Organismos de la Administración competente los permisos necesarios para la ejecución de los servicios; resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres afectados por los mismos.
- Asumir personalmente, y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata en determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la Empresa deberá poner a su disposición al personal y material.
- Acreditar a la Empresa los servicios realizados, conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato.
- Participar en las recepciones provisionales y definitivas y redactar la liquidación de los servicios, conforme a las normas legales establecidas.

La Empresa está obligada a prestar su colaboración al Responsable para el normal cumplimiento de las funciones a este encomendadas.

7.2. Partes e Informes

La Empresa queda obligada a suscribir, con su conformidad o reparos, los partes e informes establecidos sobre los servicios, siempre que sea requerido para ello.

7.3. Inspección de los Servicios

Los servicios podrán ser inspeccionados, en todo momento, por el personal competente de la Administración. Tanto los Responsables del Contrato, así como la empresa, pondrán a su disposición los documentos y medios necesarios para el cumplimiento de su función.

8. AFECCIONES A LA RED NATURA

Se ha redactado el **Anexo I de AFECCIÓN A RED NATURA 2000** conforme a lo dictado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Dicho anexo que tiene por objeto incorporar la información relativa al grado de incidencia sobre los espacios de la Red Natura 2000 presentes en los montes que conforman el ámbito de actuación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las actuaciones objeto de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 no se enmarcan en ninguno de los supuestos establecidos en la legislación vigente a nivel nacional en materia de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Por lo tanto, se concluye que la actuación no debe estar sometida ni al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, ni a consultas con el órgano ambiental.

10. ESTUDIO GEOTÉCNICO

No se considera necesaria la realización de un Estudio Geotécnico debido al tipo de trabajos a ejecutar.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, prevé un plazo de ejecución de **TREINTA Y SIETE (37) MESES**, contados desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2028.

En el supuesto de que el contrato empezará más tarde del 1 de noviembre de 2025, el contrato comenzará su ejecución el primer día del mes siguiente a la firma del contrato, finalizando en todo caso el 30 de noviembre de 2028. En este caso, se reducirá la parte proporcional correspondiente a las prestaciones no realizadas durante ese período en la primera de las certificaciones y, en el supuesto de un mayor retraso, de las siguientes.

Prórroga: Se prevé una prórroga de 11 meses, debiendo finalizar las prestaciones de este contrato en todo caso el 31 de octubre de 2029.

Tabla 7. Duración del servicio

AÑO	MESES DE DURACIÓN
2025	2 meses
2026	12 meses
2027	12 meses
2028	11 meses
2028	1 mes prorrogable
2029	10 meses prorrogables

12. CLASIFICACIÓN CPV

La nomenclatura del CPV aprobada por el Reglamento (CE) 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, y la nomenclatura CPA recogida en el Reglamento 451/2008, de 23 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, es según los lotes la siguiente:

Tabla 8. Clasificación CPV

Lotes	Nomenclatura	Clasificación
LOTES 1 y 2	CPV	50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos 77231100-9 Servicios de gestión de recursos forestales
	CPA	02 - Productos de la silvicultura y la explotación forestal, y servicios relacionados con los mismos
LOTES 3 y 4	CPV	71317210-8 - Servicios de consultoría en salud y seguridad
	CPA	74.90.15 – Servicios de asesoría sobre seguridad

13. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

Para la ejecución de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 será de plena aplicación la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, LPRL, modificada por la Ley 54/2003, por la que se regula el marco básico de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo (BOE nº: 298; de 13/12/03), así como el Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (BOE nº 97; de 23/04/1997), el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE nº 97; de 23/04/1997), el Reglamento de los Servicios de Prevención, RSP, y las modificaciones introducidas al mismo.

Tanto la LPRL como el RSP constituyen la normativa básica y general, por lo que las prescripciones que desarrollan



son de obligado cumplimiento para todos los actores que intervienen en la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El pilar básico que sienta las bases de la Protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores es el art. 14 de la citada LPRL **“derecho a la protección frente a los riesgos laborales”**. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. En cumplimiento del deber de protección, el empresario debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario debe realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la *integración de la actividad preventiva en la empresa, la elaboración de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de riesgos, así como la planificación de la actividad Preventiva*.

Así en el art. 16 apartado a) de la LPRL, según redacción dada por la Ley 54/2003, se establece la importancia de la evaluación inicial de los riesgos como instrumento esencial para el desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, al expresar:

«El empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido».

Todas estas circunstancias, justifican la elaboración de su propia Evaluación de Riesgos, así como una correcta Planificación de la Actividad Preventiva, adaptándose a las necesidades de la ejecución propuesta para el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que nos ocupa, a sus propios medios humanos y materiales, y con el objeto de presentarla al RESPONSABLE DEL CONTRATO para obtener su valoración y visto bueno. Actuando en todo caso, como PLIEGO DE CONDICIONES, **no sustituyendo a las labores de Coordinación de seguridad y salud, establecidas en el presente pliego.**

13.1. Precauciones en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se acompaña el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de una Evaluación de Riesgos Laborales, en el que se detallan los riesgos y medidas preventivas a adoptar durante la realización de los trabajos.

13.2. Riesgos Laborales

La Empresa deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como la establecida para la contratación y el transporte de personal debiendo acreditar estas últimas documentalmente si así lo requiriera el responsable del contrato.

Con objeto de velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y en virtud del párrafo 2 del art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los contratistas deberán cumplir cuantos requisitos, limitaciones, prohibiciones y condiciones de trabajo, establezca la citada ley y disposiciones que la desarrollen.

En cumplimiento del deber de protección (art. 14 de esta Ley), el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes principios:

- Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y planificación de la acción preventiva.
- Adopción de medidas de prevención y protección y en su caso material de protección que deba utilizarse.

La efectividad de estas medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador.

13.3. Equipos de Trabajo y Medios de Protección

La Empresa adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados y suficientemente adaptados al trabajo que deba realizarse.

Cuando la utilización de un equipo de trabajo (máquina, aparato, instrumento o instalación) pueda presentar un riesgo, la Empresa adoptará medidas con el fin de que:

- La utilización del equipo quede reservada a encargados de dicha utilización.

La Empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones.

Todas las prendas de protección personal o elementos de protección colectiva tendrán fijado un período de vida útil, desechándose a su término.

Cuando por las circunstancias del trabajo se produzca un deterioro más rápido en una determinada prenda o equipo, se repondrá ésta, independientemente de la duración prevista o fecha de entrega.

Toda prenda o equipo de protección que haya sufrido un trato límite, es decir, el máximo para el que fue concebido (por ejemplo, por un accidente), será desechado y repuesto al momento.

Aquellas prendas que por su uso hayan adquirido más holguras o tolerancias de las admitidas por el fabricante, serán repuestas inmediatamente.

El uso de una prenda o equipo de protección nunca representará un riesgo en sí mismo.

13.4. Formación e Información

La Empresa deberá informar a los trabajadores sobre los riesgos para su seguridad, sobre las medidas de prevención y protección aplicables a los riesgos señalados y sobre el derecho de los trabajadores en ocasiones de riesgo grave o inminente. Deberá garantizar, también, que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica en materia preventiva.

13.5. Coordinación y Vigilancia

Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de servicios correspondientes a la propia actividad de aquellas, deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

13.6. Disposiciones Legales

Se cumplirá la normativa legal vigente de aplicación para este tipo de servicios, así como de cualquiera de los materiales, equipos y métodos de trabajo utilizados en la misma.

14. PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación del contrato teniendo en cuenta los cuatro lotes es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.832.996,16 €).

Tabla 9. Presupuesto Licitación. General en euros (€)

CONCEPTO	TOTAL
PEM LOTE 1	708.450,99 €
PEM LOTE 2	503.931,98 €
*PEM LOTE 3	35.422,13 €
*PEM LOTE 4	25.197,30 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.273.002,40 €
13 % GASTOS GENERALES	165.490,31 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	76.380,15 €

SUMA	1.514.872,86 €
21 % I.V.A.	318.123,30 €
TOTAL, PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	1.832.996,16 €
*Nota: El PEM del Lote 3 representa el 5% del PEM del Lote 1; El PEM del Lote 4 representa el 5% del PEM del Lote 2	

El Presupuesto se ha obtenido partiendo de los costos de mano de obra, precios de materiales y de maquinaria. A partir de ellos se han deducido los precios auxiliares y precios unitarios que, con el estado de mediciones ha permitido obtener el presupuesto.

Tabla 10. Presupuesto Licitación en euros (€)

LOTES	PRESUPUESTO NETO	IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	843.056,68 €	177.041,90 €	1.020.098,58 €
Lote 2	599.679,06 €	125.932,60 €	725.611,66 €
Lote 3	42.152,33 €	8.851,99 €	51.004,32 €
Lote 4	29.984,79 €	6.296,81 €	36.281,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.514.872,86 €	318.123,30 €	1.832.996,16 €

La distribución presupuestaria por anualidades tendrá en consideración que los trabajos ejecutados en el mes de diciembre difieren su pago al ejercicio siguiente. Por consiguiente, la distribución presupuestaria de las anualidades sería la siguiente.

Tabla 8. Distribución presupuestaria por anualidades IVA incluido

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, está cofinanciado con por Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, código 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, objetivo RSO2.7. Superficie de los espacios de Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración.

15. PRESUPUESTO PRORROGA

Conforme al artículo 29 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se describe el presupuesto de la prórroga, obtenido partiendo de los costos de mano de obra, precios de materiales y de maquinaria. A partir de ellos se han deducido los precios auxiliares y precios unitarios que, con el estado de mediciones ha permitido obtener el presupuesto.

Tabla 11. Presupuesto Licitación prórroga. General en euros (€)

CONCEPTO	TOTAL
PEM LOTE 1	169.411,99
PEM LOTE 2	120.505,44
*PEM LOTE 3	8.470,60
*PEM LOTE 4	6.025,27

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	304.413,30
13 % GASTOS GENERALES	39.573,73
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	18.264,80
SUMA	362.251,83
21 % I.V.A.	76.072,88
TOTAL, PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	438.324,71
*Nota: El PEM del Lote 3 representa el 5% del PEM del Lote 1; El PEM del Lote 4 representa el 5% del PEM del Lote 2	

El Presupuesto de Ejecución Material para la prórroga de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (304.413,30 €), que, con un 13% de Gastos Generales, un 6% de Beneficio Industrial, determinan el presupuesto general, a la expresada cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (362.251,83 €) y, con un 21% de I.V.A., dan lugar a un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA PRÓRROGA, IVA INCLUIDO, DE CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (438.324,71 €).

16. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Se adjunta un **ANEXO Nº III.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y PRESUPUESTO**, donde se justifican los precios unitarios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

17. MEDICIÓN Y ABONO DE LOS SERVICIOS

17.1. Prescripciones Generales para la Medición y Abono de la Unidades del Servicio

Salvo indicaciones en contrario, los precios fijados en el citado Cuadro incluyen el suministro, transporte, manipulación y empleo de todos los materiales, maquinaria y mano de obra necesarios para su ejecución, así como cuantas necesidades circunstanciales se requieran para que el mantenimiento realizado sea aprobado por la Dirección de Servicio.

17.2. Medición y Abono de Unidades Varias

Las unidades para las que no se especifica especialmente la forma de medición y abono de los artículos precedentes, serán medidas en las unidades respectivamente indicadas en el Cuadro de Precios considerando las cantidades realmente ejecutadas con arreglo al presente Pliego de Condiciones o de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Contrato.

A cada medición, le será de aplicación el correspondiente precio del Documento Mediciones y Presupuesto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, entendiéndose que tales precios se refieren a la unidad de mantenimiento totalmente ejecutada, incluyendo los materiales y todas las operaciones necesarias para su colocación, uso o realización definitiva.

17.3. Medición y Abono de Servicios Incompletos

- Cuando por cualquier causa fuera preciso valorar mantenimientos incompletos, se aplicarán los precios del Cuadro de Precios descompuestos, sin que pueda pretenderse la valoración por dicho Cuadro.
- En ningún caso de éstos tendrá derecho la Empresa a reclamación alguna fundada en insuficiencia de los precios de dicho cuadro u omisión del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

17.4. Abono de los Servicios

Los trabajos ejecutados por la Empresa, modificando lo prescrito en los documentos contractuales del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sin la debida autorización, en ningún caso serán abonables, quedando la Empresa obligada a restablecer a su costa a las condiciones primitivas del terreno en cuanto a su topografía, si el Responsable del Contrato lo exige y a compensar adecuadamente los daños y perjuicios ocasionados a la vegetación existente.

La Empresa será además responsable de los demás daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la Administración. Igual responsabilidad acarreará a la Empresa la ejecución de trabajos que el Responsable del Contrato apunte como defectuosos.

17.4.1. Servicios que se Abonarán Directamente al Adjudicatario

Al Adjudicatario se le abonará el servicio que realmente ejecute con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o a sus modificaciones autorizadas. Por consiguiente, el número de unidades de cada clase que se consignen en el Presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna clase.

17.4.2. Precio de Valoración de los Servicios Certificados

A las distintas operaciones realmente ejecutadas se les aplicarán los precios unitarios de ejecución material por contrata aumentados en los % que, para gastos generales de la empresa, beneficio industrial, etc., estén vigentes de acuerdo con el Art. 68 del R.G.C. y de la cifra que se obtenga se deducirá lo que proporcionalmente corresponda a la baja hecha en el remate.

Los precios unitarios fijados por el Presupuesto de Ejecución Material para cada unidad cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución material correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, siempre que expresamente no se diga lo contrario en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando la Empresa, con la autorización del Responsable del Contrato, voluntariamente ejecutase con mayores dimensiones cualquier parte de la operación o, en general, introdujese en ella cualquier otra modificación que sea beneficiosa a juicio de la Administración, no tendrá derecho, sin embargo, si a lo que correspondería si hubiese actuado con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

17.4.3. Instalaciones y Equipos de Maquinaria

Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes.

En consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser que expresamente se indique lo contrario en el contrato.

17.4.4. Certificaciones

El importe de las operaciones ejecutadas siempre que éstas estén realizadas conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado se acreditará a la Empresa mediante certificaciones expedidas por el Responsable del Contrato.

Estas certificaciones y sus valoraciones, realizadas de acuerdo con las normas antes reseñadas, servirán de base para redactar las cuentas en firme que darán lugar a los libramientos a percibir directamente por la Empresa para el cobro de cada operación certificada.

Cuando las operaciones no se hayan realizado de acuerdo con las normas previstas o no se encuentren en buen estado, o no cumplan el Programa de Pruebas previsto en el Pliego, el Responsable del Contrato no podrá certificarlos y dará por escrito a la Empresa las normas y directrices necesarias para que subsane los defectos señalados.

Dentro del plazo de ejecución los mantenimientos deberán estar totalmente terminados de acuerdo con las normas y condiciones técnicas descritas.

El número de certificaciones totales será de DIECIOCHO (18) para cada uno de los lotes de acuerdo a:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



10/06/2025 10:53:53

10/06/2025 10:42:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación

Tabla 12. Certificaciones. Lote 1

CERTIFICACIONES_AÑO																			TOTALES
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028	
MES																			
Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	
Meses de servicio ejecutado	Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	
LOTE 1	21.616,78 €	51.880,38 €	51.880,38 €	51.880,38 €	51.880,38 €	51.880,38 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	843.056,68 €
IVA	4.539,52 €	10.894,88 €	10.894,88 €	10.894,88 €	10.894,88 €	10.894,88 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	177.041,90 €
TOTAL	26.156,30 €	62.775,26 €	62.775,26 €	62.775,26 €	62.775,26 €	62.775,26 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	1.020.098,58 €

Tabla 13. Certificaciones. Lote 2

CERTIFICACIONES_AÑO																			TOTALES
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028	
MES																			
tificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	
Meses de servicio jecutado	Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	
LOTE 2	15.376,40 €	36.903,32 €	36.903,32 €	36.903,32 €	36.903,32 €	36.903,32 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	599.679,06 €
IVA	3.229,04 €	7.749,70 €	7.749,70 €	7.749,70 €	7.749,70 €	7.749,70 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	125.932,60 €
TOTAL	18.605,44 €	44.653,02 €	44.653,02 €	44.653,02 €	44.653,02 €	44.653,02 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	725.611,66 €

Tabla 14. Certificaciones. Lote 3

CERTIFICACIONES_AÑO																			
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028	
MES																			
Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	TOTALES
Meses de servicio ejecutado	Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	
LOTE 3	2.341,90 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	42.152,33 €
IVA	491,80 €	491,79 €	491,79 €	491,79 €	491,79 €	491,79 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	8.851,99 €
TOTAL	2.833,70 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	51.004,32 €

Tabla 15. Certificaciones. Lote 4

CERTIFICACIONES_AÑO																			TOTALES
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028	
MES																			
Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	
Meses de servicio ejecutado	Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	
LOTE 4	1.665,79 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	29.984,79 €
IVA	349,82 €	349,83 €	349,83 €	349,83 €	349,83 €	349,83 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	6.296,81 €
TOTAL	2.015,61 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	36.281,60 €

17.4.5. Conservación Durante la Ejecución de los Servicios y Plazo de Garantía

La Empresa Adjudicataria queda comprometido a conservar a su costa todas las operaciones que integran el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares hasta que se realice el Acta de Reconocimiento y Comprobación.

Asimismo, queda obligado a la conservación de las operaciones durante el plazo de garantía a partir de la fecha de recepción de los mantenimientos, de acuerdo con lo dictado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

17.4.6. Gastos de Carácter General a Cargo de la Empresa

Serán de cuenta de la Empresa, siempre que en el contrato no se prevea explícitamente lo contrario, los siguientes gastos:

- Los de alquiler o adquisición de terrenos para depósito de maquinaria y materiales.
- Los gastos de conservación del presente Pliego, durante el plazo de garantía.
- Los gastos que origine la copia de los documentos contractuales, etc.
- Los de limpieza y evacuación de los desperdicios y basuras.
- Los de protección de materiales y del propio servicio contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.
- Los de retirada de materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por el correspondiente ensayo o pruebas.

Serán de cuenta de la Empresa los gastos de inspección.

En caso de resolución de contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, serán de cuenta de la Empresa los gastos originados por la liquidación de las operaciones ejecutadas, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las mismas.

Serán satisfechos por la Empresa los gastos que lleva consigo la contratación de las operaciones.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los precios no serán objeto de revisión.

Murcia, documento firmado electrónicamente

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.:

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

Fdo.:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

ANEXO I

AFECCIÓN A RED NATURA 2000

ASUNTO: Informe Ambiental de afecciones al Medio Natural del “SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000”. PARA LOS LOTES 1 Y 2

TÉCNICO DE RESPONSABLE:

FECHA: Octubre de 2024

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN.....	37
1.1. Objetivos.....	37
1.2. Acciones contempladas con posibilidad de afección al medio	37
2. LOCALIZACIÓN RESPECTO AL PATRIMONIO ECOLÓGICO-MEDIOAMBIENTAL.....	38
3. CUESTIONARIO DE CATALOGACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS	39
3.1. Amenazas y Riesgos de los Elementos Clave derivados de las actuaciones.....	39
A. VEGETACIÓN	40
B. FAUNA	40
C. SUELO	40
D. RÉGIMEN HÍDRICO	40
E. CALIDAD DEL AGUA.....	40
F. PAISAJE	40
G. SOCIOECONOMÍA.....	40
H. ATMÓSFERA.....	40
3.2. Justificación de la adecuación sobre las actuaciones como necesarias para la conservación del lugar.....	41
3.3. Condicionado específico para el desarrollo de los trabajos	42
3.4. Conclusiones	42

1. DESCRIPCIÓN

1.1. Objetivos

Los objetivos principales que se persiguen con el desarrollo del pliego consisten, en la **limpieza, conservación y reparación, caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000**, garantizando el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución, consolidando el patrimonio natural de la Región de Murcia.

Por tanto, y vistos los objetivos, el presente pliego se redacta en base al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El pliego tiene su correspondencia con un **CONTRATO de SERVICIOS**.

El presente PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, es describir las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta, formando parte junto con el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, del CONTRATO OBJETO DE LICITACIÓN.

1.2. Acciones contempladas con posibilidad de afección al medio

Las posibles afecciones del presente contrato serán las llevadas a cabo en los lotes 1 y 2, correspondientes con el mantenimiento y conservación de:

- a) **firmes y pavimentos:** se trata de mantener despejada de obstáculos (desprendimientos puntuales de tierras, caída de rocas, arrastres puntuales, etc.) la calzada de los distintos caminos y pistas forestales. Es evidente que, para llevar a cabo estas actuaciones de conservación, se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora, entre otras.
- b) **drenajes:** se trata de mantener en óptimas condiciones la capacidad de desagüe de las diferentes cunetas y pasos de agua que acompañan a los caminos forestales, y que al igual que en caso anterior sufren desprendimientos puntuales, caída de ramas, arrastres puntuales, etc. Al igual que en las tareas del apartado a), se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora.
- c) **entorno más próximo a caminos y pistas forestales:** en este caso, se trata de eliminar, mediante el empleo de motosierra y motodesbrozadora la presencia de ramas, arbolado o matorral que suponga la invasión tanto de la calzada como de la cuneta de los caminos.

Para contribuir a la divulgación e información de proyectos cofinanciados con fondos europeos se procederá a colocar una placa informativa del pliego en los vehículos destinados a las actuaciones presentes en el presente pliego.

En el apartado 4 del Pliego, se describen las operaciones proyectadas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

El adjudicatario identificará los **elementos clave, las especies de flora y fauna protegida, así como los hábitats prioritarios** existentes en la zona de trabajos, a partir del trabajo de campo y/o de la información existente en los documentos de planificación disponibles (PORN; API, PLANES DE ORDENACIÓN DE MONTES, etc.). Esta relación de elementos, especies y hábitats será tenida en cuenta en el **desarrollo y calendario de ejecución** de los trabajos.

En relación a estos trabajos y sus posibles afecciones, se puede afirmar que:

- a) No existirán efectos negativos importantes ni a medio ni a largo plazo sobre la fauna y la flora, derivados de los trabajos previstos. Se estiman efectos positivos a corto plazo, como puede ser la mejora de la conectividad del territorio y el uso de tradicional del mismo, lo que favorece el aumento de la diversidad de la flora y la fauna, así como la apertura de elementos lineales conectados que incrementan la diversidad y la oferta alimenticia.

- b) Todas las actuaciones previstas van a producir una mejora significativa en las labores de gestión forestal y la prevención de incendios forestales.
- c) No se van a originar fenómenos erosivos de consideración en la ejecución de las labores propuestas.
- d) El posible impacto negativo sobre las comunidades faunísticas queda minimizado, dado que se tendrán en cuenta los "Criterios de Gestión Forestal para la conservación de especies de aves rapaces", en la ejecución de los trabajos.
- e) La consolidación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública permitirá su armonización con los usos y funcionalidades del monte, manteniendo a su vez los fines legales que se les atribuyen.
- f) Las actuaciones propuestas permitirán la utilización conjunta de los recursos del monte para favorecer el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural.
- g) En los condicionantes técnicos de ejecución se proponen las limitaciones y actuaciones necesarias (limitación de las fechas de trabajo para no afectar a la reproducción de especies, la conservación de la flora protegida, etc.) para garantizar el estado de conservación favorable de las especies y hábitats prioritarios existentes en los montes públicos, tanto en relación a su ordenado aprovechamiento, como en relación a la mitigación de los riesgos que puedan afectarles.
- h) Las actuaciones propuestas garantizan la conservación de los elementos clave, de las especies de flora y fauna protegida, así como de los hábitats prioritarios, y van a suponer una mejora ambiental de la conectividad territorial.
- i) El desarrollo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares no conllevará efectos negativos sobre la conservación de los valores naturales existentes en las zonas afectadas, por lo que no se aprecia que las actuaciones puedan tener repercusiones significativas en los aspectos recogidos en el ámbito de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

2. LOCALIZACIÓN RESPECTO AL PATRIMONIO ECOLÓGICO-MEDIOAMBIENTAL

Los espacios protegidos Red Natura 2000, y los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia abarcan todo el territorio regional, por tanto visto el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pliego queda estructurado en **2 LOTES (1 y 2) destinados al mantenimiento de los caminos forestales, y 2 LOTES (3 y 4) correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud.**

Figura 1. LOTE 1. Localización

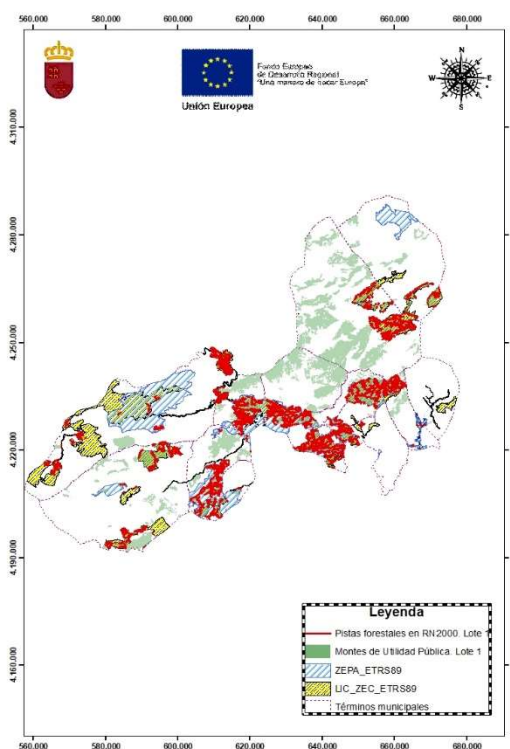
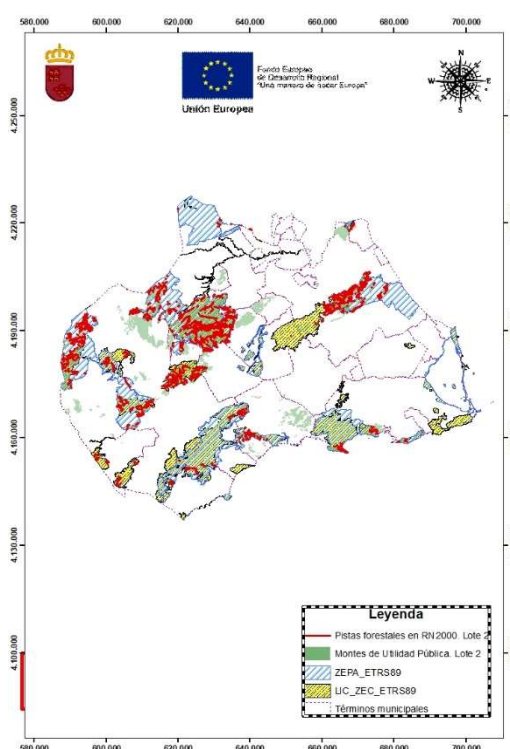


Figura 2. LOTE 2. Localización



3. CUESTIONARIO DE CATALOGACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

3.1. Amenazas y Riesgos de los Elementos Clave derivados de las actuaciones

El adjudicatario identificará los elementos clave existentes en la zona de trabajos, a partir de la información existentes en los documentos de planificación disponibles (PORN; API, etc.). Esta relación de elementos clave será tenida en cuenta en el desarrollo y calendario de ejecución de los trabajos.

A. VEGETACIÓN

- El daño provocado por acumulación de polvo, debido al tránsito, en general, se considera poco significativo por su temporalidad.
- El tránsito de operarios en las zonas de actuación se realizará con la máxima cautela, y de manera ordenada, evitando causar daños a las especies y elementos clave que componen el hábitat.
- Se extremará la precaución durante los trabajos por la presencia de especies amenazadas y protegidas en las zonas de actuación, que no podrán ser eliminadas. Para facilitar la identificación de los pies protegidos se marcarán previamente a la intervención.

B. FAUNA

- Las modificaciones de los componentes del medio físico pueden afectar en mayor o menor medida a los distintos grupos faunísticos, dependiendo de su grado de sensibilidad frente a los cambios en su entorno o ante un aumento en la frecuencia humana en sus áreas vitales. Este impacto será de carácter temporal y se intentará minimizar en la medida de lo posible.
- Durante el periodo de ejecución, la fauna se verá afectada por el trasiego de trabajadores y vehículos, así como por el ruido asociado. Por tanto, los animales de las inmediaciones próximas a las zonas de actuación se dispersarán a otras zonas, mientras duren las molestias.
- Respecto a las aves, con el objetivo de limitar las afecciones negativas durante la ejecución, se tendrá en cuenta el calendario reproductivo de las especies con el fin de planificar fuera del periodo reproductivo. Dentro de las zonas ZEPA, no se actuará de forma genérica entre el 1 de marzo al 1 de septiembre, y en todo caso se aplicarán las fechas de trabajo recogidas en los "Criterios de Gestión Forestal para la conservación de especies de aves rapaces"

C. SUELO

- Se considera que la afección es mínima. A pesar de ello se tomarán las medidas oportunas con el objeto de minimizar el impacto.
- Los depósitos de polvo ocasionados por el tránsito de vehículos, no afectara a las zonas de actuación.
- Por tanto, durante la fase de ejecución de los trabajos, las afecciones sobre el suelo se consideran existentes, pero no significativas. Se procurará ir por zonas lineales de actuación, minimizando así el impacto.

D. RÉGIMEN HÍDRICO

- Las actuaciones proyectadas no tendrán efecto sobre el régimen hídrico.

E. CALIDAD DEL AGUA

- Las actuaciones proyectadas no tendrán efecto sobre la calidad del agua.

F. PAISAJE

- Las actuaciones proyectadas no tendrán efecto sobre la calidad del paisaje.

G. SOCIOECONOMÍA

- Las acciones propuestas van a suponer un beneficio para la Red Natura 2000, al consolidar el patrimonio forestal, facilitando los usos tradicionales del territorio.

H. ATMÓSFERA

- En la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, hay una serie de actuaciones con muy bajo impacto en la calidad del aire, como consecuencia del incremento de los niveles de ruido, incorporación de partículas en suspensión a la atmósfera y emisiones de gases. El aumento de estos niveles (polvo, ruido y

gases), serán puntuales, temporales y localizados.

- El incremento de ruido en la zona puede alterar, de forma leve las conductas y desplazamientos de distintas especies. Estos efectos serán puntuales y temporales.
- Todas las alteraciones presentan un carácter compatible, siendo su durabilidad reducida en el tiempo, debido a la época de actuación y a la aplicación de medidas correctoras.

3.2. Justificación de la adecuación sobre las actuaciones como necesarias para la conservación del lugar.

La necesidad de acometer mejoras en los espacios protegidos Red Natura 2000, y Dominio Público Forestal, reportará numerosos beneficios, tanto directos como indirectos a los territorios donde se localizan (Red Natura 2000, Montes Públicos, Vías Pecuarias, Parques Regionales, etc.), tales como:

- La conservación y mejora de los caminos forestales existentes en los espacios protegidos Red Natura 2000. Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Gestionar el patrimonio forestal regional conforme al artículo 6.c y e de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Favorecer la conectividad ecológica, tal y como establece el artículo 4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Fortalecer y mejorar la conectividad, así como prevenir su pérdida, en espacios terrestres, tal y como establece la línea de actuación 1.02 de la Meta 1 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Evaluar el estado de conservación, gestionar adecuadamente y, en su caso, restaurar los ecosistemas y sus servicios asociados clave para la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 3.03 de la Meta 3 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Contribuir a la reducción de los riesgos naturales derivados de los efectos del cambio climático mediante la conservación y restauración de los elementos vinculados a la Infraestructura Verde del territorio y por medio de la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza, tal y como establece la línea de actuación 4.02 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Favorecer la conservación de la biodiversidad mediante el mantenimiento y restauración ecológica de elementos y áreas estratégicas, que permitan a las especies y hábitats silvestres realizar las dispersiones longitudinales y latitudinales que precisan en el actual contexto de cambio climático, tal y como establece la línea de actuación 4.03 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Impulsar y asegurar la continuidad territorial a escala estatal, regional y local en el desarrollo de la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 5.02 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión del sector forestal, tal y como establece la línea de actuación 6.06 de la Meta 6 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión de otras políticas de conservación del patrimonio natural, tal y como establece la línea de actuación 6.08 de la Meta 6 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Dar cumplimiento a la prioridad P2A del Objetivo específico RSO2.7 código 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027.

Todos estos beneficios se obtendrán con la ejecución de los trabajos proyectados y justifican la ejecución de las actuaciones contempladas.

Además, se prevé adoptar una serie de medidas correctoras para aquellos casos en los que se puedan producir afecciones, o puedan surgir accidentes durante el transcurso de la ejecución de las actuaciones, con el objeto de eliminar, reducir o minimizar los posibles impactos adversos.

3.3. Condicionado específico para el desarrollo de los trabajos

Se tomarán medidas preventivas durante la ejecución de los trabajos, que serán especificadas en los partes de trabajo correspondientes, y en líneas generales se describen a continuación:

- Se minimizarán los periodos de ejecución de actuaciones que puedan resultar perjudiciales para la fauna.
- Para evitar en lo posible las afecciones negativas a la fauna se realizará un control y prevención del ruido generado en función de las fechas de ejecución. En este sentido serán adoptadas las medidas precisas para garantizar que los niveles de presión sonora originados en la fase de ejecución de mantenimiento cumplan con lo dispuesto en la normativa vigente de protección contra contaminación acústica.
- Con respecto a la emisión de humo procedente de la combustión de hidrocarburos, los vehículos deberán presentar la correspondiente acreditación de que cumplen con la normativa vigente (Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos), la maquinaria a emplear deberá estar en buen estado de conservación y apta para su uso.
- Las superficies destinadas a cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo deberán estar señalizadas.
- El contratista queda obligado a realizar un estricto control y vigilancia en los movimientos del personal y vehículos durante el periodo de los trabajos, evitando que aumente el impacto que conlleva consigo la realización de los mismos.
- Para el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de emisión de gases y contaminantes a la atmosfera, se reglarán todos los motores de vehículos, prestando especial atención a las pérdidas de aceite.
- Se prohíbe el empleo de materiales tóxicos tanto para los operarios como para el medio natural, siendo decisión de la Dirección Ambiental la definición de tales materiales.
- Todos los residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos deberán gestionarse conforme a su naturaleza y a la legislación vigente en cada caso.
- Para evitar daños innecesarios en la vegetación natural de la zona, se procederá a la señalización de las zonas donde se realizarán las actuaciones. La señalización será pormenorizada en aquellas zonas donde la vegetación sea de interés.
- Además, será necesario realizar un seguimiento de flora, para evitar afecciones mayores de las necesarias que se puedan deber al movimiento incontrolado de operarios y a la creación de accesos auxiliares.
- Se realizará un inventario ambiental inicial, previo al inicio de los trabajos, para identificar ejemplares de especies protegidas o de interés.
- Cuando los trabajos finalicen, se procederá a la limpieza y restauración del lugar, la limpieza consistirá en la retirada de todos los residuos acumulados (plásticos, papeles, etc.).

3.4. Conclusiones

Como resumen del presente anexo, podemos concluir lo siguiente:

1. Los trabajos planteados son necesarios para la adecuación y mejora de los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia, y la Red Natura 2000.
2. Se pondrá en valor y preservará el patrimonio natural de la Región de Murcia.
3. Se fomentan y consolidan las poblaciones entomológicas y resto de fauna.
4. Se fomenta y consolida la red viaria, como herramienta de primer orden en labores de mantenimiento, conservación e intervención, en caso de incidentes, del patrimonio natural de la Región de Murcia.
5. Estas actuaciones no tienen efectos apreciables y sus consecuencias negativas ambientales sobre los espacios naturales protegidos en la Red Natura 2000 son prácticamente inexistentes y están ampliamente

compensadas por las repercusiones positivas de las mismas.

6. Estas actuaciones no están recogidas en ninguno de los supuestos del anexo I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº296; de 11/12/13). Y no produce efectos adversos significativos sobre los valores naturales incluidos en la Red Natura 2000, por lo que no procede la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. La conservación y mejora de los caminos forestales existentes en los espacios protegidos Red Natura 2000. Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
8. Gestionar el patrimonio forestal regional conforme al artículo 6.c y e de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
9. Favorecer la conectividad ecológica, tal y como establece el artículo 4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
10. Fortalecer y mejorar la conectividad, así como prevenir su pérdida, en espacios terrestres, tal y como establece la línea de actuación 1.02 de la Meta 1 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
11. Evaluar el estado de conservación, gestionar adecuadamente y, en su caso, restaurar los ecosistemas y sus servicios asociados clave para la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 3.03 de la Meta 3 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
12. Contribuir a la reducción de los riesgos naturales derivados de los efectos del cambio climático mediante la conservación y restauración de los elementos vinculados a la Infraestructura Verde del territorio y por medio de la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza, tal y como establece la línea de actuación 4.02 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
13. Favorecer la conservación de la biodiversidad mediante el mantenimiento y restauración ecológica de elementos y áreas estratégicas, que permitan a las especies y hábitats silvestres realizar las dispersiones longitudinales y latitudinales que precisan en el actual contexto de cambio climático, tal y como establece la línea de actuación 4.03 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
14. Impulsar y asegurar la continuidad territorial a escala estatal, regional y local en el desarrollo de la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 5.02 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
15. Planificar y movilizar adecuadamente los fondos públicos y privados que permitan una adecuada implementación de la Infraestructura verde a diferentes escalas, tal y como establece la línea de actuación 5.05 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
16. Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión del sector forestal, tal y como establece la línea de actuación 6.06 de la Meta 6 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.



17. Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión de otras políticas de conservación del patrimonio natural, tal y como establece la línea de actuación 6.08 de la Meta 6 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
18. Dar cumplimiento a la prioridad P2A del Objetivo específico RSO2.7 código 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027.

Murcia, documento firmado electrónicamente

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.: [Redacted]

Vº B EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

Fdo.: [Redacted]



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

ANEXO II

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

ÍNDICE

1. MEMORIA DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	47
1.1. Objeto del estudio	47
1.2. Características de los trabajos	48
1.2.1. Descripción de los trabajos y situación	48
1.2.2. Presupuesto, plazo de ejecución y mano de obra	49
1.3. Evaluación de Riesgos en Trabajos de Mantenimiento	49
1.3.1. Riesgos derivados de los factores climáticos	50
1.3.2. Riesgos derivados de las condiciones del terreno	51
1.3.3. Riesgos derivados del transporte de los trabajadores	52
1.3.4. Riesgos derivados de los factores biológicos	52
1.3.5. Empleo de vehículos motorizados	53
1.3.6. Empleo de herramientas auxiliares	56
1.3.7. Manejo manual de cargas	57
1.3.8. No utilización de EPI o EPI no adecuado	59
1.4. Formación en Seguridad y Salud	61
1.4.1. Información de los Trabajadores	61
1.4.2. Formación de los Trabajadores	61
1.5. Medicina Preventiva y Primeros Auxilios	62
1.5.1. Reconocimiento Médico	62
1.5.2. Primeros Auxilios	62
1.6. Marco Normativo General sobre Prevención de Riesgos Laborales	66
1.6.1. Introducción	66
1.6.2. Normativa Estatal Básica de Aplicación	66
1.6.3. Normativa Básica de Aplicación de la Unión Europea	67
1.7. Seguros de Responsabilidad Civil	68
1.8. Obligaciones y Principios	68
1.8.1. Obligaciones Generales durante la Ejecución de los trabajos	68
1.8.2. Obligaciones del Promotor	68
1.8.3. Obligaciones del Responsable de contrato	68
1.8.4. Obligaciones de los adjudicatarios	69
1.8.5. Obligaciones de los trabajadores	69
1.8.6. Derechos de los trabajadores	69
1.8.7. Representación de los trabajadores	70
1.8.8. Libro de Visitas	70



1.8.9. Paralización de los trabajos.....	70
1.9. Presupuesto de Seguridad y Salud	71

10/06/2025 10:53:53

10/06/2025 10:42:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación

1. MEMORIA DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.1. Objeto del estudio

La finalidad de este Estudio de Seguridad y Salud, **para los lotes 1 y 2**, es establecer, durante la duración del contrato, las previsiones respecto a prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos que se realicen durante el tiempo de garantía, al tiempo que se definen los locales preceptivos de salud y bienestar de los trabajadores.

Sirve para dar las directrices básicas a la empresa contratista para llevar a cabo su obligación de redacción de un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución, las previsiones contenidas en este Estudio.

Todo ello se realizará en aplicación la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, LPRL, modificada por la Ley 54/2003, por la que se regula el marco básico de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo (BOE nº 298; de 13/12/03), así como el Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (BOE nº 97; de 23/04/1997), el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE nº 97; de 23/04/1997), el Reglamento de los Servicios de Prevención, RSP, y las modificaciones introducidas al mismo.

Una copia del Plan de Seguridad y Salud se entrega al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución del contrato (cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por el Responsable del contrato). Otra copia se entrega al Comité de Seguridad y Salud y, en su defecto, a los representantes de los trabajadores. Será documento de obligada presentación ante la autoridad laboral encargada de conceder la apertura del centro de trabajo, y estará también a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los Técnicos de los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad y Salud para la realización de sus funciones.

Se considera en este estudio:

- Preservar la integridad de los trabajos y de todas las personas del entorno.
- La organización del trabajo de forma tal que el riesgo sea mínimo.
- Determinar las instalaciones y útiles necesarios para la protección colectiva e individual del personal.
- Definir las instalaciones para la salud y bienestar de los trabajadores.
- Establecer las normas de utilización de los elementos de seguridad.
- Proporcionar a los trabajadores los conocimientos necesarios para el uso correcto y seguro de los útiles y maquinaria que se les encomiende.
- El transporte del personal.
- Los trabajos con maquinaria ligera.
- Los primeros auxilios y evacuación de heridos.
- Los Comités de Seguridad y Salud.
- Los Recursos preventivos.
- El Libro de incidencias.

Igualmente se implanta la obligatoriedad de Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que debe existir en cada centro de trabajo.

Es responsabilidad del contratista la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y responde solidariamente de las consecuencias que se deriven de la inobservancia de las medidas previstas con los subcontratistas o similares, respecto a las inobservancias que fueren a los segundos imputables.

El contratista en su plan desarrollará los procedimientos a seguir para cumplir con las obligaciones que marca la legislación al respecto del derecho de consulta y participación de los trabajadores.

El subcontratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario

principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se rige su ejecución.

Responde de las siguientes obligaciones:

- Responde directamente de la ejecución del mantenimiento por sus trabajadores con sujeción a la normativa y al plan, siendo responsable solidario con el contratista por los incumplimientos que afecten a su personal desplazado a la zona (Art. 24.3 y 42.2 LPRL).
- Ha de realizar la evaluación de riesgos de sus puestos de trabajo que debe entregar al Contratista para la elaboración del plan de seguridad y salud (Art. 16 LPRL).
- Ha de dar las instrucciones e información a los autónomos que contrate.
- Responde, solidariamente con el principal, de los incumplimientos de los autónomos que subcontrate.

En el libro de subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de los trabajos, así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución.

El Subcontratista, de forma similar al contratista está obligado, en los trabajos, a cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos y las obligaciones que se deduzcan de lo establecido en el Plan de Seguridad.

Por ello, el subcontratista en el ámbito de su empresa está obligado a realizar la correspondiente Evaluación de Riesgos general, con independencia, por tanto, de los puestos de trabajo que sean ocupados por su personal en el trabajo.

El subcontratista deberá estar controlado en todo momento por un capataz o encargado perteneciente al Contratista principal, con conocimientos de Seguridad y Salud, responsable de los temas de seguridad en el tajo correspondiente.

Toda empresa con personal participante en los trabajos se dotará de los recursos preventivos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Los recursos preventivos será como mínimo un trabajador perteneciente a la empresa que desarrolla el trabajo con la formación de Técnico de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales (curso de 50 horas con el programa establecido en el RD. 39/97) según se estipula en la Ley 54/03.

La Inspección de Trabajo podrá comprobar la ejecución correcta y concreta de las medidas previstas en el Plan de Seguridad y Salud y, por supuesto, en todo momento el Responsable del contrato, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, los representantes de los trabajadores y cualquier trabajador, estando a disposición de todos ellos el mencionado Plan.

1.2. Características de los trabajos

1.2.1. Descripción de los trabajos y situación

Los objetivos principales que se persiguen con el desarrollo del pliego consisten, en la **limpieza, conservación y reparación, caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000**, garantizando el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución, consolidando el patrimonio natural de la Región de Murcia.

Por tanto, y vistos los objetivos, el presente pliego se redacta en base al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El pliego tiene su correspondencia con un **CONTRATO de SERVICIOS**.

Los posibles riesgos laborales se relacionan con los lotes 1 y 2, correspondientes con el mantenimiento y conservación de:

a) **firmes y pavimentos**: se trata de mantener despejada de obstáculos (desprendimientos puntuales de tierras, caída de rocas, arrastres puntuales, etc.) la calzada de los distintos caminos y pistas forestales. Es evidente que, para llevar a cabo estas actuaciones de conservación, se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora, entre otras.

b) **drenajes**: se trata de mantener en óptimas condiciones la capacidad de desagüe de las diferentes cunetas

y pasos de agua que acompañan a los caminos forestales, y que al igual que en caso anterior sufren desprendimientos puntuales, caída de ramas, arrastres puntuales, etc. Al igual que en las tareas del apartado a), se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora.

c) **entorno más próximo a caminos y pistas forestales:** en este caso, se trata de eliminar, mediante el empleo de motosierra y motodesbrozadora la presencia de ramas, arbolado o matorral que suponga la invasión tanto de la calzada como de la cuneta de los caminos.

Para contribuir a la divulgación e información de proyectos cofinanciados con fondos europeos se procederá a colocar una placa informativa del pliego en los vehículos destinados a las actuaciones presentes en el presente pliego.

1.2.2. Presupuesto, plazo de ejecución y mano de obra

- Presupuesto de ejecución material correspondiente a Coordinación de Seguridad y Salud:
 - Lote 3: **35.422,13 € equivale al 5% del PEM del Lote 1**
 - Lote 4: **25.197,30 € equivale al 5% del PEM del Lote 2**
 - **Total: 60.619.43 €**
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución es de **TREINTA Y SIETE (37) MESES**, contados desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2028.
En el supuesto de que el contrato empezará más tarde del 1 de noviembre de 2025, el contrato comenzará su ejecución el primer día del mes siguiente a la firma del contrato, finalizando en todo caso el 30 de noviembre de 2028. En este caso, se reducirá la parte proporcional correspondiente a las prestaciones no realizadas durante ese periodo en la primera de las certificaciones y, en el supuesto de un mayor retraso, de las siguientes.
Prórroga: Se prevé una prórroga de 11 meses, debiendo finalizar las prestaciones de este contrato en todo caso el 31 de octubre de 2029.
- Personal previsto: Se prevé un número máximo de **20 obreros trabajando simultáneamente.**

1.3. Evaluación de Riesgos en Trabajos de Mantenimiento

Siguiendo lo indicado en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, LPRL, modificada por la Ley 54/2003, por la que se regula el marco básico de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo (BOE nº, 298; de 13/12/03), el Reglamento de los Servicios de Prevención, RSP, y las modificaciones introducidas al mismo, y particularizado para las características del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se han considerado trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores en salidas a campo, estructurando el presente apartado en:

- Riesgos derivados de los factores climáticos.
- Riesgos derivados de las condiciones del terreno.
- Riesgos derivados del transporte de los trabajadores.
- Riesgos derivados de los factores biológicos.
- Riesgos derivados por el empleo de vehículos motorizados.
- Riesgos derivados por el empleo de herramientas auxiliares.
- Riesgos derivados del manejo manual de cargas.
- Riesgos derivados de ausencia de EPI's.

Esta metodología no implica que en cada fase sólo existan esos riesgos o exclusivamente deban aplicarse esas medidas o dispositivos de seguridad o haya que observar sólo esas conductas, puesto que dependiendo de la concurrencia de riesgo o por razón de las características de un trabajo determinado, habrá que emplear dispositivos y observar conductas o normas que se especifican en otras fases de ejecución.

Otro tanto puede decirse para lo relativo a los medios auxiliares a emplear.

La especificación de riesgo, medidas de protección y las conductas o normas, se reiteran en muchas de las fases de la ejecución. Esta información deberá llegar a los trabajadores de forma fraccionada y por especialistas para su información-formación, acusando recibo del documento que se les entrega.

Las protecciones colectivas y personales que se definen, así como las conductas que se señalan tienen carácter de obligatorias y el hecho de incluirse en la memoria de la presente Evaluación de Riesgos Laborales, obedece a razones metodológicas, pero tienen el mismo carácter que si estuvieran insertadas en el Pliego de Condiciones.

1.3.1. Riesgos derivados de los factores climáticos

■ Riesgos de estrés térmico por frío

El frío puede producir trastornos en la consciencia, disminución de la agudeza visual y auditiva y retardo de reflejos. Si el frío intenso se localiza en las extremidades del cuerpo, puede originar eritema superficial y congelación de primer grado. La consecuencia inmediata es que la manipulación de herramientas agrava el riesgo.

■ Riesgos de estrés térmico por calor

El calor puede ser más perjudicial que el frío en los trabajos forestales y aumenta el riesgo al disminuir el estado de alerta y concentración del trabajador. Puede ser causa de golpe de calor, agotamiento, insolación, calambres y quemaduras.

Tabla 1. Medidas; Estrés térmico por frío

MEDIDAS PREVENTIVAS	EFEECTO BUSCADO
Protección de extremidades (utilizar dos pares de calcetines de algodón + lana).	Evitar enfriamiento localizado.
Proteger la cabeza utilizando gorro o pasamontañas.	Minimizar el descenso de temperatura de la piel.
Seleccionar la vestimenta.	Facilitar evaporación del sudor. Minimizar pérdidas de calor a través de la ropa.
Establecer regímenes de trabajo-recuperación. Beber líquidos calientes y dulces, nunca alcohol.	Recuperar pérdidas de energía calorífica.
Limitar el consumo de café como diurético y modificador de la circulación sanguínea.	Minimizar pérdidas de agua. Evitar vasodilatación.
Utilizar ropa cortaviento.	Reducir la velocidad del aire.
Sustituir la ropa humedecida.	Evitar la congelación del sudor y la consiguiente pérdida de energía calorífica.
Disminuir el tiempo de permanencia en ambientes fríos.	La pérdida de energía calorífica depende del tiempo de exposición al frío. Se consigue minimizar la pérdida de calor.
Controlar el ritmo de trabajo.	Aumentar el metabolismo para generar mayor potencia calorífica evitando excederse, ya que puede aumentar la sudoración y el humedecimiento de la ropa.
En caso de congelación, abrigar al accidentado y suministrarle bebidas calientes azucaradas, nunca alcohol	

Tabla 2. Medidas; Estrés térmico por calor

MEDIDAS PREVENTIVAS	EFEECTO BUSCADO
Protección de extremidades.	Evitar el calentamiento localizado.
Proteger la cabeza con casco (cuando se realicen tareas que así lo exijan) o gorra.	Minimizar el aumento de la temperatura de la piel.

Seleccionar la vestimenta (procede señalar que las camisetas de algodón corriente no protegen suficientemente contra las radiaciones ultravioletas).	Facilitar la evaporación del sudor. Reducir la cantidad de calor radiante absorbida por la prenda, y por tanto que no llegue a la piel.
Establecer regímenes de trabajo-recuperación (descansos cada 2 horas), en resguardos a la sombra. Evitar realizar las faenas en las horas centrales del día.	Evitar el aumento excesivo de calor corporal, debido a la actividad física bajo condiciones de calor ambiental.
Beber líquidos, preferentemente con un poco de sal, o agua, (hasta un litro por hora y entre 10° - 15°). No beber nunca alcohol.	Recuperar pérdidas de sales minerales y agua corporal, eliminadas por sudoración.
Limitar el consumo de café como diurético y modificador de la circulación sanguínea.	Minimizar pérdidas de agua.
Sustituir la ropa humedecida. Mantener la piel limpia de sudor.	Favorecer la pérdida del exceso de calor corporal mediante la sudoración. Evitar el efecto lupa del agua.
Disminuir el tiempo de permanencia en ambientes calurosos.	El aumento de energía calorífica depende del tiempo de exposición al calor. Se consigue favorecer la pérdida de calor.
En caso de golpe de calor, colocar al accidentado en una zona fresca, con la ropa aflojada, y suministrarle agua salada	

Tabla 3. Medidas; Viento, tormenta eléctrica y lluvia

MEDIDAS PREVENTIVAS
Tener preparado algún cobijo, preferiblemente con puertas y ventanas con posibilidad de cierre, en épocas de lluvia y tormentas o incluso suspender el trabajo hasta que las condiciones ambientales no impliquen un riesgo.
No circular en vehículos en caso de tormenta eléctrica.
Nunca situarse debajo o cerca de árboles, postes y sobre todo de tendidos eléctricos para evitar el riesgo de electrocución en el caso de rayos o de aplastamiento en el caso de fuertes vientos.
Nunca cobijarse debajo de árboles aislados.
Buscar masas densas de arbolado.
No permanecer en lugares elevados (p. ej. cerros).
Evitar estar cerca de lugares con agua o humedad que puedan atraer electricidad (ríos, cuevas, charcos, etc.)

1.3.2. Riesgos derivados de las condiciones del terreno

Las condiciones del terreno en los trabajos al aire libre son un factor muy importante a tener en cuenta debido a los accidentes que producen. Suelen ser accidentes de carácter leve, pero con un largo periodo de baja laboral.

Los factores topográficos que determinan estos riesgos son la pendiente, el estado de los caminos y la carencia de limpieza del medio forestal. Las causas de accidentes para cada uno de ellos se relacionan a continuación:

Tabla 4. Riesgos derivados del terreno

Pendientes elevadas y terrenos abruptos.
Caídas de los trabajadores.
Golpes o arrollamientos por árboles derribados o apeas que se deslizan monte abajo.
Incremento de la fuerza física para mover cargas o desplazarse por la zona de trabajo.
Adopción de posturas incómodas para poder mantener el equilibrio, lo cual a su vez puede dificultar el manejo de herramientas y causar lesiones por cortes y golpes.
Caídas o vuelcos de la maquinaria forestal.
Caminos forestales en deficiente estado.
Carencia de limpieza en el lugar de trabajo.

- | |
|--|
| Dificulta la realización de algunas tareas y el tránsito de los trabajadores. |
| Dificulta las vías de escape rápido en operaciones de tala. |
| De forma general es recomendable limpiar el área de trabajo antes de comenzar otras actividades. |

1.3.3. Riesgos derivados del transporte de los trabajadores

Los trabajos que se realizan implican el desplazamiento del personal por distintos medios:

- Desplazamientos por carretera.
- Desplazamientos por caminos.
- Desplazamientos a pie.

El accidente *in itinere* o de trayecto es el que el trabajador sufre durante el viaje de ida desde su casa al trabajo o durante el de vuelta del trabajo a casa.

Tabla 5. Medidas; Derivados del terreno

MEDIDAS PREVENTIVAS
Respetar en todo momento las normas de circulación, y poseer carné adecuado al vehículo que se conduce.
No consumir bebidas alcohólicas ni drogas.
Utilizar los cinturones de seguridad.
Disminuir la velocidad en los caminos forestales.
Utilizar, cuando se circula en vehículos, sistemas de manos libres para teléfono móvil.
Mantener en todo momento la comunicación con la base de trabajo, o con los medios oportunos de evacuación y rescate.
Vigilar las zonas de aparcamiento, para evitar que se origine un incendio por piezas calientes del vehículo en contacto con pastos o ramas (tubos de escape, catalizadores, etc.).
Establecer vías de evacuación efectivas.
Llevar en todo momento un mantenimiento preventivo de los vehículos, especialmente del motor y los neumáticos.
Al caminar por veredas o caminos, se prestará especial atención a terraplenes y caídas.

1.3.4. Riesgos derivados de los factores biológicos

Se entiende por agente biológico “microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad” (R.D. 664/1997).

Los agentes biológicos se clasifican en cuatro grupos en función del riesgo de infección. Nos interesa mencionar especialmente *Clostridium tetani* del grupo 2* y *Rhabdoviridae* (virus de la rabia) del grupo 3*.

Grupo 2.- *Clostridium tetani*: Agente biológico que puede causar una enfermedad en el hombre y puede suponer un peligro para los trabajadores, siendo poco probable que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz.

Grupo 3.- *Rhabdoviridae* (virus de la rabia): Agente biológico que puede causar una enfermedad grave en el hombre y presenta un serio peligro para los trabajadores, con riesgo de que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz. Normalmente no infeccioso a través del aire.

En ambos casos existe vacunación eficaz disponible.

Tabla 6. Medidas; RD 665/1997

Recomendaciones prácticas para la vacunación (Anexo VI del R.D. 665/1997)
- El empresario debe ofrecer dicha vacunación.
- Deberá informarse a los trabajadores sobre las ventajas e inconvenientes tanto de la vacunación como de la ausencia de vacunación.
- La vacunación ofrecida a los trabajadores no acarreará a éstos gasto alguno.
- Podrá elaborarse un certificado de vacunación que se expedirá al trabajador referido, y cuando así se solicite, a las autoridades sanitarias.

En los trabajos al aire libre, además de estos agentes biológicos, existen plantas y animales capaces de causar

afecciones, heridas o daños de distinta consideración. Se pueden destacar los siguientes:

- Picaduras de Insectos y arañas: La garrapata puede transmitir la enfermedad de Lyme.
- Picaduras de serpientes venenosas.
- Zoonosis causadas por vertebrados superiores.

1.3.5. Empleo de vehículos motorizados

La utilización segura de la maquinaria viene regulada por el RD 1215/1997 en el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la Utilización por los Trabajadores de los equipos de Trabajo. En este Real Decreto se establecen las obligaciones y medidas preventivas en cuanto a:

- Disposiciones mínimas exigibles a los equipos de trabajo puestos a disposición de los trabajadores, cualquiera que sea su fecha de adquisición.
- Plazos establecidos para la adaptación de los equipos de trabajo a los requisitos establecidos.
- Disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo según el riesgo existente.
- Necesidad de información y formación de los trabajadores sobre los riesgos y medidas de prevención a adoptar.

A modo de resumen las diferentes partes de los equipos de trabajo deben cumplir:

En el caso de los órganos de accionamiento:

- Deben ser claramente visibles, con señalización adecuada, situados fuera de zonas peligrosas y donde no sea factible su manipulación involuntaria.
- El operador del equipo, desde el puesto de mando, debe poder cerciorarse, de la ausencia de personas en zonas peligrosas, o en su defecto, hará una advertencia acústica o visual automática antes de la puesta en marcha.
- Deberá haber un órgano de accionamiento que permita la parada total, en condiciones de seguridad, de todo el equipo o parte del mismo.
- La orden de parada tiene prioridad sobre las de puesta en marcha, y debe interrumpir el suministro de energía a los órganos de accionamiento.

En el caso de las protecciones:

- Los equipos deben tener protecciones contra caídas de objetos, proyecciones y roturas de elementos del equipo.

Las zonas del equipo en que puedan producirse enganches, trabados o atrapamientos deberán estar protegidas por resguardos y dispositivos de protección que impidan el acceso o detengan las maniobras que puedan representar contacto mecánico o atrapamiento. Estos resguardos o dispositivos de protección deben tener las siguientes características: deben ser de fabricación sólida y resistente, no ocasionarán riesgos suplementarios, no será fácil anularlos ni ponerlos fuera de servicio, situados a suficiente distancia de la zona peligrosa, y no deberán limitar más de lo necesario la observación del campo de trabajo.



Riesgos y medidas de prevención

Tabla 7. Riesgos vs. Medidas; Vehículos motorizados

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS PASIVAS	MEDIDAS PREVENTIVAS ACTIVAS
Vuelcos (lateral, encabritamiento)	Se trata del riesgo de mayor gravedad, ya que tiene consecuencias mortales en un alto porcentaje de casos.	La medida más eficaz de protección pasiva es instalar en la máquina un bastidor o cabina de seguridad. Todos los tractores y maquinas autopropulsadas de al menos dos ejes deben ir provistos de protección a prueba de aplastamiento para el conductor, siempre que tengan un peso sin carga de al menos 500 kg. Como complemento de la cabina o bastidor es necesario el empleo de cinturones de seguridad. Los tractores y la maquinaria autopropulsada cuyo peso supere las 7 toneladas no requieren protección para el conductor, ya que el riesgo de vuelco es muy bajo.	- Inspeccionar el terreno y evitar zonas con exceso de pendiente. - Evitar excesos de velocidad y no utilizar caminos mal acondicionados. - En parcelas a distinto nivel, dejar entre la máquina tractora y el límite de la parcela una distancia suficiente para no volcar al ceder el terreno. - En terrenos con pendientes elevadas, girar lentamente y con el apero levantado. - El acceso a parcelas a distintos niveles se hará por caminos construidos a tal fin. - No utilizar la máquina tractora para remolcar máquinas o vehículos cuando se desciende por una pendiente. - En caso de atascamiento, no arrancar cuando el tractor tenga debajo de las ruedas cuñas o tacos, pues es fácil que se encabrite y vuelque hacia atrás. - No embragar violentamente al arrancar. - Los pedales de los frenos deberán tener un cerrojo de bloqueo para que la acción del frenado sea igual en ambas ruedas. - Los remolques se deben enganchar en el punto más bajo del tractor, sobre todo los de un eje. - Colocar contrapesos en la parte delantera, para evitar el encabritamiento. - Se debe trabajar o circular, siempre que sea posible, con la máxima separación entre las ruedas y con los neumáticos más anchos. - Utilizar gatos hidráulicos en las operaciones de carga con grúas. Cruzar las zanjas en ángulo de 45°. Nunca perpendicularmente.
Caídas	Otro riesgo frecuente es el de caída a distinto nivel desde la máquina tractora.		- No encender la motosierra en el lugar en el que se hizo el repostado. - No fumar durante el llenado del combustible. - Utilizar depósitos de repostaje con sistemas antirebose. - Apagar la máquina antes de repostar.
Choques	En la mayor parte de los casos se deben a imprudencias del conductor y a excesos de velocidad. La escasa visibilidad puede ser también causa de choque.		- Planificar el trabajo adecuadamente. - Facilitar la visibilidad en el lugar de trabajo. - Evitar el solapamiento de las labores y actividades. - Al entrar en una carretera, se debe comprobar si se acerca algún vehículo. - Las luces, la señalización, el buen estado de los frenos y el mantenimiento correcto contribuyen a la prevención de accidentes. - Moderar la velocidad.
Atropellos	El atropello es una causa frecuente de accidentes laborales y es fácilmente evitable si se observan las adecuadas medidas de seguridad.		- Conservar en estado óptimo los elementos de señalización de la máquina. - Conocer las señales acústicas y sonoras. - Adecuar la velocidad a la zona en la que se trabaja. - Evitar la presencia de personas en el radio de acción de la maquinaria. - Evitar el transporte de personas en lugares impropios de la máquina. - Circular y estacionar la máquina en zonas adecuadas.



RIESGOS	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS PASIVAS	MEDIDAS PREVENTIVAS ACTIVAS
Atrapamientos	La principal causa de atrapamientos se debe a la toma de fuerza y suele producir graves consecuencias al operario.		- La toma de fuerza de los tractores debe estar provistas de una cubierta rígida de protección lo suficientemente amplia para permitir que los anillos protectores del eje de transmisión se muevan libremente en su interior. - El árbol receptor debe estar provisto de una cubierta rígida de protección para cubrir el limitador de par, el acoplamiento de fricción y la rueda libre. Debe extenderse por lo menos 20 mm. más allá de la junta cardán más cercano. - El eje de transmisión debe instalarse dentro de una cubierta cilíndrica de protección con dos anillos para proteger las juntas cardán en todos los extremos del eje de transmisión y una cubierta telescópica de protección de forma cilíndrica entre los anillos. - El acoplamiento de fricción y la rueda libre deben estar siempre situados del lado de la máquina receptora. - Debe preverse un mecanismo para soportar el peso de la línea de transmisión de la toma de fuerza cuando se desengancha de la máquina tractora.
Incendios	El riesgo de incendios está presente desde el momento en que se trabaja con máquinas que emplean combustibles inflamables.		- Instalar una matachispas en el tubo de escape y llevar un extintor - Evitar los cortocircuitos revisando periódicamente el equipo eléctrico - Mantener limpio el motor, el tubo de escape y algunas zonas que pudieran tener materias inflamables - Repostar combustible con el motor parado.

1.3.6. Empleo de herramientas auxiliares

Las herramientas manuales, son aquellas cuyo movimiento o desplazamiento se efectúa por la mano del operario con su único esfuerzo físico.

En el pasado, el empleo de herramientas manuales estaba extendido a todas las actividades, pero hoy en día muchas de las operaciones se realizan con máquinas y herramientas a motor. No obstante, el empleo de herramientas no ha desaparecido y se siguen usando para muy diversas operaciones.

Factores de riesgo y causas de accidente

Tabla 8. Riesgos herramientas manuales

Cortes y pinchazos por objetos móviles
Transporte defectuoso de las herramientas.
Uso inapropiado de la herramienta.
Empleo de herramientas no adecuadas para el trabajo a realizar.
Golpes y caídas
Herramientas en malas condiciones.
Materiales (madera) con nudos, clavos, etc. que aumentan el riesgo de accidentes.
Uso inadecuado de la herramienta.
Proyección de partículas volantes
Falta de protección en el operario cuando maneja la herramienta.
Sobreesfuerzos
Uso de herramienta inapropiada.
Técnicas de trabajo inadecuadas.

Medidas preventivas

Tabla 9. Precauciones; herramientas manuales

Precauciones antes del trabajo
Elegir las herramientas adecuadas al trabajo a realizar.
Deberán tener marcado CE.
La empuñadura o el mango deben adaptarse individualmente a la anatomía de la mano, para conseguir un agarre seguro y eficaz.
No utilizar herramientas en mal estado, con fisuras o astilladuras.
Comprobar que la fijación entre la herramienta y el mango sea segura.
En su caso, comunicar los defectos a su superior inmediato para su sustitución o reparación.
Precauciones durante el trabajo
Agarrar los útiles de forma adecuada para evitar fatigas y para un mejor manejo.
Poner atención al medio donde se trabaja y especialmente a los obstáculos con los que puede tropezar la herramienta y que muchas veces pueden devolver o desviar los golpes.
Respetar las zonas peligrosas y las distancias de seguridad.
Al avanzar en grupo por el monte, guardar una distancia mínima de 3 metros entre personas.
Al caminar por el monte, coger la herramienta por el mango y con el filo hacia abajo.
Adoptar una posición estable y ergonómica, sin tensiones innecesarias. Prestar atención a la postura de piernas y espalda.
No golpear con una herramienta en la dirección del cuerpo. Con hachas, extremar las precauciones con los miembros inferiores (pierna adelantada y mano opuesta a la que trabaja).
Trabajar con concentración. Aplicar golpes o movimientos rítmicos evitando los vacilantes y tensos.
Entregar las herramientas en la mano en vez de arrojarlas a otro compañero.
Utilizar siempre un equipo de protección individual.
En trabajos en altura (poda alta) portar las herramientas en cinturones al efecto.
Precauciones después del trabajo
Utilizar fundas protectoras para el transporte y el almacenamiento de los útiles.
Mantener de manera correcta y periódica las herramientas.
Al terminar el trabajo y en los descansos, dejar la herramienta en lugar seguro y visible con los filos hacia abajo.
Usar guantes y gafas de seguridad en el afilado de las herramientas.

Mantenimiento de las herramientas manuales

Tabla 10. Mantenimiento; herramientas manuales

Mantenimiento preventivo
Lavar y secar las herramientas después de cada uso.
Comprobar que los filos no están mellados.
Revisar los astiles o mangos y comprobar que no tienen roturas astilladuras y que están bien ajustados a la cabeza de la herramienta.
Mantener los filos con limas y piedras de afilar.
Aplicar anticorrosivos.
Colocar protectores de filo.
Pintar la sección metálica y barnizar los mangos (estos no se deben pintar pues se ocultan defectos).
Almacenar ordenadamente en sección vertical.
Mantenimiento correctivo
Consiste en reparar y corregir los elementos deteriorados, como por ejemplo filos o mangos.

1.3.7. Manejo manual de cargas

Una de las operaciones que más frecuentemente se realiza, es el levantamiento y transporte de cargas más o menos pesadas, conocida como manipulación manual de cargas. Esta actividad añadida a las también frecuentes posturas forzadas que se mantienen en las labores puede ser frecuentes una multitud de lesiones especialmente localizadas en la espalda como lumbalgias, dorsalgias, hernias discales, lumbociáticas, etc.).

Según la Directiva 90/269/CEE de 29 de mayo, transpuesta al derecho español por el R.D. 487/1997, de 14 de abril sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, se define la manipulación manual de cargas a **“cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, particularmente dorsolumbares, para los trabajadores”**.

Riesgos frecuentes

Tabla 11. Riesgos; Manipulación manual de cargas

Riesgos más frecuentes
Caídas a distinto y al mismo nivel.
Caídas de las cargas manipuladas.
Caídas de objetos manipulados.
Golpes con y contra objetos inmóviles.
Golpes o cortes en dedos o manos.
Abrasión.
Contactos térmicos.
Fatiga física por cansancio muscular, debido a sobreesfuerzos y posturas forzadas, que pueden dar lugar a lesiones en la columna vertebral. En particular en los músculos dorsales y las vértebras lumbares.

Medidas preventivas en la manipulación Manual de Cargas

Tabla 12. Tarea vs. Medidas Preventivas

Tarea	Medidas Preventivas
Transporte manual de cargas.	▪ Mantener la carga en posición inclinada y con el extremo delantero levantado. ▪ Distribuir la carga de forma simétrica. ▪ Transportar la carga suspendida con los brazos estirados hacia abajo, siempre que ello sea posible. ▪ Ayudarse de elementos auxiliares. ▪ Transportar la carga con el cuerpo erguido. ▪ Colocar las manos en el centro de gravedad del objeto.
Levantamiento de cargas.	▪ Pedir ayuda si el levantamiento del objeto resulta difícil: Manipular las cargas entre dos o más personas de forma coordinada cuando no existan medios mecánicos o imposibilidad de que los mismos puedan ser utilizados por circunstancias del terreno

Tarea	Medidas Preventivas
	o del trabajo. - Seguir los principios básicos: - Usar, siempre que sea posible, medios mecánicos (p.ej. remolques). - Asentar de forma firme los pies: Separar los pies ligeramente dejando una distancia de unos 50 cm. uno de otro y ligeramente adelantado uno del otro. - Agacharse doblando las rodillas. - Coger la carga con la palma de la mano y la base de los dedos de forma que la superficie de agarre sea mayor y se reduzca el esfuerzo. - En cuclillas mantener la espalda recta. - Levantar la carga gradualmente con la columna recta y alineada y con las rodillas flexionadas usando los músculos de las piernas y no con los de la espalda. - Mantener la carga próxima al cuerpo con brazos y codos pegados a los lados del cuerpo. - No girar el cuerpo mientras se hace el esfuerzo. - Descomponer el movimiento en dos tiempos cuando haya que levantar una carga y al mismo tiempo que haya que girar el tronco: el primero para levantar la carga y el segundo una vez alzada la carga se girará el cuerpo entero moviendo los pies en la dirección que debamos depositar la carga.
Descarga de materiales.	- No girar la espalda mientras se descarga. - Descargar primero lo más superficial y manejable. - Nunca tirar la carga, depositarla. - No ponerse entre la parte posterior de un camión y una estructura vertical fija (columna). - Ordenar el material descargado fuera de zonas de paso. - Colocarse de manera que la carga no se venga encima y no resbale.

Peso de la carga

De acuerdo con la Guía Técnica del INST, se considera que la manipulación manual de toda carga que pese más de 3 Kg. Puede entrañar un potencial riesgo dorsolumbar no tolerable, ya que, a pesar de ser una carga bastante ligera, si se manipula en unas condiciones ergonómicas desfavorables (alejadas del cuerpo, con posturas inadecuadas, muy frecuentemente, en condiciones ambientales desfavorables, con suelos inestables, etc.), podría generar riesgo.

De manera general, y suponiendo que se estuviese en condiciones favorables de manipulación, tanto a nivel personal como ambiental, los pesos máximos a manipular, de forma ocasional y regularmente, para hombres y mujeres, son los expuestos en la siguiente tabla:

Tabla 13. Manipulación manual de cargas

		Manipulación manual de carga*	
		Ocasional (masa en Kg)	Frecuente (masa en kg)
ADULTOS	Hombres	40	25
	Mujeres	25	15
JÓVENES (16 a 18 años)	Hombres	20	15
	Mujeres	12	9

Frecuencia de Manipulación

En los trabajos el levantamiento y traslado de pesos se realiza con una dosis diaria alta, y por tanto esta acción suma al día muchos Kg. de masa, y esto puede resultar siendo más dañino para el trabajador que el manejar de forma ocasional cargas pesadas. Es decir, una frecuencia elevada en la manipulación manual de carga puede producir fatiga física y una mayor probabilidad de sufrir un accidente laboral al ser posible que falle la eficiencia muscular del trabajador.

Si se manipulan cargas frecuentemente, el resto del tiempo de trabajo debería dedicarse a actividades menos pesadas y que no impliquen la utilización de los mismos grupos musculares, de forma que sea posible la recuperación física del trabajador.

Transporte de la carga

Como ya se ha puesto de manifiesto, por exigencias de la actividad, la distancia a la que hay que trasladar la carga (herramientas manuales, GPS, etc.) puede ser larga y además por terrenos bastante complicados donde la accesibilidad con vehículos es casi imposible, y por tanto el trabajador se ve obligado a transportar él mismo la dicha carga.

Los límites de carga acumulada diariamente en un turno de 8 horas, en función de la distancia de transporte, no deben superar los que se indican en la siguiente tabla:

Tabla 14. Manipulación manual de cargas

Distancia de transporte en metros	Hasta 10 m	Más de 10 m
Kg/días máximos transportados	10.000 kg	6.000 kg

Desde el punto de vista preventivo, lo ideal es no transportar la carga una distancia superior a 1 metro.

1.3.8. No utilización de EPI o EPI no adecuado

Un principio básico de la acción preventiva es “evitar los riesgos y combatirlos en su origen”. Esto no siempre es posible y se hace necesario, la adopción de medidas de seguridad pasivas como la utilización de equipos de protección individual.

La protección individual protege exclusivamente al trabajador que la utiliza y no excluye la adopción de otras medidas de seguridad pasivas y activas como la protección colectiva y la aplicación de técnicas de trabajo seguras y bien planificadas.

La elección de un EPI adaptado a los riesgos para los que está diseñado y la formación de los trabajadores para su utilización y mantenimiento son fundamentales para reducir las consecuencias de los accidentes.

1.3.8.1. Características Generales de los EPI's

El Equipo de Protección Individual (EPI) es cualquier dispositivo o medio del que puede disponer un trabajador, con el fin de que le proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y seguridad (Art. 2º. Del R.D. 773/1997).

Las distintas actividades someten en muchos casos al operario a situaciones de riesgo que es necesario prever y controlar. Los equipos de protección individual forman parte de las medidas de seguridad pasiva que es necesario tomar para el desarrollo correcto de la actividad profesional.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de Equipos de Protección Individual.

A continuación, se describen las características que debe reunir todo equipo de protección individual:

- **Ergonomía:** Los EPI's deben estar fabricados de tal manera que el trabajador pueda realizar cómodamente la actividad habitual sin exponerse a riesgos y con la protección apropiada al máximo nivel.
- **Clases de protección:** Cuando las condiciones de empleo previsibles permitan distinguir diversos niveles de un mismo riesgo, se deberán tener en cuenta las clases de protección adecuadas en el diseño del EPI.
- **Ausencia de riesgos:** Los EPI's no deben ocasionar riesgo ni otros factores de molestia en condiciones normales de uso.
- **Material de construcción:** Los materiales que compongan los EPI y sus posibles productos de degradación no deberán tener efectos nocivos en la salud o en la higiene del usuario.
- **Adaptación:** los EPI's estarán concebidos y fabricados de modo que se adapten al máximo a la morfología del usuario. Deben ser además de fácil colocación y con capacidad para permanecer colocados durante todo el tiempo potencial de uso.
- **Ligereza y solidez de fabricación:** Serán lo más ligeros posible, sin que ello perjudique a la solidez de fabricación ni obstaculice su eficacia.

Los EPI's y elementos de seguridad deben llevar el marcado CE

1.3.8.2. Categorías de los EPI's

Los EPI's se clasifican en tres categorías según se recoge el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.

Las tres categorías se caracterizan según el nivel de gravedad de los riesgos para los que se diseñan los equipos, según su tipo de diseño y, por lo tanto, según el nivel de fabricación y control.

- Categoría I (CE): Son aquellos EPI's cuya eficacia contra riesgos mínimos puede ser juzgada por el propio usuario, debido a su diseño sencillo. Sus efectos, cuando son graduales, pueden ser percibidos a tiempo y sin peligro para el usuario. Pueden fabricarse sin ser sometidos a exámenes de tipo CE.
- Categoría II (CE): Son aquellos que, sin reunir las condiciones de la categoría anterior, no están diseñados para la magnitud de riesgo de la Categoría III. Deben superar el examen CE.
- Categoría III (CE): Son aquellos EPI de diseño complejo, destinados a proteger al usuario de todo peligro mortal o que puede dañar gravemente y de forma irreversible la salud. Están obligados a superar el examen CE.

1.3.8.3. Marcado CE de conformidad

Para valorar su conformidad con estos Requisitos Esenciales, un modelo del EPI debe someterse a los requisitos del Examen CE de Tipo. También, según sea su categoría de certificación, deberá someterse a los controles de calidad establecidos cuando le sea preceptivo (Categoría III) y, como consecuencia, el fabricante debe comprometerse a elaborar los EPI de forma idéntica al modelo certificado mediante la Declaración de Conformidad.

El marcado "CE" se colocará en cada uno de los EPI fabricados de manera visible, legible e indeleble, durante el período de duración previsible o de vida útil del EPI.

Cuando esto no fuera posible debido a las características del producto, el marcado "CE" aparecerá en el embalaje.

El empresario al elegir un equipo debe comprobar su conformidad y si cumple los requisitos de seguridad según los riesgos para los que está destinado (Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo).

1.3.8.4. Utilización y mantenimiento de los EPI's

La correcta utilización del equipo de protección individual depende de las indicaciones de la Empresa, que deberá informar al trabajador sobre los riesgos a cubrir y sobre la necesidad de su uso.

Un EPI requiere un mantenimiento adecuado. Para su efectivo funcionamiento deberán estar siempre revisados, limpios, reparados o renovados, según las indicaciones del fabricante, a través del folleto informativo preceptivo.

El empresario debe facilitar al trabajador el folleto informativo junto con el EPI.

Por su parte, el trabajador, con arreglo a su formación y siguiendo las indicaciones del empresario, deberá:

- Utilizar y mantener adecuadamente los EPI's.
- Colocar los equipos en el lugar indicado, después de su utilización.
- Informar inmediatamente a su superior de cualquier defecto o daño en el EPI.

Se deben comprobar regularmente los EPI's para retirar aquellos que estén deteriorados o fuera de uso.

A continuación, se indican orientativamente los Equipos de Protección Individual que se recomiendan para cada tipo de equipo o máquina de empleo forestal:

Tabla 15. EPI's previstos

		EPI's
Herramientas Manuales y auxiliares previstas	Azada Pala Pico	Mono de trabajo. Casco protector. Gafas de protección ocular. Botas de seguridad. Guantes de seguridad.
	Tenazas	Botas de seguridad. Guantes de seguridad. Gafas de protección ocular.
	Serruchos	Mono de trabajo. Gafas de protección ocular. Botas de seguridad. Guantes de seguridad.
En caso de observar durante las labores la necesidad de otro EPI distinto a los descritos, será comunicado a la persona encargada.		

1.4. Formación en Seguridad y Salud

De acuerdo a lo establecido en el R.D. 773/97, así como en el artículo 19 de la LPRL, la información y la formación a los trabajadores es una obligación del empresario.

1.4.1. Información de los Trabajadores

Existe una obligación clara de información por parte del empresario a sus trabajadores, de las medidas de seguridad adoptadas por el mismo, para obtener las condiciones más seguras de trabajo.

Para dar cumplimiento a dicha obligación, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación a:

- Los riesgos para la seguridad y salud derivados de las actuaciones propuestas.
- Medidas de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en la presente Evaluación de Riesgos Laborales.
- Medidas de Emergencia, necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

1.4.2. Formación de los Trabajadores

Se enlaza con la obligación del empresario de información de los trabajadores, la de garantizar que cada trabajador reciba la formación teórica, y práctica suficiente y adecuada sobre los riesgos a que puedan quedar expuestos en el marco del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo también exigible que se encuentre abierta a la participación de los trabajadores, vía consulta, propuesta, etc.

El incumplimiento de la obligación en materia de Información y Formación de los trabajadores suficiente y adecuada acerca de los riesgos del centro de trabajo y del puesto de trabajo, tiene la consideración de infracción grave. Dicha Información y Formación deberá contar por escrito.

Por tanto, la información, deberá ser previa a los riesgos e indicar las actividades. La forma de utilizar y mantener los EPI's deben darse preferente por escrito, además, es necesario poner a disposición de los trabajadores el manual de instrucciones del fabricante.

En cuanto a la formación, el empresario está obligado a garantizar la formación para el uso correcto del EPI y debe adiestrar a los trabajadores con sesiones prácticas de manejo del EPI cuando su utilización resulte compleja o bien por la necesidad de utilizar más de un EPI al mismo tiempo.

Todo el personal que intervenga en las actuaciones deberá recibir la formación adecuada sobre los métodos y sus riesgos, así como las medidas que han de adoptar como seguridad ante ellos.

Se leerán y harán comprender, perfectamente, a todos los trabajadores los riesgos, las normas y exigencias de seguridad que les afecten.



Un ejemplar de la Evaluación de Riesgos Laborales o en su defecto las Fichas Técnicas de Actividades, estarán siempre en poder de cada cuadrilla, en el lugar donde se ejecuten los trabajos.

Se entregará el equipo de protección individual que corresponda a cada uno de los trabajadores, a quienes se explicará con detalle la utilidad de dicho equipo, forma correcta de uso, mantenimiento y conservación necesarios. De dicha entrega deberá quedar constancia escrita.

1.5. Medicina Preventiva y Primeros Auxilios

1.5.1. Reconocimiento Médico

En cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se realizarán los reconocimientos médicos preventivos, dando debida cuenta al promotor.

1.5.2. Primeros Auxilios

Con frecuencia las tareas se realizan lejos de áreas habitadas, zonas donde la asistencia sanitaria no existe o la presencia de un facultativo no es habitual.

A estos factores hay que añadir el hecho de que el propio trabajo se hace con herramientas y utensilios con cierto poder lesivo y que el medio en donde se realiza también tiene características especialmente dañinas, como piedras, tierra, insectos, árboles, terraplenes, etc. los cuales, y con demasiada frecuencia pueden provocar accidentes más o menos graves.

1.5.2.1. Organización

La rápida actuación ante un accidente puede salvar la vida de una persona, o evitar que sus lesiones empeoren. Por ello, ha de ser un objetivo prioritario para la empresa adjudicataria, organizar los primeros auxilios con los suficientes medios humanos y materiales, manteniendo al personal bien entrenado en los riesgos propios de la empresa y en el cumplimiento de la Ley.

El artículo 20 del capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. n. °269; de 10/11/95) señala como obligación del empresario el análisis de las posibles situaciones de emergencia, así como la adopción de las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, entre otras.

1.5.2.2. Aspectos principales en la Organización de Primeros Auxilios

Como es muy frecuente que los operarios trabajen en grupos pequeños en distintos puntos, debería dotarse a todos ellos de formación en materia de primeros auxilios y, más concretamente, en la tocante al tratamiento de las heridas abiertas y a la reanimación. Allí donde el trabajo entrañe un riesgo de intoxicación por productos químicos, o de mordeduras de arañas o de serpientes u otros peligros específicos, debería ampliarse dicha formación en consulta con un médico competente.

Dicha formación se repetirá a intervalos adecuados, con objeto de que los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos no se olviden o queden anticuados.

Las disposiciones legales obligan la tenencia de un personal capacitado y de medios e instalaciones de primeros auxilios.

Los botiquines en los lugares de trabajo serán de fácil acceso, protegiéndolos contra la contaminación derivada de la humedad y de la presencia de detritos. Esos botiquines deberían llevar rótulos claros y contener únicamente material de primeros auxilios.

Se indicará a todos los operarios dónde está situado ese material de primeros auxilios, y se explicará el modo de renovación.

Comprobación periódica del correcto funcionamiento de estas medidas.

1.5.2.3. Material y Locales de Primeros Auxilios

Según establece el Anexo VI del R.D. 486/1997 sobre disposiciones mínimas de los lugares de trabajo:

Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.

La situación o distribución del material en el lugar de trabajo y las facilidades para acceder al mismo y para, en su caso, desplazarlo al lugar del accidente, deberán garantizar que la prestación de los primeros auxilios pueda realizarse con la rapidez que requiera el tipo de daño previsible.

Todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga:

- Desinfectantes y antisépticos autorizados.
- Gasas estériles.
- Algodón hidrófilo.
- Vendas.
- Esparadrapo.
- Apósitos adhesivos.
- Tijeras.
- Pinzas.
- Guantes desechables.

El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.

1.5.2.4. Nociones Básicas en Materia de Primeros Auxilios

Ante cualquier actuación de primeros auxilios se deben tener en cuenta una serie de cuestiones de suma importancia:

Tabla 16. Comportamiento ante un accidente

PRIMERO	Conserve la calma. No es fácil en una situación de emergencia mantenerse tranquilo, pero es la mejor manera de que nuestra actuación sea eficaz y así se evitan errores irremediables.
SEGUNDO	Eviten la aglomeración de personas alrededor del herido que dificulten las labores de asistencia e impiden el flujo de aire fresco.
TERCERO	Hágase cargo de la situación. El socorrista tiene que dirigir toda la actuación hasta la evaluación del herido a un centro sanitario, si ello fuera necesario.
CUARTO	No mueva al herido sin antes cerciorarse del tipo de lesión que pueda tener, evitando su empeoramiento. No obstante, en cuentas situaciones de extrema urgencia debemos saltarnos esta norma, como por ejemplo en reanimación cardio-pulmonar o en el caso de la proximidad de un foco de fuego.
QUINTO	Examine al accidentado. Con la observación tendremos una primera impresión de las lesiones y del estado general del herido para posteriormente realizar las acciones necesarias.
SEXTO	Tranquile al herido. Los accidentados suelen estar asustados y nervioso, lo cual hace muchas veces que sus lesiones sean más dolorosas o que realicen movimientos que puedan agravar su situación. Además, el ritmo cardiaco se acelera, hecho que empeora su estado por ejemplo en los casos de mordedura de serpiente, el veneno se absorbe más rápidamente por el organismo.
SÉPTIMO	Mantenga al accidentado caliente. Cuando el organismo humano recibe una agresión, se activan los mecanismos de autodefensa implicando, en muchas ocasiones, la pérdida de calor corporal. Esta

	situación se acentúa cuando existe la pérdida de sangre, ya que una de las funciones de ésta es la de mantener la temperatura interna del cuerpo.
OCTAVO	Solicite asistencia sanitaria cuanto antes, si ello fuera necesario.
NOVENO	Realice el traslado del herido de forma adecuada atendiendo a las lesiones que presente.
DÉCIMO	Realice exclusivamente lo que sus conocimientos y los medios de que disponga le permitan.

1.5.2.5. Asistencia a accidentados

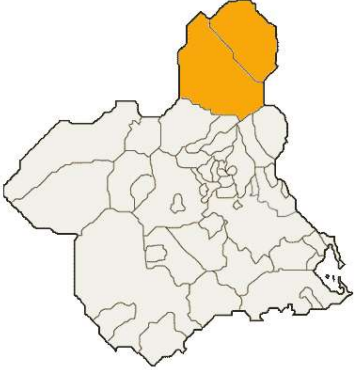
Se deberá informar a los trabajadores del emplazamiento de los diferentes centros médicos (Hospitales, Centros de Salud, Mutuas, Ambulatorios, etc.) dónde deberá trasladarse a los accidentados para un tratamiento efectivo.

Los trabajadores dispondrán de una lista con las direcciones y teléfonos de emergencia.

Figura 1. Áreas de Salud CARM

	Zona de Área de Salud I (Murcia/Oeste) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n, 30120 Localidad: El Palmar -MURCIA Teléfono centralita 968 36 95 00 Teléfono de atención al usuario: 968 36 96 70 Fax: 968 36 97 76 Hospital de referencia: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
	Área de Salud II (Cartagena) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, s/n - 30203 Localidad: Cartagena-CARTAGENA Teléfono centralita 968 32 50 00 Teléfono de atención al usuario: 968 32 50 00 Fax: 968 50 42 96 Hospital de referencia: Hospital General Universitario Santa María del Rosell Hospital General Universitario Santa Lucía
	Área de Salud III (Lorca) Domicilio: Ctra. Nacional 340, Km. 589, 30817 Localidad: LORCA Teléfono centralita 968 44 55 00 Teléfono de atención al usuario: 968 44 55 47 Fax: 968 44 57 91 Hospital de referencia: Hospital Rafael Méndez



	Área de Salud IV (Noroeste) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1, 30400 Localidad: Caravaca de la Cruz-CARAVACA DE LA CRUZ Teléfono centralita 968709100 Teléfono de atención al usuario: 968709156 Fax: 968709196 Hospital de referencia: Hospital Comarcal del Noroeste
	Área de Salud V (Altiplano) Domicilio: Av. de la Feria s/n, 30510 Localidad: YECLA Teléfono centralita 968 71 98 05 (Teléfono de la gerencia) Fax: 968 71 98 06 Hospital de referencia: Hospital Virgen del Castillo
	Área de Salud VI (Vega Media del Segura) Domicilio: Avda. Marqués de los Vélez, s/n, 30008 Localidad: MURCIA Teléfono centralita 968 36 09 00 Teléfono de atención al usuario: 968 36 09 09 y 968 36 09 08 Fax: 968 23 24 84 Hospital de referencia: Hospital General Universitario Morales Meseguer
	Área de Salud VII (Murcia/Este) Domicilio: Avda. Intendente Jorge Palacios, 1, 30003 Localidad: MURCIA Teléfono centralita 968 35 90 00 Teléfono de atención al usuario: 968 35 90 49, 968 35 90 54, 968 35 90 99 y 968 35 94 99 Fax: 968 35 98 19 Hospital de referencia: Hospital General Universitario Reina Sofía
	Área de Salud VIII (Mar Menor) Domicilio: Paraje Torre Octavio, s/n Localidad: 30739 Pozo Aledo-SAN JAVIER Teléfono centralita 968 56 50 00 Teléfono de atención al usuario: 968 56 50 09 Fax: 968 56 50 30 Hospital de referencia: Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor

	Área de Salud IX (Vega Alta del Segura) Domicilio: Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Localidad: CIEZA Teléfono centralita 968 77 55 50 Teléfono de atención al usuario: 968 77 55 75 Fax: 968 45 56 32 Hospital de referencia: Hospital de la Vega Lorenzo Guirao

Se vigilará y controlará en todo momento el cumplimiento de las normas de seguridad por parte de los trabajadores, así como la correcta utilización del equipo de protección individual.

Se mantendrá continuamente informados a todos los trabajadores de las técnicas y modos de operar más seguros.

Se corregirán en todo momento los modos de operar incorrectos o defectuosos, evitando que se adquieran o persistan hábitos inseguros en la forma de ejecutar los trabajos.

Se evaluarán los riesgos y resultados de las normas preventivas de forma continua, con el objeto de aumentar el nivel de seguridad y salud de los trabajadores.

1.6. Marco Normativo General sobre Prevención de Riesgos Laborales

1.6.1. Introducción

La legislación aplicable a la Prevención de Riesgos Laborales tiene su origen en el Art. 40.2 de la Constitución Española que establece “el deber de los poderes públicos de velar por la seguridad y salud de los trabajadores”.

Como desarrollo de este marco normativo se transpone, a instancias de la Unión Europea, lo dispuesto en la Directiva Marco 81/390 relativa a la aplicación de las medidas para mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, así se publica la

Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). Esta Ley constituye la normativa básica de referencia en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Además, incorpora el contenido de Convenio 155 del Organización Internacional del Trabajo, ratificado por España, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medioambiente en el trabajo.

Para desarrollar esta Ley, se publica en el año 1997 el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para las actividades propuestas no existe una normativa específica para la PRL por lo que será de aplicación la normativa básica existente, teniendo en cuenta las particularidades de este sector.

A continuación, se recopila toda la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, tanto estatal como europea, a excepción de la referida a Productos Fitosanitarios, por no ser de aplicación en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Sin menoscabo de la existente y no referenciada.

1.6.2. Normativa Estatal Básica de Aplicación

- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Este Real Decreto no será aplicable a zonas donde se desarrollen trabajos forestales.
- Real Decreto 487/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativa a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos.



- Real Decreto 488/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Están excluidos los puestos de conducción de vehículos y maquinaria y los sistemas informáticos embarcados en un medio de transporte.
- Real Decreto 664/97, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/97, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud.
- Real Decreto 614/01, de 8 de junio, sobre protecciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP).

1.6.3. Normativa Básica de Aplicación de la Unión Europea

1.6.3.1. Directivas sobre trabajadores y condiciones del trabajo

- Directiva 94/33/CEE del Consejo relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo.
- Directiva 92/58/CEE del Consejo relativa a las disposiciones mínimas en materia de señalización y de salud en el trabajo.
- Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.
- Directiva 89/654/CEE del Consejo relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Directivas 89/391/CEE del Consejo relativa a la aplicación de medidas para promover las mejoras de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo; 91/383/CEE; 92/85/CEE; Directiva marco.
- Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo (Sexta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo).
- Directiva 92/57/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud.

1.6.3.2. Directivas sobre la protección individual de los trabajadores

- Directiva 89/656/CEE del Consejo sobre la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual.
- Directiva 2009/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de trabajo (segunda Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE).

1.7. Seguros de Responsabilidad Civil

Será preceptivo que los Técnicos responsables dispongan de cobertura en materia de responsabilidad civil profesional. Asimismo, el contratista debe disponer de cobertura de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad, cubriendo el riesgo inherente a su actividad como constructor por los daños a terceras personas de los que pueda resultar responsabilidad civil extra-contractual a su cargo por hechos de culpa o negligencia. Se entiende que esta responsabilidad civil debe quedar ampliada al campo de la responsabilidad civil patronal. Y estará debidamente documentada.

1.8. Obligaciones y Principios

1.8.1. Obligaciones Generales durante la Ejecución de los trabajos

Los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se aplicarán en todas las tareas o actividades de la de los trabajos propuestos.

- El mantenimiento de la zona en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación correcta de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de los trabajos, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La adaptación, en función de la evolución de los trabajos, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los mismos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas y, en su caso, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en los trabajos o cerca de ellos.

1.8.2. Obligaciones del Promotor

El promotor adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores sean adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores. Cuando no sea posible garantizar de este modo totalmente la seguridad y la salud de los trabajadores durante la utilización de los equipos de trabajo, el empresario adoptará las medidas adecuadas para reducir tales riesgos al mínimo, todo ello en virtud del artículo 3 del Real Decreto 1215/1997.

1.8.3. Obligaciones del Responsable del Contrato

Durante la ejecución del mantenimiento, el Responsable del contrato desarrollará las siguientes funciones:

- Aprobar la Evaluación de Riesgos Laborales elaborada por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas a la misma.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la zona de mantenimiento.

- Efectuada una anotación en el libro de visitas vs. incidencias, remitir en el plazo de veinticuatro horas una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza; y notificar las anotaciones en el libro al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

En cualquier caso, si se observa algún incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertir al contratista y dejar constancia del incumplimiento en el libro de incidencias. En circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, dispondrá la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de las labores de mantenimiento, dando cuenta a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a los contratistas y subcontratistas afectados por la paralización y a los representantes de los trabajadores de éstos.

1.8.4. Obligaciones de los adjudicatarios

Desde el punto de vista de las responsabilidades, están obligados a:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos laborales.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar, cuando los riesgos no se pueden evitar o limitar suficientemente.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia de la salud médica periódica de la salud de los trabajadores.
- Designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de la prevención de los riesgos profesionales, constituir un servicio de prevención o concertar dicho servicio de prevención con una entidad especializada.

1.8.5. Obligaciones de los trabajadores

Todos los trabajadores que intervengan, autónomos o no, estarán obligados a cumplir:

- Velar por su seguridad y salud, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas.
- Usar adecuadamente las máquinas, herramientas y materiales.
- Utilizar correctamente los medios de protección individual que le sean facilitados por la empresa.
- No modificar ni anular, y utilizar correctamente, los dispositivos de seguridad.
- Informar de inmediato de cualquier situación que entrañe riesgos.
- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.
- Recibir información adecuada en materia preventiva.

1.8.6. Derechos de los trabajadores

De acuerdo con el 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud. La información deberá ser comprensible para los trabajadores afectados.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores y sus representantes podrán realizar las consultas sobre cuestiones de seguridad y salud que estimen pertinentes.



Cuando sea necesario teniendo en cuenta el nivel de riesgo y la importancia de la labor, la consulta y participación de los trabajadores o sus representantes en las empresas que ejerzan sus actividades en el lugar de trabajo deberá desarrollarse con la adecuada coordinación de conformidad con el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

1.8.7. Representación de los trabajadores

La participación es uno de los principales principios inspiradores de la política preventiva, acorde con la complejidad de la materia de riesgos laborales.

En el ámbito de la empresa ese principio se traduce en el de “consulta” con los trabajadores, y en el de su “participación” efectiva, por lo que existe una clara distinción de consulta de los trabajadores y de información a los mismos.

Por lo tanto, se constituye en una obligación, el derecho de consulta de la empresa con los trabajadores con la debida antelación a la adopción de decisiones relativas a la prevención de riesgos laborales, y de permitir la participación de los mismos en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud laborales.

1.8.8. Libro de Visitas

De acuerdo con el artículo 40 de la LPRL, los trabajadores y sus representantes podrán recurrir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social si consideran que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo.

En las visitas a los centros de trabajo para la comprobación del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social comunicara su presencia a cualquiera de los supuestos establecidos en el apartado 1.3, a fin de que puedan acompañarle durante el desarrollo de su visita y formularle las observaciones que estimen oportunas, a menos que considere que dichas comunicaciones puedan perjudicar el éxito de sus funciones.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social informará a los supuestos descritos en el apartado 1.3, así como al Responsable del contrato, sobre los resultados de las visitas y sobre las medidas adoptadas como consecuencia de las mismas, mediante diligencia en el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que deberá existir en el lugar de trabajo.

El requerimiento formulado por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social se hará saber por escrito al empresario presuntamente responsable señalando las anomalías o deficiencias apreciadas con indicación del plazo para su subsanación. Dicho requerimiento se pondrá, asimismo, en conocimiento del Responsable del contrato.

Si se incumpliera el requerimiento formulado, persistiendo los hechos infractores, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social, de no haberlo efectuado inicialmente, levantara la correspondiente acta de infracción por tales hechos.

1.8.9. Paralización de los trabajos

Cuando el Inspector de Trabajo y Seguridad Social comprobare la existencia de una infracción a la normativa sobre Prevención de riesgos laborales, requerirá al empresario para la subsanación de las deficiencias observadas, salvo que por la gravedad e inminencia de los riesgos procediese acordar la paralización. Todo ello sin perjuicio de la propuesta de sanción correspondiente.

Cuando el Inspector de Trabajo y Seguridad Social compruebe que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, podrá ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas. Dicha medida será comunicada a la empresa responsable, que la pondrá en conocimiento inmediato de los trabajadores afectados, así como en los previstos en el apartado 1.3. La empresa responsable dará cuenta al Inspector de Trabajo y Seguridad Social del cumplimiento de esta notificación.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social dará traslado de su decisión de forma inmediata a la autoridad laboral y Responsable del contrato. La empresa, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de tal decisión, podrá impugnarla ante la autoridad laboral en el plazo de tres días hábiles, debiendo resolverse tal impugnación en el plazo máximo de veinticuatro horas. Tal resolución será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que procedan.



La paralización de los trabajos se levantará por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la hubiera decretado, o por el empresario tan pronto como, se subsanen las causas que la motivaron, debiendo, en este último caso, comunicarlo inmediatamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Los supuestos de paralización se entenderán en todo caso sin perjuicio del pago del salario a los trabajadores o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

1.9. Presupuesto de Seguridad y Salud

En el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se ha reservado un Capítulo con una partida de 60.619,43 € para la Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud, representado un 5% del PEM.

Murcia, documento firmado electrónicamente

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.: [Redacted]

Vº B EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

Fdo.: [Redacted]

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

ANEXO III

ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y PRESUPUESTOS

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS	73
1.1. Introducción	73
1.2. Costes directos	73
1.2.1. Costes directos Lotes 1 y 2	73
1.2.1. Costes directos Lotes 3 y 4	75
1.3. Costes indirectos	75
2. CUADROS DE PRECIOS	76
2.1. Precios descompuestos	77
2.2. Precios descompuestos para Labores tipificadas complementarias	79
2.3. Precios descompuestos para Labores de Coordinación de Seguridad y Salud	79
2.4. Cuadro de precios de materiales para Labores	80
2.5. Cuadro de precios de maquinaria para Labores	81
3. PRESUPUESTOS	81
3.1. Presupuesto Licitación por Lotes	81
3.2. Presupuesto General	82
3.3. Presupuesto Prorroga	83

1. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

1.1. Introducción

El presente apartado tiene por objeto la justificación no contractual del importe de los precios unitarios que figuran en los Cuadros de Precios del presente pliego.

El cálculo de los precios unitarios se ha realizado considerando los costes directos e indirectos como se indica en el artículo 130 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas (BOE nº 257; 26/10/2001), así como en su análisis normativo.

El Presupuesto de Ejecución Material y el Presupuesto de Licitación se determinan conforme al Artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.2. Costes directos

En aplicación del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre por la que se dictan normas de aplicación del Artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y vista la Orden Ministerial del 12/06/86, serán costes directos:

- El recurso humano que interviene directamente en la ejecución del servicio.
- Los materiales, necesario para la realización del servicio, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución del servicio.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

1.2.1. Costes directos Lotes 1 y 2

Para la determinación de los costes de personal de los **lotes 1 y 2**, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo del sector agrícola, forestal y pecuario (BORM nº 290; 17/12/2019), y Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE nº 73; 23/03/2024). Los costes unitarios de personal tienen contemplados, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones ante la Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, los siguientes porcentajes:

- Contingencias comunes:** la empresa abona, a la seguridad social, el 23,60% del salario bruto del trabajador.
- Desempleo:** la empresa abona, a la seguridad social, 6,70% (si el contrato es temporal) del sueldo bruto del trabajador.
- Contingencias profesionales:** hacen referencia a aquellas que están destinadas a cubrir ciertos imprevistos (por ejemplo, enfermedades profesionales o accidentes de trabajo) y que tienen un coste, a pagar por la empresa a la Seguridad Social, que varía (en base a lo que se indique en la tabla de cotización que disponga cada actividad). la empresa abona, a la seguridad social, 3,50%.
- Formación:** se le abona a la Seguridad Social, en este concepto, el 0,60% del sueldo bruto del trabajador.
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA):** supone un coste, respecto del salario bruto del trabajador, del 0,20%.
- Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI):** cuyo porcentaje, en 2025 y para la empresa, es de 0,67%.

Tabla 1. Costes directos en euros (€)

LISTADO DE MANO DE OBRA VALORADO (Pres)

Código	Medición	Ud	Resumen	Precio/ud	Total
O03001	227,44	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	45,67	10.387,10
O01007	276,85	h	Jefe de cuadrilla forestal	31,16	8.626,51
O01003	1.879,62	h	Maquinista o conductor	35,36	66.463,49
O01009	272,06	h	Peón	30,06	8.178,06
Total, Mano de obra					93.655,16

LISTADO DE MAQUINARIA VALORADO (Pres)

Código	Medición	Ud	Resumen	Precio/ud	Total
M06004	848,57	km	Vehículo ligero 51-70 CV, sin mano de obra	0,35	297
M06014	955,86	km	Vehículo todoterreno, 86-110 CV, sin mano de obra	0,58	554,4
M07018	1.096,07	km	Camión volquete mixto con grúa 101/130 CV	2,24	2.455,20
M01046	1.838,72	h	Tractor ruedas 125/150 CV	53,08	97.599,29
M01040	260,26	h	Tractor orugas 191/240 CV	94,11	24.492,83
M01054	756,79	h	Retrocarga 31/70 CV, Cazo: 0,6-0,16 m³	42,44	32.118,20
M01055	230,39	h	Retrocarga 71/100 CV, Cazo: 0,9-0,18 m³	47,89	11.033,57
M01076	4.345,14	h	Motoniveladora 101/130 CV	58,47	254.060,35
M01077	735,31	h	Motoniveladora 131/160 CV	63,17	46.449,31
M01051	2.978,26	h	Minicargadora ruedas 31/70 CV	46,89	139.650,78
M01116	810,63	h	Minirretroexcavadora oruga hasta 50 CV	46,89	38.010,34
M01075	682,06	h	Astilladora autopropulsada hasta 30 CV	45,61	31.108,90
M01138	2.181,53	h	Minicompactador tandem 1-3 t	23,6	51.484,16
M01080	3.288,39	h	Compactador neumático 71/100 CV, 20 t	46,34	152.383,80
M02015	207,69	h	Hormigonera fija 250 l	34,87	7.242,14
M02018	156,80	h	Vibrador hormigón, sin mano de obra	7,80	1.223,04
M03024	660,67	h	Equipo de astillado/triturado remolcado tdf	45,13	29.815,97
M03007	543,19	h	Desbrozadora de martillos	26,44	14.361,98
M03009	113,00	h	Desbrozadora de cadenas, sin mano de obra	26,44	2.987,71
M03014	167,88	h	Motosierra, sin mano de obra	5,62	943,49
M03015	152,34	h	Podadora, sin mano de obra	5,62	856,13
Total, Maquinaria					939.128,59

LISTADO DE MATERIALES VALORADO (Pres)

Código	Medición	Ud	Resumen	Precio/ud	Total
P02000	52,24	m³	Agua	10,00	522,40
P02001	12,49	m³	Arena (p.o.)	16,89	210,90
P02022	7,39	t	Grava AG-20/32 (p.o.)	19,70	145,50
P02049	6,79	t	Árido 0/200 (p.o.)	18,27	124,05
P02042	15,00	m³	Bolos de piedra de 80 a 100 mm de diámetro (p.o.)	88,94	1.334,10
P02023	134,27	t	Zahorra artificial ZA 0/20 (p.o.)	16,85	2.262,50
P02025	2.906,16	m³	Zahorra artificial ZA 0/20 (p.o.)	16,85	48.968,79
P02026	109,66	t	Zahorra artificial ZA 0/32 (p.o.)	17,85	1.957,50
P02027	2.541,18	m³	Zahorra artificial ZA 0/32 (p.o.)	17,85	45.360,00
P02028	53,12	t	Zahorra RCD 0/20 (p.o.)	16,85	895,00
P02029	53,12	t	Zahorra RCD 0/32 (p.o.)	16,85	894,99
P02050	4,67	t	Arena RCD 0/12 (p.o.)	16,89	78,80
P02051	11,39	t	Gravilla RCD 10/12 (p.o.)	7,43	84,60
P02052	18,18	t	Grava RCD 40/70 (p.o.)	10,97	199,40
P02053	13,18	t	Material seleccionado RCD para pedraplén (p.o.)	8,80	116,00
P02035	20,00	m³	Piedra para gavión (p.o.)	16,35	327,00
P02036	11,65	m³	Piedra para mampostería, hasta 50 kg (p.o.)	16,35	190,40
P02054	20,00	t	Piedra 300/500 (p.o.)	26,16	523,20

P02037	11,89 m³	Escollera roca, tamaño 30 a 60 cm (p.o.)	24,65	293,00
P02038	11,89 m³	Escollera roca, tamaño > 60 cm (p.o.)	24,65	293,00
P03049	20,00 m³	Mortero cemento y arena M-20 (1/2) central (p.o.)	85,83	1.716,60
P03050	17,20 m³	Mortero cemento y arena M-15 (1/3) central (p.o.)	85,83	1.476,00
P03051	15,66 m³	Mortero cemento y arena M-10 (1/4) central (p.o.)	85,83	1.344,00
P03052	14,68 m³	Mortero cemento y arena M-7,5 (1/5) central (p.o.)	85,83	1.260,00
P03015	3,20 m³	Hor.estr. masa HM-20/spb/40/I, sulfurresistente, árido 40 mm (p.	102,23	327,15
P03016	3,20 m³	Hor.estr. masa HM-20/spb/20/I, sulfurresistente, árido 20 mm (p.	102,23	327,15
P03017	3,38 m³	Hor.estr. armar HA-25/spb/40/I-IIa, sulfurresistente, árido 40 m	102,23	345,60
P03018	3,38 m³	Hor.estr. armar HA-25/spb/20/I-IIa, sulfurresistente, árido 20 m	102,23	345,60
P06020	5,00 m³	Malla-gavión galvanizada Zn95A15 8x10 nº16, con diafragma (p.o.)	25,64	128,20
P06021	5,00 m³	Malla-gavión galvanizada Zn95A15 8x10 nº16, sin diafragma (p.o.)	24,30	121,50
P06022	5,00 m³	Malla-gavión galvanizada Zn95A15 5x7 nº13 (p.o.)	25,85	129,25
P06017	440,00 m	Alambre galvanizado nº17 (p.o.)	0,25	110,00
P38001	4,00 ud	Cartel informativo CN-01 y CN-02	351,71	1.406,84
P38002	4,00 ud	Cartel informativo CN-00	515,05	2.060,20
Total, Materiales				115.879,22

1.2.1. Costes directos Lotes 3 y 4

Para la determinación de los costes de personal de los **lotes 3 y 4**, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo del sector agrícola, forestal y pecuario (BORM nº 290; 17/12/2019), y Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE nº 73; 23/03/2024). Los costes unitarios de personal tienen contemplados, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones ante la Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, los siguientes porcentajes:

- **Contingencias comunes:** la empresa abona, a la seguridad social, el 23,60% del salario bruto del trabajador.
- **Desempleo:** la empresa abona, a la seguridad social, 6,70% (si el contrato es temporal) del sueldo bruto del trabajador.
- **Contingencias profesionales:** hacen referencia a aquellas que están destinadas a cubrir ciertos imprevistos (por ejemplo, enfermedades profesionales o accidentes de trabajo) y que tienen un coste, a pagar por la empresa a la Seguridad Social, que varía (en base a lo que se indique en la tabla de cotización que disponga cada actividad). la empresa abona, a la seguridad social, 3,50%.
- **Formación:** se le abona a la Seguridad Social, en este concepto, el 0,60% del sueldo bruto del trabajador.
- **Fondo de Garantía Salarial (FOGASA):** supone un coste, respecto del salario bruto del trabajador, del 0,20%.
- **Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI):** cuyo porcentaje, en 2025 y para la empresa, es de 0,67%.

Tabla 2. Costes directos en euros (€)

LISTADO DE MANO DE OBRA VALORADO (Pres)				
Código	Medición	Ud	Resumen	Precio/ud Total
O03001	1.327,34	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	45,67 60.619,43
Total, Mano de obra				60.619,43

1.3. Costes indirectos

En aplicación del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre por la que se dictan normas de aplicación del Artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y vista la Orden Ministerial del 12/06/86, serán costes indirectos todos aquellos gastos que no son imputables directamente al

servicio, por ejemplo, los gastos de comunicaciones, transporte hasta el lugar del servicio, pabellones temporales para obreros, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al servicio y los imprevistos. Todos estos gastos, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos.

Para su obtención hemos de aplicar la expresión:

$$Pn = \left(1 + \frac{K}{100}\right) \times Cd$$

Donde:

Pn: Coste de Ejecución Material

Cd: Coste directo

K: Porcentaje de Gastos Indirectos

A la vista de las condiciones del servicio y del programa de trabajo el coeficiente K estará compuesto de dos sumandos (se fija un valor máximo para K de 6; Orden Ministerial del 12/06/86):

$$K = K_1 + K_2$$

Donde:

- K1 = % de imprevistos sobre costes directos (1%).
- K2 = % de la relación de costes indirectos respecto a costes directos.

$$K_2 = \left(\frac{Ci}{Cd}\right) \times 100$$

De donde:

Ci: Costes indirectos.

Cd: Costes directos.

Se estiman los siguientes costes directos, Cd: 1.209.282,40 €

Determinamos el valor de Ci con la previsión de Costes Indirectos a lo largo de todo el periodo de duración del servicio y, para un plazo de ejecución de 37 meses, se han estimado los siguientes costes indirectos:

Tabla 3. Costes Indirectos estimados (€)

Definición	Total
Desplazamientos	50.976,00 €
Comunicaciones	9.558,00 €
Imprevistos	3.186,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	63.720,00 €

TOTAL, COSTES INDIRECTOS 63.720,00 €

En aplicación de la definición dada a K₂, podemos determinar:

$$K_2 = \frac{63.720,00}{1.209.282,40} \times 100 \approx \text{tal que } K_2 = 5\%$$

Siendo:

$$K = K_1 + K_2 = 1 + 5 = 6\%$$

Por tanto, aplicaremos un coeficiente de costes indirectos (CI) del 6%.

2. CUADROS DE PRECIOS

Se incluyen a continuación, en este Apartado los siguientes cuadros de precios:

- 1. Precios descompuestos.
- 2. Precios descompuestos para Labores tipificadas complementarias.
- 3. Precios descompuestos para Labores de Coordinación de Seguridad y Salud.
- 4. Cuadro de precios de materiales para Labores.

- 1.6. Cuadro de precios de maquinaria para Labores.

2.1. Precios descompuestos

Reconocimientos de estado de la red viaria

C0103	Km	Reconocimientos de estado de la red viaria. CI incluidos 6% La información recogida en los reconocimientos periódicos se utilizará para la asignación y cuantificación de las labores que deben incluirse en los programas bimensuales. También se utilizará para el seguimiento de la evolución de los deterioros observados y para la apreciación de la eficacia de la programación y ejecución de las labores programadas en la consecución de los niveles de calidad deseables en cada uno de los tramos de la infraestructura objeto del contrato. Dispondrán de:		
		- Un (1) Furgón, tipo Citroën Berlingo Multispace 4x4, dotado de radioteléfono y GPS. - Un (1) Juego de señales. - Conos de señalización para hacer al menos simultáneamente dos cierres de carril de 1.500 m cada uno. - Juego de herramientas y pequeño material. - Material para desbroce, poda y apeo.		
M06002	1,000 Km	Vehículo ligero 71-100 CV, sin mano de obra	0,35	0,35
O01006	0,25 h	Jefe de cuadrilla forestal	31,16	7,79
		Mano de obra		7,79
		Maquinaria		0,35
		TOTAL, PARTIDA		8,14

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con CATORCE CÉNTIMOS

Propuesta bimensual

O03001	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia. CI incluidos 6% La información recogida; será incorporada a una Base de Datos y Geodatabase, sin que la relación sea limitativa, se entenderán comprendidos:		
		- Base de Datos (BD) alfanumérica. Los campos de la BD deberán contener al menos la información documental y descriptiva obtenida en los reconocimientos, sus campos serán propuestos por la empresa adjudicataria, pero deberán contar con la conformidad del Responsable. - La Geodatabase será compatible con Sistemas de Información Geográfica (SIG). La información cartográfica obtenida deberá presentarse en formato *.shp (pueden presentarse además en formato *.dwg, *.dxf, etc), y en un visor cartográfico. La Geodatabase contendrá los campos necesarios para incluir la información generada por los trabajos. - Estos campos serán definidos por la parte contratante, pero deberán contar con la conformidad del Responsable.		
		Mano de obra		45,67
		TOTAL, PARTIDA		45,67

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y CINCO EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS

Firmes y Pavimentos

M01053	m³	Retirada programada de desprendimientos o aterramientos. CI incluidos 6% Consiste en retirar del pie de los desmontes, los desprendimientos o aterramientos o de elementos de la pista cuya misión específica es proteger a la plataforma de la caída de piedras y tierras, debidos a desprendimientos, aterramientos, etc.		
M01055	0,16 h	Retrocarga 71/100 CV, Cazo: 0,9-0,18 m³	47,89	7,66
		Maquinaria		7,66
		TOTAL, PARTIDA		7,66

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS

I04043 m² Estabilización o reperfilado de taludes. CI incluidos 6%
Consiste en regularizar la superficie de taludes, en los que por algún motivo (por la propia construcción, desprendimientos, erosión, etc) la superficie presenta un estado irregular que ponga en riesgo la funcionalidad del tramo.

M01076	0,04 h	Motoniveladora 101/130 CV	58,47	2,33
		Maquinaria		2,33

TOTAL, PARTIDA.....2,33

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con TREINTA Y TRES CÉNTIMOS

I04021 m Refino, planeo y compactación. CI incluidos 6%
El movimiento de tierras será el correspondiente a la actuación normal de la motoniveladora, en una anchura media de camino de 3-4 m sobre terreno tránsito. En los trabajos de refino y planeo, se contempla el empleo de motoniveladora con una potencia de 131/160 CV. Se dotará de un bombeo del 3% para que el agua desagüe a las cunetas y no se produzcan erosiones significativas.

M01076	0,025 h	Motoniveladora 101/130 CV	58,47	1,46
		Maquinaria		1,46

TOTAL, PARTIDA.....1,46

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EURO con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

Drenaje

I04021 m Limpieza y conservación de cunetas de drenaje. CI incluidos 6%
Esta operación se ejecuta simultáneamente con la operación I04021 (M). Refino, planeo y compactación. Limpieza y conservación de cunetas de drenaje con pendiente 2:1, tanto el talud exterior como el interior y una profundidad máxima de 40 cm. El movimiento de tierras es, exclusivamente, el correspondiente a la actuación normal de la motoniveladora.

M01076	0,025 h	Motoniveladora 101/130 CV	58,47	1,46
		Maquinaria		1,46

TOTAL, PARTIDA.....1,46

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EURO con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

I10020 Ud Limpieza y conservación de arquetas, embocaduras y caños. CI incluidos 6%
Consiste en la limpieza del elemento y, tienen como finalidad derivar las aguas pluviales que esta conduce hacia otro lugar de menor cota, donde no sean perjudiciales.

O01009	0,500 h	Peón	30,06	15,03
		Mano de Obra		15,03

TOTAL, PARTIDA.....15,03

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINCE EUROS con TRES CÉNTIMOS

Entorno de la infraestructura

I04007 m² Despeje de vegetación y retirada de productos. CI incluidos 6%
Consiste en desbrozar y cortar los matorrales, arbustos y brotes de árboles que hayan crecido en los márgenes de la plataforma y que puedan dificultar la visibilidad, deteriorar la plataforma o cuyo desarrollo suponga una continuidad entre árboles y suelo que pudiera favorecer la propagación de incendios. Del mismo modo podrá ser de aplicación a los lugares asociados.

O01007	0,080 h	Jefe de cuadrilla forestal	31,16	2,49
O01009	0,080 h	Peón	30,06	2,40
M03014	0,080 h	Motosierra, sin mano de obra	5,62	0,45
M01075	0,080 h	Astilladora autopropulsada hasta 30 CV	45,61	3,65
M07018	0,080 h	Camión volquete mixto con grúa 101/130 CV	2,24	0,18

TOTAL, PARTIDA.....9,18

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS

F05042 h Poda o apeo de árbol y retirada de productos. CI incluidos 6%
Consiste en cortar ciertas ramas de los árboles desarrollados situados en los márgenes y taludes de los caminos para regular su crecimiento, en una primera fase darles una forma conveniente y en una segunda para que mantengan su función y no constituyan un obstáculo. Del mismo modo podrá ser de aplicación a los lugares asociados.

O01007	0,080 h	Jefe de cuadrilla forestal	31,16	2,49

O01009	0,080 h	Peón	30,06	2,40
M03014	0,080 h	Motosierra, sin mano de obra	5,62	0,45
M01075	0,080 h	Astilladora autopropulsada hasta 30 CV	45,61	3,65
M07018	0,080 h	Camión volquete mixto con grúa 101/130 CV	2,24	0,18

TOTAL, PARTIDA.....9,18

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS

2.2. Precios descompuestos para Labores tipificadas complementarias

CDTT12db	m³	Carga y transporte a vertedero de tierras y materiales de desprendimientos, demoliciones y similares. CI incluidos 6%		
		Transporte de tierras a vertedero, situado a una distancia 30-40 km, considerando ida y vuelta, con camión basculante, y canon de vertido de tierras. Consiste en la retirada de cualquier tipo de material que, estando situado en algún elemento de la vía debido a la realización de trabajos de mejora de la misma o a cualquier otra causa ajena, pueda producir alguna perturbación.		

M07018	0,400 h	Camión volquete mixto con grúa 101/130 CV	2,24	0,89
		Maquinaria		0,89

TOTAL, PARTIDA.....0,89

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

I03005	m³	Excavación de zanjas. CI incluidos 6%		
		Excavación mecánica en zanja en terreno compacto con retroexcavadora hasta 4 m de profundidad. Con la perfección que sea posible a máquina. Para cimentaciones y elementos de fábrica. Acopio a pie de máquina, medido sobre perfil. En esta unidad, que en cualquier caso será considerada como excavación no clasificada, será de aplicación el artículo 321 del PG-3 excepto en lo referente a la evacuación de los productos de excavación, que no estarán incluidos en la misma.		

M01055	0,076 h	Retrocarga 71/100 CV, Cazo: 0,9-0,18 m³	47,89	3,63
		Maquinaria		3,63

TOTAL, PARTIDA.....3,63

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS

P02025	m³	Aporte de Zahorras. CI incluidos 6%		
		En función de las condiciones iniciales de cada tramo, se aportará el espesor de capa de zahorra necesario para garantizar una capa de rodadura con la capacidad portante suficiente, nunca menos de 12 cm. El material granular a emplear será seleccionado en cantera con tamaño máximo de 2 pulgadas, obtenido mediante machaqueo y cribado de roca. En estos tramos de se procederá al extendido y perfilado del material con motoniveladora. Se compactará al 95% "Ensayo Proctor Standard".		

P02025	1,000 m³	Aporte de Zahorras	16,85	16,85
		Materiales		16,85

TOTAL, PARTIDA.....16,85

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISÉIS EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS

2.3. Precios descompuestos para Labores de Coordinación de Seguridad y Salud

O03002	h	Titulado superior o máster. CI incluidos 6%		
		Coordinación de Seguridad y Salud: Realización de las prestaciones exigibles sobre Seguridad y Salud, según Lo previsto en la Legislación en vigor, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el Promotor y para el Coordinador de Seguridad y Salud. De forma desglosada, las actividades a realizar por el Coordinador de Seguridad y Salud serán las que a continuación se citan:		

- Asistencia Técnica en la composición del "Aviso Previo"
- Realización del Informe inicial sobre la idoneidad del Plan de Seguridad y Salud.
- Coordinación de la Difusión de la Información
- Verificar la formación del trabajador
- Custodiar el "Libro de Incidencias" y enviar copias.
- Coordinar la aplicación por las Empresas que intervengan en la Construcción de los Principios Generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades del servicio para garantizar que las Empresas Contratistas apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales.
- Coordinar las reuniones para la colaboración del personal responsable de Seguridad y Salud.

- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Verificar los medios para el control de acceso al servicio.
- Coordinar, en su caso, la investigación de los posibles accidentes.

Mano de obra.....45,67

TOTAL, PARTIDA.....45,67

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y CINCO EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS

2.4. Cuadro de precios de materiales para Labores

LISTADO DE MATERIALES VALORADO (Pres)

Código	Medición	Ud	Resumen	Precio/ud	Total
P02000	52,24	m³	Agua	10,00	522,40
P02001	12,49	m³	Arena (p.o.)	16,89	210,90
P02022	7,39	t	Grava AG-20/32 (p.o.)	19,70	145,50
P02049	6,79	t	Árido 0/200 (p.o.)	18,27	124,05
P02042	15,00	m³	Bolos de piedra de 80 a 100 mm de diámetro (p.o.)	88,94	1.334,10
P02023	134,27	t	Zahorra artificial ZA 0/20 (p.o.)	16,85	2.262,50
P02025	2.906,16	m³	Zahorra artificial ZA 0/20 (p.o.)	16,85	48.968,79
P02026	109,66	t	Zahorra artificial ZA 0/32 (p.o.)	17,85	1.957,50
P02027	2.541,18	m³	Zahorra artificial ZA 0/32 (p.o.)	17,85	45.360,00
P02028	53,12	t	Zahorra RCD 0/20 (p.o.)	16,85	895,00
P02029	53,15	t	Zahorra RCD 0/32 (p.o.)	16,84	894,99
P02050	4,67	t	Arena RCD 0/12 (p.o.)	16,89	78,80
P02051	11,39	t	Gravilla RCD 10/12 (p.o.)	7,43	84,60
P02052	18,18	t	Grava RCD 40/70 (p.o.)	10,97	199,40
P02053	13,18	t	Material seleccionado RCD para pedraplén (p.o.)	8,80	116,00
P02035	20,00	m³	Piedra para gavión (p.o.)	16,35	327,00
P02036	11,65	m³	Piedra para mampostería, hasta 50 kg (p.o.)	16,35	190,40
P02054	20,00	t	Piedra 300/500 (p.o.)	26,16	523,20
P02037	11,89	m³	Escollera roca, tamaño 30 a 60 cm (p.o.)	24,65	293,00
P02038	11,89	m³	Escollera roca, tamaño > 60 cm (p.o.)	24,65	293,00
P03049	20,00	m³	Mortero cemento y arena M-20 (1/2) central (p.o.)	85,83	1.716,60
P03050	17,20	m³	Mortero cemento y arena M-15 (1/3) central (p.o.)	85,83	1.476,00
P03051	15,66	m³	Mortero cemento y arena M-10 (1/4) central (p.o.)	85,83	1.344,00
P03052	14,68	m³	Mortero cemento y arena M-7,5 (1/5) central (p.o.)	85,83	1.260,00
P03015	3,20	m³	Hor.estr. masa HM-20/spb/40/I, sulforresistente, árido 40 mm (p.	102,23	327,15
P03016	3,20	m³	Hor.estr. masa HM-20/spb/20/I, sulforresistente, árido 20 mm (p.	102,23	327,15
P03017	3,38	m³	Hor.estr. armar HA-25/spb/40/I-IIa, sulforresistente, árido 40 m	102,23	345,60
P03018	3,38	m³	Hor.estr. armar HA-25/spb/20/I-IIa, sulforresistente, árido 20 m	102,23	345,60
P06020	5,00	m³	Malla-gavión galvanizada Zn95A15 8x10 n°16, con diafragma (p.o.)	25,64	128,20
P06021	5,00	m³	Malla-gavión galvanizada Zn95A15 8x10 n°16, sin diafragma (p.o.)	24,30	121,50
P06022	5,00	m³	Malla-gavión galvanizada Zn95A15 5x7 n°13 (p.o.)	25,85	129,25
P06017	440,00	m	Alambre galvanizado n°17 (p.o.)	0,25	110,00
P38001	4,00	ud	Cartel informativo CN-01 y CN-02	351,71	1.406,84
P38002	4,00	ud	Cartel informativo CN-00	515,05	2.060,20

2.5. Cuadro de precios de maquinaria para Labores

LISTADO DE MAQUINARIA VALORADO (Pres)

Código	Medición	Ud	Resumen	Precio/ud	Total
M06004	848,57	km	Vehículo ligero 51-70 CV, sin mano de obra	0,35	297
M06014	955,86	km	Vehículo todoterreno, 86-110 CV, sin mano de obra	0,58	554,4
M07018	1.096,07	km	Camión volquete mixto con grúa 101/130 CV	2,24	2.455,20
M01046	1.838,72	h	Tractor ruedas 125/150 CV	53,08	97.599,29
M01040	260,26	h	Tractor orugas 191/240 CV	94,11	24.492,83
M01054	756,79	h	Retrocarga 31/70 CV, Cazo: 0,6-0,16 m³	42,44	32.118,20
M01055	230,39	h	Retrocarga 71/100 CV, Cazo: 0,9-0,18 m³	47,89	11.033,57
M01076	4.345,14	h	Motoniveladora 101/130 CV	58,47	254.060,35
M01077	735,31	h	Motoniveladora 131/160 CV	63,17	46.449,31
M01051	2.978,26	h	Minicargadora ruedas 31/70 CV	46,89	139.650,78
M01116	810,63	h	Minirretroexcavadora oruga hasta 50 CV	46,89	38.010,34
M01075	682,06	h	Astilladora autopropulsada hasta 30 CV	45,61	31.108,90
M01138	2.181,53	h	Minicompactador tandem 1-3 t	23,6	51.484,16
M01080	3.288,39	h	Compactador neumático 71/100 CV, 20 t	46,34	152.383,80
M02015	207,69	h	Hormigonera fija 250 l	34,87	7.242,14
M02018	156,80	h	Vibrador hormigón, sin mano de obra	7,8	1.223,04
M03024	660,67	h	Equipo de astillado/triturado remolcado tdf	45,13	29.815,97
M03007	543,19	h	Desbrozadora de martillos	26,44	14.361,98
M03009	113,00	h	Desbrozadora de cadenas, sin mano de obra	26,44	2.987,71
M03014	167,88	h	Motosierra, sin mano de obra	5,62	943,49
M03015	152,34	h	Podadora, sin mano de obra	5,62	856,13

3. PRESUPUESTOS

Se incluyen a continuación los siguientes Presupuestos parciales indicativos:

- 3.1.- Presupuesto Licitación por Lotes.
- 3.2.- Presupuesto general.
- 3.3.- Presupuesto prórroga.

Los Presupuestos que se acompañan complementan, por lo que se refiere a Presupuestos, el Apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.1. Presupuesto Licitación por Lotes

El Presupuesto se ha obtenido partiendo de los costos de mano de obra, precios de materiales y de maquinaria. A partir de ellos se han deducido los precios auxiliares y precios unitarios que, con el estado de mediciones ha permitido obtener el presupuesto.

Tabla 4. Presupuesto Licitación en euros (€)

LOTES	PRESUPUESTO NETO	IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	843.056,68 €	177.041,90 €	1.020.098,58 €
Lote 2	599.679,06 €	125.932,60 €	725.611,66 €
Lote 3	42.152,33 €	8.851,99 €	51.004,32 €
Lote 4	29.984,79 €	6.296,81 €	36.281,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.514.872,86 €	318.123,30 €	1.832.996,16 €

3.2. Presupuesto General

Tabla 5. Presupuesto Licitación. General en euros (€)

CONCEPTO	TOTAL
PEM LOTE 1	708.450,99 €
PEM LOTE 2	503.931,98 €
PEM LOTE 3	35.422,13 €
PEM LOTE 4	25.197,30 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.273.002,40 €
13 % GASTOS GENERALES	165.490,31 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	76.380,15 €
SUMA	1.514.872,86 €
21 % I.V.A.	318.123,30 €
TOTAL, PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	1.832.996,16 €
*Nota: El PEM del Lote 3 representa el 5% del PEM del Lote 1; El PEM del Lote 4 representa el 5% del PEM del Lote 2	

El Presupuesto de Ejecución Material de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.273.002,40 €), que, con un 13% de Gastos Generales, un 6% de Beneficio Industrial, determinan el presupuesto general, a la expresada cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.514.872,86 €) y, con un 21% de I.V.A., dan lugar a un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO, DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.832.996,16 €).

Murcia, documento firmado electrónicamente

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.: [Redacted]

Vº B EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

Fdo.: [Redacted]

3.3. Presupuesto Prórroga

Conforme al artículo 29 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se describe el presupuesto de la prórroga, obtenido partiendo de los costos de mano de obra, precios de materiales y de maquinaria. A partir de ellos se han deducido los precios auxiliares y precios unitarios que, con el estado de mediciones ha permitido obtener el presupuesto.

Tabla 6. Presupuesto Licitación prórroga. General en euros (€)

CONCEPTO	TOTAL
PEM LOTE 1	169.411,99
PEM LOTE 2	120.505,44
*PEM LOTE 3	8.470,60
*PEM LOTE 4	6.025,27
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	304.413,30
13 % GASTOS GENERALES	39.573,73
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	18.264,80
SUMA	362.251,83
21 % I.V.A.	76.072,88
TOTAL, PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	438.324,71
*Nota: El PEM del Lote 3 representa el 5% del PEM del Lote 1; El PEM del Lote 4 representa el 5% del PEM del Lote 2	

El Presupuesto de Ejecución Material para la prórroga de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (304.413,30 €), que, con un 13% de Gastos Generales, un 6% de Beneficio Industrial, determinan el presupuesto general, a la expresada cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (362.251,83 €) y, con un 21% de I.V.A., dan lugar a un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA PRÓRROGA, IVA INCLUIDO, DE CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (438.324,71 €).

Murcia, documento firmado electrónicamente

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.:

Vº B EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

Fdo.:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000"

EXPEDIENTE NÚMERO 16011/2025

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos marcados con una X forman parte inseparable del presente Pliego:

- ☒ **Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- ☒ **Anexo II.-** Declaración responsable artículo 140 LCSP-DEUC. (Sobre nº 1)
- ☒ **Anexo III.-** Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC. (Sobre nº 1)
- ☒ **Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE. (Sobre nº 1)
- ☒ **Anexo V.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. (Sobre nº 1)
- ☐ **Anexo VI.-** Modelo relativo a la declaración sobre la subcontratación. (Sobre nº 1)
- ☒ **Anexo VII.-** Modelo de oferta económica (Sobre nº 3)
- ☐ **Anexo VIII.-** Modelos de oferta relativa a los restantes criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 3)
- ☒ **Anexo IX.-** Código de Conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.
- ☐ **Anexo X.-** Información sobre subrogación de trabajadores.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DENOMINADO “CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000”**

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	7
1.1. Objeto	7
1.2. Naturaleza.....	7
1.3. Régimen jurídico	7
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	7
2.1. Aplicación presupuestaria	7
2.2. Financiación de distinta procedencia	7
2.3. Expedientes de tramitación anticipada	8
2.4. Sistema de determinación del precio	8
2.5. Presupuesto base de licitación	8
2.6. Valor estimado del contrato	8
2.7. Revisión de precios	8
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
3.1. Procedimiento	8
3.2. Aptitud para contratar.....	9
3.3. Integración de la solvencia con medios externos	9
3.4. Unión temporal de empresas	9
3.5. Proposiciones de los interesados	10
3.6. Documentación a presentar	10
3.6.1. Sobre nº1.....	11
3.6.2. Sobre nº 2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).	12
3.6.3. Sobre nº 3. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática.	13
3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento	13
4. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	14
4.1. Forma de presentación de las proposiciones.	14
4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.	14
4.3. Lugar de presentación	14
4.3.1. Licitación electrónica.....	14
4.3.2. Licitación manual	15
4.3.3. Licitación electrónica parcial.....	16
5. MESA DE CONTRATACIÓN	16
6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.	16
6.1. Garantía provisional.....	16



6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	16
6.3. Subsanabilidad de documentos.	17
6.4. Información a los licitadores.	17
6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.	18
6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.	18
7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	18
7.1. Valoración de las ofertas.	18
7.2. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.	18
7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a los aspectos cuya evaluación dependa de un juicio de valor.	19
7.4. Apertura del sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.	19
7.5. Ofertas anormalmente bajas.	20
7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.	20
7.7. Empate en las ofertas.	20
7.8. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.	20
7.8.1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.	20
7.8.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.	21
7.8.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.	21
7.8.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.	22
7.8.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.	22
7.8.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.	22
7.8.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.	22
7.8.8. Impuesto de actividades económicas.	23
7.8.9. Adscripción de medios.	23
7.8.10. Subcontratación.	23
7.9. Calificación de la documentación.	24
8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.	24
8.1. Adjudicación.	24
8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.	24
8.3. Notificación.	25
9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.	25
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	25
10.1. Formalización.	25
10.2. Supuesto de no formalización.	26



10.3. Anuncio de formalización.	26
11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	26
11.1. Obligaciones generales	26
11.2. Obligaciones específicas.	27
11.3. Obligaciones organizativas y respecto del personal de la empresa.	27
11.4. Obligaciones especiales en materia de protección de datos.	29
11.4.1. Obligaciones generales.	29
11.4.2. Obligaciones cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista.	29
11.5. Obligaciones de información en materia de subrogación en contratos de trabajo.	29
11.6. Obligaciones en materia de transparencia.	30
11.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).	30
11.8. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.	30
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
12.1. Condiciones de ejecución.	30
12.2. Valoración de la prestación	31
12.3. Derechos de propiedad intelectual o industrial	31
12.4. Programa de trabajo.	31
12.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	31
12.6. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.....	32
12.7. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	32
12.8. Responsable del contrato	32
12.9. Plazo de duración y prórrogas	33
12.10. Evaluación de riesgos profesionales	33
13. ABONOS AL CONTRATISTA	34
13.1. Pago del precio	34
13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....	35
13.3. Transmisión de los derechos de cobro	35
14. REVISIÓN DE PRECIOS	35
15. CESIÓN DEL CONTRATO.....	35
16. SUBCONTRATACIÓN.....	36
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	36
17.1. Potestad de modificación	36
17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....	37



17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.	37
17.4. Especialidades procedimentales.....	37
18. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO.....	38
19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	38
19.1. Recepción y liquidación	38
19.2. Plazo de garantía	38
20. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD	39
21. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	39
22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	39
23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS	40
24.1. Prerrogativas de la Administración.....	40
24.2. Jurisdicción competente.....	40
24.3. Régimen de recursos.	40
ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	42
A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.....	42
B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO	42
C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	47
D.- CRÉDITO	48
E.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	48
F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.....	49
G.- PLAZO DE GARANTÍA.....	49
H.- GARANTÍAS.....	49
I.- PAGO	49
J.- CONDICIONES DE APTITUD	50
K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	52
L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	57
M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	57
N.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	58
Ñ.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO	58
O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	59
P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	59
Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.....	60
R.- SUBCONTRATACIÓN	60
S.- CESIÓN DEL CONTRATO	60
T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	61



U.- PENALIDADES	61
V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.....	61
W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	61
X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO	61
Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE	61
Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.....	61
ANEXO II	63
ANEXO III	64
ANEXO IV	67
ANEXO V	69
Anexo VII	70
ANEXO IX	71

27/06/2025 14:43:24

27/06/2025 14:40:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000”.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

LOTES. Si así se señala en el **apartado B del Anexo I** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en dicho **apartado B** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo



Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

Conforme al artículo 102.6 de la LCSP el contrato podrá incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento. Para que sea aplicable esta posibilidad deberá haberse establecido la misma así como los supuestos en que será aplicable en el **apartado C del Anexo I**.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156,



157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I**.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**.

En el caso de que así se indique en el citado **apartado J**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, todo ello de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo IV**).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren UTE, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta



circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá ser coincidente con la del contrato hasta la extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Documentación a presentar

Las ofertas se presentarán en dos sobres electrónicos cuando en el **apartado K del Anexo I** solo se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. En caso de que en el citado apartado se prevean también criterios evaluables mediante juicios de valor la oferta se presentará en tres sobres electrónicos.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor, en caso de que existan, irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3.

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº1 o nº2 supondrá la exclusión del licitador.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.

La preparación de los sobres se realizará en la forma exigida por la "Herramienta de preparación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante de cada empresa y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de cada una de ellas para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones durante el procedimiento de licitación.



Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta referida a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Sobre nº3: Oferta económica y, en caso de que los hubiera, oferta relativa al resto de criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas.

3.6.1. Sobre nº1

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC), cumplimentada siguiendo sus instrucciones, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas el artículo 71.1 de la LCSP.
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- vii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- viii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo III**, que es complementaria de la efectuada en el DEUC, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:



i. Manifestación sobre no autorización u oposición a que la Administración obtenga, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.

iii. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

iv. Declaración acerca de la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2, de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia por medios externos.

v. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.

vi. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.

vii. Compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM número 266, de 16 de noviembre de 2020).

viii. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

c) Igualmente, cuando una *empresa recurra a la capacidad de otras entidades*, se deberá adjuntar el DEUC, así como la declaración complementaria conforme al modelo del **Anexo III**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado M del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**.

3.6.2. Sobre nº 2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).

Contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor señalados en el **apartado K del Anexo I**, que, en su caso, se ajustará a lo señalado en el **apartado K**, debiendo ir firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

Asimismo, se presentará la documentación que se haya establecido como necesaria este Pliego relativa al cumplimiento de las características técnicas obligatorias del PPT aunque no sea objeto de valoración.



3.6.3. Sobre nº 3. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VII** de este pliego y, en caso de que los hubiera, la restante documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas según el modelo del **Anexo VIII**, firmadas por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Asimismo, se presentará la documentación que se haya establecido como necesaria en el **Anexo VIII** de este Pliego relativa al cumplimiento de las características técnicas obligatorias del PPT aunque no sea objeto de valoración.

Si conforme a lo establecido en el **apartado K del Anexo I** solo existieran criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, la numeración de este sobre será la de Sobre nº 2.

3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es/>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) (www.contrataciondelestado.es).

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.



4. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. Forma de presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I** del pliego.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I** del pliego, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato (indicado en el **apartado N del Anexo I**).

4.3. Lugar de presentación

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En el **apartado N del Anexo I** se indicará la forma y lugar de presentación.

4.3.1. Licitación electrónica

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.



En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhafp.es

4.3.2. Licitación manual

Las proposiciones deberán presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OARM) situada en Plaza Santoña, nº 6 - C.P. 30006, Murcia. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a la dirección del Registro indicada y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico que aparece en el **apartado W del Anexo I**.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

4.3.3. Licitación electrónica parcial

Cuando, conforme a los apartados 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP unos sobres deban presentarse en forma electrónica y otros en forma manual, se estará a lo señalado en los dos subapartados anteriores para la presentación de cada uno de los sobres.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión). La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste, con arreglo a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a través de la Dirección electrónica habilitada.

6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H del Anexo I**.

6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la



información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.3. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador retira su oferta.

6.4. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de contestación se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de servicios esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el **Anexo I** del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.



6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior** a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

7.1. Valoración de las ofertas.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

7.2. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.



Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2 y/o nº 3.

7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a los aspectos cuya evaluación dependa de un juicio de valor.

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del sobre nº DOS se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **apartado A del Anexo I**, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 3.

7.4. Apertura del sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

En caso de que existan, tras la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, se procederá a dar publicidad en el perfil del contratante de las ofertas admitidas y del resultado de dicha valoración.

Con posterioridad se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del Sobre o archivo electrónico correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Conforme a lo establecido en el artículo 157.3 de la LCSP, cuando no existan criterios de adjudicación cuya evaluación dependa de juicios de valor, la apertura del sobre que contenga la oferta económica y demás



aspectos cuya evaluación sea mediante fórmulas se realizará en un plazo máximo de 20 días a contar desde la finalización de la presentación de las ofertas.

Cuando lo estime procedente, la Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

7.5. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Tras efectuar los trámites establecidos en el anterior apartado 7.5, en el supuesto de haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, o habiendo prescindido de los mismos por la ausencia de dichas ofertas, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los licitadores.

7.7. Empate en las ofertas

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.8. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

7.8.1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La garantía definitiva que figura en el **apartado H del Anexo I** podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado H del Cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.



En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y NIF) "conjunta y solidariamente en UTE".

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.8.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

7.8.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).



Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

7.8.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del Anexo I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

No se exige clasificación, sin perjuicio de que el licitador pueda acreditar su solvencia mediante la clasificación si así se ha señalado en el apartado J del Anexo I.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con el artículo 96. 1 de la LCSP.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.8.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

7.8.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato de acuerdo con lo que se indique en el **apartado J del Anexo I**.

7.8.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que el licitador se oponga o no autorice en la Declaración Responsable prevista en el **Anexo III**.

En caso de no autorización o de oposición a la consulta el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar las siguientes certificaciones:

- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

7.8.8. Impuesto de actividades económicas.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Si la empresa está *obligada al pago* del citado impuesto, deberá presentar el recibo del ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el mismo. El certificado de alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En el caso de que el alta en dicho impuesto haya sido reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, deberá presentar el documento de alta en el mismo e indicar mediante declaración tal circunstancia.

Si la empresa *no está obligada al pago*, deberá presentar el certificado de estar dado de alta y una declaración responsable en la que haga constar que no se ha dado de baja y que además está exento del pago del impuesto.

7.8.9. Adscripción de medios.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (**apartado M del Anexo I**).

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la declaración presentada, aportando la documentación que, en su caso, se relacione en el **apartado M del anexo I** o en el PPT, en el apartado relativo a adscripción de medios. El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

7.8.10. Subcontratación.

Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas cuando así se señale en el **apartado R del Anexo I**.

Cuando así se exija en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia



profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

7.9. Calificación de la documentación

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida:

- Se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.
- Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP y el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de contratación.

8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".



8.3. Notificación.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 98 de la LCSP).

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a) *Código Cuenta Cliente* (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titularidad de la misma, a coincidir con el adjudicatario, para el abono de certificaciones.
- b) En su caso, y teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se establece la integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (BORM núm. 61, de 15 de marzo de 2023), declaración de que las *circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación*.
- c) Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá:
 - Escritura de constitución de la UTE.
 - NIF de la UTE.



- Poder del representante de la UTE, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Administración Pública de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la UTE.
 - Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social de la UTE o, en su caso, autorización a la Administración para que proceda a recabarlos.
- d) En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una *declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos*. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, en estos casos, junto con el documento en el que se formalice el contrato se unirá como anexo el Acuerdo por el que se regulan las obligaciones del encargado del tratamiento.

10.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no se fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

10.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Cuando en ejecución del contrato, se dé la circunstancia de que en un mismo centro de trabajo desarrollen su actividad personal de dos o más empresas o administraciones públicas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales contenida en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que la desarrollan, con especial referencia al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada disposición legal.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución



del contrato, y las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de contratos de servicios (3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del IVA y el de la propia tasa), de liquidación (en función de la cuantía del presupuesto), de revisión de precios; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) El adjudicatario queda obligado a indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el **apartado 1.2 del Anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

h) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

i) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

j) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

11.2. Obligaciones específicas.

El contratista está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado O del Anexo I**.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado **apartado O**.

El incumplimiento de estas obligaciones (11.1 y 11.2) podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

11.3. Obligaciones organizativas y respecto del personal de la empresa.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo ya especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las siguientes reglas:



1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



11.4. Obligaciones especiales en materia de protección de datos.

11.4.1. Obligaciones generales.

El contratista ha de cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

11.4.2. Obligaciones cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, el contratista actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en los **apartados O y P del Anexo I**.

En estos supuestos, el contratista deberá, además, cumplir las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales para la finalidad para la que han sido cedidos
- Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la consideración como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

11.5. Obligaciones de información en materia de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado O del Anexo I**. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

Cuando sea obligatoria la subrogación, a la finalización del contrato, y conforme a lo previsto en el artículo 130 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información requerida por éste sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Como parte de esta información, en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la



subrogación. El incumplimiento de esta obligación por culpa del contratista dará lugar a la imposición de la penalización que, en su caso, se haya previsto en el apartado U y se considerará como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la misma ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.6 LCSP, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

11.6. Obligaciones en materia de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

11.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

11.8. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 que se inserta como **Anexo IX** del presente pliego.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 311 y siguientes de la LCSP.



El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

12.2. Valoración de la prestación

La valoración de la prestación se realizará conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del Anexo I**, en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho apartado, y, si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

12.3. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

12.4. Programa de trabajo.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado, siempre que en el **apartado Ñ del Anexo I** se hubiera exigido, a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, o en el plazo señalado en dicho apartado Ñ, que será aprobado por el órgano de contratación. El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

El Responsable del contrato podrá no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista no haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones.

El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos:

- Fijación de los contenidos que integran el objeto del contrato y de las operaciones más relevantes.
- Medios técnicos y personales a emplear.
- Calendario de plazos parciales de ejecución de tareas, por unidades de tiempo semanales o mensuales.
- Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base del precio de adjudicación.

La Administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oír previamente al contratista.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

12.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.



Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado apartado P.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido **apartado P**.

12.6. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el **apartado U del Anexo I** de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) En el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el **apartado U del Anexo I** con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

12.7. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I**.

12.8. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará, en la orden de adjudicación, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 308 a 315 de la LCSP.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.



- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

12.9. Plazo de duración y prórrogas

El plazo general y lugar de ejecución de los trabajos será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses .

El plazo máximo de duración de un contrato de servicios será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente.

El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4. En caso de acordarse, esta prórroga será obligatoria para el contratista.

No obstante lo dispuesto anteriormente, y según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

12.10. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los



Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

13. ABONOS AL CONTRATISTA

13.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones, si las hubiere y a las instrucciones dadas por la Administración.

A los efectos de pago la Administración, a la vista de los trabajos ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones y certificaciones de conformidad con lo establecido en el **apartado I del Anexo I**, y las realizará en los periodos que fije el pliego o, en su defecto, mensualmente, en los primeros diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan dichos trabajos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta, de hasta un 20 % del importe total del contrato, por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo. Cuando tal posibilidad esté prevista el Anexo I deberá especificar las operaciones susceptibles de abonos a cuenta. En estos supuestos en el PCAP también se incluirán las especificaciones indicadas por el artículo 201.2 del RGLCAP. Los referidos pagos deberán ser asegurados mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los servicios o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de los servicios o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del



Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la citada ley al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

13.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/11).

15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:



- a) Que el Órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Asimismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado **apartado R**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los



artículos 203 a 207 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el cambio de denominación, estructura o adscripción que afecten a la Unidad encargada del seguimiento del contrato, a la Consejería o al centro directivo de pertenencia, así como el cambio de los códigos de los Centros.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución y así se haya previsto en el apartado T del Anexo I, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del cuadro de características y si no se hubiera previsto nada al respecto que acordarán en la forma prevista en el párrafo siguiente.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts. 158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



18. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 LCSP y 203, 204 RGLCAP.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado en el pliego, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311.3 de la LCSP.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PCAP por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

19.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de los servicios comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**, salvo en aquellos contratos en que por naturaleza o características no resulte necesario establecer, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 a 4 del artículo 311 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.



Concluido el plazo de garantía del servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

20. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que bien se le haya dado el referido carácter en el **apartado O del Anexo I** o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

21. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Cuando el objeto del contrato de servicios sea la redacción de un estudio o proyecto o la emisión de informes por parte del contratista, los resultados de los trabajos, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que los integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, se estará a lo dispuesto en el artículo 308 de la LCSP, quedando exceptuados de entregar a la Administración aquellos derechos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del contrato de servicios, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, siempre



que así se hubiera previsto en este pliego o que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

No obstante, en los casos de demora en la ejecución, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Igualmente, conforme al artículo 192.2 de la LCSP se podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades en el caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista. Estos supuestos están previstos en el **apartado U del Anexo I**.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1.f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y que se prevean en el **apartado O del Anexo I** como tales.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal siempre que cumplan con los requisitos de solvencia exigidos.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

24.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

24.2. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24.3. Régimen de recursos.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.



El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en los plazos previstos en el artículo 50 de la LCSP y computados conforme a dicho precepto.

El órgano competente para la resolución del recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (conforme al Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencias de recursos contractuales de 7 de noviembre de 2024 publicado en el BORM de 30/11/24).

El Tribunal hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

No obstante lo anterior, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letra K) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior o igual a 100.000 euros, los pliegos y demás actos del procedimiento de licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

LA TÉCNICA CONSULTORA

(Resolución de desempeño de funciones en
Servicio Económico y de Contratación de
01/03/2024)

[Redacted signature]

EL TÉCNICO CONSULTOR

(Resolución de desempeño de funciones en
Servicio Económico y de Contratación de
22/07/2024)

[Redacted signature]



ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

SERVICIO DENOMINADO "CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000"

Nº Expediente: 16011/2025	<u>Lotes 1 y 2</u>
Calificación del Contrato: Contrato de servicios (art. 17 LCSP)	CPV: 77231100-9 Servicios de gestión de recursos forestales 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos CPA: 02 Productos de la silvicultura y la explotación forestal, y servicios relacionados con los mismos <u>Lotes 3 y 4</u> CPV: 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad CPA: 74.90.15 Servicios de asesoría sobre seguridad
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS	
Tramitación: ☒ Ordinaria ☐ Urgente	
Sujeto a regulación armonizada (SARA): ☒ SÍ ☐ NO	
Susceptible de recurso especial en materia de contratación: ☒ SÍ ☐ NO	
Admisibilidad de variantes (art. 142 LCSP): ☐ SÍ ☒ NO	
Mesa de Contratación: SI	
Comité de expertos: ☐ SÍ ☒ NO	
Organismo Técnico: ☐ SÍ ☒ NO	
Cesión de datos de carácter personal: ☐ SÍ ☒ NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los diferentes caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, de modo que se garantice la protección de la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio y los recursos naturales, en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Se trata de realizar trabajos utilizando maquinaria para mantener en un estado favorable los caminos, que garantice el tránsito y el acceso, actuando sobre los firmes, drenajes y entorno inmediato de los mismos.



El servicio que se quiere contratar no persigue, por tanto, la modificación del estado de estos caminos, sino su adecuación cuando se hayan constatado incidencias o desperfectos en los mismos, en cuyo caso la empresa adjudicataria ejecutará las actuaciones básicas necesarias para mantener un adecuado estado de conservación.

Para la ejecución del servicio, es necesario cumplir lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre). Teniendo en cuenta que las labores de mantenimiento y conservación de los caminos forestales se realizan en emplazamientos con características muy particulares como pueden ser espacios naturales protegidos, en los cuales se ha de tener en cuenta sus condiciones de acceso, así como el desplazamiento de los materiales y el uso de una maquinaria concreta como la exigida para el compromiso de adscripción de medios materiales, determinan que se garantice un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores. Por ello, se consideran necesarias las labores de coordinación de seguridad y salud, con el fin de establecer y garantizar el adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

RESUMEN DE LAS TAREAS A REALIZAR:

Atendiendo a la división del objeto del contrato en cuatro lotes, las actuaciones a realizar en este contrato de servicios se resumen en las siguientes, y cuyo detalle y concreción se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Lotes 1 y 2:

A la vista de las incidencias detectadas en la red de caminos regional por los Agentes Medioambientales a través de la SECAM, que de forma bimensual remitirán esta información al responsable del contrato, el adjudicatario realizará un inventario y un reconocimiento de las incidencias, con el que elaborará un programa bimensual en el que se propondrá la organización de las tareas a realizar. Esta propuesta deberá ser aprobada por el Responsable del Contrato, con carácter previo a su realización, sin perjuicio de la supervisión y correcto seguimiento en la ejecución.

Una vez aprobada la propuesta por el responsable del contrato, el adjudicatario acometerá las labores de mantenimiento que estas infraestructuras viarias (caminos y pistas forestales) demanden en función de la organización previa definida en el apartado anterior, o bien aquellas que como consecuencias de episodios climatológicos adversos sobrevenidos provoquen desperfectos que aminoren la capacidad de tránsito por ellas. En este sentido, el presente contrato de servicios supondrá el llevar a cabo las distintas actuaciones de conservación sobre:

a) firmes y pavimentos: se trata de mantener despejada de obstáculos (desprendimientos puntuales de tierras, caída de rocas, arrastres puntuales, etc.) la calzada de los distintos caminos y pistas forestales. Es evidente que, para llevar a cabo estas actuaciones de conservación, se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora, entre otras.

b) drenajes: se trata de mantener en óptimas condiciones la capacidad de desagüe de las diferentes cunetas y pasos de agua que acompañan a los caminos forestales, y que al igual que en caso anterior sufren desprendimientos puntuales, caída de ramas, arrastres puntuales, etc. Al igual que en las tareas del apartado a), se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora.

c) entorno más próximo a caminos y pistas forestales: en este caso, se trata de eliminar, mediante el empleo de motosierra y motodesbrozadora la presencia de ramas, arbolado o matorral que suponga la invasión tanto de la calzada como de la cuneta de los caminos.



Lotes 3 y 4:

Las funciones en materia de coordinación de seguridad y salud son:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de los trabajos.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud de la obra y sus modificaciones, al objeto de su aprobación por el órgano competente de la Administración.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las tareas del servicio de mantenimiento.

2. DIVISIÓN EN LOTES: ☒ SÍ ☐ NO

En cuanto a la distribución regional de las actuaciones contempladas en el presente contrato de servicios es importante indicar que los espacios protegidos Red Natura 2000, y los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia abarcan todo el territorio regional. En este sentido, se ha optado por dividir el servicio a contratar en cuatro lotes:

- **LOTE 1:** se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la **Demarcación Forestal Norte de la Región**, cuyo detalle de municipios y montes públicos afectados se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **LOTE 2:** se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la **Demarcación Forestal Sur de la Región**, cuyo detalle de municipios y montes públicos afectados se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **LOTE 3:** se corresponde con la prestación del servicio de **Coordinación de Seguridad y Salud** de las actuaciones contempladas en el **LOTE 1 (Demarcación Norte)**.
- **LOTE 4:** se corresponde con la prestación del servicio de **Coordinación de Seguridad y Salud** de las actuaciones contempladas en el **LOTE 2 (Demarcación Sur)**.

Por tanto, a la vista del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pliego queda estructurado en 2 LOTES (1 y 2) destinados al mantenimiento de los caminos forestales, y 2 LOTES (3 y 4) correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud.

Limitaciones a la adjudicación de cada lote: ☒ SÍ ☐ NO

Los lotes se adjudicarán de forma independiente. Los licitadores pueden presentarse a la totalidad de los lotes o a los lotes que consideren. No obstante, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

Los contratistas interesados en la licitación de los lotes de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 (LOTES 1 y 2) podrán presentar ofertas a ambos, pudiendo ser finalmente adjudicatario de solo uno de ellos que será el de mayor importe de ejecución. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquel otro lote al que hubiera presentado oferta cuando figure como único licitador admitido.



Los Contratistas interesados en la licitación de los lotes de Coordinación de Seguridad y Salud (LOTES 3 y 4) podrán presentar ofertas a ambos, pudiendo ser finalmente adjudicatario de solo uno de ellos que será el de mayor importe de ejecución. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquel otro lote al que hubiera presentado oferta cuando figure como único licitador admitido.

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP, los contratos de los lotes 3 y 4 no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes lotes 1 y 2, ni a las empresas a éstas vinculadas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Región de Murcia, dentro del proceso coordinado por la Administración del Estado, tras un exhaustivo análisis del territorio y aplicando los criterios científicos y técnicos emanados de las respectivas directivas, propuso la lista de 50 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que se recoge en la Resolución de 28 de julio de 2000 que dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la designación de estos lugares. De igual modo, en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 1998, 8 de octubre de 1998, 23 de diciembre de 1999, 23 de marzo de 2000, 6 de octubre de 2000, 16 de febrero de 2001 y 30 de marzo de 2001, se designaron veintidós zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

La Red de Caminos Forestales regional es la red viaria que conecta los diferentes espacios naturales de la RN2000, permitiendo su gestión forestal y garantizando el acceso en caso de incendios, tratamientos de plagas, uso público. La Red está integrada por unos 3.000 km, de los cuales 1.980 se encuentran en Red Natura 2000.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática tiene la obligación de conservar y mejorar la red de caminos existente para favorecer la conectividad ecológica, facilitar la gestión, reducir el riesgo de incendios, atender el uso público., etc.

Con este contrato se pretende llevar a cabo una gestión integrada de la Red de Caminos, a largo plazo, lo que requiere el adecuado estado de conservación de los elementos que componen los caminos, es decir, firmes, drenajes y terreno colindante (talud, terraplén y su vegetación), como ejes necesarios para la comunicación y la gestión.

El Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, en su Objetivo específico: RSO2.7, establece que las acciones enmarcadas dentro del Objetivo Especifico se centran en la conservación de la biodiversidad, así como de las diferentes infraestructuras ecológicas a lo largo de la Región de Murcia.

Todas las actuaciones planteadas en este Objetivo están comprometidas con la Estrategia Europea de Biodiversidad para el año 2030, así como con el cumplimiento de los compromisos de gasto en materia de biodiversidad establecidos en el Marco Financiero Plurianual. El servicio para la conservación de accesos en Red Natura 2000, se correspondería con:

Correlación del Servicio con el Objetivo RSO2.7

Prioridad	Objetivo específico	Indicador	Código
P2A	RSO2.7	Superficie de los espacios de Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración	079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

Por todo lo expuesto, de manera sintética, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el órgano competente que gestiona los caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, por lo que tiene la obligación de conservar y mejorar la red existente para favorecer la conectividad ecológica y la persistencia de los recursos forestales.



Con la contratación del servicio para la conservación de accesos en RED NATURA 2000, se cumplen entre otros, los siguientes objetivos comunitarios:

- Dar respuesta al ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESPAÑA-PO FEDER 2021-2027, en concreto el objetivo específico OE 2.7 “El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación”, al establecer en que De acuerdo con el Anexo D del Informe País 2019, se considera prioritario invertir con FEDER en la conservación de la biodiversidad española y en infraestructuras ecológicas, implementando el Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 para el periodo 2021-2027, incidiendo, en la parte del MAP relativa a las medidas adicionales de «infraestructura verde» más allá de Natura 2000 (que mejoran la coherencia de la red Natura 2000), incluyendo la capacitación en materia de infraestructuras verdes.
- Dentro del marco establecido por la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, se espera contribuir al aumento de la conectividad de los espacios naturales, tanto dentro como fuera de la Red Natura 2000, mediante las actuaciones propuestas en las líneas relativas a las infraestructuras verdes.
- Asimismo, a través de las actuaciones propuestas en los ecosistemas forestales, se espera contribuir al objetivo de la Estrategia Forestal Europea 2030 de “proteger, restaurar y ampliar los bosques de la UE para luchar contra el cambio climático, invertir la pérdida de biodiversidad y garantizar unos ecosistemas forestales resilientes y multifuncionales”.
- Dentro del Marco de Acción Prioritaria (MAP) para Natura 2000 en la Región de Murcia con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (la Directiva sobre los hábitats) para el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027, se pretende dar cumplimiento a la acción prioritaria E.1.5 “Medidas de comunicación y sensibilización, educación y acceso de visitantes relacionadas con Natura 2000”, con la adecuación, mantenimiento y mejora de infraestructuras para el uso público, disponiendo de infraestructuras que faciliten la accesibilidad, y sensibilización sobre la Red Natura 2000.
- La conservación y mejora de los caminos forestales existentes en los espacios protegidos Red Natura 2000. Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Favorecer la conectividad ecológica, tal y como establece el artículo 4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Contribuir a la reducción de los riesgos naturales derivados de los efectos del cambio climático mediante la conservación y restauración de los elementos vinculados a la Infraestructura Verde del territorio y por medio de la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza, tal y como establece la línea de actuación 4.02 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Impulsar y asegurar la continuidad territorial a escala estatal, regional y local en el desarrollo de la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 5.02 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Dar cumplimiento a la prioridad P2A del Objetivo específico RSO2.7 código 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027.

4. CONTRATO RESERVADO

- ☐ SÍ
- ☒ NO

- ☐ Centros especiales de empleo
- ☐ Centros de inserción social
- ☐ Otros:



5. AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Emiliano Abad García. Técnico responsable del Servicio de
Gestión y Protección Forestal

Fecha del PPT

10/06/2025

C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

1. PRESUPUESTO

Presupuesto:	1.514.872,86 €
IVA (21%):	318.123,30 €
Presupuesto Base de Licitación:	1.832.996,16 €

La adjudicación se realizará por lotes según lo previsto por el artículo 99.3 de la LCSP, con la siguiente distribución:

LOTES	PRESUPUESTO NETO	IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	843.056,68 €	177.041,90 €	1.020.098,58 €
Lote 2	599.679,06 €	125.932,60 €	725.611,66 €
Lote 3	42.152,33 €	8.851,99 €	51.004,32 €
Lote 4	29.984,79 €	6.296,81 €	36.281,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.514.872,86 €	318.123,30 €	1.832.996,16 €

2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El desglose del presupuesto está incluido en el pliego de prescripciones técnicas cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

Para la determinación de los costes de personal de los lotes 1 y 2, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo del sector agrícola, forestal y pecuario, y además se ha consultado el cálculo de los costes de contratos similares realizados por la Administración Regional, así como otras Administraciones y Organismos públicos.

Para la determinación de los costes de personal de los lotes 3 y 4, nivel 1, se ha recurrido a la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE nº 73; 23/03/2024).

Asimismo, los costes indirectos se estiman en unos 63.720,00 euros de acuerdo con lo indicado en el apartado del PPT, páginas 75 y 76, relativo al presupuesto.

En consecuencia, el desglose del presupuesto es:

Concepto	Importe
Costes indirectos	63.720,00 €
Costes directos	1.209.282,40 €
TOTAL COSTES	1.273.002,40 €
Gastos generales (13%)	165.490,31 €
Beneficio industrial (6%)	76.380,15 €
TOTAL COSTES + GG + BI	1.514.872,86 €
IVA (21%)	318.123,30 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.832.996,16 €



3. VALOR ESTIMADO: 1.877.124,69 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del servicio a ejecutar y excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, más las eventuales prórrogas del contrato.

- Importe contrato inicial (37 meses): 1.514.872,86 euros
- Importe prórroga (hasta 11 meses): 362.251,83 euros

Con el siguiente desglose por lotes:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
Contrato inicial (37 meses)	843.056,68 €	599.679,06 €	42.152,33 €	29.984,79 €
Prórroga (11 meses)	201.600,26 €	143.401,48 €	10.080,01 €	7.170,08 €
VALOR ESTIMADO	1.044.655,94 €	743.080,54 €	52.232,34 €	37.154,87 €

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios

D.- CRÉDITO

1. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

PARTIDA: **16.02.00.442F.227.06**

PROYECTO: **51404** "Trabajos y estudios para la gestión de espacios protegidos"

La distribución presupuestaria por anualidades tendrá en consideración que los trabajos ejecutados en el mes de diciembre difieren su pago al ejercicio siguiente. Por consiguiente, la distribución presupuestaria de las anualidades sería la siguiente:

Distribución presupuestaria por anualidades IVA incluido

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

2. FINANCIACIÓN:

Financiación CARM	Financiación Estado	Financiación Comunitaria	Otras
40%		60% FEDER	

3. GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA: ☐ SÍ ☒ NO

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

☒ NO. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

☐ SÍ. Los precios de este contrato serán objeto de revisión, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de



febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Se prevé un plazo de ejecución de TREINTA Y SIETE (37) MESES, contados desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2028.

En el supuesto de que el contrato empezara más tarde del 1 de noviembre de 2025, el contrato comenzará su ejecución el primer día del mes siguiente a la firma del contrato, finalizando en todo caso el 30 de noviembre de 2028. En este caso, se reducirá la parte proporcional correspondiente a las prestaciones no realizadas durante ese período en la primera de las certificaciones y, en el supuesto de un mayor retraso, de las siguientes.

AÑO	MESES DE DURACIÓN
2025	2 meses
2026	12 meses
2027	12 meses
2028	11 meses

2. Prórroga: Se prevé una prórroga de 11 meses, debiendo finalizar las prestaciones de este contrato en todo caso el 31 de octubre de 2029.

AÑO	MESES DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
2028	1 mes prorrogable
2029	10 meses prorrogables

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los 1.979,96 km de caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un (1) año a partir de la finalización del contrato.

H.- GARANTÍAS

1. PROVISIONAL: No procede

2. DEFINITIVA: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, el importe se fija en el 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido:

LOTE 1	42.152,83 €
LOTE 2	29.983,95 €
LOTE 3	2.107,62 €
LOTE 4	1.499,24€

3. OTRAS: No se exigen

I.- PAGO

FORMA DE PAGO:



El pago se realizará mediante 18 certificaciones distribuidas según las tablas 12, 13, 14 y 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa contratista deberá presentar ante el responsable del contrato, los trabajos realizados en virtud del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Antes de cada certificación, se materializarán los informes, memorias intermedias o finales, según corresponda, acompañadas de la documentación y con el formato previsto en dicho PPT, entregadas las cuales, el responsable del contrato efectuará la comprobación de los trabajos realizados por la empresa contratista del período correspondiente según el cronograma de trabajo, y la conformará.

Sobre la base de las relaciones valoradas, y en los 10 días siguientes a la terminación de cada período, se realizará la certificación correspondiente, que será abonada a la empresa contratista.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>. En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

J.- CONDICIONES DE APTITUD

1. CLASIFICACIÓN

La clasificación del empresario para los contratos de servicios no es exigible conforme al artículo 77 de la LCSP.

No obstante, de acuerdo con el artículo 77.1.b) de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia bien mediante la clasificación en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, o bien mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente pliego.

En el caso de los **lotes 1 y 2**, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante la clasificación en el Grupo O, Subgrupo 6, Conservación y mantenimiento de montes y jardines, Categoría 2 (artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre). En el caso de que se adjudiquen los dos lotes a un mismo licitador para evitar que queden desiertos, la clasificación vendrá referida a la categoría 3.

2. SOLVENCIA

A) Solvencia económica y financiera. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: De acuerdo con el artículo 87 de la Ley 9/2017, volumen anual de negocios que, referido al ámbito de este contrato, sea el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido.

Requisito mínimo: El importe mínimo referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos será igual o superior a:

LOTES	REQUISITO MÍNIMO
Lote 1	150.000,00 euros
Lote 2	150.000,00 euros
Lote 3	25.000,00 euros
Lote 4	25.000,00 euros



En el caso de que se adjudiquen varios lotes a un mismo licitador con el fin de evitar que queden desiertos y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 70.2 de la LCSP ese volumen mínimo anual será la suma del requisito mínimo exigido a dichos lotes.

Medio de acreditación: Conforme al apartado 3 del citado artículo 87, el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B) Solvencia técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, conforme al artículo 90 de la LCSP, por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV:

- Mantenimiento, conservación o apertura de caminos o pistas forestales para los LOTES 1 y 2, CPV: 77231100-9 "Servicios de gestión de recursos forestales"; 50230000-6 "Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos"
- Coordinación Seguridad y Salud en actuaciones en el ámbito forestal para los LOTES 3 y 4, CPV 71317210-8 "Servicios de consultoría en salud y seguridad".

Requisito mínimo: El importe acumulado de los contratos concluidos en el año de mayor ejecución por la empresa licitadora deberá ser igual o superior a:

LOTES	REQUISITO MÍNIMO
Lote 1	100.000,00 euros
Lote 2	100.000,00 euros
Lote 3	10.000,00 euros
Lote 4	10.000,00 euros

En el caso de que se adjudiquen varios lotes a un mismo licitador con el fin de evitar que queden desiertos y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 70.2 de la LCSP ese volumen mínimo anual será la suma del requisito mínimo exigido a dichos lotes.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.



- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

3. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL: ☐ SÍ ☒ NO

4. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: ☐ SÍ ☒ NO

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.1. LOTES 1 Y 2

CRITERIO	PONDERACIÓN	TIPO DE VALORACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA	Hasta 60 puntos	Automática
2. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA	Hasta 40 puntos	Juicio de valor

1.1.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA:

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos por la oferta económica. El cálculo de la puntuación de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

- Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 54 puntos.
- A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (60 puntos).
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera, una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:
 - Una interpolación lineal entre 0 y 54 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una Interpolación lineal entre 54 y 60 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

Para la valoración de las ofertas no se tendrán en cuenta aquellas ofertas económicas que no hayan sido admitidas o que hayan sido declaradas anormales.

1.1.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA (Hasta 40 puntos). El licitador deberá incluir en su proposición una MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA de la prestación del servicio a realizar. Esta memoria es el documento que refleja el correcto enfoque del servicio y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, temporal y medioambiental.

Contenido:



En la memoria deberá incluir los siguientes apartados:

a) Análisis y conocimiento del proyecto y del medio físico	Hasta 15 puntos
b) Mejora de la seguridad empleada por los equipos de trabajo a la hora de minimizar los riesgos de incendios forestales durante toda la ejecución del servicio	Hasta 10 puntos
c) Estudio de afecciones ambientales	Hasta 15 puntos

a) Análisis y conocimiento del proyecto y del medio físico (máx. 15 puntos).

Se expondrá sucinta y claramente, entre otros aspectos, el estudio y la correcta interpretación del proyecto que se pretende ejecutar. Se puntuarán aspectos como:

- Organización prevista para el desarrollo del servicio,
- Reconocimiento previo del terreno,
- Identificación de puntos críticos a considerar durante la ejecución del servicio,
- Orientaciones,
- Pendientes,
- Exposiciones,
- Aspectos hidrológicos,
- Climatología

b) Mejora de la seguridad empleada por los equipos de trabajo a la hora de minimizar los riesgos de incendios forestales durante toda la ejecución del servicio (máx. 10 puntos).

Con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio forestal durante toda la ejecución del servicio, se deberán especificar los distintos materiales, dispositivos y maquinaria enfocada para la prevención y lucha contra incendios forestales que el adjudicatario pondrá a disposición durante la ejecución del servicio, tales como:

- Disponibilidad de extintores,
- Mangueras,
- Cubas,
- Líneas de evacuación,
- Puntos de agua

c) Estudio de afecciones ambientales (máx. 15 puntos)

Se deberá prever y definir cada una de las medidas a adoptar para proteger el entorno natural y sus valores y minimizar los posibles impactos que las acciones a llevar a cabo pudieran ocasionar, tales como:

- Afecciones a especies de flora catalogadas,
- Afecciones a especies de fauna catalogadas,
- Fenología de las especies,
- Hábitats de interés comunitario,
- Planes de recuperación de flora,
- Planes de recuperación de fauna

Requisitos de presentación:

La **memoria justificativa y explicativa**, en soporte informático (pdf), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El documento podrá contener hasta un máximo de 15 páginas, incluyendo opcionalmente



planos, diagramas, fotos, índices, separadores, portada, etc.

- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción en los planos o diagramas, que podrán presentarse opcionalmente en formato A3.
- La maquetación del documento y el tamaño de letra empleado deberán permitir la fácil lectura del mismo en los formatos de papel indicados. Para ello, se empleará letra Arial de tamaño mínimo 10, con espaciado sencillo y márgenes de, al menos, 1,5 cm, o una solución equivalente.

No serán objeto de valoración las páginas de la Memoria presentada que incumplan los requisitos indicados. En este sentido, cuando la memoria constructiva contenga más de 15 páginas, solo serán valoradas la primeras quince. Igualmente, no se someterá a valoración las páginas de la memoria que incumplan los requisitos de formato o maquetación indicados.

Método de valoración:

El otorgamiento de los puntos de los criterios evaluables mediante juicio de valor será realizado mediante la evaluación comparativa de la documentación presentada por los licitadores para cada uno de los criterios definidos, tomando como referencia los requerimientos mínimos del pliego de prescripciones técnicas. La metodología de la evaluación comparativa consistirá en lo siguiente:

- La valoración de cada criterio tras la lectura de la documentación presentada se realizará siempre teniendo en cuenta, a la hora de comparar, los aspectos que dentro de cada criterio se hayan definido.
- Los apartados valorados mediante juicio de valor se valorarán de la siguiente forma:

CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
Insuficiente	La información suministrada no es correcta, es insuficiente o no aporta información relevante sobre dicho criterio.	0%
Suficiente	La información suministrada es suficiente y satisface mínimamente el nivel de calidad solicitado en dicho criterio o la oferta ofrece prestaciones inferiores al resto de ofertas.	10%
Bien	La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y satisface el nivel de calidad requerido en dicho criterio por encima de lo solicitado o la oferta está en línea con lo ofrecido por el resto de ofertas.	50%
Notable	La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y satisface el nivel de calidad requerido en dicho criterio muy por encima de lo solicitado, sin llegar a ser una solución excelente o la oferta ofrece mejoras tecnológicas, o bien tiene elementos innovadores de valor respecto al resto de ofertas.	75%
Sobresaliente	La información suministrada es muy buena y completa. Describe muy bien la solución y satisface plenamente el nivel de calidad requerido en dicho criterio, ofertando un servicio excepcional y de alta calidad o la oferta ofrece mejoras tecnológicas y tiene elementos innovadores de valor respecto al resto de ofertas.	100%



1.2. LOTES 3 y 4

CRITERIO	PONDERACIÓN	TIPO DE VALORACIÓN
1. CRITERIO DE EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE CUALQUIER SERVICIO U OBRA	Hasta 51 puntos	Automática
2. OFERTA ECONÓMICA	Hasta 49 puntos	Automática

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA:

1.2.1. CRITERIOS BASADOS EN LA EXPERIENCIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE CUALQUIER SERVICIO U OBRA. Hasta 51 puntos.

En los lotes 3 y 4 se establecen prestaciones vinculadas con servicios de consultoría, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP se han establecido criterios de calidad que representan un 51% de la puntuación total de los citados lotes.

Esos criterios de adjudicación relativos a la calidad, conforme al artículo 145.2.2º de la LCSP, se refieren a la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato, dado que esa mayor experiencia va a redundar en una mejor prestación del servicio y de la calidad del resultado que se pretende obtener. El periodo en el que se ha debido adquirir esa experiencia se amplía hasta un plazo de 10 años con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia y favorecer una mayor participación de las empresas.

Criterios basados en la experiencia en trabajos de coordinación de seguridad y salud en servicios u obras adquirida a lo largo de los últimos 10 años:

IMPORTE	PUNTUACIÓN
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido >20.000 €	51 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido >15.000 € hasta 20.000 €	41 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido >10.000 € hasta 15.000 €	31 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido > 5.000 € hasta 10.000 €	21 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido hasta 5.000 €	11 puntos

Normas para la aplicación del criterio de adjudicación basado en la experiencia:

- Los importes del servicio prestado se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando sea sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, confirmando que se han realizado de forma satisfactoria. Se entenderá como destinatario del servicio al promotor del servicio.
- Los certificados de cada servicio deberán describir: título, fecha, tipo de actuaciones sobre las que se realiza (ubicación, superficie y longitud), Importe sin IVA, empresa y persona que lo ha realizado, entidad contratante.
- El licitador deberá presentar un estado resumen de la experiencia (con su importe económico), que se acredita para cada criterio de esta licitación, en formato pdf y con texto seleccionable.
- Para la valoración de cada criterio, se considerará la suma de los importes de los correspondientes servicios prestados, que hayan sido debidamente acreditados mediante los



certificados.

- Los certificados a los que se refiere el apartado anterior han de ir referidos a la persona que ha realizado los trabajos. En su defecto, se deberá aportar algún documento emitido por el destinatario del servicio mediante el cual se pueda acreditar la identidad del prestador del servicio (nombramiento como coordinador de seguridad y salud, asistente o responsable, etc.), o bien, en el caso de trabajos que hayan sido visados por el Colegio Oficial correspondiente, un certificado emitido por éste en el que se acredite tal extremo.
- Cuando un mismo servicio incluya las labores de asistente a dirección, y de coordinación de seguridad y salud, se deberá desglosar en el certificado los importes correspondientes a cada una de las funciones, o bien aportar documentación justificativa emitida por el destinatario del servicio de la cual se pueda deducir el importe correspondiente a cada función (pliego del servicio, contrato, etc.).
- Igualmente, cuando un servicio haya sido prestado por más de una persona, se deberá desglosar en el certificado los importes correspondientes a cada una de ellas, o bien aportar documentación justificativa emitida por el destinatario del servicio, de la cual se pueda deducir el importe del servicio que corresponde a cada persona.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones de presentación indicadas conllevará la asignación de cero puntos al certificado correspondiente.

Por otra parte, si por aplicación de los criterios de valoración anteriores el licitador resultase adjudicatario, no se podrá modificar la persona que ejerza las funciones de coordinador de seguridad y salud, salvo autorización expresa del órgano de contratación, para lo cual se necesitará que la persona que vaya a ejercer dichas funciones disponga de una experiencia equivalente o superior a la valorada.

1.2.2. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 49 puntos por la oferta económica. El cálculo de la puntuación de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

- Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 44 puntos.
- A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (49 puntos).
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera, una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:
 - Una interpolación lineal entre 0 y 44 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una Interpolación lineal entre 44 y 49 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

Para la valoración de las ofertas no se tendrán en cuenta aquellas ofertas económicas que no hayan sido admitidas o que hayan sido declaradas anormales.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE



Se prevén criterios de desempate distintos a los señalados en el artículo 147.2 LCSP: ☐ SÍ ☒ NO

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se aplicarán los criterios a los que se refiere el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001.

M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo señalar:

- Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.1.f) LCSP: ☒ SÍ ☐ NO

- Conlleva penalidades en caso de incumplimiento (art. 192.2 LCSP): ☐ SÍ ☒ NO

Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales y/o materiales que a continuación se detallan:

Personal general fijo mínimo para todos los lotes del contrato: Un delegado del contratista con titulación de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, con dedicación parcial, que asumirá la responsabilidad de la realización correcta y buena marcha de los trabajos contratados.

Equipo de maquinaria (solo para los LOTES 1 y 2): Por lo que se refiere a maquinaria y otros medios, se establece a continuación una relación de los que, como mínimo, se considera necesario que se hallen permanentemente afectos al conjunto del Contrato, en condiciones de servicio plenamente operativos, sin perjuicio de que el Adjudicatario deberá poner a disposición del contrato, en todo caso, cuantos otros medios auxiliares y maquinaria sean necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos y el cumplimiento de la programación establecida, durante el período en que dichos trabajos así lo exijan. El equipo mínimo a disponer, de forma permanente, y en exclusiva para el contrato, será el siguiente:

- Un (1) Furgón, tipo Citroën Berlingo Multispace 4x4 o similar, dotado de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Furgón gran volumen, tipo Ford Transit o similar de 6 plazas (doble cabina) más caja de carga (1.500 Kg. en total), dotados de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Camión dotado con grúa para carga y descarga y rampas de aluminio para subir o bajar la miniexcavadora.
- Un (1) Carro de señalización completo.
- Dos (2) Juegos de señales.
- Conos de señalización para hacer al menos simultáneamente dos cierres de carril de 1.500 m cada uno.
- Una (1) retroexcavadora mixta.
- Una (1) camión cisterna de 1.000 litros.



- Un (1) rodillo compactador.
- Una (1) motoniveladora.
- Juego de herramientas y pequeño material.
- Material para desbroce, poda y apeo.
- Astilladoras.

Medio de acreditación: En el plazo máximo de 10 días hábiles desde que el licitador propuesto como adjudicatario reciba el requerimiento previo a la adjudicación, deberá aportar:

1. Acreditación de los medios personales:

- Para acreditar la titulación que corresponda en cada caso, copia de la misma, o certificado de la universidad correspondiente que acredite la obtención de la titulación.

El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá aportar compromiso firmado por el personal ofertado de ejecutar la totalidad del contrato. El licitador que resulte adjudicatario del contrato viene obligado a su ejecución a través de los titulados ofertados. Solo excepcionalmente, por concurrir circunstancias sobrevenidas a la formalización del contrato y previa autorización del órgano de contratación, podrá efectuar su sustitución por otros profesionales con las mismas titulaciones académicas y compromiso de ejecución del contrato.

2. Acreditación de los medios materiales:

Copia del negocio jurídico (compraventa, arrendamiento,...) que acredite que tienen o tendrán a su disposición los vehículos o equipos necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato.

N.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. FORMA DE PRESENTACIÓN

- ☒ Licitación electrónica
- ☐ Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:
- ☐ Licitación no electrónica

2. LUGAR:

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>) conforme a lo previsto en el apartado 4.3.1 de este Pliego.

3. PLAZO: El señalado en el anuncio de licitación.

4. DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN SOBRE 1:

- DEUC Anexo II
- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III

Ñ.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

☐ SÍ ☒ NO



O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. OBLIGACIONES ESENCIALES

Se consideran obligaciones esenciales del contrato (marcar con una X lo que proceda):

- ☒ El compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- ☐ Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- ☐ La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP)
- ☐ El cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- ☐ Otras: (Especificar)

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Información, comunicación y visibilidad. Este contrato está financiado con fondos europeos FEDER de la Unión Europea en un 60%, y en un 40% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Al tratarse de un contrato cofinanciado, el adjudicatario deberá cumplir lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En la documentación, actividades y actos financiados que se realicen para el desarrollo de este contrato, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten en el marco del mismo, el adjudicatario deberá hacer mención expresa a la cofinanciación comunitaria y de la Comunidad Autónoma, debiendo exhibir el logotipo de la Unión Europea (cumpliendo lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014). La adjudicación de este contrato lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones prevista en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo 2006, de 17 de diciembre de 2013.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece el cumplimiento, al menos, de una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a. La disposición durante la ejecución del contrato de *al menos un vehículo eléctrico o híbrido*, con el fin de minorar la contaminación atmosférica dado que las prestaciones se realizan en entornos naturales y de esta manera se preservan los valores medioambientales del lugar de ejecución. Se entendería cumplida dicha condición cuando el adjudicatario dispusiese durante toda la duración del contrato al menos uno de los vehículos citados en régimen de propiedad, alquiler o similar. Para acreditar dicha circunstancia, el licitador deberá presentar indistintamente el contrato de compraventa y/o alquiler o facturas de compraventa y/o alquiler. La documentación exigida se aportará con la primera y la última de las certificaciones del contrato y, además, siempre que sea requerido por el Responsable del mismo.

b. Con objeto de combatir el paro juvenil, la contratación de *una o más personas en situación de desempleo*, por tiempo equivalente en su conjunto al de un trabajador contratado a jornada completa. A efectos de aplicación de este apartado, se entendería como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de este. Para la verificación de esta condición relativa a la contratación, el licitador deberá presentar:



- Certificado de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente que acredite estar inscrito o inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses anteriores al inicio de las prestaciones del servicio.
- Certificado de vida laboral que acredite que no se ha interrumpido dicha circunstancia. Se considerará interrumpida dicha circunstancia o inscripción como demandante de empleo si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días desde la fecha de la inscripción.
- Copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

Esta documentación se aportará con la primera y la última de las certificaciones del contrato y, además, siempre que sea requerido por el responsable del contrato.

c. Con objeto de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, la *contratación de una o más mujeres*, fomentando así la igualdad entre hombres y mujeres en este sector laboral. Para la verificación de esta condición relativa a la contratación, el licitador deberá presentar:

- Copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

Esta documentación se aportará con la primera y la última de las certificaciones del contrato y, además, siempre que sea requerido por el responsable del contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

☐ SÍ ☒ NO

Su incumplimiento podrá conllevar (marcar con una X lo que proceda):

☒ La imposición de las penalidades previstas en el **apartado U** de este Anexo.

☐ La resolución del contrato.

☒ La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: ☐ SÍ ☒ NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): ☐ SÍ ☒ NO

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

☒ Sí podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

☐ No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.



T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén

U.- PENALIDADES

- 1) *Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación:* Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- 2) *Penalidades por incumplimiento parcial:* Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- 3) *Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:* Un 2% del precio del contrato (IVA excluido).

V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2. DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico: marta.angostos@carm.es

Teléfono: 968 36 66 18

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

www.contrataciondelestado.es

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

A14036656 Intervención General	A14042453 Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	A14028276 Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:



- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>

LA TÉCNICA CONSULTORA

(Resolución de desempeño de funciones en
Servicio Económico y de Contratación de
01/03/2024)

[Redacted signature]

EL TÉCNICO CONSULTOR

(Resolución de desempeño de funciones en
Servicio Económico y de Contratación de
22/07/2024)

[Redacted signature]



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC (Sobre 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de Internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC. (SOBRE Nº 1)

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/Dª en nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

2º.- Que la empresa ☐ SÍ ☐ NO está inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (marcar con una X).

En caso afirmativo, se declara que los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público son válidos y están vigentes.

3º.- En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que se oponga o no autorice a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

4º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....



✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-

☐ Que la empresa a la que represento **NO** es una **PYME**.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** es una **PYME**.

5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

6º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

7º. – Que se compromete al cumplimiento del **apartado VI del Código de Conducta en la contratación pública de la Región de Murcia**, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM número 266, de 16 de noviembre de 2020).

8º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las **notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la Empresa:
NIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

9º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:



Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

10º.- Que se somete expresamente a la **jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:

En, a de de.....

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (SOBRE Nº 1)

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar los servicios denominados ".....", expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



NIF del representante de la UTE:

Teléfono móvil:

Correo Electrónico:

* DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:.....

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SOBRE Nº 1)

El/la que suscribe....., con N.I.F....., en su propio nombre o en representación de....., con N.I.F....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato de servicios de (objeto del contrato), con nº de expediente....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado M del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

Personal general fijo mínimo para todos los lotes del contrato: Un delegado del contratista con titulación de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, con dedicación parcial, que asumirá la responsabilidad de la realización correcta y buena marcha de los trabajos contratados.

Equipo de maquinaria (solo para los LOTES 1 y 2): El equipo mínimo a disponer, de forma permanente, y en exclusiva para el contrato, será el siguiente:

- Un (1) Furgón, tipo Citroën Berlingo Multispace 4x4 o similar, dotado de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Furgón gran volumen, tipo Ford Transit o similar de 6 plazas (doble cabina) más caja de carga (1.500 Kg. en total), dotados de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Camión dotado con grúa para carga y descarga y rampas de aluminio para subir o bajar la miniexcavadora.
- Un (1) Carro de señalización completo.
- Dos (2) Juegos de señales.
- Conos de señalización para hacer al menos simultáneamente dos cierres de carril de 1.500 m cada uno.
- Una (1) retroexcavadora mixta.
- Una (1) camión cisterna de 1.000 litros.
- Un (1) rodillo compactador.
- Una (1) motoniveladora.
- Juego de herramientas y pequeño material.
- Material para desbroce, poda y apeo.
- Astilladoras.

Los documentos acreditativos del anterior compromiso se pondrán a disposición del órgano de contratación en el momento en el que sea propuesto como adjudicatario.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. (SOBRE Nº 3)

El/la que suscribe....., con N.I.F. en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F....., se compromete a ejecutar el contrato de servicios de (objeto del contrato) , con nº de expediente....., de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, en **el precio neto de:**

LOTE (número y denominación)

(en letra) euros,

(en número) euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra).....euros,

(en número).....euros;

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



ANEXO IX

CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM Nº 266 de 16 de noviembre)

Se transcribe la parte VI del Código de Conducta cuyo cumplimiento asumen las empresas que concurran a la presente licitación, conforme dispone la cláusula 11.8 del PCAP.

«VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.



8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación».

El Código de conducta de la contratación completo se puede consultar en la siguiente url:
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6462/pdf?id=789121>



Referencia: 014771/1100092254/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE MEDIO AMB., UNIV., INV. Y MAR MENOR
Servicio	1602	D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIM
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G. PATRIM. NAT. Y ACCIÓN CLIMÁT
Programa	442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
Subconcepto	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	51404	TRABAJOS Y ESTUD.GESTION ESPAC.PROTEG.
Centro de Coste		
CPV	77231100	SERVICIOS DE GESTIÓN DE RECURSOS FORESTA

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	R CONTRATO CONSERVACION ACCESOS RED N 20 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	*****49.611,05*EUR CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE con CINCO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****49.611,05* EUR CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE con CINCO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA			
F. Preliminar	03.03.2025	F. Impresión	18.03.2025	F.Contabilización	18.03.2025	F.Factura	00.00.0000



Nº Referencia:

Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
160200	G/442F/22706	2026	561.388,15	EUR
160200	G/442F/22706	2027	566.236,68	EUR
160200	G/442F/22706	2028	655.760,28	EUR
	****TOTAL:		1.783.385,11	EUR



EXPD. 16011/2025

[REDACTED], JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que, con relación al inicio de expediente de contratación "CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000" (4 Lotes)", por el que se propone un gasto (CUATRO LOTES), por importe total de **1.832.996,16.-€**, conforme los datos registrados por el sistema SIGEPAL, existe crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.442F.227.06 y proyecto 51404 con la distribución siguiente:

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Región de Murcia, objetivo OE27, fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, "infraestructuras verdes"), en un 60% y con fondos propios de la CARM en un 40%, no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.



ORDEN DE INICIO

Vista la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de 15 de marzo de 2025 relativa a la contratación del servicio denominado “CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000” cuyo objeto es la prestación de las actuaciones de conservación, mantenimiento y reparación de los diferentes caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, de modo que se garantice la protección de la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio y los recursos naturales, en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

PRIMERO.- Que se inicie la tramitación del expediente de contratación del servicio denominado “CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000”, que se realizará por PROCEDIMIENTO ABIERTO y TRAMITACIÓN PLURIANUAL y cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de 1.832.996,16 €; siendo el presupuesto neto de 1.514.872,86 €, y el IVA de 318.123,30 €, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de inversión 51404, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Región de Murcia, objetivo OE27, fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), en un 60% y con fondos propios de la CARM en un 40%, con el siguiente código CPV atendiendo a la división en lotes:

LOTES 1 y 2	77231100-9 “Servicios de gestión de recursos forestales”
	50800000-3 “Servicios varios de reparación y mantenimiento”
	90712200-3 “Planificación de la estrategia de conservación forestal”
	90712400-5 “Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales”
LOTES 3 y 4	71317210-8 “Servicios de consultoría en salud y seguridad”

La distribución presupuestaria por anualidades tendrá en consideración que los trabajos ejecutados en el mes de diciembre difieren su pago al ejercicio siguiente. Por consiguiente, la distribución presupuestaria de las anualidades sería la siguiente:

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



SEGUNDO.- Que se apruebe el Pliego de Prescripciones Técnicas de 28 de febrero de 2025 que regirá en el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Designar a:

- D. Roque Pérez Palazón, Técnico responsable del Servicio de Gestión y Protección Forestal, como responsable del contrato para los lotes 1 y 3 (Demarcación Forestal Sur de la Región de Murcia)
- D. Emiliano Abad García, Técnico responsable del Servicio de Gestión y Protección Forestal, como responsable del contrato para los lotes 2 y 4 (Demarcación Forestal Sur de la Región de Murcia)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

P.D. (ORDEN de 05/02/2024, BORM 13/02/2024).

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)

Enrique Ujaldón Benítez

17/03/2025 13:42:44

UJALDON BENITEZ, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



PROPUESTA DE ORDEN

Vista la memoria justificativa para la contratación del servicio denominado: "CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000" cuyo objeto es la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los diferentes caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, de modo que se garantice la protección de la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio y los recursos naturales, en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas,

PROPONE

PRIMERO.- Que se inicie la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado "CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000", que se realizará por PROCEDIMIENTO ABIERTO y TRAMITACIÓN PLURIANUAL y cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de 1.832.996,16 €; siendo el presupuesto neto de 1.514.872,86 €, y el IVA de 318.123,30 €, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06 Proyecto de inversión: 51404. Siendo la nomenclatura de CPV por lotes, la siguiente:

LOTES 1 y 2	77231100-9 "Servicios de gestión de recursos forestales"
	50800000-3 "Servicios varios de reparación y mantenimiento"
	90712200-3 "Planificación de la estrategia de conservación forestal"
	90712400-5 "Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales".
LOTES 3 y 4	71317210-8 "Servicios de consultoría en salud y seguridad"

Este proyecto está financiado por la UE a través del Fondo FEDER 2021-2027 (60%) y 40% fondos propios. Objetivo específico OE27. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.

La distribución presupuestaria por anualidades tendrá en consideración que los trabajos ejecutados en el mes de diciembre difieren su pago al ejercicio siguiente. Por consiguiente, la distribución presupuestaria de las anualidades sería la siguiente:



LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

SEGUNDO. - Que se apruebe el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá en el presente expediente de contratación.

TERCERO. - Designar a:

- [REDACTED], Técnico Responsable del Servicio de Gestión y Protección Forestal, como responsable del contrato para la Demarcación Forestal Norte de la Región, LOTES 1 y 3.
- [REDACTED], Técnico Responsable del Servicio de Gestión y Protección Forestal, como responsable del contrato para la Demarcación Forestal Sur de la Región, LOTES 2 y 4.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA

P.S. Orden de 26/09/2023 (BORM nº 225, DE 28/09/2023)

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE ENERGÍA, SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

María Cruz Ferreira Costa

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



MEMORIA JUSTIFICATIVA

para la contratación del SERVICIO denominado:

“CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000”

ÍNDICE

1. NECESIDAD DEL CONTRATO (art. 28 LCSP)	3
1.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO	4
2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS	5
3. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	6
3.1. LOTES 1 Y 2	6
3.2. LOTES 3 Y 4	6
4. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)	7
5. NOMENCLATURA (Clasificación CPV y CPA)	12
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	13
7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO	14
8. VALOR ESTIMADO	14
8.1. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA PRÓRROGA	14
9. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	16
10. REVISIÓN DE PRECIOS	17
11. DURACIÓN DEL CONTRATO	17
12. LUGAR DE EJECUCIÓN	18
13. PLAZO DE GARANTÍA	18
14. FORMA DE PAGO	18
15. GARANTÍA DEFINITIVA	21
16. SOLVENCIA	22
17. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS COMO OBLIGACIÓN ESENCIAL	23
18. FORMA DE ADJUDICACIÓN	25
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	25
19.1. CRITERIOS PARA LOS LOTES 1 Y 2 RELACIONADOS CON EL PRECIO CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA ... (OFFERTA ECONÓMICA): 60 % (60 PUNTOS SOBRE 100).	25
19.2. CRITERIOS CUALITATIVOS PARA LOS LOTES 1 Y 2 CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE ... VALOR: 40 % (40 PUNTOS SOBRE 100).	25
19.3. CRITERIOS PARA LOS LOTES 3 Y 4 RELACIONADOS CON EL PRECIO CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA ... (OFFERTA ECONÓMICA): 49 % (49 PUNTOS SOBRE 100).	28
19.4. CRITERIOS CUALITATIVOS PARA LOS LOTES 3 Y 4 RELACIONADOS CON LA CALIDAD: 51 % (51 PUNTOS ... SOBRE 100).	28
20. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS	30
21. PROTECCIÓN DE DATOS	30



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	30
23. SUBCONTRATACIÓN	31
24. CESIÓN DEL CONTRATO	31
25. PENALIZACIONES.....	31
26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	31
27. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	31
28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	32
29. CIRCULAR 3/2012 Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA.....	
CONTRATISTA.....	32

28.02/2025 00:15:45

26.02/2025 13:16:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



1. NECESIDAD DEL CONTRATO (art. 28 LCSP)

La Región de Murcia, dentro del proceso coordinado por la Administración del Estado, tras un exhaustivo análisis del territorio y aplicando los criterios científicos y técnicos emanados de las respectivas directivas, propuso la lista de 50 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que se recoge en la Resolución de 28 de julio de 2000 que dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la designación de estos lugares. De igual modo, en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 1998, 8 de octubre de 1998, 23 de diciembre de 1999, 23 de marzo de 2000, 6 de octubre de 2000, 16 de febrero de 2001 y 30 de marzo de 2001, se designaron veintidós zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

La Red Ecológica Europea Natura 2000 tiene consideración de espacio protegido conforme al artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con la denominación de **espacio protegido Red Natura 2000**.

En este sentido, el artículo 15.3 de la citada ley establece que la estrategia estatal de infraestructura verde tendrá en especial consideración, entre otros, **los espacios protegidos, áreas de montaña, cursos fluviales, vías pecuarias, y los sistemas de alto valor natural originados como consecuencia de las buenas prácticas aplicadas por los diferentes sectores económicos**.

La propia Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, establece que las distintas **Administraciones Públicas son responsables**, en el marco de sus competencias, en el desarrollo de **medidas para favorecer la conectividad ecológica**.

En cuanto a los elementos del paisaje que cumplen la función de **corredores ecológicos**, nos encontramos con los **caminos rurales y forestales**, como áreas de oportunidad para la mejora del entramado verde del territorio.

En este sentido, y una vez definidos los **caminos forestales como corredores ecológicos**, debemos indicar que los espacios protegidos Red Natura 2000, se encuadran en mayor o menor medida en los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia, definidos conforme a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y posteriores modificaciones.

Por tanto, al amparo de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y posteriores modificaciones, cuyo objeto es garantizar **la conservación y protección de los montes, éstos constituyen elementos fundamentales de la conectividad ecológica y del paisaje**.

El artículo 6 de la Ley 43/2003, define la **gestión**, como el **conjunto de actividades de índole técnica y material relativas a la conservación, mejora y aprovechamiento del monte, y gestión forestal sostenible a la organización, administración y uso de los montes de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local, nacional y global, y sin producir daños a otros ecosistemas**.

El Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, en su **Objetivo específico: RSO2.7** establece que las acciones enmarcadas dentro del Objetivo Específico se centran en la conservación de la biodiversidad, así como de las diferentes **infraestructuras ecológicas a lo largo de la Región de Murcia**.

Todas las actuaciones planteadas en este Objetivo están comprometidas con la Estrategia Europea de Biodiversidad para el año 2030, así como con el cumplimiento de los compromisos de gasto en materia de biodiversidad establecidos en el Marco Financiero Plurianual. El Servicio para LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, se correspondería con:

Tabla 1. Correlación del Servicio con el Objetivo RSO2.7

Prioridad	Objetivo específico	Indicador	Código
P2A	RSO2.7	Superficie de los espacios de Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración	079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules



El artículo 17, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define contrato de servicios, como aquellos cuyo **objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro**, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. Y el artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece como Grupos y subgrupos de clasificación en los contratos de servicios, el **Grupo O) Subgrupo 6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines**, grupo en el que se encuadraría la contratación para LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000.

Por todo lo expuesto, de manera sintética, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el órgano competente que gestiona los 1.979,96 km de caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, por lo que tiene la obligación de conservar y mejorar la red existente para favorecer la conectividad ecológica y la persistencia de los recursos forestales.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Es en este marco en el que se inscriben las labores de mantenimiento incluidas en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, y cuya finalidad es:

- Dar respuesta al ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESPAÑA-PO FEDER 2021-2027, en concreto el objetivo específico OE 2.7 “El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación”, al establecer en que De acuerdo con el Anexo D del Informe País 2019, se considera prioritario invertir con FEDER en la conservación de la biodiversidad española y en infraestructuras ecológicas, implementando el Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 para el periodo 2021-2027, incidiendo, en la parte del MAP relativa a las medidas adicionales de «infraestructura verde» más allá de Natura 2000 (que mejoran la coherencia de la red Natura 2000), incluyendo la capacitación en materia de infraestructuras verdes.
- Incidir en la protección de la biodiversidad frente al cambio climático, en el seguimiento y conservación de la biodiversidad terrestre, en particular en la Red Natura 2000, y en el desarrollo de las infraestructuras verdes en espacios terrestres.
- Contribuir a que, en 2030, al menos el 30 % de la superficie terrestre de la RN 2000 regional sean gestionadas eficazmente.
- Dentro del marco establecido por la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, se espera contribuir al aumento de la conectividad de los espacios naturales, tanto dentro como fuera de la Red Natura 2000, mediante las actuaciones propuestas en las líneas relativas a las infraestructuras verdes.
- Asimismo, a través de las actuaciones propuestas en los ecosistemas forestales, se espera contribuir al objetivo de la Estrategia Forestal Europea 2030 de “proteger, restaurar y ampliar los bosques de la UE para luchar contra el cambio climático, invertir la pérdida de biodiversidad y garantizar unos ecosistemas forestales resilientes y multifuncionales”.
- Dentro del MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA (MAP) PARA NATURA 2000 en la REGIÓN DE MURCIA con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (la Directiva sobre los hábitats) para el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027, se pretende dar cumplimiento a la acción prioritaria E.1.5 “Medidas de comunicación y sensibilización, educación y acceso de visitantes relacionadas con Natura 2000”, con la adecuación, mantenimiento y mejora de infraestructuras para el uso público, disponiendo de infraestructuras que faciliten la accesibilidad, y sensibilización sobre la Red Natura 2000.



- La conservación y mejora de los caminos forestales existentes en los espacios protegidos Red Natura 2000. Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Gestionar el patrimonio forestal regional conforme al artículo 6.c y e de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Favorecer la conectividad ecológica, tal y como establece el artículo 4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Fortalecer y mejorar la conectividad, así como prevenir su pérdida, en espacios terrestres, tal y como establece la línea de actuación 1.02 de la Meta 1 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Evaluar el estado de conservación, gestionar adecuadamente y, en su caso, restaurar los ecosistemas y sus servicios asociados clave para la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 3.03 de la Meta 3 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Contribuir a la reducción de los riesgos naturales derivados de los efectos del cambio climático mediante la conservación y restauración de los elementos vinculados a la Infraestructura Verde del territorio y por medio de la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza, tal y como establece la línea de actuación 4.02 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Favorecer la conservación de la biodiversidad mediante el mantenimiento y restauración ecológica de elementos y áreas estratégicas, que permitan a las especies y hábitats silvestres realizar las dispersiones longitudinales y latitudinales que precisan en el actual contexto de cambio climático, tal y como establece la línea de actuación 4.03 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Impulsar y asegurar la continuidad territorial a escala estatal, regional y local en el desarrollo de la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 5.02 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Planificar y movilizar adecuadamente los fondos públicos y privados que permitan una adecuada implementación de la Infraestructura verde a diferentes escalas, tal y como establece la línea de actuación 5.05 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión del sector forestal, tal y como establece la línea de actuación 6.06 de la Meta 6 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión de otras políticas de conservación del patrimonio natural, tal y como establece la línea de actuación 6.08 de la Meta 6 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Dar cumplimiento a la prioridad P2A del Objetivo específico RSO2.7 código 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Esta Consejería no dispone de medios materiales ni humanos suficientes para llevar a cabo el cometido que se pretende en el presente contrato de servicios, por tanto, es evidente la necesidad de proceder a la licitación del servicio como única forma de garantizar el correcto cumplimiento de determinadas obligaciones medioambientales por parte de esta administración.



3. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El objeto del contrato es la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los diferentes caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, de modo que se garantice la protección de la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio y los recursos naturales, en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Se trata, en definitiva, de contar con un servicio permanente al que la Administración pueda acudir directamente para corregir deficiencias observadas en la red de caminos sin tener que acometer una contratación individualizada en cada momento en que se produzcan daños.

El servicio que se quiere contratar no persigue, por tanto, la modificación del estado de estos caminos, sino su adecuación cuando se hayan constatado incidencias o desperfectos en los mismos, en cuyo caso la empresa adjudicataria ejecutará las actuaciones básicas necesarias para mantener un adecuado estado de conservación, quedando estructurado en:

3.1. LOTES 1 Y 2

- **Labores de Planificación:** Se trata de inventariar el estado actual de conservación de toda la red de accesos rodados a la Red Natura 2000, clasificando en distintos grados el nivel de accesibilidad y deterioro que presentan y planificando las distintas tareas de conservación que en cada caso requieran. Esta documentación será por tanto redactada por el Contratista y comunicada al Responsable del Contrato para su supervisión y correcto seguimiento del servicio.
- **Labores de Mantenimiento:** Se trata de llevar a cabo las distintas labores de mantenimiento que estas infraestructuras viarias (caminos y pistas forestales) demanden en función de la planificación previa definida en el apartado anterior, o bien aquellas que como consecuencias de episodios climatológicos adversos sobrevenidos provoquen desperfectos que aminoren la capacidad de tránsito por ellas. En este sentido, el presente contrato de Servicios supondrá el llevar a cabo las distintas actuaciones de conservación sobre:
 - a) **firmes y pavimentos:** se trata de mantener despejada de obstáculos (desprendimientos puntuales de tierras, caída de rocas, arrastres puntuales, etc.) la calzada de los distintos caminos y pistas forestales. Es evidente que, para llevar a cabo estas actuaciones de conservación, se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora, entre otras.
 - b) **drenajes:** se trata de mantener en óptimas condiciones la capacidad de desagüe de las diferentes cunetas y pasos de agua que acompañan a los caminos forestales, y que al igual que en caso anterior sufren desprendimientos puntuales, caída de ramas, arrastres puntuales, etc. Al igual que en las tareas del apartado a), se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora.
 - c) **entorno más próximo a caminos y pistas forestales:** en este caso, se trata de eliminar, mediante el empleo de motosierra y motodesbrozadora la presencia de ramas, arbolado o matorral que suponga la invasión tanto de la calzada como de la cuneta de los caminos.

3.2. LOTES 3 Y 4

- **Labores de Coordinación de seguridad y salud:** Para acometer dichas actuaciones y como parte de estas, es necesario cumplir lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre). Teniendo en cuenta que las labores de mantenimiento y conservación de los caminos forestales se realizan en emplazamientos con características muy particulares como pueden ser espacios naturales protegidos, en los cuales se ha de tener en cuenta sus condiciones de acceso, así como el desplazamiento de los materiales y el uso de una maquinaria concreta como la exigida para el compromiso de adscripción de medios materiales, determinan que se garantice un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores. Por ello, se consideran necesarias las labores de coordinación de seguridad y salud, con el fin de establecer y garantizar el adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo



durante la realización del servicio: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000".

Las principales funciones a desarrollar en materia de Seguridad y Salud son:

- Elaboración del informe inicial de seguridad y salud.
- Coordinadamente con el Responsable del contrato, informar al promotor sobre la fecha de inicio del servicio.
- Petición, análisis y evaluación del Plan de Seguridad y Salud redactado por el Adjudicatario.
- Visitar regularmente las actuaciones del servicio y adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar los riesgos laborales.
- Asistir al Responsable del contrato sobre las condicionantes de seguridad y salud existentes.
- Asesoramiento al Ingeniero del presente Pliego en materia de seguridad y salud, en todos los casos que lo requiera.
- Estar en posesión de Libro de Incidencias.
- Vigilar la existencia de subcontratación o de trabajadores autónomos, si esta no se conociera antes del inicio del servicio.
- Realizar las funciones encomendadas a esta figura en el Real Decreto 1627/97.
- Seguir realizando labores de asistencia en materia de seguridad y salud ajenas a sus labores de coordinación.
- Escribir en el libro de Incidencia y en el de órdenes las deficiencias corregibles en seguridad y salud.
- Aconsejar al Responsable del contrato la escritura en el libro de incidencias y el de órdenes.
- Todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre seguridad y salud, según lo previsto en la Ley 31/1995 y el Decreto 1627/1997.
- Comprobar el cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales, por los contratistas adjudicatarios de trabajos para cuya contratación no se requiera proyecto.
- Visitas regulares a las labores del servicio y vigilancia del cumplimiento por parte de empresas adjudicatarias de la planificación preventiva establecida, según le compete adoptando las decisiones y actuaciones establecidas reglamentariamente.
- Y todas aquellas, que, teniendo relación con la mejora de las condiciones de seguridad laboral, le sean exigibles por Técnicos y Responsables del contrato.

4. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

En cuanto a la distribución regional de las actuaciones contempladas en el presente contrato de servicios es importante indicar que los espacios protegidos Red Natura 2000, y los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia abarcan todo el territorio regional. En este sentido, se ha optado por dividir el servicio a contratar en los siguientes lotes (4):

- **LOTE 1:** se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la **Demarcación Forestal Norte de la Región**, cuyo detalle de municipios y montes públicos afectados se expresa a continuación en la tabla 2.
- **LOTE 2:** se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la **Demarcación Forestal Sur de la Región**, cuyo detalle de municipios y montes públicos afectados se expresa a continuación en la tabla 3.

Como quiera que las diferentes actuaciones de conservación de accesos contempladas en el presente servicio requieren por normativa sectorial la existencia de una coordinación de seguridad y salud, se ha optado por licitar lo siguiente:



- **LOTE 3:** se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el LOTE 1 (Demarcación Norte).
- **LOTE 4:** se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el LOTE 2 (Demarcación Sur).

Por tanto, a la vista del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pliego queda estructurado en **2 LOTES (1 y 2) destinados al mantenimiento de los caminos forestales, y 2 LOTES (3 y 4) correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud.**

En aplicación del artículo 99.4, los Contratistas interesados en la licitación de los lotes de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 (LOTES 1 y 2) podrán presentar ofertas a ambos. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquel otro lote al que hubiera presentado oferta cuando figure como único licitador admitido.

Los Contratistas interesados en la licitación de los lotes de Coordinación de Seguridad y Salud (LOTES 3 y 4) podrán presentar ofertas a ambos, pudiendo ser finalmente adjudicatario de solo uno de ellos que será el de mayor importe de ejecución. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquel otro lote al que hubiera presentado oferta cuando figure como único licitador admitido.

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP, los contratos de los lotes 3 y 4 no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes lotes 1 y 2, ni a las empresas a éstas vinculadas.

A continuación, se exponen en sendas tablas el detalle de los municipios y montes públicos a actuar en el Lote 1 (Norte) y Lote 2 (Sur), donde:

- **LT:** Número de lote objeto de contrato.
- **MUP:** Monte de Utilidad Pública.
- **NOM_MUP:** Nombre del Monte de Utilidad Pública.
- **MUNICIPIO:** Término Municipal.
- **PROPIEDAD:** Propiedad.
- **KM_RN2000:** Longitud de pista forestal en Kilómetros perteneciente a la Red Natura 2000.
- **TT:** Totales.

Tabla 2. LOTE 1. Definición y tipificación de los caminos forestales en RN2000

LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
1	M0001	Lomas de las Torretas	Calasparra	Comunidad Autónoma	4,58
1	M0002	Lomas de la Virgen	Calasparra	Comunidad Autónoma	6,68
1	M0003	Sierra del Molino	Calasparra	Comunidad Autónoma	37,89
1	M0004	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	Comunidad Autónoma	2,52
1	M0009	La Oica y Casicas del Olmo	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	7,69
1	M0011	Casa Alta	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	22,55
1	M0012	Los Enebrales	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	1,26
1	M0014	Santa Bárbara	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	10,31
1	M0016	Poyo de las Salinas	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	9,75
1	M0017	Puntal de Bogarra	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,89
1	M0021	Umbria de Serrata Caneja	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,91
1	M0023	Solana de Trigueros	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	3,76
1	M0024	Coto Real	Cehegín	Comunidad Autónoma	17,82
1	M0025	Sierra de Ricote	Ricote	Comunidad Autónoma	96,14
1	M0031	Serrata y Cabezo Mulata	Calasparra	Ayuntamiento	3,87
1	M0032	Barranco de Italia	Cehegín	Ayuntamiento	40,92
1	M0033	Cabezo de las Serratas	Cehegín	Ayuntamiento	2,65
1	M0034	Rambla de Gilico	Cehegín	Ayuntamiento	3,04
1	M0035	Las Ruedas	Cehegín	Ayuntamiento	28,48
1	M0036	Sierra del Burete	Cehegín	Ayuntamiento	33,60



LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
1	M0038	Solana de Romero y Jabonero	Cehegín	Ayuntamiento	12,94
1	M0039	Sierra del Oro	Abarán	Ayuntamiento	12,10
1	M0040	Sierra de la Pila	Abarán	Ayuntamiento	76,34
1	M0041	La Navela y el Solán	Blanca	Ayuntamiento	20,43
1	M0042	Sierra de la Pila de Blanca	Blanca	Ayuntamiento	29,50
1	M0043	El Almorchón	Cieza	Ayuntamiento	22,57
1	M0044	Las Atalayas	Cieza	Ayuntamiento	3,58
1	M0045	Los Losares y Solana la Palera	Cieza	Ayuntamiento	18,68
1	M0047	Sierra del Oro	Cieza	Ayuntamiento	19,40
1	M0049	Umbria de la Herrada	Cieza	Ayuntamiento	8,68
1	M0050	Barranco del Deán	Fortuna	Ayuntamiento	10,07
1	M0051	Cabezo de los Ciervos	Fortuna	Ayuntamiento	4,29
1	M0053	Cerro de las Carboneras	Fortuna	Ayuntamiento	0,04
1	M0054	Cuerda Cerro de la Monja	Fortuna	Ayuntamiento	4,25
1	M0055	Cuerda de la Vereda	Fortuna	Ayuntamiento	5,68
1	M0057	Fuente del Galán	Fortuna	Ayuntamiento	5,57
1	M0058	Puntales de Sánchez	Fortuna	Ayuntamiento	1,45
1	M0059	Puerto de Arriba	Fortuna	Ayuntamiento	8,02
1	M0060	Contiendas y Lomas del Algezar	Abanilla	Ayuntamiento	0,49
1	M0062	La Solana	Fortuna	Ayuntamiento	9,45
1	M0063	Umbria del Cerro del Mojón	Fortuna	Ayuntamiento	13,75
1	M0064	El Cajal	Ojós	Ayuntamiento	6,01
1	M0065	Coronas y Cotos	Ojós	Ayuntamiento	16,87
1	M0066	La Solana	Ojós	Ayuntamiento	7,33
1	M0092	Sierra del Buey	Jumilla	Ayuntamiento	19,78
1	M0095	Sierra del Carche	Jumilla	Ayuntamiento	96,24
1	M0104	Cabezo del Pinoso y de la Rosa	Jumilla	Ayuntamiento	21,13
1	M0108	Sierrecica de Enmedio y Camillejos	Jumilla	Ayuntamiento	2,14
1	M0109	Barranco de Villena	Jumilla	Ayuntamiento	5,42
1	M0110	El Serral, Corrales y el Castellar	Yecla	Ayuntamiento	11,02
1	M0124	La Serrata y Cabezo Mulata	Cieza	Ayuntamiento	4,61
1	M0126	Sierra de las Pasas	Yecla	Comunidad Autónoma	5,33
1	M0136	Las Lomas y la Navela	Ulea	Comunidad Autónoma	11,20
1	M0137	Verdelena	Ulea	Comunidad Autónoma	4,05
1	M0141	Cabezo y Lomas de la Hondonera	Calasparra	Ayuntamiento	0,26
1	M0143	Loma de las Pértigas	Calasparra	Ayuntamiento	15,80
1	M0144	Cabezo de las Carretas y Clérigos	Calasparra	Ayuntamiento	55,50
1	M0146	Periago	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,77
1	M0151	Cabezo Negro	Cieza	Ayuntamiento	5,89
1	M0157	Cabezo de las Cruces	Cieza	Ayuntamiento	4,22
1	M0160	El Cabe o Chintes	Ojós	Ayuntamiento	0,14
1	M0175	Casa del Tío Roque	Ulea	Comunidad Autónoma	3,39
1	M0177	Salmerón	Moratalla	Comunidad Autónoma	52,46
1	M0186	Nevado de Abajo	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	7,64
1	M0187	Beteta	Moratalla	Comunidad Autónoma	0,52
1	M0188	Collado Buendía	Moratalla	Comunidad Autónoma	18,95
1	M0189	Las Salinas	Moratalla	Comunidad Autónoma	2,82
1	M0190	La Mesica y Suerte de las Carrascas	Moratalla	Comunidad Autónoma	2,46
1	M0194	Rincón del Sastre	Moratalla	Comunidad Autónoma	1,50
1	M0195	El Campillo-Los Torrentes	Moratalla	Comunidad Autónoma	6,41
1	M0198	La Bragaica y Los Coloraos	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,87
1	M0200	La Verdeja y El Campanero	Moratalla	Comunidad Autónoma	2,62
1	M0211	Casa Manta	Moratalla	Comunidad Autónoma	11,93
1	M0212	Cueva Valero	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	1,02
1	M0213	El Salto y La Capellania	Moratalla	Comunidad Autónoma	4,17
1	M0214	La Alberquilla	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	5,67
1	M0215	El Castellar	Bullas	Comunidad Autónoma	0,92
1	M0218	Majar de la Cruz	Moratalla	Comunidad Autónoma	1,10
1	M0223	Coto Angosto	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	6,14
1	M0228	Ajauque	Fortuna	Comunidad Autónoma	2,21
1	M0502	Los Pelaos	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	0,48
1	M0505	Las Salinas	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	1,77
1	M0528	Mayrena	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	2,29
1	M0539	La Herrada	Cieza	Particular Consorciado	7,34
1	M0545	Dos Trozos de Tierra	Cieza	Particular Consorciado	2,13
1	M0546	El Cárcavo	Cieza	Particular Consorciado	1,19
1	M0547	Fuente del Rey	Cieza	Particular Consorciado	5,19
1	M0562	La Veredilla	Cieza	Particular Consorciado	1,27
1	M0572	Buenavista	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	1,27
1	M0573	Coto del Perdigón	Ricote	Particular Consorciado	2,86
1	M0579	Coto de los Nueve	Cieza	Ayuntamiento	11,59
1	M0605	Casa Cristo	Moratalla	Comunidad Autónoma	7,53



LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
1	M0628	Loma Parilla y Cantarrales	Moratalla	Comunidad Autónoma	10,37
1	M0646	Puntal de la Chaparrada	Moratalla	Comunidad Autónoma	4,70
1	M0653	Coto Salinas	Yecla	Comunidad Autónoma	19,89
1	M9992	Puntal de la Herica	Moratalla	Comunidad Autónoma	0,05
1	M9996	Puerto Hondo II	Moratalla	Comunidad Autónoma	3,82
1	M9997	Puerto Hondo I	Moratalla	Comunidad Autónoma	6,67
TT	98				1.196,47*

Nota: A fin de salvaguardar la continuidad longitudinal de los caminos forestales presentes en los Montes de Utilidad Pública incluidos en la Red Natura 2000, se ha aplicado un factor de corrección del 5%.

Figura 1. LOTE 1. Localización

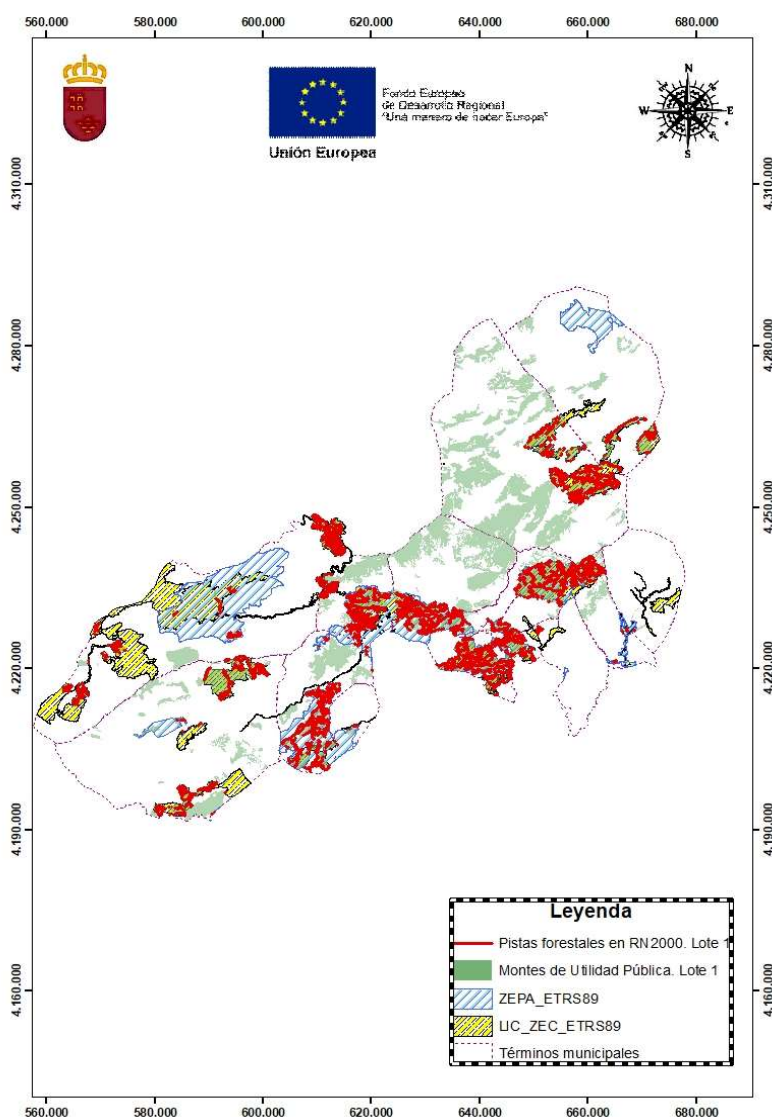


Tabla 3. LOTE 2. Definición y tipificación de los caminos forestales en RN2000

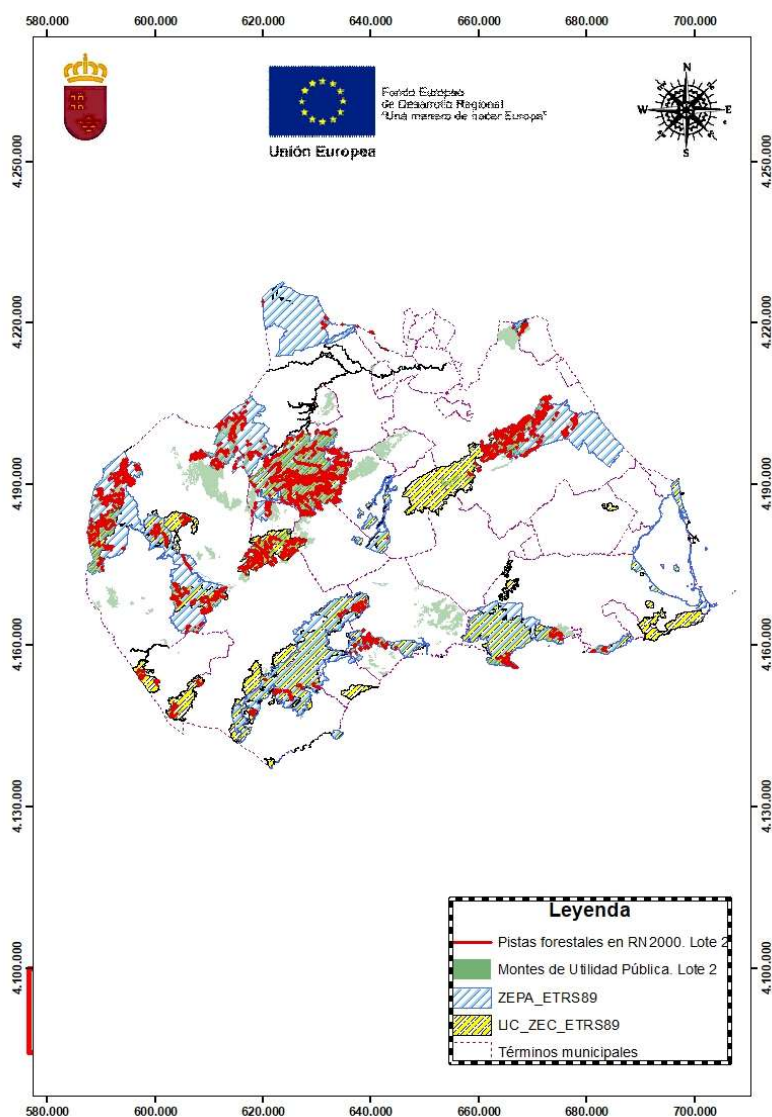
LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
2	M0028	Sierra Espuña de Alhama	Alhama de Murcia	Comunidad Autónoma	52,94
2	M0029	Sierra Espuña de Totana	Totana	Comunidad Autónoma	105,60
2	M0067	Collado Blanco y Serrata Guadalupe	Lorca	Ayuntamiento	0,15
2	M0069	Cabezo de Tirieza y otros	Lorca	Ayuntamiento	41,17
2	M0070	La Fuensanta	Lorca	Ayuntamiento	0,87
2	M0072	Sierra de los Buitres	Lorca	Ayuntamiento	9,51
2	M0073	Sierra de Pedro Ponce y Ciller	Lorca	Ayuntamiento	16,13
2	M0074	Solana de Peñarubia	Lorca	Ayuntamiento	2,54
2	M0075	Barranco de las Loberas	Lorca	Ayuntamiento	0,27
2	M0076	Carrizales y Peña Rubia	Mula	Ayuntamiento	7,76
2	M0077	Sierra de Pedro Ponce	Mula	Ayuntamiento	28,30



LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
2	M0078	Solana de Beto	Mula	Ayuntamiento	2,39
2	M0079	Umbria de Sierra Espuña	Mula	Ayuntamiento	35,91
2	M0081	Cabezo Gordo	Totana	Ayuntamiento	19,44
2	M0083	Coto de Santa Eulalia	Totana	Ayuntamiento	4,66
2	M0085	Sierra y Llano de las Cabras	Totana	Ayuntamiento	4,25
2	M0127	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	Mazarrón	Ayuntamiento	21,29
2	M0130	Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez	Mazarrón	Ayuntamiento	1,53
2	M0131	Sierra de Almenara	Mazarrón	Ayuntamiento	13,57
2	M0163	Reverte y Fuente Atocha	Lorca	Comunidad Autónoma	29,71
2	M0164	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	Comunidad Autónoma	7,59
2	M0165	Sierra de Tercia de Totana	Totana	Comunidad Autónoma	3,63
2	M0166	Sierra de Tercia de Lorca	Lorca	Comunidad Autónoma	40,62
2	M0167	Ribera del Río Guadalentín	Lorca	Comunidad Autónoma	4,18
2	M0169	Llano de las Cabras	Aledo	Comunidad Autónoma	10,69
2	M0170	Casa del Pino	Lorca	Comunidad Autónoma	7,40
2	M0171	Campico Flores	Lorca	Comunidad Autónoma	6,45
2	M0172	Los Abadías	Lorca	Comunidad Autónoma	1,87
2	M0173	La Culebrina y Valdeinferno	Lorca	Comunidad Autónoma	38,02
2	M0174	El Valle y Carrascoy	Murcia	Comunidad Autónoma	89,42
2	M0176	Los Tornajos	Lorca	Comunidad Autónoma	3,56
2	M0180	Cabezo del Sordo y Solana y Peña del Águila	Lorca	Comunidad Autónoma	3,29
2	M0185	Peñas de Béjar	Lorca	Comunidad Autónoma	1,94
2	M0191	Los Ramos	Lorca	Comunidad Autónoma	2,97
2	M0196	La Breña	Mula	Comunidad Autónoma	0,15
2	M0201	Prado Chico-Las Lagunicas	Mula	Comunidad Autónoma	2,77
2	M0203	Lomas del Viento	Puerto Lumbreras	Comunidad Autónoma	1,58
2	M0204	Peñas Blancas	Lorca	Comunidad Autónoma	0,10
2	M0206	Vertientes de Peñarubia	Lorca	Comunidad Autónoma	1,75
2	M0207	Campico Peñuelas	Lorca	Comunidad Autónoma	3,17
2	M0208	Barranco del Algarrobo	Lorca	Comunidad Autónoma	3,97
2	M0209	El Baldío	Lorca	Comunidad Autónoma	1,90
2	M0222	Pantano de Puentes	Lorca	Comunidad Autónoma	5,68
2	M0224	Cabezo de Huércal de Lorca	Lorca	Comunidad Autónoma	2,50
2	M0225	Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	Comunidad Autónoma	2,90
2	M0226	El Madroño y los Alhagüeces	Lorca	Comunidad Autónoma	8,63
2	M0227	El Coto	Lorca	Comunidad Autónoma	2,36
2	M0501	La Algameca	Cartagena	Estado	10,09
2	M0504	Cabo Tiñoso y Algameca	Cartagena	Estado	13,35
2	M0519	La Soriana	Totana	Particular Consorciado	0,65
2	M0525	Santa Leocadia	Totana	Particular Consorciado	0,11
2	M0529	Las Beatas, el Cocón	Lorca	Particular Consorciado	4,32
2	M0532	La Pinada	Murcia	Particular Consorciado	5,72
2	M0536	Cañarejo	Murcia	Particular Consorciado	1,53
2	M0540	La Solana de Lorca	Lorca	Particular Consorciado	1,97
2	M0551	Nacimiento, Cueva y Jovita	Águilas	Particular Consorciado	1,15
2	M0553	Pinilla	Águilas	Particular Consorciado	2,71
2	M0561	Villa Rosita	Águilas	Particular Consorciado	0,15
2	M0567	Barranco del Baladre	Águilas	Particular Consorciado	1,23
2	M0568	Los Mayoriales	Águilas	Particular Consorciado	1,98
2	M0570	Lomas de la Hoya	Lorca	Particular Consorciado	5,32
2	M0575	La Mojonera	Águilas	Particular Consorciado	1,35
2	M0577	Cabezo del Trigo	Águilas	Particular Consorciado	5,27
2	M0580	Cabezo de la Jara	Puerto Lumbreras	Comunidad Autónoma	5,21
2	M0584	La Parrilla	Lorca	Particular Consorciado	5,55
2	M0586	La Colonia	Lorca	Particular Consorciado	1,14
2	M0587	Zarcico	Lorca	Particular Consorciado	6,05
2	M0588	Los Tinajeros	Águilas	Particular Consorciado	1,74
2	M0589	Los Alhagüeces III	Lorca	Particular Consorciado	0,67
2	M0593	Solana de los Guerreros y Baena	Lorca	Particular Consorciado	1,88
2	M0595	Paraje Solana Guerreros	Lorca	Particular Consorciado	0,40
2	M0596	Ermita del Praico	Lorca	Particular Consorciado	1,00
2	M0598	Solana Guerreros II	Lorca	Particular Consorciado	0,48
2	M9985	Cueva de los Grajos	Lorca	Comunidad Autónoma	3,57
2	M9986	Alcanara	Alhama de Murcia	Comunidad Autónoma	0,01
2	M9998	La Muela	Cartagena	Comunidad Autónoma	4,48
TT	77				783,49*

Nota: A fin de salvaguardar la continuidad longitudinal de los caminos forestales presentes en los Montes de Utilidad Pública incluidos en la Red Natura 2000, se ha aplicado un factor de corrección del 5%.

Figura 2. LOTE 2. Localización



5. NOMENCLATURA (Clasificación CPV y CPA)

Para los LOTES 1 y 2:

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos públicos, aprobada por el Reglamento (CEE) 213/2008, es 77231100-9 "Servicios de gestión de recursos forestales"; 50800000-3 "Servicios varios de reparación y mantenimiento"; 90712200-3 "Planificación de la estrategia de conservación forestal"; 90712400-5 "Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales".

La nomenclatura CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigente desde el 4 de junio de 2008, es 02 Productos de la silvicultura y la explotación forestal, y servicios relacionados con los mismos y 84.25.11 Servicios de extinción y prevención de incendios.

Para los LOTES 3 y 4:

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos públicos, aprobada por el Reglamento (CEE) 213/2008, es 71317210-8 "Servicios de consultoría en salud y seguridad".

La nomenclatura CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigente desde el 4 de junio de 2008, es 74.90.15 "Servicios de asesoría sobre seguridad".



6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es:

Tabla 4. Presupuesto base de licitación

Presupuesto neto	1.514.872,86 €
IVA (21%)	318.123,30 €
Presupuesto base de licitación	1.832.996,16 €

El desglose del presupuesto está incluido en el pliego de prescripciones técnicas cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

Para la determinación de los costes de personal de los **lotes 1 y 2**, se ha tenido en cuenta el **Convenio Colectivo del sector agrícola, forestal y pecuario**, y además se ha consultado el cálculo de los costes de contratos similares realizados por la Administración Regional, así como otras Administraciones y Organismos públicos.

Para la determinación de los costes de personal de los **lotes 3 y 4, nivel 1**, se ha recurrido a la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE nº 73; 23/03/2024).

Asimismo, los costes indirectos se estiman en unos 63.720,00 euros de acuerdo con lo indicado en el apartado del PPT, página 87 y 88, relativo al presupuesto.

En consecuencia, el desglose del presupuesto es:

Tabla 5. Presupuesto base de licitación

Concepto	Importe
Costes indirectos	63.720,00 €
Costes directos	1.209.282,40 €
TOTAL, COSTES	1.273.002,40 €
Gastos generales (13%)	165.490,31 €
Beneficio industrial (6%)	76.380,15 €
TOTAL, COSTES + GG + BI	1.514.872,86 €
IVA (21%)	318.123,30 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.832.996,16 €

La adjudicación se realizará por lotes según lo previsto por el artículo 99.3 de la LCSP, con la siguiente distribución:

Tabla 6. Presupuesto base de licitación

LOTES	PRESUPUESTO NETO	IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	843.056,68 €	177.041,90 €	1.020.098,58 €
Lote 2	599.679,06 €	125.932,60 €	725.611,66 €
Lote 3	42.152,33 €	8.851,99 €	51.004,32 €
Lote 4	29.984,79 €	6.296,81 €	36.281,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.514.872,86 €	318.123,30 €	1.832.996,16 €



La distribución presupuestaria por anualidades tendrá en consideración que los trabajos ejecutados en el mes de diciembre difieren su pago al ejercicio siguiente. Por consiguiente, la distribución presupuestaria de las anualidades sería la siguiente.

Tabla 7. Distribución presupuestaria por anualidades IVA incluido

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio de este contrato se ha formulado en términos de precios unitarios.

8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe determinado para el presupuesto neto y las eventuales prórrogas del contrato según el detalle señalado en los apartados correspondientes, de manera que, conforme a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato (sin IVA), asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.877.124,70 €).

- Contrato inicial (39 meses): 1.514.872,86 euros
- Posible prórroga del contrato (hasta 11 meses): 362.251,84 euros
- Posibles modificaciones al alza del precio del contrato: 0 euros

Con el siguiente desglose por lotes:

Tabla 8. Desgloses valor estimado

Lote 1	1.044.655,95 €
Contrato inicial (39 meses)	843.056,68 €
Prórroga (11 meses)	201.600,27 €
Modificaciones al alza	0,00 €
Lote 2	743.080,54 €
Contrato inicial (39 meses)	599.679,06 €
Prórroga (11 meses)	143.401,48 €
Modificaciones al alza	0,00 €
Lote 3	52.232,34 €
Contrato inicial (39 meses)	42.152,33 €
Prórroga (11 meses)	10.080,01 €
Modificaciones al alza	0,00 €
Lote 4	37.154,87 €
Contrato inicial (39 meses)	29.984,79 €
Prórroga (11 meses)	7.170,08 €
Modificaciones al alza	0,00 €

8.1. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA PRÓRROGA

Tal y como se indica en el apartado correspondiente de la duración del contrato, se fija una posible prórroga del contrato de 11 meses. El importe total de dicha prórroga sería:



GENERAL

El importe total de la prórroga, IVA excluido, asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (362.251,84 €).

Tabla 9. Valor estimado general. Prórroga

CONCEPTO	TOTAL
LOTE 1 (PEM+13%GG+6%BI)	201.600,27
PEM LOTE 2 (PEM+13%GG+6%BI)	143.401,48
*LOTE 3 (PEM+13%GG+6%BI)	10.080,01
*LOTE 4(PEM+13%GG+6%BI)	7.170,08
SUMA	362.251,84
*Nota: El valor del PEM del Lote 3 representa el 5% del PEM del Lote 1; El valor del PEM del Lote 4 representa el 5% del PEM del Lote 2	

Asimismo, el desglose del importe de la prórroga por lotes sería el siguiente:

LOTE 1

El importe de la prórroga del lote 1, IVA excluido, asciende a DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (201.600,27 €).

Tabla 10. Valor estimado Lote 1. Prórroga

LOTE 1	TOTAL
TOTAL, TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN	3.484,69
TOTAL, TRABAJOS DE MANTENIMIENTO	165.927,30
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	169.411,99
13 % GASTOS GENERALES (GG)	22.023,56
6% BENEFICIO INDUSTRIAL(BI)	10.164,72
SUMA	201.600,27

LOTE 2

El importe de la prórroga del lote 2, IVA excluido, asciende a CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (143.401,48 €).

Tabla 11. Valor estimado Lote 2. Prórroga

LOTE 2	TOTAL
TOTAL, TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN	2.467,96
TOTAL, TRABAJOS DE MANTENIMIENTO	118.037,48
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	120.505,44
13 % GASTOS GENERALES (GG)	15.665,71
6% BENEFICIO INDUSTRIAL(BI)	7.230,33
SUMA	143.401,48



LOTE 3

El importe de la prórroga del lote 3, IVA excluido asciende a DIEZ MIL OCHENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (10.080,01 €).

Tabla 12. Valor estimado Lote 3. Prórroga

LOTE 3	TOTAL
Coordinación de seguridad y salud según la normativa vigente del Lote 1	8.470,60
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	8.470,60
13 % GASTOS GENERALES (GG)	1.101,18
6% BENEFICIO INDUSTRIAL(BI)	508,23
SUMA	10.080,01

LOTE 4

El importe de la prórroga del lote 4, IVA excluido asciende a SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (7.170,08 €).

Tabla 13. Valor estimado Lote 4. Prórroga

LOTE 4	TOTAL
Coordinación de seguridad y salud según la normativa vigente del Lote 2	6.025,27
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	6.025,27
13 % GASTOS GENERALES (GG)	783,29
6% BENEFICIO INDUSTRIAL(BI)	361,52
SUMA	7.170,08

9. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el órgano competente que gestiona los 1.979,96 km de caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, por lo que tiene la obligación de conservar y mejorar la red existente para favorecer la conectividad ecológica y la persistencia de los recursos forestales. Siendo los caminos forestales una pieza clave en su función de corredores ecológicos, por lo que su mantenimiento es fundamental para la gestión, protección y defensa de los espacios naturales protegidos, sobre todo en estos momentos críticos de escasez hídrica en los que hay actuar con mayor cautela para prevenir los incendios forestales en dichos espacios, por lo que, consecuentemente, es necesario dar cobertura económica a la ejecución de las actuaciones de este contrato de manera inmediata, no pudiéndose demorar la ejecución del gasto a la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

La consignación presupuestaria con cargo a la cual se realizará dicho gasto es la siguiente:

Tabla 14. Consignación presupuestaria

LOTE 1	
PARTIDA	16.02.00.442F.227.06
PROYECTO	51404 "TRABAJOS Y ESTUDIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS"
FINANCIACIÓN	Este proyecto está financiado por la UE a través del Fondo FEDER 2021-2027 (60%) y 40% fondos propios OE27. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación
OBJETIVO ESPECÍFICO	



LOTE 2	
PARTIDA	16.02.00.442F.227.06
PROYECTO	51404 "TRABAJOS Y ESTUDIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS"
FINANCIACIÓN	Este proyecto está financiado por la UE a través del Fondo FEDER 2021-2027 (60%) y 40% fondos propios
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE27. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación
LOTE 3	
PARTIDA	16.02.00.442F.227.06
PROYECTO	51404 "TRABAJOS Y ESTUDIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS"
FINANCIACIÓN	Este proyecto está financiado por la UE a través del Fondo FEDER 2021-2027 (60%) y 40% fondos propios
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE27. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación
LOTE 4	
PARTIDA	16.02.00.442F.227.06
PROYECTO	51404 "TRABAJOS Y ESTUDIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS"
FINANCIACIÓN	Este proyecto está financiado por la UE a través del Fondo FEDER 2021-2027 (60%) y 40% fondos propios
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE27. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los precios no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, prevé un plazo de ejecución de **TREINTA Y NUEVE (39) MESES, contados desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2028.**

En el supuesto de que el contrato empezará más tarde del 1 de septiembre de 2025, el contrato comenzará su ejecución el primer día del mes siguiente a la firma del contrato, finalizando en todo caso el 30 de noviembre de 2028. En este caso, se reducirá la parte proporcional correspondiente a las prestaciones no realizadas durante ese período en la primera de las certificaciones y, en el supuesto de un mayor retraso, de las siguientes.

Prórroga: Se prevé una prórroga de 11 meses, debiendo finalizar las prestaciones de este contrato en todo caso el 31 de octubre de 2029.



Tabla 15. Duración del contrato

AÑO	MESES DE DURACIÓN
2025	4 meses
2026	12 meses
2027	12 meses
2028	11 meses
2028	1 mes prorrogable
2029	10 meses prorrogables

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, como **órgano gestor de los 1.979,96 km de caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, tiene la obligación de conservar y mejorar la red existente para favorecer la conectividad ecológica**, por tanto, la ejecución del servicio se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 1 año a partir de la finalización de los trabajos.

14. FORMA DE PAGO

La empresa contratista deberá presentar ante responsable del contrato, los trabajos realizados en virtud del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Antes de cada certificación, se materializarán los informes, memorias intermedias o finales, según corresponda, acompañadas de la documentación y con el formato previsto en dicho PPT, entregadas las cuales, el responsable del contrato efectuará la comprobación de los trabajos realizados por la empresa contratista del período correspondiente según el cronograma de trabajo, y la conformará.

Sobre la base de las relaciones valoradas, y en los 10 días siguientes a la terminación de cada período, se realizará la certificación correspondiente, que será abonada a la empresa contratista.

El número de certificaciones totales será de DIECIOCHO (18) para cada uno de los lotes de acuerdo a:

Tabla 16. Certificaciones. Lote 1

CERTIFICACIONES_AÑO																		
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028
MES																		
Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18
Meses de servicio ejecutado	Septiembre Octubre Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre
LOTE 1	21.616,78 €	51.880,38 €	51.880,38 €	51.880,38 €	51.880,38 €	51.880,38 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €
IVA	4.539,52 €	10.894,88 €	10.894,88 €	10.894,88 €	10.894,88 €	10.894,88 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €
TOTAL	26.156,30 €	62.775,26 €	62.775,26 €	62.775,26 €	62.775,26 €	62.775,26 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €

Tabla 17. Certificaciones. Lote 2

CERTIFICACIONES_AÑO																		
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028
MES																		
Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18
Meses de servicio ejecutado	Septiembre Octubre Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre
LOTE 2	15.376,40 €	36.903,32 €	36.903,32 €	36.903,32 €	36.903,32 €	36.903,32 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €
IVA	3.229,04 €	7.749,70 €	7.749,70 €	7.749,70 €	7.749,70 €	7.749,70 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €
TOTAL	18.605,44 €	44.653,02 €	44.653,02 €	44.653,02 €	44.653,02 €	44.653,02 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €

Tabla 18. Certificaciones. Lote 3

CERTIFICACIONES_AÑO																		
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028
MES																		
Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18
Meses de servicio ejecutado	Septiembre Octubre Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre
LOTE 3	2.341,90 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €
IVA	491,80 €	491,79 €	491,79 €	491,79 €	491,79 €	491,79 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €
TOTAL	2.833,70 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €

Tabla 19. Certificaciones. Lote 4

CERTIFICACIONES_AÑO																				TOTALES
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028		
MES																				
Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18		
Meses de servicio ejecutado	Septiembre Octubre Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre		
LOTE 4	1.665,79 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	29.984,79 €	
IVA	349,82 €	349,83 €	349,83 €	349,83 €	349,83 €	349,83 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	6.296,81 €	
TOTAL	2.015,61 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	36.281,60 €	



Los TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN, LOTES 1 y 2, se abonarán siempre que se hayan ejecutado en tiempo y condiciones, en las siguientes certificaciones:

Tabla 20. Certificaciones para los Lotes 1 y 2

Año	Certificaciones	Meses de servicio ejecutado
2025	C1	Septiembre Octubre Noviembre
2026	C2	Diciembre (2025) Enero Febrero
	C3	Marzo Abril
	C4	Mayo Junio
	C5	Julio Agosto
	C6	Septiembre Octubre
2027	C7	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero
	C8	Febrero Marzo
	C9	Abril Mayo
	C10	Junio Julio
	C11	Agosto Septiembre
	C12	Octubre Noviembre
2028	C13	Diciembre (2027) Enero
	C14	Febrero Marzo
	C15	Abril Mayo
	C16	Junio Julio
	C17	Agosto Septiembre
	C18	Octubre Noviembre

Los TRABAJOS COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, LOTES 3 y 4, se abonarán siempre que se hayan ejecutado en tiempo y condiciones, en las siguientes certificaciones.

Tabla 21. Certificaciones para los Lotes 3 y 4

Año	Certificaciones	Meses de servicio ejecutado
2025	C1	Septiembre Octubre Noviembre
2026	C2	Diciembre (2025) Enero



Año	Certificaciones	Meses de servicio ejecutado
		Febrero
	C3	Marzo Abril
	C4	Mayo Junio
	C5	Julio Agosto
	C6	Septiembre Octubre
2027	C7	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero
	C8	Febrero Marzo
	C9	Abril Mayo
	C10	Junio Julio
	C11	Agosto Septiembre
	C12	Octubre Noviembre
2028	C13	Diciembre (2027) Enero
	C14	Febrero Marzo
	C15	Abril Mayo
	C16	Junio Julio
	C17	Agosto Septiembre
	C18	Octubre Noviembre

15. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será constituida por el importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, indicado en este pliego, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del RD 1098/2001.

16. SOLVENCIA

Deberá acreditarse la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en base a los artículos 87 y 90 de la LCSP, y al artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En particular, se deberán acreditar los siguientes términos:

A) Solvencia económica y financiera. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los siguientes medios:

Criterio: El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, para este



contrato se establece en el importe mínimo de:

Tabla 22. Solvencia económica mínima

LOTES	REQUISITO MÍNIMO
Lote 1	150.000,00 euros
Lote 2	150.000,00 euros
Lote 3	25.000,00 euros
Lote 4	25.000,00 euros

En el caso de que se adjudiquen varios lotes a un mismo licitador con el fin de evitar que queden desiertos y teniendo en cuenta lo previsto en el art. 70.2 ese volumen mínimo anual será la suma del requisito mínimo exigido a dichos lotes.

Medio de acreditación: La acreditación de la suficiencia de la solvencia económica se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B) Solvencia técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

- Mantenimiento, conservación o apertura de caminos o pistas forestales para los LOTES 1 y 2, CPV: 77231100-9 "Servicios de gestión de recursos forestales"; 50800000-3 "Servicios varios de reparación y mantenimiento"; 90712200-3 "Planificación de la estrategia de conservación forestal"; 90712400-5 "Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales".
- Coordinación Seguridad y Salud en actuaciones en el ámbito forestal para los LOTES 3 y 4, CPV 71317210-8 "Servicios de consultoría en salud y seguridad".

Requisito mínimo: El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en este tipo de servicios sea igual o superior a 100.000,00 € para los LOTES 1 y 2, y de 10.000 € para los LOTES 3 y 4.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

17. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS COMO OBLIGACIÓN ESENCIAL

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.1.f) LCSP

Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del



contrato los medios (mínimos) personales y/o materiales que a continuación se detallan:

Personal general fijo mínimo para todos los lotes del contrato: Un delegado del contratista con titulación de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, con dedicación parcial, que asumirá la responsabilidad de la realización correcta y buena marcha de los trabajos contratados y desempeñará las funciones de jefe de servicio.

Equipo de maquinaria (solo para los LOTES 1 y 2): Por lo que se refiere a maquinaria y otros medios, se establece a continuación una relación de los que, como mínimo, se considera necesario que se hallen permanentemente afectos al conjunto del Contrato, en condiciones de servicio plenamente operativos, sin perjuicio de que el Adjudicatario deberá poner a disposición del Contrato, en todo caso, cuantos otros medios auxiliares y maquinaria sean necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos y el cumplimiento de la programación establecida, durante el período en que dichos trabajos así lo exijan. El equipo mínimo a disponer, de forma permanente, y en exclusiva para el contrato, será el siguiente:

- Un (1) Furgón, tipo Citroën Berlingo Multispace 4x4 o similar, dotado de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Furgón gran volumen, tipo Ford Transit o similar de 6 plazas (doble cabina) más caja de carga (1.500 Kg. en total), dotados de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Camión dotado con grúa para carga y descarga y rampas de aluminio para subir o bajar la miniexcavadora.
- Un (1) Carro de señalización completo.
- Dos (2) Juegos de señales.
- Conos de señalización para hacer al menos simultáneamente dos cierres de carril de 1.500 m cada uno.
- Una (1) retroexcavadora mixta.
- Una (1) camión cisterna de 1.000 litros.
- Un (1) rodillo compactador.
- Una (1) motoniveladora.
- Juego de herramientas y pequeño material.
- Material para desbroce, poda y apeo.
- Astilladoras.

Medio de acreditación: En el plazo máximo de 10 días hábiles desde que el licitador propuesto como adjudicatario reciba el requerimiento previo a la adjudicación, deberá aportar:

1. Acreditación de los medios personales:

- Para acreditar la titulación que corresponda en cada caso, copia de la misma, o certificado de la universidad correspondiente que acredite la obtención de la titulación.

El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá aportar compromiso firmado por el personal ofertado de ejecutar la totalidad del contrato. El licitador que resulte adjudicatario del contrato viene obligado a su ejecución a través de los titulados ofertados. Solo excepcionalmente, por concurrir circunstancias sobrevenidas a la formalización del contrato y previa autorización del órgano de contratación, podrá efectuar su sustitución por otros profesionales con las mismas titulaciones académicas y compromiso de ejecución del contrato.

2. Acreditación de los medios materiales:

Copia del negocio jurídico (compraventa, arrendamiento,...) que acredite que tienen o tendrán a su disposición los vehículos o equipos necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato.



18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se llevará a cabo por el **Procedimiento Abierto**, con varios criterios de adjudicación de acuerdo a la LCSP.

Se elige este sistema de contratación con el objeto de poder contar con un adjudicatario que pueda mejorar la calidad y características del trabajo ofertado, así como con la suficiente capacidad técnica en cuanto a equipo humano y medios de ejecución.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

19.1. CRITERIOS PARA LOS LOTES 1 Y 2 RELACIONADOS CON EL PRECIO CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (*OFERTA ECONÓMICA*): 60 % (60 PUNTOS SOBRE 100).

Los lotes 1 y 2 responderán a una valoración automática (oferta económica) Hasta 60 puntos por la oferta económica. El cálculo de la puntuación de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

- Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 54 puntos.
- A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (60 puntos).
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera, una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:
 - Una interpolación lineal entre 0 y 54 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una Interpolación lineal entre 54 y 60 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

Para la valoración de las ofertas no se tendrán en cuenta aquellas ofertas económicas que no hayan sido admitidas o que hayan sido declaradas temerarias.

19.2. CRITERIOS CUALITATIVOS PARA LOS LOTES 1 Y 2 CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: 40 % (40 PUNTOS SOBRE 100).

Para los lotes 1 y 2 se presentará MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA: máximo 40 puntos/100.

El licitador deberá incluir en su proposición una MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA de la prestación del servicio a realizar. Esta memoria es el documento que refleja el correcto enfoque del servicio y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, temporal y medioambiental.

El otorgamiento de los puntos de los criterios evaluables mediante juicio de valor será realizado mediante la evaluación comparativa de la documentación presentada por los licitadores para cada uno de los criterios definidos, tomando como referencia los requerimientos mínimos del pliego de prescripciones técnicas. La metodología de la evaluación comparativa consistirá en lo siguiente:

1. La valoración de cada criterio tras la lectura de la documentación presentada se realizará siempre teniendo en cuenta, a la hora de comparar, los aspectos que dentro de cada criterio se hayan definido.
2. Los apartados valorados mediante juicio de valor se valorarán de la siguiente forma:



Tabla 23. Valoración

CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
Insuficiente	La información suministrada no es correcta, es insuficiente o no aporta información relevante sobre dicho criterio.	0%
Suficiente	La información suministrada es suficiente y satisface mínimamente el nivel de calidad solicitado en dicho criterio o la oferta ofrece prestaciones inferiores al resto de ofertas.	10%
Bien	La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y satisface el nivel de calidad requerido en dicho criterio por encima de lo solicitado o la oferta está en línea con lo ofrecido por el resto de ofertas.	50%
Notable	La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y satisface el nivel de calidad requerido en dicho criterio muy por encima de lo solicitado, sin llegar a ser una solución excelente o la oferta ofrece mejoras tecnológicas, o bien tiene elementos innovadores de valor respecto al resto de ofertas.	75%
Sobresaliente	La información suministrada es muy buena y completa. Describe muy bien la solución y satisface plenamente el nivel de calidad requerido en dicho criterio, ofertando un servicio excepcional y de alta calidad o la oferta ofrece mejoras tecnológicas y tiene elementos innovadores de valor respecto al resto de ofertas.	100%

La documentación señalada en los apartados anteriores se incluirá en una **Memoria justificativa y explicativa**, en soporte informático (pdf). Dicha memoria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El documento podrá contener hasta un máximo de 15 páginas, incluyendo opcionalmente planos, diagramas, fotos, índices, separadores, portada, etc.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción en los planos o diagramas, que podrán presentarse opcionalmente en formato A3.
- La maquetación del documento y el tamaño de letra empleado deberán permitir la fácil lectura del mismo en los formatos de papel indicados. Para ello, se empleará letra Arial de tamaño mínimo 10, con espaciado sencillo y márgenes de, al menos, 1,5 cm, o una solución equivalente.

No serán objeto de valoración las páginas de la Memoria presentada que incumplan los requisitos indicados. En este sentido, cuando la memoria constructiva contenga más de 15 páginas, solo serán valoradas las primeras quince. Igualmente, no se someterá a valoración las páginas de la memoria que incumplan los requisitos de formato o maquetación indicados.

Criterio de desempate:

En el supuesto de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el art. 147 LCSP.

En la memoria deberá incluir los siguientes apartados:

a) Análisis y conocimiento del proyecto y del medio físico (máx. 15 puntos).

Se expondrá sucinta y claramente, entre otros aspectos, el estudio y la correcta interpretación del proyecto que se pretende ejecutar. Se puntuarán aspectos como:

- Organización prevista para el desarrollo del servicio,
- Reconocimiento previo del terreno,
- Identificación de puntos críticos a considerar durante la ejecución del servicio,



- Orientaciones,
- Pendientes,
- Exposiciones,
- Aspectos hidrológicos,
- Climatología,
- Etc.

b) Mejora de la seguridad empleada por los equipos de trabajo a la hora de minimizar los riesgos de incendios forestales durante toda la ejecución del servicio (máx. 10 puntos).

Con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio forestal durante toda la ejecución del servicio, se deberán especificar los distintos materiales, dispositivos y maquinaria enfocada para la prevención y lucha contra incendios forestales que el adjudicatario pondrá a disposición durante la ejecución del servicio, tales como:

- Disponibilidad de extintores,
- Mangueras,
- Cubas,
- Líneas de evacuación,
- Puntos de agua,
- Etc.

c) Estudio de afecciones ambientales (máx. 15 puntos)

Se deberá prever y definir cada una de las medidas a adoptar para proteger el entorno natural y sus valores y minimizar los posibles impactos que las acciones a llevar a cabo pudieran ocasionar, tales como:

- Afecciones a especies de flora catalogadas,
- Afecciones a especies de fauna catalogadas,
- Fenología de las especies,
- Hábitats de interés comunitario,
- Planes de recuperación de flora
- Planes de recuperación de fauna,
- Etc.



Tabla 24. Cuadro resumen. Criterios cualitativos

Análisis y conocimiento del proyecto y del medio físico	Hasta 15 puntos
Mejora de la seguridad empleada por los equipos de trabajo a la hora de minimizar los riesgos de incendios forestales durante toda la ejecución del servicio	Hasta 10 puntos
Estudio de afecciones ambientales	Hasta 15 puntos

19.3. CRITERIOS PARA LOS LOTES 3 Y 4 RELACIONADOS CON EL PRECIO CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (OFERTA ECONÓMICA): 49 % (49 PUNTOS SOBRE 100).

Los lotes 3 y 4 responderán a una valoración automática (oferta económica). Hasta 49 puntos por la oferta económica. El cálculo de la puntuación de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

- Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 44 puntos.
- A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (49 puntos).
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera, una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:
 - Una interpolación lineal entre 0 y 44 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una Interpolación lineal entre 44 y 49 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

Para la valoración de las ofertas no se tendrán en cuenta aquellas ofertas económicas que no hayan sido admitidas o que hayan sido declaradas anormales.

19.4. CRITERIOS CUALITATIVOS PARA LOS LOTES 3 Y 4 RELACIONADOS CON LA CALIDAD: 51 % (51 PUNTOS SOBRE 100).

En los lotes 3 y 4 se establecen prestaciones vinculadas con servicios de consultoría, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP se han establecido criterios de calidad que representan un 51% de la puntuación total de los citados lotes.

Esos criterios de adjudicación relativos a la calidad, conforme al artículo 145.2.2º de la LCSP, se refieren a la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato, dado que esa mayor experiencia va a redundar en una mejor prestación del servicio y de la calidad del resultado que se pretende obtener. El periodo en el que se ha debido adquirir esa experiencia se amplía hasta un plazo de 10 años con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia y favorecer una mayor participación de las empresas.

Tabla 25. Cuadro resumen. Criterios cualitativos

VALORACIÓN OFERTAS	PUNTUACIÓN
CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA	100
FORMULA MATEMÁTICA (relacionado con precio)	49
VALOR NUMÉRICO AUTOMÁTICO ÚNICO (relacionado con calidad)	51
CRITERIOS BASADOS EN LA EXPERIENCIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE CUALQUIER SERVICIO U OBRA	51



CRITERIOS BASADOS EN LA EXPERIENCIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE CUALQUIER SERVICIO U OBRA (HASTA 51 PUNTOS)

- a). Criterios basados en la experiencia en trabajos de coordinación de seguridad y salud en servicios u obras adquirida a lo largo de los últimos 10 años (**hasta un máximo de 51 puntos**).

Tabla 26. Criterios cualitativos. En general

IMPORTE	PUNTUACIÓN
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido >20.000 €	51 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido >15.000 € hasta 20.000 €	41 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido >10.000 € hasta 15.000 €	31 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido > 5.000 € hasta 10.000 €	21 puntos
Importe de los servicios prestados, I.V.A excluido hasta 5.000 €	11 puntos

B. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

- La adjudicación, se asignará a la empresa con mayor puntuación total una vez aplicados los criterios de valoración (Criterios de valoración automática o mediante aplicación de fórmulas).
- Por otra parte, si por aplicación de los criterios de valoración anteriores el licitador resultase adjudicatario, no se podrá modificar la persona que ejerza las funciones de coordinador de seguridad y salud, salvo autorización expresa del responsable del contrato, para lo cual se necesitará que la persona que vaya a ejercer dichas funciones disponga de una experiencia equivalente o superior a la valorada.

B.1. NORMAS ESPECÍFICAS A CONSIDERAR EN LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

- Los importes del servicio prestado se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando sea sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, confirmando que se han realizado de forma satisfactoria. Se entenderá como destinatario del servicio al promotor del servicio.
- Los certificados de cada servicio deberán describir: título, fecha, tipo de actuaciones sobre las que se realiza (ubicación, superficie y longitud), Importe sin IVA, empresa y persona que lo ha realizado, entidad contratante.
- El licitador deberá presentar un estadillo resumen de la experiencia (con su importe económico), que se acredite para cada criterio de esta licitación, en formato pdf y con texto seleccionable.
- Para la valoración de cada criterio, se considerará la suma de los importes de los correspondientes servicios prestados, que hayan sido debidamente acreditados mediante los certificados.

B.1.1. ADVERTENCIAS

- Los certificados a los que se refiere el apartado anterior han de ir referidos a la persona que ha realizado los trabajos. En su defecto, se deberá aportar algún documento emitido por el destinatario del servicio mediante el cual se pueda acreditar la identidad del prestador del servicio (nombramiento como coordinador de seguridad y salud, asistente o responsable, etc.), o bien, en el caso de trabajos que hayan sido visados por el Colegio Oficial correspondiente, un certificado emitido por éste en el que se acredite tal extremo.
- Cuando un mismo servicio incluya las labores de asistente a dirección, y de coordinación de seguridad y salud, se deberá desglosar en el certificado los importes correspondientes a cada una de las funciones, o bien aportar documentación justificativa emitida por el destinatario del servicio de la cual se pueda deducir el importe correspondiente a cada función (pliego del servicio, contrato, etc.).
- Igualmente, cuando un servicio haya sido prestado por más de una persona, se deberá desglosar en el certificado los importes correspondientes a cada una de ellas, o bien aportar documentación justificativa



emitida por el destinatario del servicio, de la cual se pueda deducir el importe del servicio que corresponde a cada persona.

- Cualquier incumplimiento de las condiciones de presentación indicadas conllevará la asignación de cero puntos al certificado correspondiente.

20. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se aplicarán los criterios a los que se refiere el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa contratista se compromete a usar debidamente la información, documentos, medios técnicos e instalaciones que la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática ponga a su disposición durante la ejecución de los trabajos de este contrato, así como a responsabilizarse de la adecuada conservación, ordenación y devolución de los medios puestos a su disposición, una vez finalizadas las tareas, no pudiendo proporcionar a terceros dato alguno relacionado con los trabajos encomendados ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se propone, de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, que sea obligatorio, al menos, el cumplimiento de una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a. La disposición durante la ejecución del contrato de al menos un vehículo eléctrico o híbrido, con el fin de minorar la contaminación atmosférica dado que las prestaciones se realizan en entornos naturales y de esta manera se preservan los valores medioambientales del lugar de ejecución. Se entendería cumplida dicha condición cuando el adjudicatario dispusiese durante toda la duración del contrato al menos uno de los vehículos citados en régimen de propiedad, alquiler o similar. Para acreditar dicha circunstancia, el licitador deberá presentar indistintamente el contrato de compraventa y/o alquiler o facturas de compraventa y/o alquiler. La documentación exigida se aportará con la primera y la última de las certificaciones del contrato y, además, siempre que sea requerido por el Responsable del mismo.

b. Con objeto de combatir el paro juvenil, la contratación de una o más personas en situación de desempleo, por tiempo equivalente en su conjunto al de un trabajador contratado a jornada completa. A efectos de aplicación de este apartado, se entendería como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de este. Para la verificación de esta condición relativa a la contratación, el licitador deberá presentar:

- Certificado de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente que acredite estar inscrito o inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses anteriores al inicio de las prestaciones del servicio.
- Certificado de vida laboral que acredite que no se ha interrumpido dicha circunstancia. Se considerará interrumpida dicha circunstancia o inscripción como demandante de empleo si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días desde la fecha de la inscripción.
- Copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

Esta documentación se aportará con la primera y la última de las certificaciones del contrato y, además, siempre que sea requerido por el responsable del contrato.

c. Con objeto de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, la contratación de una o más mujeres, fomentando así la igualdad entre hombres y mujeres en este sector laboral. Para la verificación de esta



condición relativa a la contratación, el licitador deberá presentar:

- Copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

Esta documentación se aportará con la primera y la última de las certificaciones del contrato y, además, siempre que sea requerido por el responsable del contrato.

23. SUBCONTRATACIÓN

En virtud del artículo 215 de la LCSP, se permite la subcontratación de los trabajos en los términos expresados en la ley.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

25. PENALIZACIONES

- 1) Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación: Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- 2) Penalidades por incumplimiento parcial: Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- 3) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Un 2% del precio del contrato (IVA excluido).

26. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los responsables del contrato se encargarán de la dirección, control y vigilancia de los servicios, siendo los Técnicos Responsables del Servicio de Gestión y Protección Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asignados como Responsables del Contrato:

- **Demarcación Forestal Norte de la Región, LOTES 1 y 3. D. Roque Pérez Palazón.**
- **Demarcación Forestal Sur de la Región, LOTES 2 y 4. D. Emiliano Abad García.**

Los Responsables del Contrato indicarán las directrices generales a seguir durante la ejecución del servicio y valorarán los resultados del mismo, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Serán funciones de los Responsables del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Interpretar el pliego de condiciones técnicas y demás condiciones establecidas.
- Dirigir los trabajos, estableciendo y concretando los criterios para la realización de los trabajos y supervisar el desarrollo de los mismos.

27. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que la responsable a nivel administrativo del contrato será D. Ignacio Rojo Núñez, Jefe Servicio Gestión y Protección Forestal, y la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, Dña. María Cruz Ferreira Costa, los cuales serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.



28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos y productos que puedan desarrollarse en el marco del presente contrato pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que la empresa adjudicataria pueda reproducirlos sin su previa autorización, ni ejercer ningún tipo de derecho o reclamación sobre la propiedad intelectual de los mismos.

La empresa adjudicataria está obligada a guardar confidencialidad de toda la información que la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática aporte, así como de los documentos resultantes del objeto de la licitación.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, o proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización expresa de la Administración.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria podrá solicitar certificados en los que se haga constar que ha desarrollado los servicios objeto del presente pliego para la Dirección General de Medioambiente mientras se respete el compromiso de no revelar datos, información o conocimientos adquiridos de su contenido.

29. CIRCULAR 3/2012 Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

En cumplimiento de las directrices de la circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública, se aplicarán las siguientes reglas a la empresa adjudicataria:

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará login ni contraseña.
- Realizarán trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- Que la especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Firmado electrónicamente por:

EL TÉCNICO RESPONSABLE.: [REDACTED]

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL.: [REDACTED]



INFORME ACERCA DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

para la contratación del SERVICIO denominado:

“CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000”

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento, cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial. En este sentido, es el órgano competente en la gestión de los 1.979,96 km de caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, por lo que tiene la obligación de conservar y mejorar la red existente para favorecer la conectividad ecológica y la persistencia de los recursos forestales.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los diferentes caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, de modo que se garantice la protección de la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio y los recursos naturales, en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. El servicio que se quiere contratar persigue la adecuación del estado de los caminos cuando se hayan constatado incidencias o desperfectos en los mismos, en cuyo caso la empresa adjudicataria ejecutará las actuaciones básicas necesarias para mantener un adecuado estado de conservación. El objeto del contrato se divide en cuatro lotes:

- LOTE 1: se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Norte de la Región, cuyo detalle de municipios y montes públicos afectados se expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- LOTE 2: se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Sur de la Región, cuyo detalle de municipios y montes públicos afectados se expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- LOTE 3: se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el LOTE 1 (Demarcación Norte).
- LOTE 4: se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el LOTE 2 (Demarcación Sur).

Las prestaciones a realizar son de planificación (inventariar el estado actual de conservación de toda la red de accesos rodados a la Red Natura 2000, clasificar en distintos grados el nivel de accesibilidad y deterioro que presentan y programar las distintas tareas de conservación); mantenimiento (conservar las infraestructuras viarias libres de obstáculos y en condiciones de seguridad tanto para los trabajadores de la Administración como para los senderistas), y coordinación de seguridad y salud en las tareas a ejecutar (cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales).



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



En la documentación del expediente se han detallado y valorado los recursos precisos tanto humanos como técnicos para la prestación del servicio objeto del contrato.

En consecuencia, a la vista de dicha documentación se ha de señalar que la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática no tiene en la actualidad los medios personales adecuados y suficientes para el desarrollo de las actividades detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas pues no pueden llevar a cabo todas y cada una de las tareas relacionadas en este expediente así como el resto de actuaciones que tienen encomendadas en su puesto de trabajo; ni tampoco cuenta con los medios materiales necesarios (tractor ruedas, motoniveladora, hormigonera, vibrador hormigón,...) para la correcta prestación de este servicio debido a la especificidad del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera necesario, ante la insuficiencia de medios humanos y materiales y la necesidad justificada de llevar a cabo las actuaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, acudir a la licitación de este servicio para garantizar el correcto cumplimiento de determinadas obligaciones medioambientales por parte de esta Administración.

Firmado electrónicamente por:

El Jefe de Servicio de Gestión y Protección Forestal, [REDACTED]

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática,

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

28.02/2025 00:14:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Clase: **CONTRATO DE SERVICIOS**

Título: **CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000**

Comunidad Autónoma: Región de Murcia

Término Municipal: varios

Presupuesto Total: 1.832.996,16 euros

El Técnico Responsable:

[Redacted signature]

El Jefe de Servicio de Gestión y Protección Forestal:

[Redacted signature]



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

- **PLIEGO**
- **ANEXO Nº 1.- ESPECIFICACIONES RELATIVA A LA DEFINICIÓN, EJECUCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OPERACIONES, UNIDADES DE MANTENIMIENTO Y MATERIALES**
- **ANEXO Nº 2.- AFECCIÓN A RED NATURA 2000**
- **ANEXO Nº 3.- EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES**
- **ANEXO Nº 4.- NORMATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- **ANEXO Nº 5.- NATURALEZA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**
- **ANEXO Nº 6.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y PRESUPUESTOS**

28.02/2025 00:16:28

26.02/2025 13:18:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLIEGO	4
1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PLIEGO	5
2. OBJETIVO DEL PLIEGO	6
3. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL PLIEGO	7
3.1. LOTES 1 Y 2	7
3.2. LOTES 3 Y 4	7
4. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN	8
5. CARTOGRAFÍA	12
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	13
7. CLASIFICACIÓN CPV O NOMENCLATURA CPV	13
8. GESTIÓN DE RESIDUOS	13
9. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	13
10. REVISIÓN DE PRECIOS	14
11. AFECCIONES A LA RED NATURA	14
12. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	14
13. ESTUDIO GEOTÉCNICO	14
14. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS	15
15. FINANCIACIÓN	15
16. PRESUPUESTO	16
16.1. PRESUPUESTO PRORROGA	19



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLIEGO

La Región de Murcia, dentro del proceso coordinado por la Administración del Estado, tras un exhaustivo análisis del territorio y aplicando los criterios científicos y técnicos emanados de las respectivas directivas, propuso la lista de 50 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que se recoge en la Resolución de 28 de julio de 2000 que dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la designación de estos lugares. De igual modo, en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 1998, 8 de octubre de 1998, 23 de diciembre de 1999, 23 de marzo de 2000, 6 de octubre de 2000, 16 de febrero de 2001 y 30 de marzo de 2001, se designaron veintidós zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

La Red Ecológica Europea Natura 2000 tiene consideración de espacio protegido conforme al artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con la denominación de **espacio protegido Red Natura 2000**.

En este sentido, el artículo 15.3 de la citada ley establece que la estrategia estatal de infraestructura verde tendrá en especial consideración, entre otros, **los espacios protegidos, áreas de montaña, cursos fluviales, vías pecuarias, y los sistemas de alto valor natural originados como consecuencia de las buenas prácticas aplicadas por los diferentes sectores económicos**.

La propia Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, establece que las distintas **Administraciones Públicas son responsables**, en el marco de sus competencias, en el desarrollo de **medidas para favorecer la conectividad ecológica**.

En cuanto a los elementos del paisaje que cumplen la función de **corredores ecológicos**, nos encontramos con los **caminos rurales y forestales**, como áreas de oportunidad para la mejora del entramado verde del territorio.

En este sentido, y una vez definidos los **caminos forestales como corredores ecológicos**, debemos indicar que los espacios protegidos Red Natura 2000, se encuadran en mayor o menor medida en los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia, definidos conforme a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y posteriores modificaciones.

Por tanto, al amparo de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y posteriores modificaciones, cuyo objeto es garantizar **la conservación y protección de los montes, éstos constituyen elementos fundamentales de la conectividad ecológica y del paisaje**.

El artículo 6 de la Ley 43/2003, define la **gestión**, como el **conjunto de actividades de índole técnica y material relativas a la conservación, mejora y aprovechamiento del monte, y gestión forestal sostenible a la organización, administración y uso de los montes de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local, nacional y global, y sin producir daños a otros ecosistemas**.

El Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, en su **Objetivo específico: RSO2.7** establece que las acciones enmarcadas dentro del Objetivo Específico se centran en la conservación de la biodiversidad, así como de las diferentes **infraestructuras ecológicas a lo largo de la Región de Murcia**.

Todas las actuaciones planteadas en el Objetivo están comprometidas con la Estrategia Europea de Biodiversidad para el año 2030, así como con el cumplimiento de los compromisos de gasto en materia de biodiversidad establecidos en el Marco Financiero Plurianual. El Servicio para la CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, se correspondería con:

Tabla 1. Correlación del Servicio con el Objetivo RSO2.7

Prioridad	Objetivo específico	Indicador	Código
P2A	RSO2.7	Superficie de los espacios de Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración	079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

El artículo 17, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define contrato de servicios, como aquellos cuyo **objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro**, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. Y el artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece como Grupos y subgrupos de clasificación en los contratos de servicios, el **Grupo O) Subgrupo 6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines**, grupo en el que se encuadraría la contratación para la CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000.

Por todo lo expuesto, de manera sintética, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el órgano competente que gestiona los 1.979,96 km de caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, por lo que tiene la obligación de conservar y mejorar la red existente para favorecer la conectividad ecológica y la persistencia de los recursos forestales.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PLIEGO

Es en este marco en el que se inscriben las labores de mantenimiento incluidas en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, y cuya finalidad es:

- Dar respuesta al ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESPAÑA-PO FEDER 2021-2027, en concreto el objetivo específico OE 2.7 “El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación”, al establecer en que De acuerdo con el Anexo D del Informe País 2019, se considera prioritario invertir con FEDER en la conservación de la biodiversidad española y en infraestructuras ecológicas, implementando el Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 para el periodo 2021-2027, incidiendo, en la parte del MAP relativa a las medidas adicionales de «infraestructura verde» más allá de Natura 2000 (que mejoran la coherencia de la red Natura 2000), incluyendo la capacitación en materia de infraestructuras verdes.
- Incidir en la protección de la biodiversidad frente al cambio climático, en el seguimiento y conservación de la biodiversidad terrestre, en particular en la Red Natura 2000, y en el desarrollo de las infraestructuras verdes en espacios terrestres.
- Contribuir a que, en 2030, al menos el 30 % de la superficie terrestre de la RN 2000 regional sean gestionadas eficazmente.
- Dentro del marco establecido por la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, se espera contribuir al aumento de la conectividad de los espacios naturales, tanto dentro como fuera de la Red Natura 2000, mediante las actuaciones propuestas en las líneas relativas a las infraestructuras verdes.
- Asimismo, a través de las actuaciones propuestas en los ecosistemas forestales, se espera contribuir al objetivo de la Estrategia Forestal Europea 2030 de “proteger, restaurar y ampliar los bosques de la UE para luchar contra el cambio climático, invertir la pérdida de biodiversidad y garantizar unos ecosistemas forestales resilientes y multifuncionales”.
- Dentro del MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA (MAP) PARA NATURA 2000 en la REGIÓN DE MURCIA con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (la Directiva sobre los hábitats) para el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027, se pretende dar cumplimiento a la acción prioritaria E.1.5 “Medidas de

comunicación y sensibilización, educación y acceso de visitantes relacionadas con Natura 2000", con la adecuación, mantenimiento y mejora de infraestructuras para el uso público, disponiendo de infraestructuras que faciliten la accesibilidad, y sensibilización sobre la Red Natura 2000.

- La conservación y mejora de los caminos forestales existentes en los espacios protegidos Red Natura 2000. Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Gestionar el patrimonio forestal regional conforme al artículo 6.c y e de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Favorecer la conectividad ecológica, tal y como establece el artículo 4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Fortalecer y mejorar la conectividad, así como prevenir su pérdida, en espacios terrestres, tal y como establece la línea de actuación 1.02 de la Meta 1 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Evaluar el estado de conservación, gestionar adecuadamente y, en su caso, restaurar los ecosistemas y sus servicios asociados clave para la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 3.03 de la Meta 3 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Contribuir a la reducción de los riesgos naturales derivados de los efectos del cambio climático mediante la conservación y restauración de los elementos vinculados a la Infraestructura Verde del territorio y por medio de la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza, tal y como establece la línea de actuación 4.02 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Favorecer la conservación de la biodiversidad mediante el mantenimiento y restauración ecológica de elementos y áreas estratégicas, que permitan a las especies y hábitats silvestres realizar las dispersiones longitudinales y latitudinales que precisan en el actual contexto de cambio climático, tal y como establece la línea de actuación 4.03 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Impulsar y asegurar la continuidad territorial a escala estatal, regional y local en el desarrollo de la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 5.02 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Planificar y movilizar adecuadamente los fondos públicos y privados que permitan una adecuada implementación de la Infraestructura verde a diferentes escalas, tal y como establece la línea de actuación 5.05 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión del sector forestal, tal y como establece la línea de actuación 6.06 de la Meta 6 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión de otras políticas de conservación del patrimonio natural, tal y como establece la línea de actuación 6.08 de la Meta 6 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Dar cumplimiento a la prioridad P2A del Objetivo específico RSO2.7 código 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027.

2. OBJETIVO DEL PLIEGO

Los objetivos principales que se persiguen con el desarrollo del pliego consisten, en describir las características

técnicas de las prestaciones del contrato de servicios que se pretende llevar a cabo, consistentes en **la limpieza, conservación y reparación, de caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000**, garantizando el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución, consolidando el patrimonio natural de la Región de Murcia. La realización de estos objetivos implica disponer de unos medios humanos y materiales de los que carece este Organismo, por lo que es necesario recurrir a un **CONTRATO DE SERVICIOS** para tal efecto.

Por tanto, y vistos los objetivos, el presente pliego se redacta en base al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este sentido, se confirma que el presente pliego tiene su correspondencia con un **CONTRATO de SERVICIOS**.

3. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL PLIEGO

La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, tiene como objeto la limpieza, conservación y reparación, de los diferentes **caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000**, garantizando la protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, quedando estructurado en:

3.1. LOTES 1 Y 2

- **Labores de Planificación:** Se trata de inventariar el estado actual de conservación de toda la red de accesos rodados a la Red Natura 2000, clasificando en distintos grados el nivel de accesibilidad y deterioro que presentan y planificando las distintas tareas de conservación que en cada caso requieran. Esta documentación será por tanto redactada por el Contratista y comunicada al Responsable del Contrato para su supervisión y correcto seguimiento del servicio.
- **Labores de Mantenimiento:** Se trata de llevar a cabo las distintas labores de mantenimiento que estas infraestructuras viarias (caminos y pistas forestales) demanden en función de la planificación previa definida en el apartado anterior, o bien aquellas que como consecuencias de episodios climatológicos adversos sobrevenidos provoquen desperfectos que aminoren la capacidad de tránsito por ellas. En este sentido, el presente contrato de Servicios supondrá el llevar a cabo las distintas actuaciones de conservación sobre:

a) firmes y pavimentos: se trata de mantener despejada de obstáculos (desprendimientos puntuales de tierras, caída de rocas, arrastres puntuales, etc.) la calzada de los distintos caminos y pistas forestales. Es evidente que, para llevar a cabo estas actuaciones de conservación, se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora, entre otras.

b) drenajes: se trata de mantener en óptimas condiciones la capacidad de desagüe de las diferentes cunetas y pasos de agua que acompañan a los caminos forestales, y que al igual que en caso anterior sufren desprendimientos puntuales, caída de ramas, arrastres puntuales, etc. Al igual que en las tareas del apartado a), se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora.

c) entorno más próximo a caminos y pistas forestales: en este caso, se trata de eliminar, mediante el empleo de motosierra y motodesbrozadora la presencia de ramas, arbolado o matorral que suponga la invasión tanto de la calzada como de la cuneta de los caminos.

3.2. LOTES 3 Y 4

- **Labores de Coordinación de seguridad y salud:** Para acometer dichas actuaciones y como parte de estas, es necesario cumplir lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre). Teniendo en cuenta que las labores de mantenimiento y conservación de los caminos forestales se realizan en emplazamientos con características muy particulares como pueden ser espacios naturales protegidos, en los cuales se ha de tener en cuenta sus condiciones de acceso, así como el desplazamiento de los materiales y el uso de una maquinaria concreta como la exigida para el compromiso de adscripción de medios materiales, determinan que se garantice un adecuado nivel de protección de la

salud de los trabajadores. Por ello, se consideran necesarias las labores de coordinación de seguridad y salud, con el fin de establecer y garantizar el adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo durante la realización del servicio: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000”.

Para contribuir a la divulgación e información de proyectos cofinanciados con fondos europeos se procederá a colocar una placa informativa del pliego en los vehículos destinados a las actuaciones presentes en el presente pliego.

En el Anexo I ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA DEFINICIÓN, EJECUCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS, UNIDADES DE MANTENIMIENTO Y MATERIALES, se describen las operaciones proyectadas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

4. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Los espacios protegidos Red Natura 2000, y los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia abarcan todo el territorio regional, por tanto visto el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pliego queda estructurado en **2 LOTES (1 y 2) destinados al mantenimiento de los caminos forestales, y 2 LOTES (3 y 4) correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud.**

Donde:

- **LT:** Número de lote objeto de contrato.
- **MUP:** Monte de Utilidad Pública.
- **NOM_MUP:** Nombre del Monte de Utilidad Pública.
- **MUNICIPIO:** Término Municipal.
- **PROPIEDAD:** Propiedad.
- **KM_RN2000:** Longitud de pista forestal en Kilómetros perteneciente a la Red Natura 2000.
- **TT:** Totales.

Tabla 2. LOTE 1. Definición y tipificación de los caminos forestales en RN2000

LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
1	M0001	Lomas de las Torretas	Calasparra	Comunidad Autónoma	4,58
1	M0002	Lomas de la Virgen	Calasparra	Comunidad Autónoma	6,68
1	M0003	Sierra del Molino	Calasparra	Comunidad Autónoma	37,89
1	M0004	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	Comunidad Autónoma	2,52
1	M0009	La Oíca y Casicas del Olmo	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	7,69
1	M0011	Casa Alta	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	22,55
1	M0012	Los Enebrales	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	1,26
1	M0014	Santa Bárbara	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	10,31
1	M0016	Poyo de las Salinas	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	9,75
1	M0017	Puntal de Bogarra	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,89
1	M0021	Umbria de Serrata Caneja	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,91
1	M0023	Solana de Trigueros	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	3,76
1	M0024	Coto Real	Cehegín	Comunidad Autónoma	17,82
1	M0025	Sierra de Ricote	Ricote	Comunidad Autónoma	96,14
1	M0031	Serrata y Cabezo Mulata	Calasparra	Ayuntamiento	3,87
1	M0032	Barranco de Italia	Cehegín	Ayuntamiento	40,92
1	M0033	Cabezo de las Serratas	Cehegín	Ayuntamiento	2,65
1	M0034	Rambla de Gilico	Cehegín	Ayuntamiento	3,04
1	M0035	Las Ruedas	Cehegín	Ayuntamiento	28,48
1	M0036	Sierra del Burete	Cehegín	Ayuntamiento	33,60
1	M0038	Solana de Romero y Jabonero	Cehegín	Ayuntamiento	12,94
1	M0039	Sierra del Oro	Abarán	Ayuntamiento	12,10
1	M0040	Sierra de la Pila	Abarán	Ayuntamiento	76,34
1	M0041	La Navela y el Solán	Blanca	Ayuntamiento	20,43
1	M0042	Sierra de la Pila de Blanca	Blanca	Ayuntamiento	29,50
1	M0043	El Almorchón	Cieza	Ayuntamiento	22,57
1	M0044	Las Atalayas	Cieza	Ayuntamiento	3,58
1	M0045	Los Losares y Solana la Palera	Cieza	Ayuntamiento	18,68
1	M0047	Sierra del Oro	Cieza	Ayuntamiento	19,40



LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
1	M0049	Umbria de la Herrada	Cieza	Ayuntamiento	8,68
1	M0050	Barranco del Deán	Fortuna	Ayuntamiento	10,07
1	M0051	Cabezo de los Ciervos	Fortuna	Ayuntamiento	4,29
1	M0053	Cerro de las Carboneras	Fortuna	Ayuntamiento	0,04
1	M0054	Cuerda Cerro de la Monja	Fortuna	Ayuntamiento	4,25
1	M0055	Cuerda de la Vereda	Fortuna	Ayuntamiento	5,68
1	M0057	Fuente del Galán	Fortuna	Ayuntamiento	5,57
1	M0058	Puntales de Sánchez	Fortuna	Ayuntamiento	1,45
1	M0059	Puerto de Arriba	Fortuna	Ayuntamiento	8,02
1	M0060	Contiendas y Lomas del Algezar	Abanilla	Ayuntamiento	0,49
1	M0062	La Solana	Fortuna	Ayuntamiento	9,45
1	M0063	Umbria del Cerro del Mojón	Fortuna	Ayuntamiento	13,75
1	M0064	El Cajal	Ojós	Ayuntamiento	6,01
1	M0065	Coronas y Cotos	Ojós	Ayuntamiento	16,87
1	M0066	La Solana	Ojós	Ayuntamiento	7,33
1	M0092	Sierra del Buey	Jumilla	Ayuntamiento	19,78
1	M0095	Sierra del Carche	Jumilla	Ayuntamiento	96,24
1	M0104	Cabezo del Pinoso y de la Rosa	Jumilla	Ayuntamiento	21,13
1	M0108	Sierrecica de Enmedio y Camillejos	Jumilla	Ayuntamiento	2,14
1	M0109	Barranco de Villena	Jumilla	Ayuntamiento	5,42
1	M0110	El Serral, Corrales y el Castellar	Yecla	Ayuntamiento	11,02
1	M0124	La Serrata y Cabezo Mulata	Cieza	Ayuntamiento	4,61
1	M0126	Sierra de las Pasas	Yecla	Comunidad Autónoma	5,33
1	M0136	Las Lomas y la Navela	Ulea	Comunidad Autónoma	11,20
1	M0137	Verdelena	Ulea	Comunidad Autónoma	4,05
1	M0141	Cabezo y Lomas de la Hondonera	Calasparra	Ayuntamiento	0,26
1	M0143	Loma de las Pértigas	Calasparra	Ayuntamiento	15,80
1	M0144	Cabezo de las Carretas y Clérigos	Calasparra	Ayuntamiento	55,50
1	M0146	Periago	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,77
1	M0151	Cabezo Negro	Cieza	Ayuntamiento	5,89
1	M0157	Cabezo de las Cruces	Cieza	Ayuntamiento	4,22
1	M0160	El Cabe o Chintes	Ojós	Ayuntamiento	0,14
1	M0175	Casa del Tío Roque	Ulea	Comunidad Autónoma	3,39
1	M0177	Salmerón	Moratalla	Comunidad Autónoma	52,46
1	M0186	Nevazo de Abajo	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	7,64
1	M0187	Beteta	Moratalla	Comunidad Autónoma	0,52
1	M0188	Collado Buendía	Moratalla	Comunidad Autónoma	18,95
1	M0189	Las Salinas	Moratalla	Comunidad Autónoma	2,82
1	M0190	La Mesica y Suerte de las Carrascas	Moratalla	Comunidad Autónoma	2,46
1	M0194	Rincón del Sastre	Moratalla	Comunidad Autónoma	1,50
1	M0195	El Campillo-Los Torrentes	Moratalla	Comunidad Autónoma	6,41
1	M0198	La Bragaica y Los Coloraos	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	0,87
1	M0200	La Verdeja y El Campanero	Moratalla	Comunidad Autónoma	2,62
1	M0211	Casa Manta	Moratalla	Comunidad Autónoma	11,93
1	M0212	Cueva Valero	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	1,02
1	M0213	El Salto y La Capellania	Moratalla	Comunidad Autónoma	4,17
1	M0214	La Alberquilla	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	5,67
1	M0215	El Castellar	Bullas	Comunidad Autónoma	0,92
1	M0218	Majar de la Cruz	Moratalla	Comunidad Autónoma	1,10
1	M0223	Coto Angosto	Caravaca de la Cruz	Comunidad Autónoma	6,14
1	M0228	Ajaque	Fortuna	Comunidad Autónoma	2,21
1	M0502	Los Pelaos	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	0,48
1	M0505	Las Salinas	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	1,77
1	M0528	Mayrena	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	2,29
1	M0539	La Herrada	Cieza	Particular Consorciado	7,34
1	M0545	Dos Trozos de Tierra	Cieza	Particular Consorciado	2,13
1	M0546	El Cárcavo	Cieza	Particular Consorciado	1,19
1	M0547	Fuente del Rey	Cieza	Particular Consorciado	5,19
1	M0562	La Veredilla	Cieza	Particular Consorciado	1,27
1	M0572	Buenavista	Caravaca de la Cruz	Particular Consorciado	1,27
1	M0573	Coto del Perdigón	Ricote	Particular Consorciado	2,86
1	M0579	Coto de los Nueve	Cieza	Ayuntamiento	11,59
1	M0605	Casa Cristo	Moratalla	Comunidad Autónoma	7,53
1	M0628	Loma Parilla y Cantarrales	Moratalla	Comunidad Autónoma	10,37
1	M0646	Puntal de la Chaparrada	Moratalla	Comunidad Autónoma	4,70
1	M0653	Coto Salinas	Yecla	Comunidad Autónoma	19,89
1	M9992	Puntal de la Herica	Moratalla	Comunidad Autónoma	0,05
1	M9996	Puerto Hondo II	Moratalla	Comunidad Autónoma	3,82
1	M9997	Puerto Hondo I	Moratalla	Comunidad Autónoma	6,67
TT	98				1.196,47*

Nota: A fin de salvaguardar la continuidad longitudinal de los caminos forestales presentes en los Montes de Utilidad Pública incluidos en la Red Natura 2000, se ha aplicado un factor de corrección del 5%.

Figura 1. LOTE 1. Localización

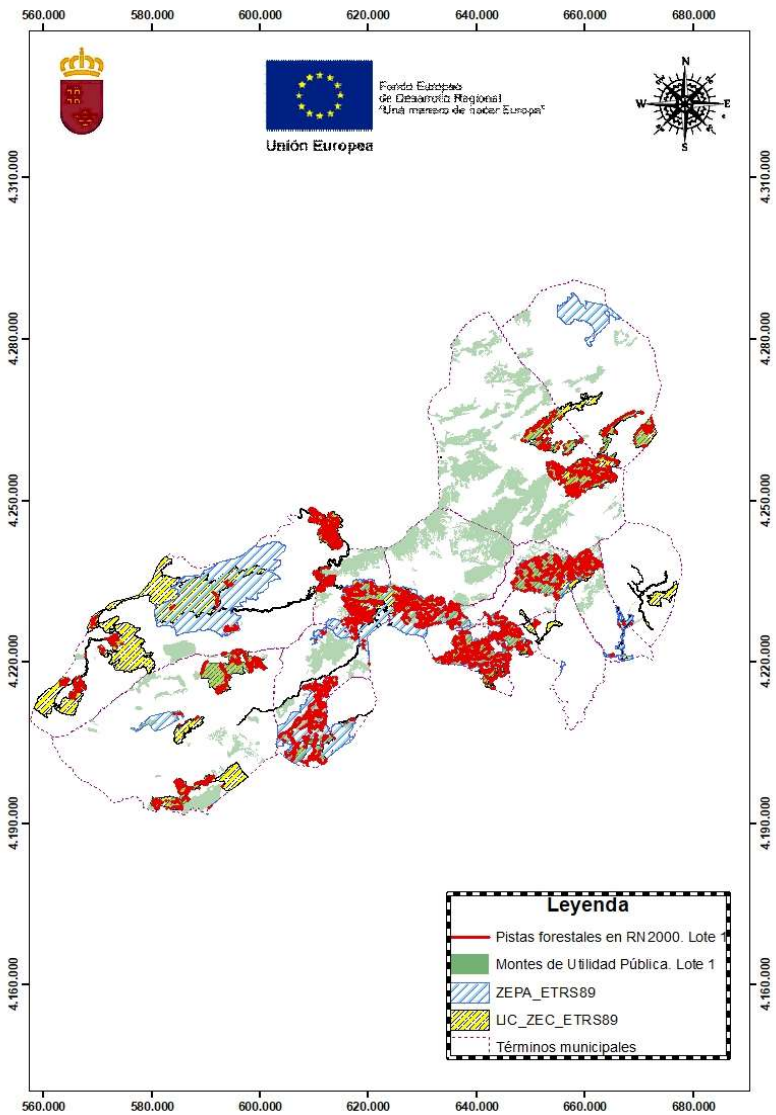


Tabla 3. LOTE 2. Definición y tipificación de los caminos forestales en RN2000

LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
2	M0028	Sierra Espuña de Alhama	Alhama de Murcia	Comunidad Autónoma	52,94
2	M0029	Sierra Espuña de Totana	Totana	Comunidad Autónoma	105,60
2	M0067	Collado Blanco y Serrata Guadalupe	Lorca	Ayuntamiento	0,15
2	M0069	Cabezo de Tirieza y otros	Lorca	Ayuntamiento	41,17
2	M0070	La Fuensanta	Lorca	Ayuntamiento	0,87
2	M0072	Sierra de los Buitres	Lorca	Ayuntamiento	9,51
2	M0073	Sierra de Pedro Ponce y Ciller	Lorca	Ayuntamiento	16,13
2	M0074	Solana de Peñarubia	Lorca	Ayuntamiento	2,54
2	M0075	Barranco de las Loberas	Lorca	Ayuntamiento	0,27
2	M0076	Carrizales y Peña Rubia	Mula	Ayuntamiento	7,76
2	M0077	Sierra de Pedro Ponce	Mula	Ayuntamiento	28,30
2	M0078	Solana de Beto	Mula	Ayuntamiento	2,39
2	M0079	Umbria de Sierra Espuña	Mula	Ayuntamiento	35,91
2	M0081	Cabezo Gordo	Totana	Ayuntamiento	19,44
2	M0083	Coto de Santa Eulalia	Totana	Ayuntamiento	4,66
2	M0085	Sierra y Llano de las Cabras	Totana	Ayuntamiento	4,25
2	M0127	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	Mazarrón	Ayuntamiento	21,29
2	M0130	Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez	Mazarrón	Ayuntamiento	1,53
2	M0131	Sierra de Almenara	Mazarrón	Ayuntamiento	13,57
2	M0163	Reverte y Fuente Atocha	Lorca	Comunidad Autónoma	29,71
2	M0164	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	Comunidad Autónoma	7,59
2	M0165	Sierra de Tercia de Totana	Totana	Comunidad Autónoma	3,63
2	M0166	Sierra de Tercia de Lorca	Lorca	Comunidad Autónoma	40,62
2	M0167	Ribera del Río Guadalentín	Lorca	Comunidad Autónoma	4,18
2	M0169	Llano de las Cabras	Aledo	Comunidad Autónoma	10,69
2	M0170	Casa del Pino	Lorca	Comunidad Autónoma	7,40



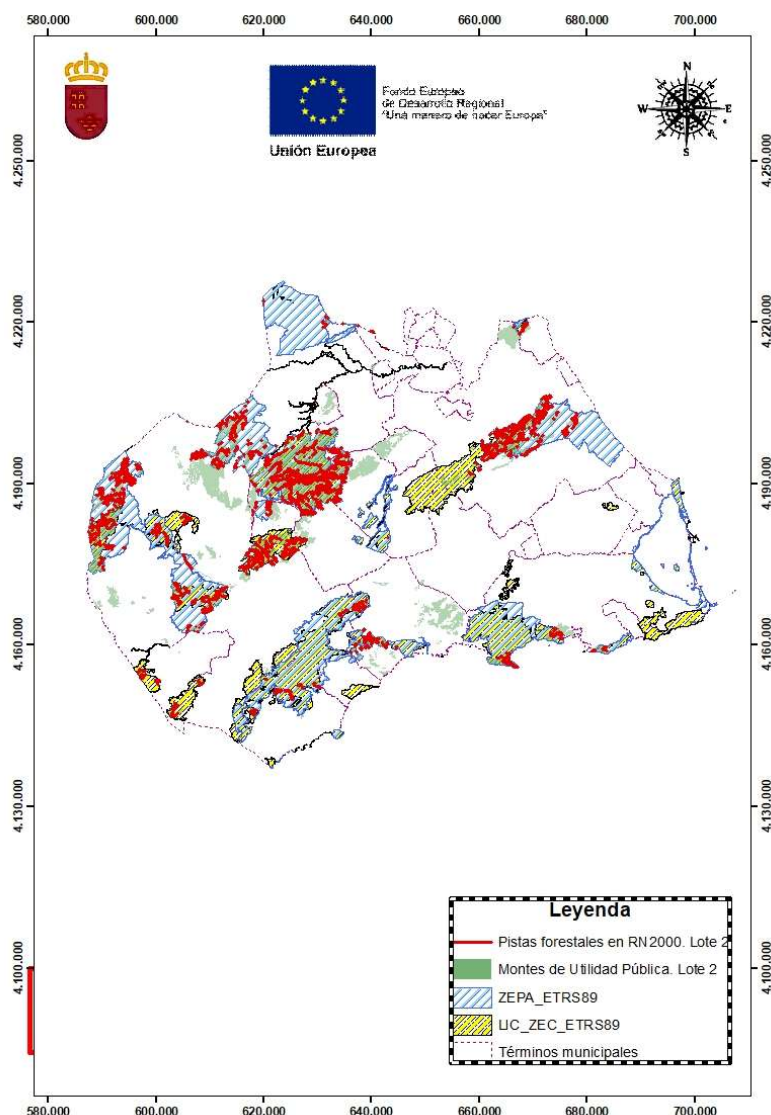
LT	MUP	NOM_MUP	MUNICIPIO	PROPIEDAD	KM_RN2000
2	M0171	Campico Flores	Lorca	Comunidad Autónoma	6,45
2	M0172	Los Abadías	Lorca	Comunidad Autónoma	1,87
2	M0173	La Culebrina y Valdeinfierno	Lorca	Comunidad Autónoma	38,02
2	M0174	El Valle y Carrascoy	Murcia	Comunidad Autónoma	89,42
2	M0176	Los Tornajos	Lorca	Comunidad Autónoma	3,56
2	M0180	Cabezo del Sordo y Solana y Peña del Águila	Lorca	Comunidad Autónoma	3,29
2	M0185	Peñas de Béjar	Lorca	Comunidad Autónoma	1,94
2	M0191	Los Ramos	Lorca	Comunidad Autónoma	2,97
2	M0196	La Breña	Mula	Comunidad Autónoma	0,15
2	M0201	Prado Chico-Las Lagunicas	Mula	Comunidad Autónoma	2,77
2	M0203	Lomas del Viento	Puerto Lumbreras	Comunidad Autónoma	1,58
2	M0204	Peñas Blancas	Lorca	Comunidad Autónoma	0,10
2	M0206	Vertientes de Peñarrubia	Lorca	Comunidad Autónoma	1,75
2	M0207	Campico Peñuelas	Lorca	Comunidad Autónoma	3,17
2	M0208	Barranco del Algarrobo	Lorca	Comunidad Autónoma	3,97
2	M0209	El Baldío	Lorca	Comunidad Autónoma	1,90
2	M0222	Pantano de Puentes	Lorca	Comunidad Autónoma	5,68
2	M0224	Cabezo de Huércal de Lorca	Lorca	Comunidad Autónoma	2,50
2	M0225	Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	Comunidad Autónoma	2,90
2	M0226	El Madroño y los Alhagüeces	Lorca	Comunidad Autónoma	8,63
2	M0227	El Coto	Lorca	Comunidad Autónoma	2,36
2	M0501	La Algameca	Cartagena	Estado	10,09
2	M0504	Cabo Tiñoso y Algameca	Cartagena	Estado	13,35
2	M0519	La Soriana	Totana	Particular Consorciado	0,65
2	M0525	Santa Leocadia	Totana	Particular Consorciado	0,11
2	M0529	Las Beatas, el Cocón	Lorca	Particular Consorciado	4,32
2	M0532	La Pinada	Murcia	Particular Consorciado	5,72
2	M0536	Cañarejo	Murcia	Particular Consorciado	1,53
2	M0540	La Solana de Lorca	Lorca	Particular Consorciado	1,97
2	M0551	Nacimiento, Cueva y Jovita	Águilas	Particular Consorciado	1,15
2	M0553	Pinilla	Águilas	Particular Consorciado	2,71
2	M0561	Villa Rosita	Águilas	Particular Consorciado	0,15
2	M0567	Barranco del Baladre	Águilas	Particular Consorciado	1,23
2	M0568	Los Mayoriales	Águilas	Particular Consorciado	1,98
2	M0570	Lomas de la Hoya	Lorca	Particular Consorciado	5,32
2	M0575	La Mojonera	Águilas	Particular Consorciado	1,35
2	M0577	Cabezo del Trigo	Águilas	Particular Consorciado	5,27
2	M0580	Cabezo de la Jara	Puerto Lumbreras	Comunidad Autónoma	5,21
2	M0584	La Parrilla	Lorca	Particular Consorciado	5,55
2	M0586	La Colonia	Lorca	Particular Consorciado	1,14
2	M0587	Zarcico	Lorca	Particular Consorciado	6,05
2	M0588	Los Tinajeros	Águilas	Particular Consorciado	1,74
2	M0589	Los Alhagüeces III	Lorca	Particular Consorciado	0,67
2	M0593	Solana de los Guerreros y Baena	Lorca	Particular Consorciado	1,88
2	M0595	Paraje Solana Guerreros	Lorca	Particular Consorciado	0,40
2	M0596	Ermida del Praico	Lorca	Particular Consorciado	1,00
2	M0598	Solana Guerreros II	Lorca	Particular Consorciado	0,48
2	M9985	Cueva de los Grajos	Lorca	Comunidad Autónoma	3,57
2	M9986	Alcanara	Alhama de Murcia	Comunidad Autónoma	0,01
2	M9998	La Muela	Cartagena	Comunidad Autónoma	4,48
TT	77				783,49*

Nota: A fin de salvaguardar la continuidad longitudinal de los caminos forestales presentes en los Montes de Utilidad Pública incluidos en la Red Natura 2000, se ha aplicado un factor de corrección del 5%.

28/02/2025 00:16:28

26/02/2025 13:18:06

Figura 2. LOTE 2. Localización



5. CARTOGRAFÍA

La cartografía de este pliego se ha obtenido de la Base Topográfica Nacional a escala 1:25.000, con Sistema Geodésico de Referencia (SGR) ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), compatible con WGS84, y proyección UTM en el huso correspondiente.

Se trata de una Base de datos tridimensional con cobertura completa y continua para España. Contiene 88 capas de información geográficas con datos topográficos y temáticos que permiten su explotación mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG), y la generación de productos cartográficos. Integra Información Geográfica de Referencia de transporte e hidrografía con estructura de red, información de edificaciones y construcciones de la Dirección General de Catastro e información de otras bases de datos oficiales de la Administración como espacios naturales protegidos, bienes de interés cultural, etc.

Así mismo para la realización de los mapas se ha consultado el SIGA (Sistema de Información Geográfica y Ambiental), instrumento de apoyo a los trabajos de gestión y planificación sobre el territorio, en materia de medio natural que se alimenta de diferentes Unidades Técnicas y Servicios dependientes de la Consejería competente con Sistema Geodésico de Referencia (SGR) ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), compatible con WGS84, y proyección UTM en el huso correspondiente.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, prevé un plazo de ejecución de **TREINTA Y NUEVE (39) MESES**, contados desde el **1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2028**.

En el supuesto de que el contrato empezará más tarde del 1 de septiembre de 2025, el contrato comenzará su ejecución el primer día del mes siguiente a la firma del contrato, finalizando en todo caso el 30 de noviembre de 2028. En este caso, se reducirá la parte proporcional correspondiente a las prestaciones no realizadas durante ese período en la primera de las certificaciones y, en el supuesto de un mayor retraso, de las siguientes.

Prórroga: Se prevé una prórroga de 11 meses, debiendo finalizar las prestaciones de este contrato en todo caso el 31 de octubre de 2029.

Tabla 4. Duración del servicio

AÑO	MESES DE DURACIÓN
2025	4 meses
2026	12 meses
2027	12 meses
2028	11 meses
2028	1 mes prorrogable
2029	10 meses prorrogables

7. CLASIFICACIÓN CPV O NOMENCLATURA CPV

Para los LOTES 1 y 2:

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos públicos, aprobada por el Reglamento (CEE) 213/2008, es 77231100-9 "Servicios de gestión de recursos forestales"; 50800000-3 "Servicios varios de reparación y mantenimiento"; 90712200-3 "Planificación de la estrategia de conservación forestal"; 90712400-5 "Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales".

La nomenclatura CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigente desde el 4 de junio de 2008, es 02 *Productos de la silvicultura y la explotación forestal, y servicios relacionados con los mismos* y 84.25.11 *Servicios de extinción y prevención de incendios*.

Para los LOTES 3 y 4:

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos públicos, aprobada por el Reglamento (CEE) 213/2008, es 71317210-8 "Servicios de consultoría en salud y seguridad".

La nomenclatura CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigente desde el 4 de junio de 2008, es 74.90.15 "Servicios de asesoría sobre seguridad".

8. GESTIÓN DE RESIDUOS

Para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 será de plena aplicación el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

9. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

Para la ejecución de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 será de plena aplicación la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, LPRL, modificada por la Ley 54/2003, por la que se regula el marco básico de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo (BOE nº; 298; de 13/12/03), así como el Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (BOE nº 97; de 23/04/1997), el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE nº 97; de 23/04/1997), el Reglamento de los Servicios de Prevención, RSP, y las modificaciones introducidas al mismo.

Tanto la LPRL como el RSP constituyen la normativa básica y general, por lo que las prescripciones que desarrollan

son de obligado cumplimiento para todos los actores que intervienen en la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El pilar básico que sienta las bases de la Protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores es el art. 14 de la citada LPRL **“derecho a la protección frente a los riesgos laborales”**. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. En cumplimiento del deber de protección, el empresario debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario debe realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la *integración de la actividad preventiva en la empresa, la elaboración de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de riesgos, así como la planificación de la actividad Preventiva*.

Así en el art. 16 apartado a) de la LPRL, según redacción dada por la Ley 54/2003, se establece la importancia de la evaluación inicial de los riesgos como instrumento esencial para el desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, al expresar:

«El empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido».

Todas estas circunstancias, justifican la elaboración de su propia Evaluación de Riesgos, así como una correcta Planificación de la Actividad Preventiva, adaptándose a las necesidades de la ejecución propuesta para el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que nos ocupa, a sus propios medios humanos y materiales, y con el objeto de presentarla al RESPONSABLE DEL CONTRATO para obtener su valoración y visto bueno. Actuando en todo caso, como PLIEGO DE CONDICIONES, **no sustituyendo a las labores de Coordinación de seguridad y salud, establecidas en el presente pliego.**

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los precios no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto.

11. AFECCIONES A LA RED NATURA

Se ha redactado el **Anexo II de AFECCIÓN A RED NATURA 2000** conforme a lo dictado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Dicho anexo que tiene por objeto incorporar la información relativa al grado de incidencia sobre los espacios de la Red Natura 2000 presentes en los montes que conforman el ámbito de actuación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

12. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las actuaciones objeto de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 no se enmarcan en ninguno de los supuestos establecidos en la legislación vigente a nivel nacional en materia de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Por lo tanto, se concluye que la actuación no debe estar sometida ni al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, ni a consultas con el órgano ambiental.

13. ESTUDIO GEOTÉCNICO

No se considera necesaria la realización de un Estudio Geotécnico debido al tipo de trabajos a ejecutar.



14. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Se adjunta un **ANEXO N° 6.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y PRESUPUESTO**, donde se justifican los precios unitarios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

15. FINANCIACIÓN

La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, está cofinanciado con por Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, código 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, objetivo RSO2.7. Superficie de los espacios de Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración.

La distribución presupuestaria por anualidades tendrá en consideración que los trabajos ejecutados en el mes de diciembre difieren su pago al ejercicio siguiente. Por consiguiente, la distribución presupuestaria de las anualidades sería la siguiente.

Tabla 5. Distribución presupuestaria por anualidades IVA incluido

LOTES	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4	2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
TOTAL	49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

El número de certificaciones totales será de DIECIOCHO (18) para cada uno de los lotes de acuerdo a:

Tabla 6. Certificaciones. Lote 1

CERTIFICACIONES_AÑO																			TOTALES
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028	
MES																			
Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	
Meses de servicio ejecutado	Septiembre Octubre Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	
LOTE 1	21.616,78 €	51.880,38 €	51.880,38 €	51.880,38 €	51.880,38 €	51.880,38 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	43.233,69 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	50.439,31 €	843.056,68 €
IVA	4.539,52 €	10.894,88 €	10.894,88 €	10.894,88 €	10.894,88 €	10.894,88 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	9.079,07 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	10.592,26 €	177.041,90 €
TOTAL	26.156,30 €	62.775,26 €	62.775,26 €	62.775,26 €	62.775,26 €	62.775,26 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	52.312,76 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	61.031,57 €	1.020.098,58 €

Tabla 7. Certificaciones. Lote 2

	CERTIFICACIONES_AÑO																		TOTALES	
	Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028		2028
	MES																			
	Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17		C18
	Meses de servicio ejecutado	Septiembre Octubre Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre		Octubre Noviembre
	LOTE 2	15.376,40 €	36.903,32 €	36.903,32 €	36.903,32 €	36.903,32 €	36.903,32 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	30.752,77 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	35.878,24 €	599.679,06 €
	IVA	3.229,04 €	7.749,70 €	7.749,70 €	7.749,70 €	7.749,70 €	7.749,70 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	6.458,08 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	7.534,43 €	125.932,60 €
	TOTAL	18.605,44 €	44.653,02 €	44.653,02 €	44.653,02 €	44.653,02 €	44.653,02 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	37.210,85 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	43.412,67 €	725.611,66 €

Tabla 8. Certificaciones. Lote 3

CERTIFICACIONES_AÑO																			
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028	
MES																			
Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	
Meses de servicio ejecutado	Septiembre Octubre Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	
LOTE 3	2.341,90 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,85 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,78 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	2.341,75 €	42.152,33 €
IVA	491,80 €	491,79 €	491,79 €	491,79 €	491,79 €	491,79 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	491,77 €	8.851,99 €
TOTAL	2.833,70 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,64 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,55 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	2.833,52 €	51.004,32 €

Tabla 9. Certificaciones. Lote 4

CERTIFICACIONES_AÑO																			TOTALES
Año	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2028	2028	2028	2028	2028	2028	
MES																			
Certificaciones	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	
Meses de servicio ejecutado	Septiembre Octubre Noviembre	Diciembre (2025) Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	Diciembre (2027) Enero	Febrero Marzo	Abril Mayo	Junio Julio	Agosto Septiembre	Octubre Noviembre	
LOTE 4	1.665,79 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,88 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	1.665,80 €	29.984,79 €
IVA	349,82 €	349,83 €	349,83 €	349,83 €	349,83 €	349,83 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	349,82 €	6.296,81 €
TOTAL	2.015,61 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,71 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	2.015,62 €	36.281,60 €

16. PRESUPUESTO

El Presupuesto se ha obtenido partiendo de los costos de mano de obra, precios de materiales y de maquinaria. A partir de ellos se han deducido los precios auxiliares y precios unitarios que, con el estado de mediciones ha permitido obtener el presupuesto.

Tabla 10. Presupuesto Licitación en euros (€)

LOTES	PRESUPUESTO NETO	IVA (21%)	TOTAL
te 1	843.056,68 €	177.041,90 €	1.020.098,58 €
te 2	599.679,06 €	125.932,60 €	725.611,66 €
te 3	42.152,33 €	8.851,99 €	51.004,32 €
te 4	29.984,79 €	6.296,81 €	36.281,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.514.872,86 €	318.123,30 €	1.832.996,16 €

Tabla 11. Presupuesto Licitación. General en euros (€)

CONCEPTO	TOTAL
PEM LOTE 1	708.450,99 €
PEM LOTE 2	503.931,98 €
*PEM LOTE 3	35.422,13 €
*PEM LOTE 4	25.197,30 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.273.002,40 €
13 % GASTOS GENERALES	165.490,31 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	76.380,15 €
SUMA	1.514.872,86 €
21 % I.V.A.	318.123,30 €
TOTAL, PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	1.832.996,16 €
*Nota: El PEM del Lote 3 representa el 5% del PEM del Lote 1; El PEM del Lote 4 representa el 5% del PEM del Lote 2	

El Presupuesto de Ejecución Material de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.273.002,40 €), que, con un 13% de Gastos Generales, un 6% de Beneficio Industrial, determinan el presupuesto general, a la expresada cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.514.872,86 €) y, con un 21% de I.V.A., dan lugar a un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO, DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.832.996,16 €).

Murcia, documento firmado electrónicamente

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Vº B EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

Fdo:

16.1. PRESUPUESTO PRORROGA

Conforme al artículo 29 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se describe el presupuesto de la prórroga, obtenido partiendo de los costos de mano de obra, precios de materiales y de maquinaria. A partir de ellos se han deducido los precios auxiliares y precios unitarios que, con el estado de mediciones ha permitido obtener el presupuesto.

Tabla 12. Presupuesto Licitación prórroga. General en euros (€)

CONCEPTO	TOTAL
LOTE 1 (PEM+13%GG+6%BI)	201.600,27
PEM LOTE 2 (PEM+13%GG+6%BI)	143.401,48
*LOTE 3 (PEM+13%GG+6%BI)	10.080,01
*LOTE 4(PEM+13%GG+6%BI)	7.170,08
SUMA	362.251,84
21 % I.V.A.	76.072,89
TOTAL, PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	438.324,73
*Nota: El valor del PEM del Lote 3 representa el 5% del PEM del Lote 1; El valor del PEM del Lote 4 representa el 5% del PEM del Lote 2	

El Presupuesto de Ejecución Material para la prórroga de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 que, con un 13% de Gastos Generales, un 6% de Beneficio Industrial, determinan el presupuesto general, a la expresada cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (362.251,84 €) y, con un 21% de I.V.A., dan lugar a un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA PRÓRROGA, IVA INCLUIDO, DE CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (438.324,73 €).

Murcia, documento firmado electrónicamente

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Vº B EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

Fdo:



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

ANEXO I

ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA DEFINICIÓN, EJECUCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS, UNIDADES DE MANTENIMIENTO Y MATERIALES

ÍNDICE

1. ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL	21
1.1. CLASIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FORESTAL	21
C.1. Caminos de primer orden, caminos generales o caminos forestales principales	21
C.2. Caminos de segundo orden o caminos secundarios	21
C.3. Caminos de tercer orden o vías terciarias.....	21
2. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS LOTES 1 Y 2	22
2.1. CONDICIONES DE LOS MATERIALES	22
2.2. DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN ...	22
2.3. DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO. 24	
2.3.1. TIPOLOGÍAS DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO	24
2.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE PLANIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO	27
3. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS LOTES 3 Y 4	28
3.1. DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE LAS LABORES DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	28
3.1.1. Informe Inicial.....	29
3.1.2. Trabajos durante la ejecución del servicio	29
1.5.3. Trabajos Seguridad y Salud	29
1.5.4. Perfil profesional	30

1. ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1.1. CLASIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FORESTAL

No se incorporan, por el momento, a la clasificación, otros criterios que, para diferenciar tramos homogéneos, se tengan en cuenta al formular los planes (características, comportamientos y/o estados claramente diferenciados). En su caso, su introducción en la clasificación se haría más adelante a partir de las instrucciones del Responsable del Contrato.

Superpuestos a la clasificación resultante se considerarán, como singularidades para cada tramo:

- Los túneles, viaductos y obras con problemas específicos. Y sus instalaciones auxiliares.
- Las necesidades de vialidad invernal, según climatología.

Existen diversas clasificaciones, que se basan fundamentalmente en el uso previsto para los viales y en sus características técnicas.

C.1. Caminos de primer orden, caminos generales o caminos forestales principales

Conceptualmente constituyen los ejes fundamentales de comunicación de los montes y comarcas forestales, enlazando directamente con la red pública de comunicaciones (carreteras). Se caracterizan por ser transitables durante todo el año por vehículos pesados. Esta aptitud funcional responderá a una serie de características técnicas que, aunque pueden variar según el tipo de terreno, la pendiente, etc., en un caso general podrían ser las siguientes:

- Firme estabilizado o mejorado por distintos medios: estabilización granulométrica con tierras naturales, aportes de material granular compactado, macadam, estabilización por medio de ligantes bituminosos, imprimaciones asfálticas, etc.
- Sistemas de evacuación y canalización de las aguas completa y depurada (pasos de agua y cunetas en todo su recorrido).
- Diseño del trazado adecuado para la circulación en general de vehículos pesados:
 - Anchura de plataforma no inferior a 4 m;
 - Señalización informativa y circulatoria;
 - Taludes estabilizados, con protección de escollera o gaviones en caso necesario.

C.2. Caminos de segundo orden o caminos secundarios

Constituyen el grueso de la infraestructura, suponiendo el eslabón siguiente a las C.1. Se caracterizan por ser transitables durante todo el año por vehículos todoterreno y, en tiempo seco, por camiones ligeros. Para ello, en caso genérico, cumplirán las siguientes especificaciones recomendadas:

- Firme natural con labores puntuales de estabilización, normalmente por recebo de zahorra o material procedente de escombreras o en su caso firmes correspondientes a caminos de primer orden en tramos concretos.
- Sistemas de evacuación y canalización de las aguas intermitentes, en función de las necesidades reales mínimas de la pista (bóvedas, tajeas, cortes, cunetas, pendiente transversal, etc.).
- Anchura normalmente entre 3 y 4 m.

C.3. Caminos de tercer orden o vías terciarias

Vías terciarias abiertas para proporcionar accesibilidad a puntos concretos del monte o para determinados usos. Son básicamente caminos de penetrabilidad, y constituirán los ejes primarios para el aprovechamiento forestal. Se caracterizan por ser habitualmente transitables sólo en tiempo seco; su estado, en cualquier caso, varía notablemente según los años (en función de las necesidades de gestión de ese año en la parte del monte afectada). Sus características, como norma general, son:

- Firme natural, correspondiente a la apertura de la traza con pase de bulldozer o pala cargadora.
- Sin sistemas específicos de evacuación o canalización de aguas, salvo factores de diseño (pendiente transversal o cortes ocasionales).
- Anchura normalmente menor de 4 m; sin más limitaciones de pendiente que las establecidas por los condicionantes de diseño o el impacto ambiental, en su caso.

2. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS LOTES 1 Y 2

2.1. CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Tanto los materiales que se empleen en la ejecución de las labores de acondicionamiento, rehabilitación o mejora, deberán cumplir las condiciones que, para cada una de ellas, se fijan en la Orden de 2 de julio de 1976 por la que se confiere efecto legal a la publicación del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales (P. G. 3), editado por el Servicio de Publicaciones del Ministerio y modificada por la Orden FOM/510/2018, de 8 de mayo, por la que se modifica la Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del P. G. 3 (BOE nº 124; 22/0/2018), así como las normas e instrucciones técnicas, que estando vigentes, les sean aplicables.

2.2. DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN

Se entiende por Trabajos de Planificación la atención que determinado personal de la organización del Adjudicatario pone en conocer, lo mejor y lo antes posible, las anomalías en el estado y funcionamiento de la infraestructura, tomando directamente disposiciones para corregirlas, comunicándolas a quien pueda tomarlas u ordenarlas en los casos más urgentes, y dejando constancia de las demás para su posterior corrección en plazos más o menos cortos.

A tal efecto la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, **remitirá al adjudicatario, a la firma del contrato, y cada 3 meses, el informe de incidencias detectadas por el Cuerpo de Agentes Medioambientales, en los caminos forestales de los Montes Públicos de la Región de Murcia presentes en la Red Natura 2000.**

Para la recopilación de datos, el Cuerpo de Agentes Medioambientales, dispone de una aplicación móvil (p.ej.: <https://survey123.arcgis.com/share/75507ff9e2d54866b4519f55bf311cb0>), desarrollada con Survey123, que permite capturar información georreferenciada. Esta aplicación permite analizar el tiempo real el estado de los caminos, localizando la posición GPS de la incidencia, así como la obtención documental del estado a través de foto georreferenciada. Gracias a esta aplicación la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática obtiene informes personalizados en formato PDF, CSV, SHP, e impulsa la toma de decisiones.

Con los informes remitidos por Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática el **Adjudicatario tendrá que establecer, con suficiente aproximación el primer PROGRAMA TRIMESTRAL y PROGRAMA ANUAL**, y completándolo antes de iniciar la programación del segundo año, con un "Inventario de cuantías de los elementos por tramos a conservar".

Este inventario detallará, en cada uno de los tramos homogéneos de la infraestructura cuya conservación está contratada, el número de los elementos a conservar. De esta manera, una vez conocidas las cuantías de los principales elementos se podrá realizar una mayor estimación de las necesidades de conservación y por tanto facilitar la programación de las actuaciones de mantenimiento a ejecutar.

La forma de archivo permitirá obtener relaciones mecanizadas del número de elementos en cada tramo, que puedan ser utilizados en los instrumentos informáticos habituales.

Se incluye a continuación, un modelo de cuadro en el que puede establecerse este inventario, con la relación ordenada por naturalezas. El Adjudicatario puede añadir aquellos elementos existentes en la infraestructura objeto del contrato que no estén incluidos entre los tipificados en el pliego.

Antes de transcurridos diez días del final del trimestre, el Adjudicatario establecerá un informe al Responsable del Contrato conteniendo la información que a continuación se indica, relativa al trimestre vencido o, en algunos casos, acumulada además al origen del año.

Esta información se obtendrá básicamente de los informes remitidos por Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, y del proceso de la información contenida en los distintos partes diarios de trabajo.

A partir del proceso de datos de seguimiento se establecerá el siguiente cuadro.

Tabla 1. Programación trimestral de Mantenimiento

LABORES DE MANTENIMIENTO							
MUNICIPIO:				MUP:			
TRIMESTRE				RESPONSABLE			
DENOMINACIÓN Y CLASE				LONGITUD TOTAL			
OPERACIÓN		LOCALIZACIÓN		CUANTÍA DE LABORES		CUANTÍAS DE UNIDADES DE MANTENIMIENTO	
Código	Denominación	P.K a P. K	Medición	Programadas	Realizadas	Programadas	Realizadas
Firmes y pavimentos							
Drenaje							
Entorno de la plataforma							

En base a los datos anteriores se establecerá la valoración mensual sin considerar penalizaciones a que hubiera lugar.

Esta valoración se establecerá para el mes y al origen del año, y comparativamente con los presupuestos parciales correspondientes al año en cuestión, con arreglo al siguiente esquema.

Tabla 2. Valoración

VALORACIÓN MENSUAL MES _____ AÑO _____					
MUNICIPIO:			MUP:		
FECHA REVISIÓN			RESPONSABLE		
DENOMINACIÓN Y CLASE			LONGITUD TOTAL		
CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	EJECUTADO HASTA 1º DE MES	PROGRAMADO PARA EL MES	EJECUTADO EN EL MES	EJECUTADO AL ORIGEN
Labores del Planificación					
Labores de Mantenimiento					
TOTALES					

Los TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN se abonarán siempre que se hayan ejecutado en tiempo y condiciones, en las siguientes certificaciones:

Tabla 3. Certificaciones para los Lotes 1 y 2

Año	Certificaciones	Meses de servicio ejecutado
2025	C1	Septiembre Octubre Noviembre
	C2	Diciembre (2025) Enero Febrero
	C3	Marzo Abril
2026	C4	Mayo Junio
	C5	Julio Agosto
	C6	Septiembre Octubre
2027	C7	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero
	C8	Febrero Marzo
	C9	Abril

Año	Certificaciones	Meses de servicio ejecutado
2028		Mayo
	C10	Junio Julio
	C11	Agosto Septiembre
	C12	Octubre Noviembre
	C13	Diciembre (2027) Enero
	C14	Febrero Marzo
	C15	Abril Mayo
	C16	Junio Julio
	C17	Agosto Septiembre
	C18	Octubre Noviembre

2.3. DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

En la definición de cada uno de los TRABAJOS DE MANTENIMIENTO para cuya ejecución se emplean unidades de mantenimiento, se concretan las unidades de mantenimiento que pueden emplearse especificando que cualquier otro trabajo que no sea el de estas unidades concretadas está incluido en el precio de los trabajos. Se especifica además que, en el parte de trabajos, deberá incluirse las mediciones de las unidades ejecutadas y acompañándose los justificantes correspondientes.

2.3.1. TIPOLOGÍAS DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

- Firmes y Pavimentos.
- Drenaje.
- Entorno de la infraestructura.

Firmes y Pavimentos

Tabla 4. Firmes y pavimentos

Unidad	Determinante de la Unidad	Descripción
m ³	m ³	Retirada programada de desprendimientos o aterramientos al pie de desmontes
m ²	Superficie en talud en m ²	Estabilización o reperfilado de taludes
m	m	Refino, planeo y compactación

Cod: M01053 (M³). Retirada programada de desprendimientos o aterramientos al pie de desmontes

Consiste en retirar del pie de los desmontes, los desprendimientos o aterramientos o de elementos de la pista cuya misión específica es proteger a la plataforma de la caída de piedras y tierras, debidos a desprendimientos, aterramientos, etc.

- La medición de esta operación se hará por m³ de material retirado, debiendo obtenerse también la medición de los m³ transportados a vertedero autorizado.

El precio comprende la señalización, materiales y unidades que fueran necesarias realizar, a excepción de la carga y transporte a vertedero de los materiales retirados que se abonarán complementariamente con arreglo al precio de

la unidad de mantenimiento contratada:

- m³ de carga y transporte a vertedero de tierras y materiales de desprendimientos, demoliciones y similares.

También están incluidos en el precio todos los demás trabajos que hayan sido necesarios para realizarla, así como la referenciación de lo ejecutado, comprobación de condiciones de ejecución y reseña de la información.

Cod: I04043 (M²) Estabilización o reperfilado de taludes

Consiste en regularizar la superficie de taludes, en los que por algún motivo (por la propia construcción, desprendimientos, erosión, etc.) la superficie presenta un estado irregular que ponga en riesgo la funcionalidad del tramo.

Proceder al reperfilado del talud, con la metodología y maquinaria adecuada en función de la naturaleza, altura y forma del talud. Generalmente, se realizará con una retroexcavadora de brazo largo, en diversos tramos dentro de los cuales se efectuarán pasadas con la pala de arriba a abajo.

El material recortado se transportará a vertedero autorizado.

- **La medición se hará por m² de talud reperfilado, debiendo obtenerse también la medición de los m³ transportados a vertedero autorizado.**

El precio comprende la excavación del reperfilado y la totalidad de los demás trabajos ejecutados, materiales y unidades de mantenimiento empleados, a excepción de la carga y transporte a vertedero de los materiales obtenidos, que se abonará complementariamente con arreglo al precio de la unidad de mantenimiento contratada:

- m³ de carga y transporte a vertedero de tierras y materiales de desprendimientos, demoliciones y similares.

También están incluidos en el precio todos los demás trabajos que hayan sido necesarios para realizarla, incluidos la señalización o cualquier otro, así como la referenciación de lo ejecutado, comprobación de condiciones de ejecución y reseña de la información.

Cod: I04021 (M). Refino, planeo y compactación

Se trata de actuar en los caminos antes de que se produzcan socavones, barranqueras, hoyos, etc. con carácter irreversible y en los que se necesitan actuaciones u mantenimientos bastante más caras de ejecutar.

El movimiento de tierras será el correspondiente a la actuación normal de la motoniveladora, en una anchura media de camino de 3-4 m sobre terreno tránsito. En los trabajos de refino y planeo, se contempla el empleo de motoniveladora con una potencia de 131/160 CV. Se dotará de un bombeo del 3% para que el agua desagüe a las cunetas y no se produzcan erosiones significativas.

Tras el refino y planeo, se ejecutará en el riego y compactación.

Los trabajos de riego-compactación posteriores al refino-planeo se ejecutarán con anterioridad al aporte de zahorra cuando ésta sea necesaria.

- **La medición de esta operación se hará en m de tramo refinado, planeado y compactado.**

El precio comprende la totalidad de trabajos, materiales y unidades de mantenimiento que sean necesarios para la colocación o reposición conforme a condiciones. Comprende también las comprobaciones de condiciones de materiales y ejecución, así como referenciación, reseña de ejecución y medición de lo realizado. En caso de ser necesario, el aporte de tierras se realizará empleado el material sobrante de la actuación, o en su defecto el procedente de las inmediaciones.

El aporte excepcional de zahorras se abonará complementariamente con arreglo al precio de la unidad de mantenimiento contratada:

- m³ de zahorras.

Drenaje

Tabla 5. Drenaje

Unidad	Determinante de la Unidad	Descripción
m	m	Limpieza y conservación de cunetas de la plataforma
Ud	Ud	Limpieza y conservación de arquetas, embocaduras y caños

Cod: I04021 (M). Limpieza y conservación de cunetas de drenaje**Está labor se ejecuta simultáneamente con la operación I04021 (M). Refino, planeo y compactación.**

Limpieza, reparación y conservación de cunetas de drenaje, con pendiente 2:1, tanto el talud exterior como el interior y una profundidad máxima de 40 cm. El movimiento de tierras es, exclusivamente, el correspondiente a la actuación normal de la motoniveladora.

Consiste en eliminar los obstáculos, tierras y maleza que dificulten la correcta circulación del agua por su interior, en las cunetas situadas en los márgenes de la plataforma. Y reconformar su sección cuando esté en malas condiciones o sea inexistente, así como reparar el revestimiento de hormigón, si está deteriorado, en las zonas en que se halle revestida. En todos los casos el acabado final de las cunetas será de hasta 40 cm de profundidad y ambos taludes 2:1; siendo la sección triangular de 0,80 m².

Los productos extraídos con la limpieza se depositarán en vertedero autorizado para la naturaleza de los mismos.

La medición se hará por:

- m de cuneta en los que, de acuerdo con la revisión de estado inmediatamente anterior a la operación, sea necesario desbrozar o mover tierras.
- m³ de hormigón de revestimiento, demolido y repuesto.

Comprenderá también las comprobaciones de condiciones de materiales, así como la referenciación, reseña de ejecución y medición de las unidades de mantenimiento realizadas.

Cod: I10020 (Ud). Limpieza y conservación de arquetas, embocaduras y caños

Consiste en mantener libre la sección de paso interior de desagües transversales dispuestos para que la plataforma no intercepte los cursos de agua del terreno. Así mismo, se realizarán las tareas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento en las zonas de entrada y salida de agua.

Se limpiará la zona de la embocadura de aguas arriba, retirando objetos y escombros, vegetación o sedimentos que puedan perturbar la entrada de agua. Las tierras retiradas se utilizarán para acondicionar el cauce de los alrededores y si hubiera sobrantes, junto con el resto de los residuos retirados, serán acumulados a vertedero autorizado.

Se limpiará la embocadura aguas abajo de forma semejante a la anterior, teniendo especial cuidado en el acondicionamiento del terreno natural adyacente a la solera por si se produjeran socavaciones.

En el caso de tuvieran soleras de fábrica y se observaran socavaciones en las mismas, en las aletas u otros puntos, se procederá a sanear y recalzar las zonas socavadas.

También se procederá a sanear y reponer las zonas de los paramentos que presenten degradaciones.

Comprenderá también las comprobaciones de condiciones de materiales, así como la referenciación, reseña de ejecución y medición de las unidades realizadas.

- Esta labor constituye una unidad para cada elemento limpiado y/o conservado, la medición se hará por m de limpieza y conservación de arquetas, embocaduras y caños.

Además, se establecerán las mediciones complementarias realizadas de cada una de las unidades que a continuación se relacionan:

- m³ de carga y transporte a vertedero de tierras y materiales de desprendimientos, demoliciones y similares.
- m³ de hormigón en masa colocado en soleras.

- m³ de hormigón de H-250 colocado en alzados.

El precio comprende la totalidad de los trabajos necesarios, incluso señalización si hubiera lugar, a excepción de la ejecución de las unidades antes citadas.

Entorno de la infraestructura

Tabla 6. Entorno de la infraestructura

Unidad	Determinante de la Unidad de operación	Descripción
m ²	m ²	Despeje de vegetación y retirada de productos
Hora	h	Poda o apeo de árbol y retirada de productos

Cod: I04007 (M²). Despeje de vegetación y retirada de productos

Consiste en desbrozar y cortar los matorrales, arbustos y brotes de árboles que hayan crecido en los márgenes de la plataforma y que puedan dificultar la visibilidad, deteriorar la plataforma o cuyo desarrollo suponga una continuidad entre árboles y suelo que pudiera favorecer la propagación de incendios. Del mismo modo podrá ser de aplicación a los lugares asociados.

Se acopiarán los residuos generados y serán astillados, o palustrados según las dimensiones.

La medición se hará por:

- m² que hayan sido debidamente despejados.

El precio comprende la totalidad de trabajos necesarios, materiales y unidades de mantenimiento empleados, señalización si fuera el caso, transportes, así como las tareas de todo tipo que hayan de realizarse para referenciar los trabajos, comprobar las condiciones de ejecución y reseñar la información.

Cod: F05042 (H). Poda o apeo de árbol y retirada de productos

Consiste en cortar ciertas ramas de los árboles desarrollados situados en los márgenes y taludes de los caminos para regular su crecimiento, en una primera fase darles una forma conveniente y en una segunda para que mantengan su función y no constituyan un obstáculo. Del mismo modo podrá ser de aplicación a los lugares asociados.

En cualquier caso, la poda o apeo deberá hacerse en las épocas adecuadas a la naturaleza de los árboles de que se trate.

Se acopiarán los residuos generados y serán astillados, o palustrados según las dimensiones.

La medición se hará por:

- Hora de podado o apeado.

2.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE PLANIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO

Todas las labores y actividades incluidas en el contrato se llevarán a cabo tomando las debidas medidas de seguridad, tanto para el personal como para los usuarios, y con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de infraestructuras viarias y, especialmente, para ejecución de intervenciones en la misma y señalización de trabajos y mantenimientos. El Adjudicatario será responsable de la seguridad vial en donde realice trabajos.

El personal que trabaja en la infraestructura vestirá prendas de color amarillo, con franjas de material reflexivo, de acuerdo a las instrucciones que ordene el Responsable del Contrato y cumpliendo siempre las disposiciones vigentes.

Todos los vehículos y máquinas utilizados por el Adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato estarán dotados de luces destellantes (que deberán funcionar en los periodos de trabajo) y de los indicativos establecidos por el Responsable del Contrato. Asimismo, dispondrán de la matriculación y seguros necesarios para su circulación en carretera.

Los trabajos y horarios de trabajo deberán programarse y ejecutarse de tal forma que, cuando se retire la señalización, el estado de los elementos del tramo permita la normal circulación o, en el peor de los casos, la circulación con

limitaciones de velocidad convenientemente señalizadas.

3. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS LOTES 3 Y 4

3.1. DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE LAS LABORES DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

A continuación, se recogen los trabajos mínimos a realizar por el consultor y, de manera orientativa, aquellos aspectos considerados como más importantes, sin perjuicio de otras tareas que la Administración en el ejercicio de sus funciones considere necesarias para el desarrollo del servicio.

Los TRABAJOS COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD se abonarán siempre que se hayan ejecutado en tiempo y condiciones, en las siguientes certificaciones.

Tabla 7. Certificaciones para los Lotes 3 y 4

Año	Certificaciones	Meses de servicio ejecutado
2025	C1	Septiembre Octubre Noviembre
2026	C2	Diciembre (2025) Enero Febrero
	C3	Marzo Abril
	C4	Mayo Junio
	C5	Julio Agosto
	C6	Septiembre Octubre
2027	C7	Noviembre (2026) Diciembre (2026) Enero
	C8	Febrero Marzo
	C9	Abril Mayo
	C10	Junio Julio
	C11	Agosto Septiembre
	C12	Octubre Noviembre
2028	C13	Diciembre (2027) Enero
	C14	Febrero Marzo
	C15	Abril Mayo
	C16	Junio Julio
	C17	Agosto Septiembre
	C18	Octubre Noviembre

3.1.1. Informe Inicial

Se realizará un estudio detallado del Pliego previo a su aprobación o ya aprobado según el caso, y de los servicios a realizar, redactando un informe que se presentará a la Administración en el plazo de diez días después de la firma del contrato.

La Administración examinará dicho informe y podrá ordenar que se complete en aquellos aspectos que considere oportunos, o bien que se repita siguiendo los criterios que fije, hasta merecer su aprobación.

El informe desarrollará las características mínimas en materia de seguridad y salud que deberá contener el servicio en cada una de las fases de su ejecución, medidas preventivas y operativas, así como el establecimiento de un calendario de visitas, redistribuidas según las distintas actuaciones que se lleven a cabo, incluyendo visitas iniciales y finales.

También se realizará el seguimiento de la redacción del plan de seguridad y salud redactado por el adjudicatario del servicio e informe propuesta de aprobación de los mismos.

3.1.2. Trabajos durante la ejecución del servicio

Se describen a continuación las funciones a realizar en materia de inspección y seguimiento de la ejecución y del control de calidad, durante la ejecución del servicio.

1. Vigilancia directa de los trabajos en materia de seguridad y salud.

Corresponde a este apartado la vigilancia sistemática de los procesos de fabricación y ejecución, así como de la señalización de las labores del servicio y de las medidas de seguridad que sean responsabilidad del adjudicatario.

Para ello, el Delegado del Consultor redactará un parte de cada visita al tajo que efectúe. Estos partes se guardarán en un archivo, al efecto, en las Oficinas del Consultor. Se informará a la Administración de las incidencias detectadas.

También se llevará un libro de incidencias en el que se recogerán todas aquellas incidencias cuyo conocimiento pueda ser útil en fases posteriores, así como cuantos datos sean interesantes reseñar (parámetros ambientales, instrucciones verbales de la Dirección, visitas, etc.).

2. Redacción de un informe final sobre el control, suscrito por el Delegado del Consultor y en el que se especificarán los siguientes puntos:

Seguimiento del servicio, indicando las anomalías e incumplimientos registrados, así como las instrucciones dadas para su corrección. También se adjuntará copia de lo transcrito en el libro de incidencias.

Recogerá, muy especialmente, las actuaciones no incluidas en el Pliego de Contratación si fuera el caso, o bien que representen modificaciones al mismo que, tras la autorización pertinente del responsable del contrato, sea preciso ejecutar para reposición de servicios, mantenimiento del tráfico o de la seguridad, reposición de servidumbres, etc.

El presente informe final se presentará al responsable del contrato dentro de los cinco días siguientes a la finalización del servicio o acta de recepción.

3. Contactos y reuniones con el Contratista para el estudio de los problemas que se presenten en relación a las materias específicas que afecten al Control de Calidad, al mantenimiento y seguridad del tráfico, a las reposiciones de servicios, etc.

Estos contactos y reuniones con el contratista deberán ser conocidos y autorizados por el Responsable del Contrato, el cual se personará en los mismos por sí o por delegación si así lo estimase necesario y que en todo caso, será el único facultado para la toma de decisiones.

1.5.3. Trabajos Seguridad y Salud

Las principales funciones a desarrollar en materia de Seguridad y Salud son:

- Elaboración del informe inicial de seguridad y salud.
- Coordinadamente con el Responsable del contrato, informar al promotor sobre la fecha de inicio del servicio.

- Petición, análisis y evaluación del Plan de Seguridad y Salud redactado por el Adjudicatario.
- Visitar regularmente las actuaciones del servicio y adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar los riesgos laborales.
- Asistir al Responsable del contrato sobre las condicionantes de seguridad y salud existentes.
- Asesoramiento al Ingeniero del presente Pliego en materia de seguridad y salud, en todos los casos que lo requiera.
- Estar en posesión de Libro de Incidencias.
- Vigilar la existencia de subcontratación o de trabajadores autónomos, si esta no se conociera antes del inicio del servicio.
- Realizar las funciones encomendadas a esta figura en el Real Decreto 1627/97.
- Seguir realizando labores de asistencia en materia de seguridad y salud ajenas a sus labores de coordinación.
- Escribir en el libro de Incidencia y en el de órdenes las deficiencias corregibles en seguridad y salud.
- Aconsejar al Responsable del contrato la escritura en el libro de incidencias y el de órdenes.
- Todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre seguridad y salud, según lo previsto en la Ley 31/1995 y el Decreto 1627/1997.
- Comprobar el cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales, por los contratistas adjudicatarios.
- Visitas regulares a las labores del servicio y vigilancia del cumplimiento por parte de empresas adjudicatarias de la planificación preventiva establecida, según le compete adoptando las decisiones y actuaciones establecidas reglamentariamente.
- Y todas aquellas, que, teniendo relación con la mejora de las condiciones de seguridad laboral, le sean exigibles por Técnicos y Responsables del contrato.

1.5.4. Perfil profesional

Debido a la especificidad y dificultad técnica que requiere la realización de este trabajo, esta Unidad no cuenta con personal propio que responda al perfil profesional requerido para llevarlo a cabo. De este modo, el perfil profesional para este trabajo es el de un ingeniero (Ingeniería Técnica Forestal o Ingeniería de Montes) con experiencia en dirección y coordinación en materia de seguridad y salud en servicios forestales para poder apoyar al Responsable del contrato ante cualquier modificación o consulta y, conocimientos en seguridad y salud, necesarios para poder ejercer las labores de coordinación y evitar cualquier posible incidencia con respecto a este tema.

Además, se dispondrá de los medios informáticos y materiales suficientes (cámara fotográfica digital, teléfono móvil y material básico de toma de datos), para desarrollar correctamente los trabajos encomendados.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

ANEXO II

AFECCIÓN A RED NATURA 2000

ASUNTO: Informe Ambiental de afecciones al Medio Natural del “SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000”. PARA LOS LOTES 1 Y 2

TÉCNICO DE RESPONSABLE: D. Emiliano Abad García

FECHA: Octubre de 2024

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN.....	32
1.1. Objetivos.....	32
1.2. Acciones contempladas con posibilidad de afección al medio	32
2. LOCALIZACIÓN RESPECTO AL PATRIMONIO ECOLÓGICO-MEDIOAMBIENTAL.....	33
3. CUESTIONARIO DE CATALOGACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS	34
3.1. Amenazas y Riesgos de los Elementos Clave derivados de las actuaciones.....	34
A. VEGETACIÓN	35
B. FAUNA	35
C. SUELO	35
D. RÉGIMEN HÍDRICO	35
E. CALIDAD DEL AGUA.....	35
F. PAISAJE	35
G. SOCIOECONOMÍA.....	35
H. ATMÓSFERA	35
3.2. Justificación de la adecuación sobre las actuaciones como necesarias para la conservación del lugar	36
3.3. Condicionado específico para el desarrollo de los trabajos	37
3.4.- Conclusiones	37

1. DESCRIPCIÓN

1.1. Objetivos

Los objetivos principales que se persiguen con el desarrollo del pliego consisten, en la **limpieza, conservación y reparación, caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000**, garantizando el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución, consolidando el patrimonio natural de la Región de Murcia.

Por tanto, y vistos los objetivos, el presente pliego se redacta en base al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El pliego tiene su correspondencia con un **CONTRATO de SERVICIOS**.

El presente PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, es describir las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta, formando parte junto con el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, del CONTRATO OBJETO DE LICITACIÓN.

1.2. Acciones contempladas con posibilidad de afección al medio

La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, tiene como objeto la limpieza, conservación y reparación, de los diferentes **caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000**, garantizando la protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, quedando estructurado en:

Lotes 1 y 2

- **Labores de Planificación:** Se trata de inventariar el estado actual de conservación de toda la red de accesos rodados a la Red Natura 2000, clasificando en distintos grados el nivel de accesibilidad y deterioro que presentan y planificando las distintas tareas de conservación que en cada caso requieran. Esta documentación será por tanto redactada por el Contratista y comunicada al Responsable del Contrato para su supervisión y correcto seguimiento del servicio.
- **Labores de Mantenimiento:** Se trata de llevar a cabo las distintas labores de mantenimiento que estas infraestructuras viarias (caminos y pistas forestales) demanden en función de la planificación previa definida en el apartado anterior, o bien aquellas que como consecuencias de episodios climatológicos adversos sobrevenidos provoquen desperfectos que aminoren la capacidad de tránsito por ellas. En este sentido, el presente contrato de Servicios supondrá el llevar a cabo las distintas actuaciones de conservación sobre:

a) firmes y pavimentos: se trata de mantener despejada de obstáculos (desprendimientos puntuales de tierras, caída de rocas, arrastres puntuales, etc.) la calzada de los distintos caminos y pistas forestales. Es evidente que, para llevar a cabo estas actuaciones de conservación, se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora, entre otras.

b) drenajes: se trata de mantener en óptimas condiciones la capacidad de desagüe de las diferentes cunetas y pasos de agua que acompañan a los caminos forestales, y que al igual que en caso anterior sufren desprendimientos puntuales, caída de ramas, arrastres puntuales, etc. Al igual que en las tareas del apartado a), se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora.

c) entorno más próximo a caminos y pistas forestales: en este caso, se trata de eliminar, mediante el empleo de motosierra y motodesbrozadora la presencia de ramas, arbolado o matorral que suponga la invasión tanto de la calzada como de la cuneta de los caminos.

Para contribuir a la divulgación e información de proyectos cofinanciados con fondos europeos se procederá a colocar

una placa informativa del pliego en los vehículos destinados a las actuaciones presentes en el presente pliego.

En el Anexo I ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA DEFINICIÓN, EJECUCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS, UNIDADES DE MANTENIMIENTO Y MATERIALES, se describen las operaciones proyectadas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

El adjudicatario identificará los elementos clave, las especies de flora y fauna protegida, así como los hábitats prioritarios existentes en la zona de trabajos, a partir del trabajo de campo y/o de la información existente en los documentos de planificación disponibles (PORN; API, PLANES DE ORDENACIÓN DE MONTES, etc.). Esta relación de elementos, especies y hábitats será tenida en cuenta en el desarrollo y calendario de ejecución de los trabajos.

En relación a estos trabajos y sus posibles afecciones, se puede afirmar que:

- a) No existirán efectos negativos importantes ni a medio ni a largo plazo sobre la fauna y la flora, derivados de los trabajos previstos. Se estiman efectos positivos a corto plazo, como puede ser la mejora de la conectividad del territorio y el uso de tradicional del mismo, lo que favorece el aumento de la diversidad de la flora y la fauna, así como la apertura de elementos lineales conectados que incrementan la diversidad y la oferta alimenticia.
- b) Todas las actuaciones previstas van a producir una mejora significativa en las labores de gestión forestal y la prevención de incendios forestales.
- c) No se van a originar fenómenos erosivos de consideración en la ejecución de las labores propuestas.
- d) El posible impacto negativo sobre las comunidades faunísticas queda minimizado, dado que se tendrán en cuenta los "Criterios de Gestión Forestal para la conservación de especies de aves rapaces", en la ejecución de los trabajos.
- e) La consolidación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública permitirá su armonización con los usos y funcionalidades del monte, manteniendo a su vez los fines legales que se les atribuyen.
- f) Las actuaciones propuestas permitirán la utilización conjunta de los recursos del monte para favorecer el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural.
- g) En los condicionantes técnicos de ejecución se proponen las limitaciones y actuaciones necesarias (limitación de las fechas de trabajo para no afectar a la reproducción de especies, la conservación de la flora protegida, etc.) para garantizar el estado de conservación favorable de las especies y hábitats prioritarios existentes en los montes públicos, tanto en relación a su ordenado aprovechamiento, como en relación a la mitigación de los riesgos que puedan afectarles.
- h) Las actuaciones propuestas garantizan la conservación de los elementos clave, de las especies de flora y fauna protegida, así como de los hábitats prioritarios, y van a suponer una mejora ambiental de la conectividad territorial.
- i) El desarrollo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares no conllevará efectos negativos sobre la conservación de los valores naturales existentes en las zonas afectadas, por lo que no se aprecia que las actuaciones puedan tener repercusiones significativas en los aspectos recogidos en el ámbito de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

2. LOCALIZACIÓN RESPECTO AL PATRIMONIO ECOLÓGICO-MEDIOAMBIENTAL

Los espacios protegidos Red Natura 2000, y los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia abarcan todo el territorio regional, por tanto visto el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pliego queda estructurado en **2 LOTES (1 y 2) destinados al mantenimiento de los caminos forestales, y 2 LOTES (3 y 4) correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud.**

Figura 3. LOTE 1. Localización

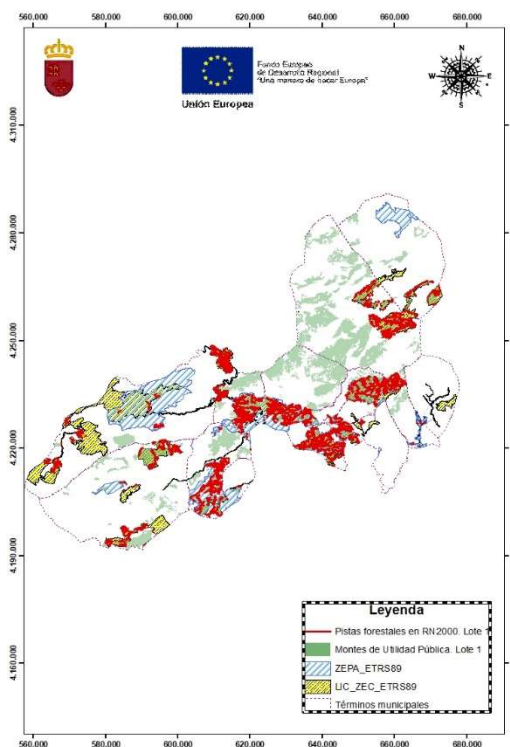
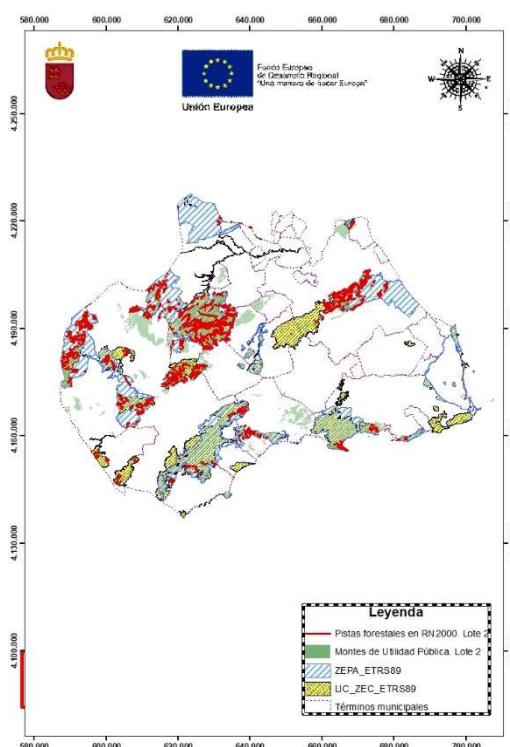


Figura 4. LOTE 2. Localización



3. CUESTIONARIO DE CATALOGACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

3.1. Amenazas y Riesgos de los Elementos Clave derivados de las actuaciones

El adjudicatario identificará los elementos clave existentes en la zona de trabajos, a partir de la información existentes en los documentos de planificación disponibles (PORN; API, etc.). Esta relación de elementos clave será tenida en cuenta en el desarrollo y calendario de ejecución de los trabajos.

A. VEGETACIÓN

- El daño provocado por acumulación de polvo, debido al tránsito, en general, se considera poco significativo por su temporalidad.
- El tránsito de operarios en las zonas de actuación se realizará con la máxima cautela, y de manera ordenada, evitando causar daños a las especies y elementos clave que componen el hábitat.
- Se extremará la precaución durante los trabajos por la presencia de especies amenazadas y protegidas en las zonas de actuación, que no podrán ser eliminadas. Para facilitar la identificación de los pies protegidos se marcarán previamente a la intervención.

B. FAUNA

- Las modificaciones de los componentes del medio físico pueden afectar en mayor o menor medida a los distintos grupos faunísticos, dependiendo de su grado de sensibilidad frente a los cambios en su entorno o ante un aumento en la frecuencia humana en sus áreas vitales. Este impacto será de carácter temporal y se intentará minimizar en la medida de lo posible.
- Durante el periodo de ejecución, la fauna se verá afectada por el trasiego de trabajadores y vehículos, así como por el ruido asociado. Por tanto, los animales de las inmediaciones próximas a las zonas de actuación se dispersarán a otras zonas, mientras duren las molestias.
- Respecto a las aves, con el objetivo de limitar las afecciones negativas durante la ejecución, se tendrá en cuenta el calendario reproductivo de las especies con el fin de planificar fuera del periodo reproductivo. Dentro de las zonas ZEPA, no se actuará de forma genérica entre el 1 de marzo al 1 de septiembre, y en todo caso se aplicarán las fechas de trabajo recogidas en los "Criterios de Gestión Forestal para la conservación de especies de aves rapaces"

C. SUELO

- Se considera que la afección es mínima. A pesar de ello se tomarán las medidas oportunas con el objeto de minimizar el impacto.
- Los depósitos de polvo ocasionados por el tránsito de vehículos, no afectara a las zonas de actuación.
- Por tanto, durante la fase de ejecución de los trabajos, las afecciones sobre el suelo se consideran existentes, pero no significativas. Se procurará ir por zonas lineales de actuación, minimizando así el impacto.

D. RÉGIMEN HÍDRICO

- Las actuaciones proyectadas no tendrán efecto sobre el régimen hídrico.

E. CALIDAD DEL AGUA

- Las actuaciones proyectadas no tendrán efecto sobre la calidad del agua.

F. PAISAJE

- Las actuaciones proyectadas no tendrán efecto sobre la calidad del paisaje.

G. SOCIOECONOMÍA

- Las acciones propuestas van a suponer un beneficio para la Red Natura 2000, al consolidar el patrimonio forestal, facilitando los usos tradicionales del territorio.

H. ATMÓSFERA

- En la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, hay una serie de actuaciones con muy bajo impacto en la calidad del aire, como consecuencia del incremento de los niveles de ruido, incorporación de partículas en suspensión a la atmósfera y emisiones de gases. El aumento de estos niveles (polvo, ruido y

gases), serán puntuales, temporales y localizados.

- El incremento de ruido en la zona puede alterar, de forma leve las conductas y desplazamientos de distintas especies. Estos efectos serán puntuales y temporales.
- Todas las alteraciones presentan un carácter compatible, siendo su durabilidad reducida en el tiempo, debido a la época de actuación y a la aplicación de medidas correctoras.

3.2. Justificación de la adecuación sobre las actuaciones como necesarias para la conservación del lugar.

La necesidad de acometer mejoras en los espacios protegidos Red Natura 2000, y Dominio Público Forestal, reportará numerosos beneficios, tanto directos como indirectos a los territorios donde se localizan (Red Natura 2000, Montes Públicos, Vías Pecuarias, Parques Regionales, etc.), tales como:

- La conservación y mejora de los caminos forestales existentes en los espacios protegidos Red Natura 2000. Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Gestionar el patrimonio forestal regional conforme al artículo 6.c y e de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Favorecer la conectividad ecológica, tal y como establece el artículo 4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Fortalecer y mejorar la conectividad, así como prevenir su pérdida, en espacios terrestres, tal y como establece la línea de actuación 1.02 de la Meta 1 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Evaluar el estado de conservación, gestionar adecuadamente y, en su caso, restaurar los ecosistemas y sus servicios asociados clave para la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 3.03 de la Meta 3 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Contribuir a la reducción de los riesgos naturales derivados de los efectos del cambio climático mediante la conservación y restauración de los elementos vinculados a la Infraestructura Verde del territorio y por medio de la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza, tal y como establece la línea de actuación 4.02 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Favorecer la conservación de la biodiversidad mediante el mantenimiento y restauración ecológica de elementos y áreas estratégicas, que permitan a las especies y hábitats silvestres realizar las dispersiones longitudinales y latitudinales que precisan en el actual contexto de cambio climático, tal y como establece la línea de actuación 4.03 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Impulsar y asegurar la continuidad territorial a escala estatal, regional y local en el desarrollo de la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 5.02 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Planificar y movilizar adecuadamente los fondos públicos y privados que permitan una adecuada implementación de la Infraestructura verde a diferentes escalas, tal y como establece la línea de actuación 5.05 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión del sector forestal, tal y como establece la línea de actuación 6.06 de la Meta 6 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión de otras políticas de conservación del patrimonio natural, tal y como establece la línea de actuación 6.08 de la Meta 6 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.

- Dar cumplimiento a la prioridad P2A del Objetivo específico RSO2.7 código 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027.

Todos estos beneficios se obtendrán con la ejecución de los trabajos proyectados y justifican la ejecución de las actuaciones contempladas.

Además, se prevé adoptar una serie de medidas correctoras para aquellos casos en los que se puedan producir afecciones, o puedan surgir accidentes durante el transcurso de la ejecución de las actuaciones, con el objeto de eliminar, reducir o minimizar los posibles impactos adversos.

3.3. Condicionado específico para el desarrollo de los trabajos

Se tomarán medidas preventivas durante la ejecución de los trabajos, que serán especificadas en los partes de trabajo correspondientes, y en líneas generales se describen a continuación:

- Se minimizarán los periodos de ejecución de actuaciones que puedan resultar perjudiciales para la fauna.
- Para evitar en lo posible las afecciones negativas a la fauna se realizará un control y prevención del ruido generado en función de las fechas de ejecución. En este sentido serán adoptadas las medidas precisas para garantizar que los niveles de presión sonora originados en la fase de ejecución de mantenimiento cumplan con lo dispuesto en la normativa vigente de protección contra contaminación acústica.
- Con respecto a la emisión de humo procedente de la combustión de hidrocarburos, los vehículos deberán presentar la correspondiente acreditación de que cumplen con la normativa vigente (Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos), la maquinaria a emplear deberá estar en buen estado de conservación y apta para su uso.
- Las superficies destinadas a cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo deberán estar señalizadas.
- El contratista queda obligado a realizar un estricto control y vigilancia en los movimientos del personal y vehículos durante el periodo de los trabajos, evitando que aumente el impacto que conlleva consigo la realización de los mismos.
- Para el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de emisión de gases y contaminantes a la atmosfera, se reglarán todos los motores de vehículos, prestando especial atención a las pérdidas de aceite.
- Se prohíbe el empleo de materiales tóxicos tanto para los operarios como para el medio natural, siendo decisión de la Dirección Ambiental la definición de tales materiales.
- Todos los residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos deberán gestionarse conforme a su naturaleza y a la legislación vigente en cada caso.
- Para evitar daños innecesarios en la vegetación natural de la zona, se procederá a la señalización de las zonas donde se realizarán las actuaciones. La señalización será pormenorizada en aquellas zonas donde la vegetación sea de interés.
- Además, será necesario realizar un seguimiento de flora, para evitar afecciones mayores de las necesarias que se puedan deber al movimiento incontrolado de operarios y a la creación de accesos auxiliares.
- Se realizará un inventario ambiental inicial, previo al inicio de los trabajos, para identificar ejemplares de especies protegidas o de interés.
- Cuando los trabajos finalicen, se procederá a la limpieza y restauración del lugar, la limpieza consistirá en la retirada de todos los residuos acumulados (plásticos, papeles, etc.).

3.4.- Conclusiones

Como resumen del presente anexo, podemos concluir lo siguiente:

1. Los trabajos planteados son necesarios para la adecuación y mejora de los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia, y la Red Natura 2000.
2. Se pondrá en valor y preservará el patrimonio natural de la Región de Murcia.
3. Se fomentan y consolidan las poblaciones entomológicas y resto de fauna.



4. Se fomenta y consolida la red viaria, como herramienta de primer orden en labores de mantenimiento, conservación e intervención, en caso de incidentes, del patrimonio natural de la Región de Murcia.
5. Estas actuaciones no tienen efectos apreciables y sus consecuencias negativas ambientales sobre los espacios naturales protegidos en la Red Natura 2000 son prácticamente inexistentes y están ampliamente compensadas por las repercusiones positivas de las mismas.
6. Estas actuaciones no están recogidas en ninguno de los supuestos del anexo I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº296; de 11/12/13). Y no produce efectos adversos significativos sobre los valores naturales incluidos en la Red Natura 2000, por lo que no procede la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. La conservación y mejora de los caminos forestales existentes en los espacios protegidos Red Natura 2000. Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
8. Gestionar el patrimonio forestal regional conforme al artículo 6.c y e de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
9. Favorecer la conectividad ecológica, tal y como establece el artículo 4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el artículo 1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
10. Fortalecer y mejorar la conectividad, así como prevenir su pérdida, en espacios terrestres, tal y como establece la línea de actuación 1.02 de la Meta 1 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
11. Evaluar el estado de conservación, gestionar adecuadamente y, en su caso, restaurar los ecosistemas y sus servicios asociados clave para la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 3.03 de la Meta 3 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
12. Contribuir a la reducción de los riesgos naturales derivados de los efectos del cambio climático mediante la conservación y restauración de los elementos vinculados a la Infraestructura Verde del territorio y por medio de la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza, tal y como establece la línea de actuación 4.02 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
13. Favorecer la conservación de la biodiversidad mediante el mantenimiento y restauración ecológica de elementos y áreas estratégicas, que permitan a las especies y hábitats silvestres realizar las dispersiones longitudinales y latitudinales que precisan en el actual contexto de cambio climático, tal y como establece la línea de actuación 4.03 de la Meta 4 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
14. Impulsar y asegurar la continuidad territorial a escala estatal, regional y local en el desarrollo de la Infraestructura Verde, tal y como establece la línea de actuación 5.02 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
15. Planificar y movilizar adecuadamente los fondos públicos y privados que permitan una adecuada implementación de la Infraestructura verde a diferentes escalas, tal y como establece la línea de actuación 5.05 de la Meta 5 de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Región  de Murcia

28.02/2025 00:16:28

26.02/2025 13:18:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

ANEXO III

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

ÍNDICE

1. MEMORIA DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	42
1.1. Objeto del estudio	42
1.2. Características de los trabajos	43
1.2.1. Descripción de los trabajos y situación	43
1.2.2. Presupuesto, plazo de ejecución y mano de obra	44
1.3. Evaluación de Riesgos en Trabajos de Mantenimiento	44
1.3.1. Riesgos derivados de los factores climáticos	45
1.3.2. Riesgos derivados de las condiciones del terreno	47
1.3.3. Riesgos derivados del transporte de los trabajadores	47
1.3.4. Riesgos derivados de los factores biológicos	47
1.3.5. Empleo de vehículos motorizados	48
1.3.6. Empleo de herramientas auxiliares	52
1.3.7. Manejo manual de cargas	53
1.3.8. No utilización de EPI o EPI no adecuado	55
1.4. Formación en Seguridad y Salud	57
1.4.1. Información de los Trabajadores	57
1.4.2. Formación de los Trabajadores	57
1.5. Medicina Preventiva y Primeros Auxilios	58
1.5.1. Reconocimiento Médico	58
1.5.2. Primeros Auxilios	58
1.6. Marco Normativo General sobre Prevención de Riesgos Laborales	62
1.6.1. Introducción	62
1.6.2. Normativa Estatal Básica de Aplicación	62
1.6.3. Normativa Básica de Aplicación de la Unión Europea	63
1.7. Seguros de Responsabilidad Civil	64
1.8. Obligaciones y Principios	64
1.8.1. Obligaciones Generales durante la Ejecución de los trabajos	64
1.8.2. Obligaciones del Promotor	64
1.8.3. Obligaciones del Responsable de contrato	64
1.8.4. Obligaciones de los adjudicatarios	65
1.8.5. Obligaciones de los trabajadores	65
1.8.6. Derechos de los trabajadores	65
1.8.7. Representación de los trabajadores	66
1.8.8. Libro de Visitas	66



1.8.9. Paralización de los trabajos.....	66
1.9. Presupuesto de Seguridad y Salud	67

28.02/2025 00:16:28

26.02/2025 13:18:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación

1. MEMORIA DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.1. Objeto del estudio

La finalidad de este Estudio de Seguridad y Salud, **para los lotes 1 y 2**, es establecer, durante la duración del contrato, las previsiones respecto a prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos que se realicen durante el tiempo de garantía, al tiempo que se definen los locales preceptivos de salud y bienestar de los trabajadores.

Sirve para dar las directrices básicas a la empresa contratista para llevar a cabo su obligación de redacción de un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución, las previsiones contenidas en este Estudio.

Todo ello se realizará en aplicación la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, LPRL, modificada por la Ley 54/2003, por la que se regula el marco básico de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo (BOE nº 298; de 13/12/03), así como el Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (BOE nº 97; de 23/04/1997), el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE nº 97; de 23/04/1997), el Reglamento de los Servicios de Prevención, RSP, y las modificaciones introducidas al mismo.

Una copia del Plan de Seguridad y Salud se entrega al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución del contrato (cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por el Responsable del contrato). Otra copia se entrega al Comité de Seguridad y Salud y, en su defecto, a los representantes de los trabajadores. Será documento de obligada presentación ante la autoridad laboral encargada de conceder la apertura del centro de trabajo, y estará también a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los Técnicos de los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad y Salud para la realización de sus funciones.

Se considera en este estudio:

- Preservar la integridad de los trabajos y de todas las personas del entorno.
- La organización del trabajo de forma tal que el riesgo sea mínimo.
- Determinar las instalaciones y útiles necesarios para la protección colectiva e individual del personal.
- Definir las instalaciones para la salud y bienestar de los trabajadores.
- Establecer las normas de utilización de los elementos de seguridad.
- Proporcionar a los trabajadores los conocimientos necesarios para el uso correcto y seguro de los útiles y maquinaria que se les encomiende.
- El transporte del personal.
- Los trabajos con maquinaria ligera.
- Los primeros auxilios y evacuación de heridos.
- Los Comités de Seguridad y Salud.
- Los Recursos preventivos.
- El Libro de incidencias.

Igualmente se implanta la obligatoriedad de Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que debe existir en cada centro de trabajo.

Es responsabilidad del contratista la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y responde solidariamente de las consecuencias que se deriven de la inobservancia de las medidas previstas con los subcontratistas o similares, respecto a las inobservancias que fueren a los segundos imputables.

El contratista en su plan desarrollará los procedimientos a seguir para cumplir con las obligaciones que marca la legislación al respecto del derecho de consulta y participación de los trabajadores.

El subcontratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario

principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se rige su ejecución.

Responde de las siguientes obligaciones:

- Responde directamente de la ejecución del mantenimiento por sus trabajadores con sujeción a la normativa y al plan, siendo responsable solidario con el contratista por los incumplimientos que afecten a su personal desplazado a la zona (Art. 24.3 y 42.2 LPRL).
- Ha de realizar la evaluación de riesgos de sus puestos de trabajo que debe entregar al Contratista para la elaboración del plan de seguridad y salud (Art. 16 LPRL).
- Ha de dar las instrucciones e información a los autónomos que contrate.
- Responde, solidariamente con el principal, de los incumplimientos de los autónomos que subcontrate.

En el libro de subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de los trabajos, así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución.

El Subcontratista, de forma similar al contratista está obligado, en los trabajos, a cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos y las obligaciones que se deduzcan de lo establecido en el Plan de Seguridad.

Por ello, el subcontratista en el ámbito de su empresa está obligado a realizar la correspondiente Evaluación de Riesgos general, con independencia, por tanto, de los puestos de trabajo que sean ocupados por su personal en el trabajo.

El subcontratista deberá estar controlado en todo momento por un capataz o encargado perteneciente al Contratista principal, con conocimientos de Seguridad y Salud, responsable de los temas de seguridad en el tajo correspondiente.

Toda empresa con personal participante en los trabajos se dotará de los recursos preventivos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Los recursos preventivos será como mínimo un trabajador perteneciente a la empresa que desarrolla el trabajo con la formación de Técnico de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales (curso de 50 horas con el programa establecido en el RD. 39/97) según se estipula en la Ley 54/03.

La Inspección de Trabajo podrá comprobar la ejecución correcta y concreta de las medidas previstas en el Plan de Seguridad y Salud y, por supuesto, en todo momento el Responsable del contrato, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, los representantes de los trabajadores y cualquier trabajador, estando a disposición de todos ellos el mencionado Plan.

1.2. Características de los trabajos

1.2.1. Descripción de los trabajos y situación

Los objetivos principales que se persiguen con el desarrollo del pliego consisten, en la **limpieza, conservación y reparación, caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000**, garantizando el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución, consolidando el patrimonio natural de la Región de Murcia.

Por tanto, y vistos los objetivos, el presente pliego se redacta en base al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El pliego tiene su correspondencia con un **CONTRATO de SERVICIOS**.

La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, tiene como objeto la limpieza, conservación y reparación, de los diferentes **caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000**, garantizando la protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, quedando estructurado en:

Lotes 1 y 2

- **Labores de Planificación:** Se trata de inventariar el estado actual de conservación de toda la red de accesos rodados a la Red Natura 2000, clasificando en distintos grados el nivel de accesibilidad y deterioro que

presentan y planificando las distintas tareas de conservación que en cada caso requieran. Esta documentación será por tanto redactada por el Contratista y comunicada al Responsable del Contrato para su supervisión y correcto seguimiento del servicio.

- **Labores de Mantenimiento:** Se trata de llevar a cabo las distintas labores de mantenimiento que estas infraestructuras viarias (caminos y pistas forestales) demanden en función de la planificación previa definida en el apartado anterior, o bien aquellas que como consecuencias de episodios climatológicos adversos sobrevenidos provoquen desperfectos que aminoren la capacidad de tránsito por ellas. En este sentido, el presente contrato de Servicios supondrá el llevar a cabo las distintas actuaciones de conservación sobre:

a) firmes y pavimentos: se trata de mantener despejada de obstáculos (desprendimientos puntuales de tierras, caída de rocas, arrastres puntuales, etc.) la calzada de los distintos caminos y pistas forestales. Es evidente que, para llevar a cabo estas actuaciones de conservación, se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora, entre otras.

b) drenajes: se trata de mantener en óptimas condiciones la capacidad de desagüe de las diferentes cunetas y pasos de agua que acompañan a los caminos forestales, y que al igual que en caso anterior sufren desprendimientos puntuales, caída de ramas, arrastres puntuales, etc. Al igual que en las tareas del apartado a), se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora.

c) entorno más próximo a caminos y pistas forestales: en este caso, se trata de eliminar, mediante el empleo de motosierra y motodesbrozadora la presencia de ramas, arbolado o matorral que suponga la invasión tanto de la calzada como de la cuneta de los caminos.

Para contribuir a la divulgación e información de proyectos cofinanciados con fondos europeos se procederá a colocar una placa informativa del pliego en los vehículos destinados a las actuaciones presentes en el presente pliego.

1.2.2. Presupuesto, plazo de ejecución y mano de obra

- Presupuesto de ejecución material correspondiente a Coordinación de Seguridad y Salud:
 - Lote 3: **35.422,13 € equivale al 5% del PEM del Lote 1**
 - Lote 4: **25.197,30 € equivale al 5% del PEM del Lote 2**
 - **Total: 60.619.43 €**
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución es de **TREINTA Y NUEVE (39) MESES, contados desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2028.**

En el supuesto de que el contrato empezará más tarde del 1 de septiembre de 2025, el contrato comenzará su ejecución el primer día del mes siguiente a la firma del contrato, finalizando en todo caso el 30 de noviembre de 2028. En este caso, se reducirá la parte proporcional correspondiente a las prestaciones no realizadas durante ese período en la primera de las certificaciones y, en el supuesto de un mayor retraso, de las siguientes.

Prórroga: Se prevé una prórroga de 11 meses, debiendo finalizar las prestaciones de este contrato en todo caso el 31 de octubre de 2029.

- Personal previsto: Se prevé un número máximo de **20 obreros trabajando simultáneamente.**

1.3. Evaluación de Riesgos en Trabajos de Mantenimiento

Siguiendo lo indicado en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, LPRL, modificada por la Ley 54/2003, por la que se regula el marco básico de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo (BOE nº, 298; de 13/12/03), el Reglamento de los Servicios de Prevención, RSP, y las modificaciones introducidas al mismo, y particularizado para las características del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se han considerado trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores en salidas a campo, estructurando el presente apartado en:

- Riesgos derivados de los factores climáticos.

- Riesgos derivados de las condiciones del terreno.
- Riesgos derivados del transporte de los trabajadores.
- Riesgos derivados de los factores biológicos.
- Riesgos derivados por el empleo de vehículos motorizados.
- Riesgos derivados por el empleo de herramientas auxiliares.
- Riesgos derivados del manejo manual de cargas.
- Riesgos derivados de ausencia de EPI's.

Esta metodología no implica que en cada fase sólo existan esos riesgos o exclusivamente deban aplicarse esas medidas o dispositivos de seguridad o haya que observar sólo esas conductas, puesto que dependiendo de la concurrencia de riesgo o por razón de las características de un trabajo determinado, habrá que emplear dispositivos y observar conductas o normas que se especifican en otras fases de ejecución.

Otro tanto puede decirse para lo relativo a los medios auxiliares a emplear.

La especificación de riesgo, medidas de protección y las conductas o normas, se reiteran en muchas de las fases de la ejecución. Esta información deberá llegar a los trabajadores de forma fraccionada y por especialistas para su información-formación, acusando recibo del documento que se les entrega.

Las protecciones colectivas y personales que se definen, así como las conductas que se señalan tienen carácter de obligatorias y el hecho de incluirse en la memoria de la presente Evaluación de Riesgos Laborales, obedece a razones metodológicas, pero tienen el mismo carácter que si estuvieran insertadas en el Pliego de Condiciones.

1.3.1. Riesgos derivados de los factores climáticos

- Riesgos de estrés térmico por frío

El frío puede producir trastornos en la consciencia, disminución de la agudeza visual y auditiva y retardo de reflejos. Si el frío intenso se localiza en las extremidades del cuerpo, puede originar eritema superficial y congelación de primer grado. La consecuencia inmediata es que la manipulación de herramientas agrava el riesgo.

- Riesgos de estrés térmico por calor

El calor puede ser más perjudicial que el frío en los trabajos forestales y aumenta el riesgo al disminuir el estado de alerta y concentración del trabajador. Puede ser causa de golpe de calor, agotamiento, insolación, calambres y quemaduras.

Tabla 1. Medidas; Estrés térmico por frío

MEDIDAS PREVENTIVAS	EFEECTO BUSCADO
Protección de extremidades (utilizar dos pares de calcetines de algodón + lana).	Evitar enfriamiento localizado.
Proteger la cabeza utilizando gorro o pasamontañas.	Minimizar el descenso de temperatura de la piel.
Seleccionar la vestimenta.	Facilitar evaporación del sudor. Minimizar pérdidas de calor a través de la ropa.
Establecer regímenes de trabajo-recuperación. Beber líquidos calientes y dulces, nunca alcohol.	Recuperar pérdidas de energía calorífica.
Limitar el consumo de café como diurético y modificador de la circulación sanguínea.	Minimizar pérdidas de agua. Evitar vasodilatación.
Utilizar ropa cortaviento.	Reducir la velocidad del aire.
Sustituir la ropa humedecida.	Evitar la congelación del sudor y la consiguiente pérdida de energía calorífica.

Disminuir el tiempo de permanencia en ambientes fríos.	La pérdida de energía calorífica depende del tiempo de exposición al frío. Se consigue minimizar la pérdida de calor.
Controlar el ritmo de trabajo.	Aumentar el metabolismo para generar mayor potencia calorífica evitando excederse, ya que puede aumentar la sudoración y el humedecimiento de la ropa.
En caso de congelación, abrigar al accidentado y suministrarle bebidas calientes azucaradas, nunca alcohol	

Tabla 2. Medidas; Estrés térmico por calor

MEDIDAS PREVENTIVAS	EFEECTO BUSCADO
Protección de extremidades.	Evitar el calentamiento localizado.
Proteger la cabeza con casco (cuando se realicen tareas que así lo exijan) o gorra.	Minimizar el aumento de la temperatura de la piel.
Seleccionar la vestimenta (procede señalar que las camisetas de algodón corriente no protegen suficientemente contra las radiaciones ultravioletas).	Facilitar la evaporación del sudor. Reducir la cantidad de calor radiante absorbida por la prenda, y por tanto que no llegue a la piel.
Establecer regímenes de trabajo-recuperación (descansos cada 2 horas), en resguardos a la sombra. Evitar realizar las faenas en las horas centrales del día.	Evitar el aumento excesivo de calor corporal, debido a la actividad física bajo condiciones de calor ambiental.
Beber líquidos, preferentemente con un poco de sal, o agua, (hasta un litro por hora y entre 10° - 15°). No beber nunca alcohol.	Recuperar pérdidas de sales minerales y agua corporal, eliminadas por sudoración.
Limitar el consumo de café como diurético y modificador de la circulación sanguínea.	Minimizar pérdidas de agua.
Sustituir la ropa humedecida. Mantener la piel limpia de sudor.	Favorecer la pérdida del exceso de calor corporal mediante la sudoración. Evitar el efecto lupa del agua.
Disminuir el tiempo de permanencia en ambientes calurosos.	El aumento de energía calorífica depende del tiempo de exposición al calor. Se consigue favorecer la pérdida de calor.
En caso de golpe de calor, colocar al accidentado en una zona fresca, con la ropa aflojada, y suministrarle agua salada	

Tabla 3. Medidas; Viento, tormenta eléctrica y lluvia

MEDIDAS PREVENTIVAS
Tener preparado algún cobijo, preferiblemente con puertas y ventanas con posibilidad de cierre, en épocas de lluvia y tormentas o incluso suspender el trabajo hasta que las condiciones ambientales no impliquen un riesgo.
No circular en vehículos en caso de tormenta eléctrica.
Nunca situarse debajo o cerca de árboles, postes y sobre todo de tendidos eléctricos para evitar el riesgo de electrocución en el caso de rayos o de aplastamiento en el caso de fuertes vientos.
Nunca cobijarse debajo de árboles aislados.
Buscar masas densas de arbolado.
No permanecer en lugares elevados (p. ej. cerros).
Evitar estar cerca de lugares con agua o humedad que puedan atraer electricidad (ríos, cuevas, charcos, etc.)

1.3.2. Riesgos derivados de las condiciones del terreno

Las condiciones del terreno en los trabajos al aire libre son un factor muy importante a tener en cuenta debido a los accidentes que producen. Suelen ser accidentes de carácter leve, pero con un largo período de baja laboral.

Los factores topográficos que determinan estos riesgos son la pendiente, el estado de los caminos y la carencia de limpieza del medio forestal. Las causas de accidentes para cada uno de ellos se relacionan a continuación:

Tabla 4. Riesgos derivados del terreno

Pendientes elevadas y terrenos abruptos.
Caídas de los trabajadores.
Golpes o arrollamientos por árboles derribados o apeas que se deslizan monte abajo.
Incremento de la fuerza física para mover cargas o desplazarse por la zona de trabajo.
Adopción de posturas incómodas para poder mantener el equilibrio, lo cual a su vez puede dificultar el manejo de herramientas y causar lesiones por cortes y golpes.
Caídas o vuelcos de la maquinaria forestal.
Caminos forestales en deficiente estado.
Carencia de limpieza en el lugar de trabajo.
Dificulta la realización de algunas tareas y el tránsito de los trabajadores.
Dificulta las vías de escape rápido en operaciones de tala.
De forma general es recomendable limpiar el área de trabajo antes de comenzar otras actividades.

1.3.3. Riesgos derivados del transporte de los trabajadores

Los trabajos que se realizan implican el desplazamiento del personal por distintos medios:

- Desplazamientos por carretera.
- Desplazamientos por caminos.
- Desplazamientos a pie.

El accidente **in itinere** o de trayecto es el que el trabajador sufre durante el viaje de ida desde su casa al trabajo o durante el de vuelta del trabajo a casa.

Tabla 5. Medidas; Derivados del terreno

MEDIDAS PREVENTIVAS
Respetar en todo momento las normas de circulación, y poseer carné adecuado al vehículo que se conduce.
No consumir bebidas alcohólicas ni drogas.
Utilizar los cinturones de seguridad.
Disminuir la velocidad en los caminos forestales.
Utilizar, cuando se circula en vehículos, sistemas de manos libres para teléfono móvil.
Mantener en todo momento la comunicación con la base de trabajo, o con los medios oportunos de evacuación y rescate.
Vigilar las zonas de aparcamiento, para evitar que se origine un incendio por piezas calientes del vehículo en contacto con pastos o ramas (tubos de escape, catalizadores, etc.).
Establecer vías de evacuación efectivas.
Llevar en todo momento un mantenimiento preventivo de los vehículos, especialmente del motor y los neumáticos.
Al caminar por veredas o caminos, se prestará especial atención a terraplenes y caídas.

1.3.4. Riesgos derivados de los factores biológicos

Se entiende por agente biológico “microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad” (R.D. 664/1997).

Los agentes biológicos se clasifican en cuatro grupos en función del riesgo de infección. Nos interesa mencionar especialmente *Clostridium tetani* del grupo 2* y *Rhabdoviridae* (virus de la rabia) del grupo 3*.

Grupo 2.- Clostridium tetani: Agente biológico que puede causar una enfermedad en el hombre y puede suponer un peligro para los trabajadores, siendo poco probable que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz.

Grupo 3.- Rhabdoviridae (virus de la rabia): Agente biológico que puede causar una enfermedad grave en el hombre y presenta un serio peligro para los trabajadores, con riesgo de que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz. Normalmente no infeccioso a través del aire.

En ambos casos existe vacunación eficaz disponible.

Tabla 6. Medidas; RD 665/1997

Recomendaciones prácticas para la vacunación (Anexo VI del R.D. 665/1997)
- El empresario debe ofrecer dicha vacunación. - Deberá informarse a los trabajadores sobre las ventajas e inconvenientes tanto de la vacunación como de la ausencia de vacunación. - La vacunación ofrecida a los trabajadores no acarreará a éstos gasto alguno. - Podrá elaborarse un certificado de vacunación que se expedirá al trabajador referido, y cuando así se solicite, a las autoridades sanitarias.

En los trabajos al aire libre, además de estos agentes biológicos, existen plantas y animales capaces de causar afecciones, heridas o daños de distinta consideración. Se pueden destacar los siguientes:

- Picaduras de Insectos y arañas: La garrapata puede transmitir la enfermedad de Lyme.
- Picaduras de serpientes venenosas.
- Zoonosis causadas por vertebrados superiores.

1.3.5. Empleo de vehículos motorizados

La utilización segura de la maquinaria viene regulada por el RD 1215/1997 en el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la Utilización por los Trabajadores de los equipos de Trabajo. En este Real Decreto se establecen las obligaciones y medidas preventivas en cuanto a:

- Disposiciones mínimas exigibles a los equipos de trabajo puestos a disposición de los trabajadores, cualquiera que sea su fecha de adquisición.
- Plazos establecidos para la adaptación de los equipos de trabajo a los requisitos establecidos.
- Disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo según el riesgo existente.
- Necesidad de información y formación de los trabajadores sobre los riesgos y medidas de prevención a adoptar.

A modo de resumen las diferentes partes de los equipos de trabajo deben cumplir:

En el caso de los órganos de accionamiento:

- Deben ser claramente visibles, con señalización adecuada, situados fuera de zonas peligrosas y donde no sea factible su manipulación involuntaria.
- El operador del equipo, desde el puesto de mando, debe poder cerciorarse, de la ausencia de personas en zonas peligrosas, o en su defecto, hará una advertencia acústica o visual automática antes de la puesta en marcha.
- Deberá haber un órgano de accionamiento que permita la parada total, en condiciones de seguridad, de todo el equipo o parte del mismo.
- La orden de parada tiene prioridad sobre las de puesta en marcha, y debe interrumpir el suministro de energía a los órganos de accionamiento.

En el caso de las protecciones:

- Los equipos deben tener protecciones contra caídas de objetos, proyecciones y roturas de elementos del equipo.

Las zonas del equipo en que puedan producirse enganches, trabados o atrapamientos deberán estar protegidas por resguardos y dispositivos de protección que impidan el acceso o detengan las maniobras que puedan representar contacto mecánico o atrapamiento. Estos resguardos o dispositivos de protección deben tener las siguientes



características: deben ser de fabricación sólida y resistente, no ocasionarán riesgos suplementarios, no será fácil anularlos ni ponerlos fuera de servicio, situados a suficiente distancia de la zona peligrosa, y no deberán limitar más de lo necesario la observación del campo de trabajo.

28.02/2025 00:16:28

26.02/2025 13:18:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación

Riesgos y medidas de prevención

Tabla 7. Riesgos vs. Medidas; Vehículos motorizados

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS PASIVAS	MEDIDAS PREVENTIVAS ACTIVAS
Vuelcos (lateral, encabritamiento)	Se trata del riesgo de mayor gravedad, ya que tiene consecuencias mortales en un alto porcentaje de casos.	La medida más eficaz de protección pasiva es instalar en la máquina un bastidor o cabina de seguridad. Todos los tractores y máquinas autopropulsadas de al menos dos ejes deben ir provistos de protección a prueba de aplastamiento para el conductor, siempre que tengan un peso sin carga de al menos 500 kg. Como complemento de la cabina o bastidor es necesario el empleo de cinturones de seguridad. Los tractores y la maquinaria autopropulsada cuyo peso supere las 7 toneladas no requieren protección para el conductor, ya que el riesgo de vuelco es muy bajo.	- Inspeccionar el terreno y evitar zonas con exceso de pendiente. - Evitar excesos de velocidad y no utilizar caminos mal acondicionados. - En parcelas a distinto nivel, dejar entre la máquina tractora y el límite de la parcela una distancia suficiente para no volcar al ceder el terreno. - En terrenos con pendientes elevadas, girar lentamente y con el apero levantado. - El acceso a parcelas a distintos niveles se hará por caminos construidos a tal fin. - No utilizar la máquina tractora para remolcar máquinas o vehículos cuando se desciende por una pendiente. - En caso de atascamiento, no arrancar cuando el tractor tenga debajo de las ruedas cuñas o tacos, pues es fácil que se encabrite y vuelque hacia atrás. - No embragar violentamente al arrancar. - Los pedales de los frenos deberán tener un cerrojo de bloqueo para que la acción del frenado sea igual en ambas ruedas. - Los remolques se deben enganchar en el punto más bajo del tractor, sobre todo los de un eje. - Colocar contrapesos en la parte delantera, para evitar el encabritamiento. - Se debe trabajar o circular, siempre que sea posible, con la máxima separación entre las ruedas y con los neumáticos más anchos. - Utilizar gatos hidráulicos en las operaciones de carga con grúas. Cruzar las zanjas en ángulo de 45°. Nunca perpendicularmente.
Caídas	Otro riesgo frecuente es el de caída a distinto nivel desde la máquina tractora.		- No encender la motosierra en el lugar en el que se hizo el repostado. - No fumar durante el llenado del combustible. - Utilizar depósitos de repostaje con sistemas antirebose. - Apagar la máquina antes de repostar.
Choques	En la mayor parte de los casos se deben a imprudencias del conductor y a excesos de velocidad. La escasa visibilidad puede ser también causa de choque.		- Planificar el trabajo adecuadamente. - Facilitar la visibilidad en el lugar de trabajo. - Evitar el solapamiento de las labores y actividades. - Al entrar en una carretera, se debe comprobar si se acerca algún vehículo. - Las luces, la señalización, el buen estado de los frenos y el mantenimiento correcto contribuyen a la prevención de accidentes. - Moderar la velocidad.
Atropellos	El atropello es una causa frecuente de accidentes laborales y es fácilmente evitable si se observan las adecuadas medidas de seguridad.		- Conservar en estado óptimo los elementos de señalización de la máquina. - Conocer las señales acústicas y sonoras. - Adecuar la velocidad a la zona en la que se trabaja. - Evitar la presencia de personas en el radio de acción de la maquinaria. - Evitar el transporte de personas en lugares impropios de la máquina. - Circular y estacionar la máquina en zonas adecuadas.



RIESGOS	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS PASIVAS	MEDIDAS PREVENTIVAS ACTIVAS
Atrapamientos	La principal causa de atrapamientos se debe a la toma de fuerza y suele producir graves consecuencias al operario.		- La toma de fuerza de los tractores debe estar provistas de una cubierta rígida de protección lo suficientemente amplia para permitir que los anillos protectores del eje de transmisión se muevan libremente en su interior. - El árbol receptor debe estar provisto de una cubierta rígida de protección para cubrir el limitador de par, el acoplamiento de fricción y la rueda libre. Debe extenderse por lo menos 20 mm. más allá de la junta cardán más cercano. - El eje de transmisión debe instalarse dentro de una cubierta cilíndrica de protección con dos anillos para proteger las juntas cardán en todos los extremos del eje de transmisión y una cubierta telescópica de protección de forma cilíndrica entre los anillos. - El acoplamiento de fricción y la rueda libre deben estar siempre situados del lado de la máquina receptora. - Debe preverse un mecanismo para soportar el peso de la línea de transmisión de la toma de fuerza cuando se desengancha de la máquina tractora.
Incendios	El riesgo de incendios está presente desde el momento en que se trabaja con máquinas que emplean combustibles inflamables.		- Instalar una matachispas en el tubo de escape y llevar un extintor - Evitar los cortocircuitos revisando periódicamente el equipo eléctrico - Mantener limpio el motor, el tubo de escape y algunas zonas que pudieran tener materias inflamables - Repostar combustible con el motor parado.

1.3.6. Empleo de herramientas auxiliares

Las herramientas manuales, son aquellas cuyo movimiento o desplazamiento se efectúa por la mano del operario con su único esfuerzo físico.

En el pasado, el empleo de herramientas manuales estaba extendido a todas las actividades, pero hoy en día muchas de las operaciones se realizan con máquinas y herramientas a motor. No obstante, el empleo de herramientas no ha desaparecido y se siguen usando para muy diversas operaciones.

Factores de riesgo y causas de accidente

Tabla 8. Riesgos herramientas manuales

Cortes y pinchazos por objetos móviles
Transporte defectuoso de las herramientas.
Uso inapropiado de la herramienta.
Empleo de herramientas no adecuadas para el trabajo a realizar.
Golpes y caídas
Herramientas en malas condiciones.
Materiales (madera) con nudos, clavos, etc. que aumentan el riesgo de accidentes.
Uso inadecuado de la herramienta.
Proyección de partículas volantes
Falta de protección en el operario cuando maneja la herramienta.
Sobreesfuerzos
Uso de herramienta inapropiada.
Técnicas de trabajo inadecuadas.

Medidas preventivas

Tabla 9. Precauciones; herramientas manuales

Precauciones antes del trabajo
Elegir las herramientas adecuadas al trabajo a realizar.
Deberán tener marcado CE.
La empuñadura o el mango deben adaptarse individualmente a la anatomía de la mano, para conseguir un agarre seguro y eficaz.
No utilizar herramientas en mal estado, con fisuras o astilladuras.
Comprobar que la fijación entre la herramienta y el mango sea segura.
En su caso, comunicar los defectos a su superior inmediato para su sustitución o reparación.
Precauciones durante el trabajo
Agarrar los útiles de forma adecuada para evitar fatigas y para un mejor manejo.
Poner atención al medio donde se trabaja y especialmente a los obstáculos con los que puede tropezar la herramienta y que muchas veces pueden devolver o desviar los golpes.
Respetar las zonas peligrosas y las distancias de seguridad.
Al avanzar en grupo por el monte, guardar una distancia mínima de 3 metros entre personas.
Al caminar por el monte, coger la herramienta por el mango y con el filo hacia abajo.
Adoptar una posición estable y ergonómica, sin tensiones innecesarias. Prestar atención a la postura de piernas y espalda.
No golpear con una herramienta en la dirección del cuerpo. Con hachas, extremar las precauciones con los miembros inferiores (pierna adelantada y mano opuesta a la que trabaja).
Trabajar con concentración. Aplicar golpes o movimientos rítmicos evitando los vacilantes y tensos.
Entregar las herramientas en la mano en vez de arrojarlas a otro compañero.
Utilizar siempre un equipo de protección individual.
En trabajos en altura (poda alta) portar las herramientas en cinturones al efecto.
Precauciones después del trabajo
Utilizar fundas protectoras para el transporte y el almacenamiento de los útiles.
Mantener de manera correcta y periódica las herramientas.
Al terminar el trabajo y en los descansos, dejar la herramienta en lugar seguro y visible con los filos hacia abajo.
Usar guantes y gafas de seguridad en el afilado de las herramientas.

Mantenimiento de las herramientas manuales

Tabla 10. Mantenimiento; herramientas manuales

Mantenimiento preventivo
Lavar y secar las herramientas después de cada uso.
Comprobar que los filos no están mellados.
Revisar los astiles o mangos y comprobar que no tienen roturas astilladuras y que están bien ajustados a la cabeza de la herramienta.
Mantener los filos con limas y piedras de afilar.
Aplicar anticorrosivos.
Colocar protectores de filo.
Pintar la sección metálica y barnizar los mangos (estos no se deben pintar pues se ocultan defectos).
Almacenar ordenadamente en sección vertical.
Mantenimiento correctivo
Consiste en reparar y corregir los elementos deteriorados, como por ejemplo filos o mangos.

1.3.7. Manejo manual de cargas

Una de las operaciones que más frecuentemente se realiza, es el levantamiento y transporte de cargas más o menos pesadas, conocida como manipulación manual de cargas. Esta actividad añadida a las también frecuentes posturas forzadas que se mantienen en las labores puede ser frecuentes una multitud de lesiones especialmente localizadas en la espalda como lumbalgias, dorsalgias, hernias discales, lumbociáticas, etc.).

Según la Directiva 90/269/CEE de 29 de mayo, transpuesta al derecho español por el R.D. 487/1997, de 14 de abril sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, se define la manipulación manual de cargas a **“cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, particularmente dorsolumbares, para los trabajadores”**.

Riesgos frecuentes

Tabla 11. Riesgos; Manipulación manual de cargas

Riesgos más frecuentes
Caídas a distinto y al mismo nivel.
Caídas de las cargas manipuladas.
Caídas de objetos manipulados.
Golpes con y contra objetos inmóviles.
Golpes o cortes en dedos o manos.
Abrasión.
Contactos térmicos.
Fatiga física por cansancio muscular, debido a sobreesfuerzos y posturas forzadas, que pueden dar lugar a lesiones en la columna vertebral. En particular en los músculos dorsales y las vértebras lumbares.

Medidas preventivas en la manipulación Manual de Cargas

Tabla 12. Tarea vs. Medidas Preventivas

Tarea	Medidas Preventivas
Transporte manual de cargas.	▪ Mantener la carga en posición inclinada y con el extremo delantero levantado. ▪ Distribuir la carga de forma simétrica. ▪ Transportar la carga suspendida con los brazos estirados hacia abajo, siempre que ello sea posible. ▪ Ayudarse de elementos auxiliares. ▪ Transportar la carga con el cuerpo erguido. ▪ Colocar las manos en el centro de gravedad del objeto.
Levantamiento de cargas.	▪ Pedir ayuda si el levantamiento del objeto resulta difícil: Manipular las cargas entre dos o más personas de forma coordinada cuando no existan medios mecánicos o imposibilidad de que los mismos puedan ser utilizados por circunstancias del terreno

Tarea	Medidas Preventivas
	- o del trabajo. ▪ Seguir los principios básicos: - Usar, siempre que sea posible, medios mecánicos (p.ej. remolques). - Asentar de forma firme los pies: Separar los pies ligeramente dejando una distancia de unos 50 cm. uno de otro y ligeramente adelantado uno del otro. - Agacharse doblando las rodillas. - Coger la carga con la palma de la mano y la base de los dedos de forma que la superficie de agarre sea mayor y se reduzca el esfuerzo. - En cuclillas mantener la espalda recta. - Levantar la carga gradualmente con la columna recta y alineada y con las rodillas flexionadas usando los músculos de las piernas y no con los de la espalda. - Mantener la carga próxima al cuerpo con brazos y codos pegados a los lados del cuerpo. - No girar el cuerpo mientras se hace el esfuerzo. - Descomponer el movimiento en dos tiempos cuando haya que levantar una carga y al mismo tiempo que haya que girar el tronco: el primero para levantar la carga y el segundo una vez alzada la carga se girará el cuerpo entero moviendo los pies en la dirección que debamos depositar la carga.
Descarga de materiales.	▪ No girar la espalda mientras se descarga. ▪ Descargar primero lo más superficial y manejable. ▪ Nunca tirar la carga, depositarla. ▪ No ponerse entre la parte posterior de un camión y una estructura vertical fija (columna). ▪ Ordenar el material descargado fuera de zonas de paso. ▪ Colocarse de manera que la carga no se venga encima y no resbale.

Peso de la carga

De acuerdo con la Guía Técnica del INST, se considera que la manipulación manual de toda carga que pese más de 3 Kg. Puede entrañar un potencial riesgo dorsolumbar no tolerable, ya que, a pesar de ser una carga bastante ligera, si se manipula en unas condiciones ergonómicas desfavorables (alejadas del cuerpo, con posturas inadecuadas, muy frecuentemente, en condiciones ambientales desfavorables, con suelos inestables, etc.), podría generar riesgo.

De manera general, y suponiendo que se estuviese en condiciones favorables de manipulación, tanto a nivel personal como ambiental, los pesos máximos a manipular, de forma ocasional y regularmente, para hombres y mujeres, son los expuestos en la siguiente tabla:

Tabla 13. Manipulación manual de cargas

		Manipulación manual de carga*	
		Ocasional (masa en Kg)	Frecuente (masa en kg)
ADULTOS	Hombres	40	25
	Mujeres	25	15
JÓVENES (16 a 18 años)	Hombres	20	15
	Mujeres	12	9

Frecuencia de Manipulación

En los trabajos el levantamiento y traslado de pesos se realiza con una dosis diaria alta, y por tanto esta acción suma al día muchos Kg. de masa, y esto puede resultar siendo más dañino para el trabajador que el manejar de forma ocasional cargas pesadas. Es decir, una frecuencia elevada en la manipulación manual de carga puede producir fatiga física y una mayor probabilidad de sufrir un accidente laboral al ser posible que falle la eficiencia muscular del trabajador.

Si se manipulan cargas frecuentemente, el resto del tiempo de trabajo debería dedicarse a actividades menos pesadas y que no impliquen la utilización de los mismos grupos musculares, de forma que sea posible la recuperación física del trabajador.

Transporte de la carga

Como ya se ha puesto de manifiesto, por exigencias de la actividad, la distancia a la que hay que trasladar la carga (herramientas manuales, GPS, etc.) puede ser larga y además por terrenos bastante complicados donde la accesibilidad con vehículos es casi imposible, y por tanto el trabajador se ve obligado a transportar él mismo la dicha carga.

Los límites de carga acumulada diariamente en un turno de 8 horas, en función de la distancia de transporte, no deben superar los que se indican en la siguiente tabla:

Tabla 14. Manipulación manual de cargas

Distancia de transporte en metros	Hasta 10 m	Más de 10 m
Kg/días máximos transportados	10.000 kg	6.000 kg

Desde el punto de vista preventivo, lo ideal es no transportar la carga una distancia superior a 1 metro.

1.3.8. No utilización de EPI o EPI no adecuado

Un principio básico de la acción preventiva es “evitar los riesgos y combatirlos en su origen”. Esto no siempre es posible y se hace necesario, la adopción de medidas de seguridad pasivas como la utilización de equipos de protección individual.

La protección individual protege exclusivamente al trabajador que la utiliza y no excluye la adopción de otras medidas de seguridad pasivas y activas como la protección colectiva y la aplicación de técnicas de trabajo seguras y bien planificadas.

La elección de un EPI adaptado a los riesgos para los que está diseñado y la formación de los trabajadores para su utilización y mantenimiento son fundamentales para reducir las consecuencias de los accidentes.

1.3.8.1. Características Generales de los EPI's

El Equipo de Protección Individual (EPI) es cualquier dispositivo o medio del que puede disponer un trabajador, con el fin de que le proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y seguridad (Art. 2º. Del R.D. 773/1997).

Las distintas actividades someten en muchos casos al operario a situaciones de riesgo que es necesario prever y controlar. Los equipos de protección individual forman parte de las medidas de seguridad pasiva que es necesario tomar para el desarrollo correcto de la actividad profesional.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de Equipos de Protección Individual.

A continuación, se describen las características que debe reunir todo equipo de protección individual:

- **Ergonomía:** Los EPI's deben estar fabricados de tal manera que el trabajador pueda realizar cómodamente la actividad habitual sin exponerse a riesgos y con la protección apropiada al máximo nivel.
- **Clases de protección:** Cuando las condiciones de empleo previsibles permitan distinguir diversos niveles de un mismo riesgo, se deberán tener en cuenta las clases de protección adecuadas en el diseño del EPI.
- **Ausencia de riesgos:** Los EPI's no deben ocasionar riesgo ni otros factores de molestia en condiciones normales de uso.
- **Material de construcción:** Los materiales que compongan los EPI y sus posibles productos de degradación no deberán tener efectos nocivos en la salud o en la higiene del usuario.
- **Adaptación:** los EPI's estarán concebidos y fabricados de modo que se adapten al máximo a la morfología del usuario. Deben ser además de fácil colocación y con capacidad para permanecer colocados durante todo el tiempo potencial de uso.
- **Ligereza y solidez de fabricación:** Serán lo más ligeros posible, sin que ello perjudique a la solidez de fabricación ni obstaculice su eficacia.

Los EPI's y elementos de seguridad deben llevar el marcado CE

1.3.8.2. Categorías de los EPI's

Los EPI's se clasifican en tres categorías según se recoge el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.

Las tres categorías se caracterizan según el nivel de gravedad de los riesgos para los que se diseñan los equipos, según su tipo de diseño y, por lo tanto, según el nivel de fabricación y control.

- Categoría I (CE): Son aquellos EPI's cuya eficacia contra riesgos mínimos puede ser juzgada por el propio usuario, debido a su diseño sencillo. Sus efectos, cuando son graduales, pueden ser percibidos a tiempo y sin peligro para el usuario. Pueden fabricarse sin ser sometidos a exámenes de tipo CE.
- Categoría II (CE): Son aquellos que, sin reunir las condiciones de la categoría anterior, no están diseñados para la magnitud de riesgo de la Categoría III. Deben superar el examen CE.
- Categoría III (CE): Son aquellos EPI de diseño complejo, destinados a proteger al usuario de todo peligro mortal o que puede dañar gravemente y de forma irreversible la salud. Están obligados a superar el examen CE.

1.3.8.3. Marcado CE de conformidad

Para valorar su conformidad con estos Requisitos Esenciales, un modelo del EPI debe someterse a los requisitos del Examen CE de Tipo. También, según sea su categoría de certificación, deberá someterse a los controles de calidad establecidos cuando le sea preceptivo (Categoría III) y, como consecuencia, el fabricante debe comprometerse a elaborar los EPI de forma idéntica al modelo certificado mediante la Declaración de Conformidad.

El marcado "CE" se colocará en cada uno de los EPI fabricados de manera visible, legible e indeleble, durante el período de duración previsible o de vida útil del EPI.

Cuando esto no fuera posible debido a las características del producto, el marcado "CE" aparecerá en el embalaje.

El empresario al elegir un equipo debe comprobar su conformidad y si cumple los requisitos de seguridad según los riesgos para los que está destinado (Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo).

1.3.8.4. Utilización y mantenimiento de los EPI's

La correcta utilización del equipo de protección individual depende de las indicaciones de la Empresa, que deberá informar al trabajador sobre los riesgos a cubrir y sobre la necesidad de su uso.

Un EPI requiere un mantenimiento adecuado. Para su efectivo funcionamiento deberán estar siempre revisados, limpios, reparados o renovados, según las indicaciones del fabricante, a través del folleto informativo preceptivo.

El empresario debe facilitar al trabajador el folleto informativo junto con el EPI.

Por su parte, el trabajador, con arreglo a su formación y siguiendo las indicaciones del empresario, deberá:

- Utilizar y mantener adecuadamente los EPI's.
- Colocar los equipos en el lugar indicado, después de su utilización.
- Informar inmediatamente a su superior de cualquier defecto o daño en el EPI.

Se deben comprobar regularmente los EPI's para retirar aquellos que estén deteriorados o fuera de uso.

A continuación, se indican orientativamente los Equipos de Protección Individual que se recomiendan para cada tipo de equipo o máquina de empleo forestal:

Tabla 15. EPI's previstos

		EPI's
Herramientas Manuales y auxiliares previstas	Azada Pala Pico	Mono de trabajo. Casco protector. Gafas de protección ocular. Botas de seguridad. Guantes de seguridad.
	Tenazas	Botas de seguridad. Guantes de seguridad. Gafas de protección ocular.
	Serruchos	Mono de trabajo. Gafas de protección ocular. Botas de seguridad. Guantes de seguridad.
En caso de observar durante las labores la necesidad de otro EPI distinto a los descritos, será comunicado a la persona encargada.		

1.4. Formación en Seguridad y Salud

De acuerdo a lo establecido en el R.D. 773/97, así como en el artículo 19 de la LPRL, la información y la formación a los trabajadores es una obligación del empresario.

1.4.1. Información de los Trabajadores

Existe una obligación clara de información por parte del empresario a sus trabajadores, de las medidas de seguridad adoptadas por el mismo, para obtener las condiciones más seguras de trabajo.

Para dar cumplimiento a dicha obligación, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación a:

- Los riesgos para la seguridad y salud derivados de las actuaciones propuestas.
- Medidas de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en la presente Evaluación de Riesgos Laborales.
- Medidas de Emergencia, necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

1.4.2. Formación de los Trabajadores

Se enlaza con la obligación del empresario de información de los trabajadores, la de garantizar que cada trabajador reciba la formación teórica, y práctica suficiente y adecuada sobre los riesgos a que puedan quedar expuestos en el marco del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo también exigible que se encuentre abierta a la participación de los trabajadores, vía consulta, propuesta, etc.

El incumplimiento de la obligación en materia de Información y Formación de los trabajadores suficiente y adecuada acerca de los riesgos del centro de trabajo y del puesto de trabajo, tiene la consideración de infracción grave. Dicha Información y Formación deberá contar por escrito.

Por tanto, la información, deberá ser previa a los riesgos e indicar las actividades. La forma de utilizar y mantener los EPI's deben darse preferente por escrito, además, es necesario poner a disposición de los trabajadores el manual de instrucciones del fabricante.

En cuanto a la formación, el empresario está obligado a garantizar la formación para el uso correcto del EPI y debe adiestrar a los trabajadores con sesiones prácticas de manejo del EPI cuando su utilización resulte compleja o bien por la necesidad de utilizar más de un EPI al mismo tiempo.

Todo el personal que intervenga en las actuaciones deberá recibir la formación adecuada sobre los métodos y sus riesgos, así como las medidas que han de adoptar como seguridad ante ellos.

Se leerán y harán comprender, perfectamente, a todos los trabajadores los riesgos, las normas y exigencias de seguridad que les afecten.



Un ejemplar de la Evaluación de Riesgos Laborales o en su defecto las Fichas Técnicas de Actividades, estarán siempre en poder de cada cuadrilla, en el lugar donde se ejecuten los trabajos.

Se entregará el equipo de protección individual que corresponda a cada uno de los trabajadores, a quienes se explicará con detalle la utilidad de dicho equipo, forma correcta de uso, mantenimiento y conservación necesarios. De dicha entrega deberá quedar constancia escrita.

1.5. Medicina Preventiva y Primeros Auxilios

1.5.1. Reconocimiento Médico

En cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se realizarán los reconocimientos médicos preventivos, dando debida cuenta al promotor.

1.5.2. Primeros Auxilios

Con frecuencia las tareas se realizan lejos de áreas habitadas, zonas donde la asistencia sanitaria no existe o la presencia de un facultativo no es habitual.

A estos factores hay que añadir el hecho de que el propio trabajo se hace con herramientas y utensilios con cierto poder lesivo y que el medio en donde se realiza también tiene características especialmente dañinas, como piedras, tierra, insectos, árboles, terraplenes, etc. los cuales, y con demasiada frecuencia pueden provocar accidentes más o menos graves.

1.5.2.1. Organización

La rápida actuación ante un accidente puede salvar la vida de una persona, o evitar que sus lesiones empeoren. Por ello, ha de ser un objetivo prioritario para la empresa adjudicataria, organizar los primeros auxilios con los suficientes medios humanos y materiales, manteniendo al personal bien entrenado en los riesgos propios de la empresa y en el cumplimiento de la Ley.

El artículo 20 del capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. n. °269; de 10/11/95) señala como obligación del empresario el análisis de las posibles situaciones de emergencia, así como la adopción de las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, entre otras.

1.5.2.2. Aspectos principales en la Organización de Primeros Auxilios

Como es muy frecuente que los operarios trabajen en grupos pequeños en distintos puntos, debería dotarse a todos ellos de formación en materia de primeros auxilios y, más concretamente, en la tocante al tratamiento de las heridas abiertas y a la reanimación. Allí donde el trabajo entrañe un riesgo de intoxicación por productos químicos, o de mordeduras de arañas o de serpientes u otros peligros específicos, debería ampliarse dicha formación en consulta con un médico competente.

Dicha formación se repetirá a intervalos adecuados, con objeto de que los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos no se olviden o queden anticuados.

Las disposiciones legales obligan la tenencia de un personal capacitado y de medios e instalaciones de primeros auxilios.

Los botiquines en los lugares de trabajo serán de fácil acceso, protegiéndolos contra la contaminación derivada de la humedad y de la presencia de detritos. Esos botiquines deberían llevar rótulos claros y contener únicamente material de primeros auxilios.

Se indicará a todos los operarios dónde está situado ese material de primeros auxilios, y se explicará el modo de renovación.

Comprobación periódica del correcto funcionamiento de estas medidas.

1.5.2.3. Material y Locales de Primeros Auxilios

Según establece el Anexo VI del R.D. 486/1997 sobre disposiciones mínimas de los lugares de trabajo:

Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.

La situación o distribución del material en el lugar de trabajo y las facilidades para acceder al mismo y para, en su caso, desplazarlo al lugar del accidente, deberán garantizar que la prestación de los primeros auxilios pueda realizarse con la rapidez que requiera el tipo de daño previsible.

Todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga:

- Desinfectantes y antisépticos autorizados.
- Gasas estériles.
- Algodón hidrófilo.
- Vendas.
- Esparadrapo.
- Apósitos adhesivos.
- Tijeras.
- Pinzas.
- Guantes desechables.

El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.

1.5.2.4. Nociones Básicas en Materia de Primeros Auxilios

Ante cualquier actuación de primeros auxilios se deben tener en cuenta una serie de cuestiones de suma importancia:

Tabla 16. Comportamiento ante un accidente

PRIMERO	Conserve la calma. No es fácil en una situación de emergencia mantenerse tranquilo, pero es la mejor manera de que nuestra actuación sea eficaz y así se evitan errores irremediables.
SEGUNDO	Eviten la aglomeración de personas alrededor del herido que dificulten las labores de asistencia e impiden el flujo de aire fresco.
TERCERO	Hágase cargo de la situación. El socorrista tiene que dirigir toda la actuación hasta la evaluación del herido a un centro sanitario, si ello fuera necesario.
CUARTO	No mueva al herido sin antes cerciorarse del tipo de lesión que pueda tener, evitando su empeoramiento. No obstante, en cuentas situaciones de extrema urgencia debemos saltarnos esta norma, como por ejemplo en reanimación cardio-pulmonar o en el caso de la proximidad de un foco de fuego.
QUINTO	Examine al accidentado. Con la observación tendremos una primera impresión de las lesiones y del estado general del herido para posteriormente realizar las acciones necesarias.
SEXTO	Tranquile al herido. Los accidentados suelen estar asustados y nervioso, lo cual hace muchas veces que sus lesiones sean más dolorosas o que realicen movimientos que puedan agravar su situación. Además, el ritmo cardiaco se acelera, hecho que empeora su estado por ejemplo en los casos de mordedura de serpiente, el veneno se absorbe más rápidamente por el organismo.
SÉPTIMO	Mantenga al accidentado caliente. Cuando el organismo humano recibe una agresión, se activan los mecanismos de autodefensa implicando, en muchas ocasiones, la pérdida de calor corporal. Esta

	situación se acentúa cuando existe la pérdida de sangre, ya que una de las funciones de ésta es la de mantener la temperatura interna del cuerpo.
OCTAVO	Solicite asistencia sanitaria cuanto antes, si ello fuera necesario.
NOVENO	Realice el traslado del herido de forma adecuada atendiendo a las lesiones que presente.
DÉCIMO	Realice exclusivamente lo que sus conocimientos y los medios de que disponga le permitan.

1.5.2.5. Asistencia a accidentados

Se deberá informar a los trabajadores del emplazamiento de los diferentes centros médicos (Hospitales, Centros de Salud, Mutuas, Ambulatorios, etc.) dónde deberá trasladarse a los accidentados para un tratamiento efectivo.

Los trabajadores dispondrán de una lista con las direcciones y teléfonos de emergencia.

Figura 1. Áreas de Salud CARM

	Zona de Área de Salud I (Murcia/Oeste) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n, 30120 Localidad: El Palmar -MURCIA Teléfono centralita 968 36 95 00 Teléfono de atención al usuario: 968 36 96 70 Fax: 968 36 97 76 Hospital de referencia: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
	Área de Salud II (Cartagena) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, s/n - 30203 Localidad: Cartagena-CARTAGENA Teléfono centralita 968 32 50 00 Teléfono de atención al usuario: 968 32 50 00 Fax: 968 50 42 96 Hospital de referencia: Hospital General Universitario Santa María del Rosell Hospital General Universitario Santa Lucía
	Área de Salud III (Lorca) Domicilio: Ctra. Nacional 340, Km. 589, 30817 Localidad: LORCA Teléfono centralita 968 44 55 00 Teléfono de atención al usuario: 968 44 55 47 Fax: 968 44 57 91 Hospital de referencia: Hospital Rafael Méndez



	Área de Salud IV (Noroeste) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1, 30400 Localidad: Caravaca de la Cruz-CARAVACA DE LA CRUZ Teléfono centralita 968709100 Teléfono de atención al usuario: 968709156 Fax: 968709196 Hospital de referencia: Hospital Comarcal del Noroeste
	Área de Salud V (Altiplano) Domicilio: Av. de la Feria s/n, 30510 Localidad: YECLA Teléfono centralita 968 71 98 05 (Teléfono de la gerencia) Fax: 968 71 98 06 Hospital de referencia: Hospital Virgen del Castillo
	Área de Salud VI (Vega Media del Segura) Domicilio: Avda. Marqués de los Vélez, s/n, 30008 Localidad: MURCIA Teléfono centralita 968 36 09 00 Teléfono de atención al usuario: 968 36 09 09 y 968 36 09 08 Fax: 968 23 24 84 Hospital de referencia: Hospital General Universitario Morales Meseguer
	Área de Salud VII (Murcia/Este) Domicilio: Avda. Intendente Jorge Palacios, 1, 30003 Localidad: MURCIA Teléfono centralita 968 35 90 00 Teléfono de atención al usuario: 968 35 90 49, 968 35 90 54, 968 35 90 99 y 968 35 94 99 Fax: 968 35 98 19 Hospital de referencia: Hospital General Universitario Reina Sofía
	Área de Salud VIII (Mar Menor) Domicilio: Paraje Torre Octavio, s/n Localidad: 30739 Pozo Aledo-SAN JAVIER Teléfono centralita 968 56 50 00 Teléfono de atención al usuario: 968 56 50 09 Fax: 968 56 50 30 Hospital de referencia: Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor

	Área de Salud IX (Vega Alta del Segura) Domicilio: Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Localidad: CIEZA Teléfono centralita 968 77 55 50 Teléfono de atención al usuario: 968 77 55 75 Fax: 968 45 56 32 Hospital de referencia: Hospital de la Vega Lorenzo Guirao

Se vigilará y controlará en todo momento el cumplimiento de las normas de seguridad por parte de los trabajadores, así como la correcta utilización del equipo de protección individual.

Se mantendrá continuamente informados a todos los trabajadores de las técnicas y modos de operar más seguros.

Se corregirán en todo momento los modos de operar incorrectos o defectuosos, evitando que se adquieran o persistan hábitos inseguros en la forma de ejecutar los trabajos.

Se evaluarán los riesgos y resultados de las normas preventivas de forma continua, con el objeto de aumentar el nivel de seguridad y salud de los trabajadores.

1.6. Marco Normativo General sobre Prevención de Riesgos Laborales

1.6.1. Introducción

La legislación aplicable a la Prevención de Riesgos Laborales tiene su origen en el Art. 40.2 de la Constitución Española que establece “el deber de los poderes públicos de velar por la seguridad y salud de los trabajadores”.

Como desarrollo de este marco normativo se transpone, a instancias de la Unión Europea, lo dispuesto en la Directiva Marco 81/390 relativa a la aplicación de las medidas para mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, así se publica la

Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). Esta Ley constituye la normativa básica de referencia en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Además, incorpora el contenido de Convenio 155 del Organización Internacional del Trabajo, ratificado por España, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medioambiente en el trabajo.

Para desarrollar esta Ley, se publica en el año 1997 el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para las actividades propuestas no existe una normativa específica para la PRL por lo que será de aplicación la normativa básica existente, teniendo en cuenta las particularidades de este sector.

A continuación, se recopila toda la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, tanto estatal como europea, a excepción de la referida a Productos Fitosanitarios, por no ser de aplicación en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Sin menoscabo de la existente y no referenciada.

1.6.2. Normativa Estatal Básica de Aplicación

- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Este Real Decreto no será aplicable a zonas donde se desarrollen trabajos forestales.
- Real Decreto 487/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativa a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos.



- Real Decreto 488/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Están excluidos los puestos de conducción de vehículos y maquinaria y los sistemas informáticos embarcados en un medio de transporte.
- Real Decreto 664/97, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/97, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud.
- Real Decreto 614/01, de 8 de junio, sobre protecciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP).

1.6.3. Normativa Básica de Aplicación de la Unión Europea

1.6.3.1. Directivas sobre trabajadores y condiciones del trabajo

- Directiva 94/33/CEE del Consejo relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo.
- Directiva 92/58/CEE del Consejo relativa a las disposiciones mínimas en materia de señalización y de salud en el trabajo.
- Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.
- Directiva 89/654/CEE del Consejo relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Directivas 89/391/CEE del Consejo relativa a la aplicación de medidas para promover las mejoras de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo; 91/383/CEE; 92/85/CEE; Directiva marco.
- Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo (Sexta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo).
- Directiva 92/57/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud.



1.6.3.2. Directivas sobre la protección individual de los trabajadores

- Directiva 89/656/CEE del Consejo sobre la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual.
- Directiva 2009/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de trabajo (segunda Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE).

1.7. Seguros de Responsabilidad Civil

Será preceptivo que los Técnicos responsables dispongan de cobertura en materia de responsabilidad civil profesional. Asimismo, el contratista debe disponer de cobertura de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad, cubriendo el riesgo inherente a su actividad como constructor por los daños a terceras personas de los que pueda resultar responsabilidad civil extra-contractual a su cargo por hechos de culpa o negligencia. Se entiende que esta responsabilidad civil debe quedar ampliada al campo de la responsabilidad civil patronal. Y estará debidamente documentada.

1.8. Obligaciones y Principios

1.8.1. Obligaciones Generales durante la Ejecución de los trabajos

Los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se aplicarán en todas las tareas o actividades de la de los trabajos propuestos.

- El mantenimiento de la zona en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación correcta de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de los trabajos, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La adaptación, en función de la evolución de los trabajos, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los mismos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas y, en su caso, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en los trabajos o cerca de ellos.

1.8.2. Obligaciones del Promotor

El promotor adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores sean adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores. Cuando no sea posible garantizar de este modo totalmente la seguridad y la salud de los trabajadores durante la utilización de los equipos de trabajo, el empresario adoptará las medidas adecuadas para reducir tales riesgos al mínimo, todo ello en virtud del artículo 3 del Real Decreto 1215/1997.

1.8.3. Obligaciones del Responsable del Contrato

Durante la ejecución del mantenimiento, el Responsable del contrato desarrollará las siguientes funciones:

- Aprobar la Evaluación de Riesgos Laborales elaborada por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas a la misma.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la zona de mantenimiento.

- Efectuada una anotación en el libro de visitas vs. incidencias, remitir en el plazo de veinticuatro horas una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza; y notificar las anotaciones en el libro al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

En cualquier caso, si se observa algún incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertir al contratista y dejar constancia del incumplimiento en el libro de incidencias. En circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, dispondrá la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de las labores de mantenimiento, dando cuenta a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a los contratistas y subcontratistas afectados por la paralización y a los representantes de los trabajadores de éstos.

1.8.4. Obligaciones de los adjudicatarios

Desde el punto de vista de las responsabilidades, están obligados a:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos laborales.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar, cuando los riesgos no se pueden evitar o limitar suficientemente.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia de la salud médica periódica de la salud de los trabajadores.
- Designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de la prevención de los riesgos profesionales, constituir un servicio de prevención o concertar dicho servicio de prevención con una entidad especializada.

1.8.5. Obligaciones de los trabajadores

Todos los trabajadores que intervengan, autónomos o no, estarán obligados a cumplir:

- Velar por su seguridad y salud, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas.
- Usar adecuadamente las máquinas, herramientas y materiales.
- Utilizar correctamente los medios de protección individual que le sean facilitados por la empresa.
- No modificar ni anular, y utilizar correctamente, los dispositivos de seguridad.
- Informar de inmediato de cualquier situación que entrañe riesgos.
- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.
- Recibir información adecuada en materia preventiva.

1.8.6. Derechos de los trabajadores

De acuerdo con el 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud. La información deberá ser comprensible para los trabajadores afectados.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores y sus representantes podrán realizar las consultas sobre cuestiones de seguridad y salud que estimen pertinentes.



Cuando sea necesario teniendo en cuenta el nivel de riesgo y la importancia de la labor, la consulta y participación de los trabajadores o sus representantes en las empresas que ejerzan sus actividades en el lugar de trabajo deberá desarrollarse con la adecuada coordinación de conformidad con el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

1.8.7. Representación de los trabajadores

La participación es uno de los principales principios inspiradores de la política preventiva, acorde con la complejidad de la materia de riesgos laborales.

En el ámbito de la empresa ese principio se traduce en el de “consulta” con los trabajadores, y en el de su “participación” efectiva, por lo que existe una clara distinción de consulta de los trabajadores y de información a los mismos.

Por lo tanto, se constituye en una obligación, el derecho de consulta de la empresa con los trabajadores con la debida antelación a la adopción de decisiones relativas a la prevención de riesgos laborales, y de permitir la participación de los mismos en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud laborales.

1.8.8. Libro de Visitas

De acuerdo con el artículo 40 de la LPRL, los trabajadores y sus representantes podrán recurrir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social si consideran que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo.

En las visitas a los centros de trabajo para la comprobación del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social comunicara su presencia a cualquiera de los supuestos establecidos en el apartado 1.3, a fin de que puedan acompañarle durante el desarrollo de su visita y formularle las observaciones que estimen oportunas, a menos que considere que dichas comunicaciones puedan perjudicar el éxito de sus funciones.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social informará a los supuestos descritos en el apartado 1.3, así como al Responsable del contrato, sobre los resultados de las visitas y sobre las medidas adoptadas como consecuencia de las mismas, mediante diligencia en el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que deberá existir en el lugar de trabajo.

El requerimiento formulado por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social se hará saber por escrito al empresario presuntamente responsable señalando las anomalías o deficiencias apreciadas con indicación del plazo para su subsanación. Dicho requerimiento se pondrá, asimismo, en conocimiento del Responsable del contrato.

Si se incumpliera el requerimiento formulado, persistiendo los hechos infractores, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social, de no haberlo efectuado inicialmente, levantara la correspondiente acta de infracción por tales hechos.

1.8.9. Paralización de los trabajos

Cuando el Inspector de Trabajo y Seguridad Social comprobare la existencia de una infracción a la normativa sobre Prevención de riesgos laborales, requerirá al empresario para la subsanación de las deficiencias observadas, salvo que por la gravedad e inminencia de los riesgos procediese acordar la paralización. Todo ello sin perjuicio de la propuesta de sanción correspondiente.

Cuando el Inspector de Trabajo y Seguridad Social compruebe que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, podrá ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas. Dicha medida será comunicada a la empresa responsable, que la pondrá en conocimiento inmediato de los trabajadores afectados, así como en los previstos en el apartado 1.3. La empresa responsable dará cuenta al Inspector de Trabajo y Seguridad Social del cumplimiento de esta notificación.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social dará traslado de su decisión de forma inmediata a la autoridad laboral y Responsable del contrato. La empresa, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de tal decisión, podrá impugnarla ante la autoridad laboral en el plazo de tres días hábiles, debiendo resolverse tal impugnación en el plazo máximo de veinticuatro horas. Tal resolución será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que procedan.



La paralización de los trabajos se levantará por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la hubiera decretado, o por el empresario tan pronto como, se subsanen las causas que la motivaron, debiendo, en este último caso, comunicarlo inmediatamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Los supuestos de paralización se entenderán en todo caso sin perjuicio del pago del salario a los trabajadores o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

1.9. Presupuesto de Seguridad y Salud

En el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se ha reservado un Capítulo con una partida de 60.619,43 € para la Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud, representado un 5% del PEM.

Murcia, documento firmado electrónicamente

EL TÉCNICO RESPONSABLE

[Redacted signature]

Vº B EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

[Redacted signature]

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

ANEXO IV

NORMATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1. NORMATIVA GENERAL A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES 69

28.02/2025 00:16:28

26.02/2025 13:18:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación

1. NORMATIVA GENERAL A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARTICULARES

Serán de aplicación, las del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y las del INFORME DE DATOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, la legislación, Pliegos Oficiales de Prescripciones Técnicas Generales, Instrucciones Oficiales y Normas de obligado cumplimiento que, estando vigentes durante el desarrollo del Contrato, afecten a la prestación del servicio objeto del mismo.

Serán de aplicación, al menos, las disposiciones que, sin carácter limitante y atendiendo a sus posteriores modificaciones, se señalan a continuación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE del 26 de octubre de 2001). El RD 817/2009, de 8 de mayo (BOE del 15 de mayo de 2009), deroga los artículos 79, 114 al 117 y los anexos VII, VIII y IX y modifica el artículo 179.1. Corrección de errores BOE del 19 de diciembre de 2001 y del 8 de febrero de 2002.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Nota de Servicio 1/2016, de 28 de enero de 2016 para la implantación del sistema de gestión de conservación ordinaria en los sectores de conservación: TEREX GSM.
- Nota interior de 24 de febrero de 2004, sobre obligatoriedad del cumplimiento de la normativa europea en productos de construcción.
- Estatuto de los trabajadores.
- Normas Técnicas a las que explícitamente se haga referencia en el articulado de este Pliego, o cualquier otro documento de carácter contractual.

Serán de aplicación las disposiciones oficiales que sustituyan, modifiquen o completen a las citadas en la relación anterior, así como las nuevas disposiciones que se publicasen, siempre que sean de obligado cumplimiento en la ejecución del servicio y antes de su contratación.

La empresa está obligada al cumplimiento de la normativa de toda índole promulgada por la Administración y que sea de aplicación a los trabajos a realizar, aunque no estuvieran citadas en la relación anterior, siendo la Administración la competente para resolver cualquier discrepancia que pudiera existir respecto a lo dispuesto en este Anexo.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000

ANEXO V

NATURALEZA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	72
1.1. Definición	72
1.2. Aplicación	72
1.3. Condiciones Generales	72
1.3.1. Condiciones Generales	72
CAPÍTULO II. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS	73
2.1. Dirección e Inspección de los Servicios	73
2.2. Responsable del Contrato	73
2.3. Unidad Administrativa a Pie de Servicio	74
2.4. Inspección de los Servicios	74
2.5. Funciones del Responsable del Contrato	74
2.6. Partes e Informes	74
CAPÍTULO III. CARACTERIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	74
3.1. Descripción	74
3.2. Datos cartográficos	75
3.3. Contradicciones, Omisiones o Errores	75
3.4. Datos cartográficos de detalle	75
3.5. Documentos que se Entregan a la Empresa	75
3.5.1. Documentos Vinculantes	75
3.5.2. Documentos Informativos	75
CAPÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA	75
4.1. Personal y maquinaria mínimos	75
A) Equipo humano	76
B) Equipo de maquinaria	76
C) Documentación	77
4.2. Ensayos a los que deben someterse Herramientas y Maquinaria	77
4.2.1. Examen y Aceptación	77
4.2.2. Sustituciones	77
4.2.3. Medios Auxiliares	77
CAPÍTULO V. DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO	77
5.1. Plazos y Recepciones	77
5.2. Trabajos no Autorizados y Trabajos Defectuosos	77
CAPÍTULO VI. DESCRIPCIONES SOBRE EL SERVICIO	78
6.1. Objeto del Pliego	78

6.2. Localización y Descripción de los Servicios	78
CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA EMPRESA DURANTE LA EJECUCIÓN	78
7.1. Daños y perjuicios	78
7.2. Objetos Encontrados	79
7.3. No Utilización de Contaminantes	79
7.4. Permisos y Licencias	79
7.5. Personal de la Empresa	79
7.6. La Empresa para su Utilización	79
CAPÍTULO VIII. MEDICIÓN Y ABONO DE LOS SERVICIOS	79
8.1. Prescripciones Generales para la Medición y Abono de la Unidades del Servicio	79
8.2. Medición y Abono de Unidades Varias	79
8.3. Medición y Abono de Servicios Incompletos	80
8.4. Abono de los Servicios	80
8.4.1. Servicios que se Abonarán Directamente al Adjudicatario	80
8.4.2. Precio de Valoración de los Servicios Certificados	80
8.4.3. Partidas Alzadas	80
8.4.4. Instalaciones y Equipos de Maquinaria	80
8.4.5. Certificaciones	80
8.4.6. Conservación Durante la Ejecución de los Servicios y Plazo de Garantía	81
8.4.7. Recepción Definitiva	81
8.4.8. Gastos de Carácter General a Cargo de la Empresa	81
CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES SOBRE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	81
9.1. Orden de Ejecución de los Servicios	81
9.2. Precauciones en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	82
9.2.1. Riesgos Laborales	82
9.2.2. Equipos de Trabajo y Medios de Protección	82
9.2.3. Formación e Información	82
9.2.4. Coordinación y Vigilancia	82
9.2.5. Disposiciones Legales	83
CAPÍTULO X. DISPOSICIONES VARIAS	83
10.1. Prescripción General	83
10.2. Cuestiones No Previstas en el Presente Pliego	83

CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.1. Definición

El presente Pliego de prescripciones técnicas particulares para las actividades antes citadas, constituye un conjunto de instrucciones para el desarrollo de dichos trabajos y contiene las condiciones técnicas normalizadas referentes a los materiales, y a las unidades de mantenimiento. Además del presente pliego se tendrá en consideración los aspectos tratados en el anexo de Evaluación de Riesgos Laborales, tal y como quedo especificado en el mismo.

1.2. Aplicación

Las prescripciones de este Pliego serán de aplicación a los antedichos servicios, dirigidas, controladas e inspeccionadas por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y quedarán incorporadas al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en su caso, al contrato, por simple referencia a ellas.

1.3. Condiciones Generales

1.3.1. Condiciones Generales

Tanto la Contrata como el Responsable del contrato, asumen someterse al arbitrio de los tribunales con jurisdicción en la Región de Murcia.

Es obligación de la contrata, así como del resto de agentes intervinientes en el mantenimiento el conocimiento del presente pliego y el cumplimiento de todos sus puntos.

Podrán darse causas suficientes para la rescisión de contrato las que a continuación se detallan:

- Muerte o incapacidad del Contratista.
- La quiebra del Contratista.
- Modificaciones sustanciales del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que conlleven la variación en un 50 % del presupuesto contratado.
- No iniciar el mantenimiento en el mes siguiente a la fecha convenida.
- Suspender o abandonar la ejecución del mantenimiento de forma injustificada por un plazo superior a dos meses.
- No concluir el mantenimiento en los plazos establecidos o aprobados.
- Incumplimiento de las condiciones de contrato, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en ejecución o determinaciones establecidas por parte del Responsable del contrato.
- Incumplimiento de la normativa vigente de Seguridad y Salud en el trabajo.

Durante la totalidad del mantenimiento se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente la de obligado cumplimiento entre las que cabe destacar:

NORMAS GENERALES DEL SECTOR

- Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Normas UNE. 7203, 7139, 41107, 41104, 41108, 7067, 7068, 7069, 7070.

SEGURIDAD Y SALUD

- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
- Ley 31/1995 Prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 1627/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras.

- Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997 Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativos al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 665/1997 Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 664/1997 Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los EPI.
- Real Decreto 1215/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 614/2001 Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 374/2001 Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores contra los Riesgos relacionados con los Agentes Químicos durante el Trabajo.
- Ley 54/2003 Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004 Desarrolla L.P.R.L. en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1311/2005, protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 que la desarrolla.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

En todas las normas citadas anteriormente que con posterioridad a su publicación y entrada en vigor hayan sufrido modificaciones, corrección de errores o actualizaciones se quedará a lo dispuesto en estas últimas.

CAPÍTULO II. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

2.1. Dirección e Inspección de los Servicios

La dirección, control y vigilancia de los servicios estarán encomendadas al Servicio de Gestión y Protección Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Más concretamente la Dirección del Servicio recaerá en los Técnicos Responsables:

- **Demarcación Forestal Norte de la Región, LOTES 1 y 3. D. Roque Pérez Palazón.**
- **Demarcación Forestal Sur de la Región, LOTES 2 y 4. D. Emiliano Abad García.**

2.2. Responsable del Contrato

El responsable de contrato será D. Ignacio Rojo Núñez jefe del Servicio de Gestión y Protección Forestal, y los representantes de la Administración ante la Empresa serán Técnicos de Gestión del Servicio de Gestión y Protección Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, designados al efecto y se encargará de la dirección, control y vigilancia de dichos servicios.

2.3. Unidad Administrativa a Pie de Servicio

La Unidad Administrativa del servicio constituye la organización inmediata a los servicios que la Administración dispone para el control y vigilancia de estas.

El Director del Servicio dependerá del Responsable del Contrato, de quien recibirán las instrucciones y medios para el cumplimiento de su función de control y vigilancia. Además, podrá asumir las funciones que el Responsable del Contrato delegue en él.

2.4. Inspección de los Servicios

Los servicios podrán ser inspeccionados, en todo momento, por el personal competente de la Administración. Tanto los Directores del Contrato, así como la empresa, pondrán a su disposición los documentos y medios necesarios para el cumplimiento de su función.

2.5. Funciones del Responsable del Contrato

Las funciones del Responsable del Contrato, en orden al control y vigilancia de los servicios que fundamentalmente afectan a sus relaciones con la Empresa, son las siguientes:

- Remitir informes del estado de la red viaria, a fin de que el adjudicatario pueda elaborar su programación.
- Garantizar que los servicios se ejecuten ajustados a lo aprobado, o modificaciones debidamente autorizadas; exigir a la Empresa el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Condiciones correspondientes dejan a su decisión. Suspensión de trabajos por condiciones atmosféricas inadecuadas.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de datos cartográficos y sistemas de ejecución, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en los servicios, que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Obtener de los Organismos de la Administración competente los permisos necesarios para la ejecución de los servicios; resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres afectados por los mismos.
- Asumir personalmente, y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata en determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la Empresa deberá poner a su disposición al personal y material.
- Acreditar a la Empresa los servicios realizados, conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato.
- Participar en las recepciones provisionales y definitivas y redactar la liquidación de los servicios, conforme a las normas legales establecidas.

La Empresa está obligada a prestar su colaboración al Ingeniero Responsable para el normal cumplimiento de las funciones a este encomendadas.

2.6. Partes e Informes

La Empresa queda obligada a suscribir, con su conformidad o reparos, los partes e informes establecidos sobre los servicios, siempre que sea requerido para ello.

CAPÍTULO III. CARACTERIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1. Descripción

La descripción de los servicios está contenida en el Capítulo VI de este Pliego, en la Memoria y en los datos cartográficos. Dicho Capítulo contiene la descripción general y localización y constituye la norma y guía que ha de

seguir la Empresa adjudicataria.

3.2. Datos cartográficos

Constituyen el conjunto de información gráfica que define geográficamente la ubicación general y particular, así como definen la realidad geométrica y los detalles para la ejecución de los servicios.

3.3. Contradicciones, Omisiones o Errores

En el caso de contradicción entre los datos cartográficos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalece lo prescrito en este último. Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y omitido en los datos cartográficos o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos; siempre que, a juicio del Responsable del Contrato, quede suficientemente definida la unidad de servicio correspondiente, y éste tenga precio en el contrato.

3.4. Datos cartográficos de detalle

Todos los datos cartográficos de detalle preparados durante la ejecución de los servicios deberán estar suscritos por el Responsable del Contrato; sin cuyo requisito no podrán ejecutarse los trabajos correspondientes.

3.5. Documentos que se Entregan a la Empresa

Los documentos, que la Administración entregue a la Empresa pueden tener un valor vinculante o meramente informativo.

3.5.1. Documentos Vinculantes

Los documentos que quedan incorporados al Contrato como documentos vinculantes, salvo en el caso de que queden expresamente excluidos en el mismo, son los siguientes:

- Pliego y Anexos.
- Datos cartográficos.
- Pliegos de prescripciones técnicas particulares.
- Presupuesto.

3.5.2. Documentos Informativos

Los datos sobre el medio, condiciones locales, estudios de maquinaria, programación, de condiciones climáticas, de justificación de precios son documentos informativos.

Dichos documentos representan una opinión fundada en la Administración. Sin embargo, ello no supone que se responsabilice de la certeza de los datos que se suministran y, en consecuencia, deben aceptarse tan sólo como complemento de la información que la Empresa debe adquirir directamente y con sus propios medios.

Por tanto, la Empresa será responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afectan al Contrato, el planeamiento y la ejecución del mantenimiento.

CAPÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA

4.1. Personal y maquinaria mínimos

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a los operarios y demás empleados los medios auxiliares necesarios (herramientas, equipos de protección individual y colectiva, material de consumo) para la correcta ejecución de las distintas unidades previstas, sin que ello suponga incluir en el presupuesto partidas específicas por este concepto.

Las herramientas estarán siempre en perfectas condiciones de uso para su buen rendimiento y ejecución de los trabajos, siendo el personal de servicio el encargado de controlar su estado, quien podrá exigir la reparación o

sustitución a tales fines.

Del análisis del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se prevé la utilización de:

A) Equipo humano

Se establece a continuación el equipo fijo mínimo que se considera adecuado para este Contrato, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de tener en todo momento el personal y medios auxiliares que resulten necesarios, aunque sobrepase el personal fijo ofertado.

Personal general fijo mínimo para todas las operaciones del contrato:

- NIVEL II. Un delegado del contratista con titulación de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, con dedicación parcial, que asumirá la responsabilidad de la realización correcta y buena marcha de los trabajos contratados y desempeñará las funciones de jefe de servicio.

Personal necesario para trabajos de Planificación:

- NIVEL IX. Un (1) Auxiliar Administrativo. Telefonista.
- NIVEL VIII. Un (1) oficiales 1ª con carnet de conducir de vehículos pesados.
- NIVEL IX. Dos (2) oficial 2ª, en labores incluso de peón si fuera necesario.

La Dirección podrá exigir una dedicación completa si en alguna fase del contrato lo estimara pertinente.

Resto de personal necesario:

No se exige más que el necesario para realizar los Trabajos de Mantenimiento que en cada momento se estimen y ordenen por la Dirección del Contrato.

B) Equipo de maquinaria

Por lo que se refiere a maquinaria y otros medios, se establece a continuación una relación de los que, como mínimo, se considera necesario que se hallen permanentemente afectos al conjunto del Contrato, en condiciones de servicio plenamente operativos, sin perjuicio de que el Adjudicatario deberá poner a disposición del Contrato, en todo caso, cuantos otros medios auxiliares y maquinaria sean necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos y el cumplimiento de la programación establecida, durante el período en que dichos trabajos así lo exijan.

El equipo mínimo a disponer, de forma permanente, y en exclusiva para el contrato, será el siguiente:

- Un (1) Furgón, tipo Citroën Berlingo Multispace 4x4 o similar, dotado de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Furgón gran volumen, tipo Ford Transit o similar de 6 plazas (doble cabina) más caja de carga (1.500 Kg. en total), dotados de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Camión dotado con grúa para carga y descarga y rampas de aluminio para subir o bajar la miniexcavadora.
- Un (1) Carro de señalización completo.
- Dos (2) Juegos de señales.
- Conos de señalización para hacer al menos simultáneamente dos cierres de carril de 1.500 m cada uno.
- Una (1) retroexcavadora mixta.
- Una (1) camión cisterna de 1.000 litros.
- Un (1) rodillo compactador.
- Una (1) motoniveladora.
- Juego de herramientas y pequeño material.
- Material para desbroce, poda y apeo.
- Astilladoras.

C) Documentación

La Administración pondrá a disposición del Adjudicatario la documentación existente en su poder para efectuar los trabajos, ésta se reseñará en Acta suscrita por el Responsable del Contrato y el representante del Adjudicatario, y de cuya entrega se establecerá también Acta.

4.2. Ensayos a los que deben someterse Herramientas y Maquinaria

4.2.1. Examen y Aceptación

Todas las herramientas y los equipos de maquinaria que se utilicen en los servicios deberán cumplir las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Prescripciones o en el anexo de Evaluación de Riesgos Laborales y deberán ser aprobados por el Responsable del Contrato.

Todos los materiales o herramientas que no se citan en el presente Pliego o en el anexo de Evaluación de Riesgos Laborales deberán ser sometidos a la aprobación del Responsable del contrato, quien podrá someterlos a las pruebas que juzgue necesarias, quedando facultada para desechar aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones adecuadas.

Los gastos que ocasionen los ensayos, análisis y pruebas antes indicados, correrán por cuenta del Adjudicatario.

4.2.2. Sustituciones

Si por circunstancias imprevisibles hubiese de sustituirse algún material o equipo de maquinaria, se recabará, por escrito, la autorización del Responsable del Contrato, especificando las causas que hacen necesaria la sustitución.

El Responsable del contrato contestará, también por escrito, y determinará qué nuevos materiales o maquinaria han de reemplazar a los no disponibles, cumpliendo análoga función y manteniendo invariable la esencia del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.2.3. Medios Auxiliares

Es obligación del Adjudicatario hacer cuanto sea necesario para la buena ejecución y aspecto de las operaciones aun cuando no se halle expresamente estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que, sin separarse del espíritu del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de su correcta interpretación, lo disponga el Responsable del Contrato y dentro de los límites que los presupuestos determinen para cada unidad de servicio y tipo de ejecución.

Correrán por cuenta del Adjudicatario las máquinas y demás medios auxiliares que para la debida marcha y ejecución de los trabajos se necesiten, no cabiendo por tanto a la Administración responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las labores por insuficiencia de medios auxiliares.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES SOBRE EL SERVICIO

5.1. Plazos y Recepciones

El plazo total para la ejecución del servicio se cuenta a partir de la fecha del Contrato.

5.2. Trabajos no Autorizados y Trabajos Defectuosos

Los trabajos ejecutados por la Empresa, modificando lo prescrito en los documentos contractuales del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sin la debida autorización, en ningún caso serán abonables, quedando la Empresa obligada a restablecer a su costa a las condiciones primitivas del terreno en cuanto a su topografía, si el Responsable del Contrato lo exige y a compensar adecuadamente los daños y perjuicios ocasionados a la vegetación existente.

La Empresa será además responsable de los demás daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la Administración. Igual responsabilidad acarreará a la Empresa la ejecución de trabajos que el Responsable del Contrato apunte como defectuosos.

CAPÍTULO VI. DESCRIPCIONES SOBRE EL SERVICIO

6.1. Objeto del Pliego

El pliego tiene por objeto la realización de los servicios descritos en el Anexo I.

6.2. Localización y Descripción de los Servicios

Las operaciones están localizadas y descritas cualitativamente en la Memoria. Por otro lado, para cualquier duda sobre la ejecución deberán atenderse a la información gráfica descrita en los datos, así como a la información que presenten los pliegos de condiciones técnicas existentes.

Las operaciones que se proponen tienen su correspondencia con un CONTRATO de SERVICIOS.

La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000, tiene como objeto la limpieza, conservación y reparación, de los diferentes **caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000**, garantizando la protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, quedando estructurado en:

- **Labores de Planificación:** Se trata de inventariar el estado actual de conservación de toda la red de accesos rodados a la Red Natura 2000, clasificando en distintos grados el nivel de accesibilidad y deterioro que presentan y planificando las distintas tareas de conservación que en cada caso requieran. Esta documentación será por tanto redactada por el Contratista y comunicada al Responsable del Contrato para su supervisión y correcto seguimiento del servicio.
- **Labores de Mantenimiento:** Se trata de llevar a cabo las distintas labores de mantenimiento que estas infraestructuras viarias (caminos y pistas forestales) demanden en función de la planificación previa definida en el apartado anterior, o bien aquellas que como consecuencias de episodios climatológicos adversos sobrevenidos provoquen desperfectos que aminoren la capacidad de tránsito por ellas. En este sentido, el presente contrato de Servicios supondrá el llevar a cabo las distintas actuaciones de conservación sobre:

a) firmes y pavimentos: se trata de mantener despejada de obstáculos (desprendimientos puntuales de tierras, caída de rocas, arrastres puntuales, etc.) la calzada de los distintos caminos y pistas forestales. Es evidente que, para llevar a cabo estas actuaciones de conservación, se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora, entre otras.

b) drenajes: se trata de mantener en óptimas condiciones la capacidad de desagüe de las diferentes cunetas y pasos de agua que acompañan a los caminos forestales, y que al igual que en caso anterior sufren desprendimientos puntuales, caída de ramas, arrastres puntuales, etc. Al igual que en las tareas del apartado a), se deberá emplear maquinaria del tipo Motoniveladora y Retroexcavadora.

c) entorno más próximo a caminos y pistas forestales: en este caso, se trata de eliminar, mediante el empleo de motosierra y motodesbrozadora la presencia de ramas, arbolado o matorral que suponga la invasión tanto de la calzada como de la cuneta de los caminos.

En el Anexo I se describen las operaciones proyectadas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA EMPRESA DURANTE LA EJECUCIÓN

7.1. Daños y perjuicios

La Empresa será responsable, durante la ejecución de las operaciones, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización en las labores de mantenimiento.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la

legislación vigente sobre el Particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

7.2. Objetos Encontrados

La Empresa será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las operaciones, debiendo dar cuenta inmediatamente de los hallazgos al Responsable del Contrato y colocarlos bajo su custodia.

7.3. No Utilización de Contaminantes

La Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del monte, ríos, lagos y depósitos de agua, por efecto de los combustibles, aceites, ligantes, residuos o desperdicios, o cualquier otro material que pueda ser perjudicial o deteriorar el entorno.

7.4. Permisos y Licencias

La Empresa deberá obtener, a su costa, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de los servicios, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones, servidumbres y servicios definidos en el Contrato.

7.5. Personal de la Empresa

La Empresa estará obligada a dedicar a las operaciones el personal técnico a que se comprometió en la licitación.

El Responsable del Contrato podrá prohibir la permanencia en el servicio del personal de la Empresa, por motivos de falta de obediencia y respeto, o por causa de actos que comprometan o perturben la marcha de los trabajos. La Empresa podrá recurrir, si entendiéndose que no hay motivos fundados para dicha prohibición. La Empresa está obligada al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente en materia laboral.

7.6. La Empresa para su Utilización

Cuando la Empresa durante la ejecución de las operaciones, ocupe edificios sitios en el monte y pertenecientes a la Comunidad Autónoma, al Estado o a la Entidad Propietaria, o haga uso de material o de útiles propiedad de los mismos, tendrá la obligación de su conservación y hacer entrega de ellos, en perfecto estado, a la terminación de la contrata, reponiendo los que hubiera inutilizado, sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios y material que haya usado.

CAPÍTULO VIII. MEDICIÓN Y ABONO DE LOS SERVICIOS

8.1. Prescripciones Generales para la Medición y Abono de la Unidades del Servicio

Salvo indicaciones en contrario, los precios fijados en el citado Cuadro incluyen el suministro, transporte, manipulación y empleo de todos los materiales, maquinaria y mano de obra necesarios para su ejecución, así como cuantas necesidades circunstanciales se requieran para que el mantenimiento realizado sea aprobado por la Dirección de Servicio.

8.2. Medición y Abono de Unidades Varias

Las unidades para las que no se especifica especialmente la forma de medición y abono de los artículos precedentes, serán medidas en las unidades respectivamente indicadas en el Cuadro de Precios considerando las cantidades realmente ejecutadas con arreglo al presente Pliego de Condiciones o de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Contrato.

A cada medición, le será de aplicación el correspondiente precio del Documento Mediciones y Presupuesto del

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, entendiéndose que tales precios se refieren a la unidad de mantenimiento totalmente ejecutada, incluyendo los materiales y todas las operaciones necesarias para su colocación, uso o realización definitiva.

8.3. Medición y Abono de Servicios Incompletos

- i. Cuando por cualquier causa fuera preciso valorar mantenimientos incompletos, se aplicarán los precios del Cuadro de Precios descompuestos, sin que pueda pretenderse la valoración por dicho Cuadro.
- ii. En ningún caso de éstos tendrá derecho la Empresa a reclamación alguna fundada en insuficiencia de los precios de dicho cuadro u omisión del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

8.4. Abono de los Servicios

8.4.1. Servicios que se Abonarán Directamente al Adjudicatario

Al Adjudicatario se le abonará el servicio que realmente ejecute con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o a sus modificaciones autorizadas. Por consiguiente, el número de unidades de cada clase que se consignen en el Presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna clase.

8.4.2. Precio de Valoración de los Servicios Certificados

A las distintas operaciones realmente ejecutadas se les aplicarán los precios unitarios de ejecución material por contrata aumentados en los % que, para gastos generales de la empresa, beneficio industrial, etc., estén vigentes de acuerdo con el Art. 68 del R.G.C. y de la cifra que se obtenga se deducirá lo que proporcionalmente corresponda a la baja hecha en el remate.

Los precios unitarios fijados por el Presupuesto de Ejecución Material para cada unidad cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución material correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, siempre que expresamente no se diga lo contrario en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando la Empresa, con la autorización del Responsable del Contrato, voluntariamente ejecutase con mayores dimensiones cualquier parte de la operación o, en general, introdujese en ella cualquier otra modificación que sea beneficiosa a juicio de la Administración, no tendrá derecho, sin embargo, si a lo que correspondería si hubiese actuado con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

8.4.3. Partidas Alzadas

Se abonarán íntegras a la Empresa las partidas alzadas que se consignen en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, bajo esta forma de pago.

Las partidas alzadas a justificar se abonarán consignando las unidades que comprenden a los precios del Contrato; o a los precios contradictorios aprobados, si se tratara de nuevas unidades.

8.4.4. Instalaciones y Equipos de Maquinaria

Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes.

En consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser que expresamente se indique lo contrario en el contrato.

8.4.5. Certificaciones

El importe de las operaciones ejecutadas siempre que éstas estén realizadas conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado se acreditará a la Empresa mediante certificaciones expedidas por el Responsable del Contrato.

Estas certificaciones y sus valoraciones, realizadas de acuerdo con las normas antes reseñadas, servirán de base

para redactar las cuentas en firme que darán lugar a los libramientos a percibir directamente por la Empresa para el cobro de cada operación certificada.

Cuando las operaciones no se hayan realizado de acuerdo con las normas previstas o no se encuentren en buen estado, o no cumplan el Programa de Pruebas previsto en el Pliego, el Responsable del Contrato no podrá certificarlos y dará por escrito a la Empresa las normas y directrices necesarias para que subsane los defectos señalados.

Dentro del plazo de ejecución los mantenimientos deberán estar totalmente terminadas de acuerdo con las normas y condiciones técnicas descritas.

8.4.6. Conservación Durante la Ejecución de los Servicios y Plazo de Garantía

La Empresa Adjudicataria queda comprometido a conservar a su costa todas las operaciones que integran el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares hasta que se realice el Acta de Reconocimiento y Comprobación.

Asimismo, queda obligado a la conservación de las operaciones durante el plazo de garantía a partir de la fecha de recepción de los mantenimientos, de acuerdo con lo dictado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.4.7. Recepción Definitiva

Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva de las operaciones, con la concurrencia de las mismas personas a que se refiere el Art. 210 de la L.C.E., excepto del representante de la Intervención General, a la que se dará cuenta del acto por si estima oportuno asistir.

8.4.8. Gastos de Carácter General a Cargo de la Empresa

Serán de cuenta de la Empresa, siempre que en el contrato no se prevea explícitamente lo contrario, los siguientes gastos:

- Los de alquiler o adquisición de terrenos para depósito de maquinaria y materiales.
- Los gastos de conservación del presente Pliego, durante el plazo de garantía.
- Los gastos que origine la copia de los documentos contractuales, etc.
- Los de limpieza y evacuación de los desperdicios y basuras.
- Los de protección de materiales y del propio servicio contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.
- Los de retirada de materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por el correspondiente ensayo o pruebas.

Serán de cuenta de la Empresa los gastos de inspección.

En caso de resolución de contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, serán de cuenta de la Empresa los gastos originados por la liquidación de las operaciones ejecutadas, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las mismas.

Serán satisfechos por la Empresa los gastos que lleva consigo la contratación de las operaciones.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES SOBRE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

9.1. Orden de Ejecución de los Servicios

Una vez localizadas las operaciones se llevará a cabo la realización de la misma de acuerdo con lo establecido por el Responsable del Contrato y conforme con las condiciones que en el momento del comienzo existan para su ejecución o bien en lo que se establezca en la memoria o en este pliego. Las operaciones comenzarán en el momento de efectuar la comunicación del Responsable del contrato a la empresa adjudicataria del servicio.

9.2. Precauciones en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se acompaña el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de una Evaluación de Riesgos Laborales, en el que se detallan los riesgos y medidas preventivas a adoptar durante la realización de los trabajos.

9.2.1. Riesgos Laborales

La Empresa deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como la establecida para la contratación y el transporte de personal debiendo acreditar estas últimas documentalmente si así lo requiriera la Dirección del Servicio.

Con objeto de velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y en virtud del párrafo 2 del art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los contratistas deberán cumplir cuantos requisitos, limitaciones, prohibiciones y condiciones de trabajo, establezca la citada ley y disposiciones que la desarrollen.

En cumplimiento del deber de protección (art. 14 de esta Ley), el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes principios:

- Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y planificación de la acción preventiva.
- Adopción de medidas de prevención y protección y en su caso material de protección que deba utilizarse.

La efectividad de estas medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador.

9.2.2. Equipos de Trabajo y Medios de Protección

La Empresa adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados y suficientemente adaptados al trabajo que deba realizarse.

Cuando la utilización de un equipo de trabajo (máquina, aparato, instrumento o instalación) pueda presentar un riesgo, la Empresa adoptará medidas con el fin de que:

- La utilización del equipo quede reservada a encargados de dicha utilización.

La Empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones.

Todas las prendas de protección personal o elementos de protección colectiva tendrán fijado un período de vida útil, desechándose a su término.

Cuando por las circunstancias del trabajo se produzca un deterioro más rápido en una determinada prenda o equipo, se repondrá ésta, independientemente de la duración prevista o fecha de entrega.

Toda prenda o equipo de protección que haya sufrido un trato límite, es decir, el máximo para el que fue concebido (por ejemplo, por un accidente), será desechado y repuesto al momento.

Aquellas prendas que por su uso hayan adquirido más holguras o tolerancias de las admitidas por el fabricante, serán repuestas inmediatamente.

El uso de una prenda o equipo de protección nunca representará un riesgo en sí mismo.

9.2.3. Formación e Información

La Empresa deberá informar a los trabajadores sobre los riesgos para su seguridad, sobre las medidas de prevención y protección aplicables a los riesgos señalados y sobre el derecho de los trabajadores en ocasiones de riesgo grave o inminente. Deberá garantizar, también, que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica en materia preventiva.

9.2.4. Coordinación y Vigilancia

Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de servicios correspondientes a la propia actividad de aquellas, deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de

prevención de riesgos laborales.

9.2.5. Disposiciones Legales

Se cumplirá la normativa legal vigente de aplicación para este tipo de servicios, así como de cualquiera de los materiales, equipos y métodos de trabajo utilizados en la misma.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES VARIAS

10.1. Prescripción General

La Empresa deberá ejecutar todo aquello que sin separarse del espíritu general del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado y de las prescripciones de este Pliego de Condiciones, ordene el Responsable del Contrato, para la buena construcción y aspecto, aun cuando no se halle taxativamente descrito y detallado en dicho Pliego.

10.2. Cuestiones No Previstas en el Presente Pliego

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el Adjudicatario y la Administración cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este Pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Murcia, documento firmado electrónicamente

EL TÉCNICO RESPONSABLE

[Redacted signature]

Vº B EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

[Redacted signature]

ANEXO VI

ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y PRESUPUESTOS

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS	85
1.1. Introducción	85
1.2. Costes directos	85
1.2.1. Costes directos Lotes 1 y 2.....	85
1.2.1. Costes directos Lotes 3 y 4.....	87
1.3. Costes indirectos	87
2. CUADROS DE PRECIOS	88
2.1. Precios descompuestos para Trabajos de Planificación	89
2.2. Precios descompuestos para Trabajos de Mantenimiento.....	90
2.3. Precios descompuestos para Labores tipificadas complementarias	91
2.4. Precios descompuestos para Labores de Coordinación de Seguridad y Salud.....	92
2.5. Cuadro de precios de materiales para Labores.....	92
2.6. Cuadro de precios de maquinaria para Labores	93
3. PRESUPUESTOS	93
3.1. Presupuesto Licitación por Lotes.....	93
3.2. Presupuesto General.....	94
3.3. Presupuesto Prorroga.....	95

28/02/2025 00:16:28

26/02/2025 13:18:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

1. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

1.1. Introducción

El presente apartado tiene por objeto la justificación no contractual del importe de los precios unitarios que figuran en los Cuadros de Precios del presente pliego.

El cálculo de los precios unitarios se ha realizado considerando los costes directos e indirectos como se indica en el artículo 130 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas (BOE nº 257; 26/10/2001), así como en su análisis normativo.

El Presupuesto de Ejecución Material y el Presupuesto de Licitación se determinan conforme al Artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.2. Costes directos

En aplicación del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre por la que se dictan normas de aplicación del Artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y vista la Orden Ministerial del 12/06/86, serán costes directos:

- El recurso humano que interviene directamente en la ejecución del servicio.
- Los materiales, necesario para la realización del servicio, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución del servicio.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

1.2.1. Costes directos Lotes 1 y 2

Para la determinación de los costes de personal de los **lotes 1 y 2**, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo del sector agrícola, forestal y pecuario (BORM nº 290; 17/12/2019), y Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE nº 73; 23/03/2024). Los costes unitarios de personal tienen contemplados, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones ante la Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, los siguientes porcentajes:

- Contingencias comunes:** la empresa abona, a la seguridad social, el 23,60% del salario bruto del trabajador.
- Desempleo:** la empresa abona, a la seguridad social, 6,70% (si el contrato es temporal) del sueldo bruto del trabajador.
- Contingencias profesionales:** hacen referencia a aquellas que están destinadas a cubrir ciertos imprevistos (por ejemplo, enfermedades profesionales o accidentes de trabajo) y que tienen un coste, a pagar por la empresa a la Seguridad Social, que varía (en base a lo que se indique en la tabla de cotización que disponga cada actividad). la empresa abona, a la seguridad social, 3,50%.
- Formación:** se le abona a la Seguridad Social, en este concepto, el 0,60% del sueldo bruto del trabajador.
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA):** supone un coste, respecto del salario bruto del trabajador, del 0,20%.
- Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI):** cuyo porcentaje, en 2025 y para la empresa, es de 0,67%.

Tabla 17. Costes directos en euros (€)

LISTADO DE MANO DE OBRA VALORADO (Pres)

Código	Medición	Ud	Resumen	Precio/ud	Total
O03001	227,44	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	45,67	10.387,10
O01007	276,85	h	Jefe de cuadrilla forestal	31,16	8.626,51
O01003	1.879,62	h	Maquinista o conductor	35,36	66.463,49
O01009	272,06	h	Peón	30,06	8.178,06
Total, Mano de obra					93.655,16

LISTADO DE MAQUINARIA VALORADO (Pres)

Código	Medición	Ud	Resumen	Precio/ud	Total
M06004	848,57	km	Vehículo ligero 51-70 CV, sin mano de obra	0,35	297
M06014	955,86	km	Vehículo todoterreno, 86-110 CV, sin mano de obra	0,58	554,4
M07018	1.096,07	km	Camión volquete mixto con grúa 101/130 CV	2,24	2.455,20
M01046	1.838,72	h	Tractor ruedas 125/150 CV	53,08	97.599,29
M01040	260,26	h	Tractor orugas 191/240 CV	94,11	24.492,83
M01054	756,79	h	Retrocarga 31/70 CV, Cazo: 0,6-0,16 m³	42,44	32.118,20
M01055	230,39	h	Retrocarga 71/100 CV, Cazo: 0,9-0,18 m³	47,89	11.033,57
M01076	4.345,14	h	Motoniveladora 101/130 CV	58,47	254.060,35
M01077	735,31	h	Motoniveladora 131/160 CV	63,17	46.449,31
M01051	2.978,26	h	Minicargadora ruedas 31/70 CV	46,89	139.650,78
M01116	810,63	h	Minirretroexcavadora oruga hasta 50 CV	46,89	38.010,34
M01075	682,06	h	Astilladora autopropulsada hasta 30 CV	45,61	31.108,90
M01138	2.181,53	h	Minicompactador tandem 1-3 t	23,6	51.484,16
M01080	3.288,39	h	Compactador neumático 71/100 CV, 20 t	46,34	152.383,80
M02015	207,69	h	Hormigonera fija 250 l	34,87	7.242,14
M02018	156,80	h	Vibrador hormigón, sin mano de obra	7,80	1.223,04
M03024	660,67	h	Equipo de astillado/triturado remolcado tdf	45,13	29.815,97
M03007	543,19	h	Desbrozadora de martillos	26,44	14.361,98
M03009	113,00	h	Desbrozadora de cadenas, sin mano de obra	26,44	2.987,71
M03014	167,88	h	Motosierra, sin mano de obra	5,62	943,49
M03015	152,34	h	Podadora, sin mano de obra	5,62	856,13
Total, Maquinaria					939.128,59

LISTADO DE MATERIALES VALORADO (Pres)

Código	Medición	Ud	Resumen	Precio/ud	Total
P02000	52,24	m³	Agua	10,00	522,40
P02001	12,49	m³	Arena (p.o.)	16,89	210,90
P02022	7,39	t	Grava AG-20/32 (p.o.)	19,70	145,50
P02049	6,79	t	Árido 0/200 (p.o.)	18,27	124,05
P02042	15,00	m³	Bolos de piedra de 80 a 100 mm de diámetro (p.o.)	88,94	1.334,10
P02023	134,27	t	Zahorra artificial ZA 0/20 (p.o.)	16,85	2.262,50
P02025	2.906,16	m³	Zahorra artificial ZA 0/20 (p.o.)	16,85	48.968,79
P02026	109,66	t	Zahorra artificial ZA 0/32 (p.o.)	17,85	1.957,50
P02027	2.541,18	m³	Zahorra artificial ZA 0/32 (p.o.)	17,85	45.360,00
P02028	53,12	t	Zahorra RCD 0/20 (p.o.)	16,85	895,00
P02029	53,12	t	Zahorra RCD 0/32 (p.o.)	16,85	894,99
P02050	4,67	t	Arena RCD 0/12 (p.o.)	16,89	78,80
P02051	11,39	t	Gravilla RCD 10/12 (p.o.)	7,43	84,60
P02052	18,18	t	Grava RCD 40/70 (p.o.)	10,97	199,40
P02053	13,18	t	Material seleccionado RCD para pedraplén (p.o.)	8,80	116,00
P02035	20,00	m³	Piedra para gavión (p.o.)	16,35	327,00
P02036	11,65	m³	Piedra para mampostería, hasta 50 kg (p.o.)	16,35	190,40
P02054	20,00	t	Piedra 300/500 (p.o.)	26,16	523,20

P02037	11,89 m³	Escollera roca, tamaño 30 a 60 cm (p.o.)	24,65	293,00
P02038	11,89 m³	Escollera roca, tamaño > 60 cm (p.o.)	24,65	293,00
P03049	20,00 m³	Mortero cemento y arena M-20 (1/2) central (p.o.)	85,83	1.716,60
P03050	17,20 m³	Mortero cemento y arena M-15 (1/3) central (p.o.)	85,83	1.476,00
P03051	15,66 m³	Mortero cemento y arena M-10 (1/4) central (p.o.)	85,83	1.344,00
P03052	14,68 m³	Mortero cemento y arena M-7,5 (1/5) central (p.o.)	85,83	1.260,00
P03015	3,20 m³	Hor.estr. masa HM-20/spb/40/I, sulfurresistente, árido 40 mm (p.	102,23	327,15
P03016	3,20 m³	Hor.estr. masa HM-20/spb/20/I, sulfurresistente, árido 20 mm (p.	102,23	327,15
P03017	3,38 m³	Hor.estr. armar HA-25/spb/40/I-IIa, sulfurresistente, árido 40 m	102,23	345,60
P03018	3,38 m³	Hor.estr. armar HA-25/spb/20/I-IIa, sulfurresistente, árido 20 m	102,23	345,60
P06020	5,00 m³	Malla-gavión galvanizada Zn95A15 8x10 nº16, con diafragma (p.o.)	25,64	128,20
P06021	5,00 m³	Malla-gavión galvanizada Zn95A15 8x10 nº16, sin diafragma (p.o.)	24,30	121,50
P06022	5,00 m³	Malla-gavión galvanizada Zn95A15 5x7 nº13 (p.o.)	25,85	129,25
P06017	440,00 m	Alambre galvanizado nº17 (p.o.)	0,25	110,00
P38001	4,00 ud	Cartel informativo CN-01 y CN-02	351,71	1.406,84
P38002	4,00 ud	Cartel informativo CN-00	515,05	2.060,20
Total, Materiales				115.879,22

1.2.1. Costes directos Lotes 3 y 4

Para la determinación de los costes de personal de los **lotes 3 y 4**, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo del sector agrícola, forestal y pecuario (BORM nº 290; 17/12/2019), y Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE nº 73; 23/03/2024). Los costes unitarios de personal tienen contemplados, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones ante la Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, los siguientes porcentajes:

- **Contingencias comunes:** la empresa abona, a la seguridad social, el 23,60% del salario bruto del trabajador.
- **Desempleo:** la empresa abona, a la seguridad social, 6,70% (si el contrato es temporal) del sueldo bruto del trabajador.
- **Contingencias profesionales:** hacen referencia a aquellas que están destinadas a cubrir ciertos imprevistos (por ejemplo, enfermedades profesionales o accidentes de trabajo) y que tienen un coste, a pagar por la empresa a la Seguridad Social, que varía (en base a lo que se indique en la tabla de cotización que disponga cada actividad). la empresa abona, a la seguridad social, 3,50%.
- **Formación:** se le abona a la Seguridad Social, en este concepto, el 0,60% del sueldo bruto del trabajador.
- **Fondo de Garantía Salarial (FOGASA):** supone un coste, respecto del salario bruto del trabajador, del 0,20%.
- **Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI):** cuyo porcentaje, en 2025 y para la empresa, es de 0,67%.

Tabla 18. Costes directos en euros (€)

LISTADO DE MANO DE OBRA VALORADO (Pres)				
Código	Medición	Ud	Resumen	Precio/ud Total
O03001	1.327,34	h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	45,67 60.619,43
Total, Mano de obra				60.619,43

1.3. Costes indirectos

En aplicación del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre por la que se dictan normas de aplicación del Artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y vista la Orden Ministerial del 12/06/86, serán costes indirectos todos aquellos gastos que no son imputables directamente al

servicio, por ejemplo, los gastos de comunicaciones, transporte hasta el lugar del servicio, pabellones temporales para obreros, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al servicio y los imprevistos. Todos estos gastos, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos.

Para su obtención hemos de aplicar la expresión:

$$Pn = \left(1 + \frac{K}{100}\right) \times Cd$$

Donde:

Pn: Coste de Ejecución Material

Cd: Coste directo

K: Porcentaje de Gastos Indirectos

A la vista de las condiciones del servicio y del programa de trabajo el coeficiente K estará compuesto de dos sumandos (se fija un valor máximo para K de 6; Orden Ministerial del 12/06/86):

$$K = K_1 + K_2$$

Donde:

- K1 = % de imprevistos sobre costes directos (1%).
- K2 = % de la relación de costes indirectos respecto a costes directos.

$$K_2 = \left(\frac{Ci}{Cd}\right) \times 100$$

De donde:

Ci: Costes indirectos.

Cd: Costes directos.

Se estiman los siguientes costes directos, Cd: 1.209.282,40 €

Determinamos el valor de Ci con la previsión de Costes Indirectos a lo largo de todo el periodo de duración del servicio y, para un plazo de ejecución de 39 meses, se han estimado los siguientes costes indirectos:

Tabla 1. Costes Indirectos estimados (€)

Definición	Total
Desplazamientos	50.976,00 €
Comunicaciones	9.558,00 €
Imprevistos	3.186,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	63.720,00 €

TOTAL, COSTES INDIRECTOS 63.720,00 €

En aplicación de la definición dada a K₂, podemos determinar:

$$K_2 = \frac{63.720,00}{1.209.282,40} \times 100 \approx \text{tal que } K_2 = 5\%$$

Siendo:

$$K = K_1 + K_2 = 1 + 5 = 6\%$$

Por tanto, aplicaremos un coeficiente de costes indirectos (CI) del 6%.

2. CUADROS DE PRECIOS

Se incluyen a continuación, en este Apartado los siguientes cuadros de precios:

- 1.1. Precios descompuestos Trabajos de Planificación.
- 1.2. Precios descompuestos Trabajos de Mantenimiento.
- 1.3. Precios descompuestos para Labores tipificadas complementarias.
- 1.4. Precios descompuestos para Labores de Coordinación de Seguridad y Salud.

- 1.5. Cuadro de precios de materiales para Labores.
- 1.6. Cuadro de precios de maquinaria para Labores.

Los cuadros de precios que se acompañan complementan en lo que se refiere a Cuadros de precios el Apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1. Precios descompuestos para Trabajos de Planificación

Establecimiento de Inventarios y Reconocimientos

C0103

Km Establecimiento de Inventarios y Reconocimientos. CI incluidos 6%

La información recogida en los reconocimientos periódicos se utilizará para la asignación y cuantificación de las labores que deben incluirse en los programas anuales. También se utilizará para el seguimiento de la evolución de los deterioros observados y para la apreciación de la eficacia de la programación y ejecución de las labores programadas en la consecución de los niveles de calidad deseables en cada uno de los tramos de la infraestructura objeto del contrato. Dispondrán de:

- Un (1) Furgón, tipo Citroën Berlingo Multispace 4x4, dotado de radioteléfono y GPS.
- Un (1) Juego de señales.
- Conos de señalización para hacer al menos simultáneamente dos cierres de carril de 1.500 m cada uno.
- Juego de herramientas y pequeño material.
- Material para desbroce, poda y apeo.

M06002
O010061,000 Km Vehículo ligero 71-100 CV, sin mano de obra
0,25 h Jefe de cuadrilla forestal0,35 0,35
31,16 7,79Mano de obra 7,79
Maquinaria 0,35**TOTAL, PARTIDA.....8,14**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con CATORCE CÉNTIMOS

Agenda de información del estado y funcionamiento

O03001

h Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia. CI incluidos 6%

La información recogida; será incorporada a una Base de Datos y Geodatabase, sin que la relación sea limitativa, se entenderán comprendidos:

- Base de Datos (BD) alfanumérica. Los campos de la BD deberán contener al menos la información documental y descriptiva obtenida en los TRABAJOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, INVENTARIO Y PLANIFICACIÓN, sus campos serán propuestos por la empresa adjudicataria, pero deberán contar con la conformidad del Responsable.
- La Geodatabase será compatible con Sistemas de Información Geográfica (SIG). La información cartográfica obtenida deberá presentarse en formato *.shp (pueden presentarse además en formato *.dwg, *.dxf, etc), y en un visor cartográfico. La Geodatabase contendrá los campos necesarios para incluir la información generada por los trabajos.
- Estos campos serán definidos por la parte contratante, pero deberán contar con la conformidad del Responsable.

Mano de obra 45,67

TOTAL, PARTIDA.....45,67

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y CINCO EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS

2.2. Precios descompuestos para Trabajos de Mantenimiento

Firmes y Pavimentos

M01053	m³	Retirada programada de desprendimientos o aterramientos. CI incluidos 6% Consiste en retirar del pie de los desmontes, los desprendimientos o aterramientos o de elementos de la pista cuya misión específica es proteger a la plataforma de la caída de piedras y tierras, debidos a desprendimientos, aterramientos, etc.		
M01055	0,16 h	Retrocarga 71/100 CV, Cazo: 0,9-0,18 m³	47,89	7,66
		Maquinaria		7,66
TOTAL, PARTIDA.....			7,66	

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS

I04043	m²	Estabilización o repavimentado de taludes. CI incluidos 6% Consiste en regularizar la superficie de taludes, en los que por algún motivo (por la propia construcción, desprendimientos, erosión, etc) la superficie presenta un estado irregular que ponga en riesgo la funcionalidad del tramo.		
M01076	0,04 h	Motoniveladora 101/130 CV	58,47	2,33
		Maquinaria		2,33
TOTAL, PARTIDA.....			2,33	

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con TREINTA Y TRES CÉNTIMOS

I04021	m	Refino, planeo y compactación. CI incluidos 6% El movimiento de tierras será el correspondiente a la actuación normal de la motoniveladora, en una anchura media de camino de 3-4 m sobre terreno tránsito. En los trabajos de refino y planeo, se contempla el empleo de motoniveladora con una potencia de 131/160 CV. Se dotará de un bombeo del 3% para que el agua desagüe a las cunetas y no se produzcan erosiones significativas.		
M01076	0,025 h	Motoniveladora 101/130 CV	58,47	1,46
		Maquinaria		1,46
TOTAL, PARTIDA.....			1,46	

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EURO con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

Drenaje

I04021	m	Limpieza y conservación de cunetas de drenaje. CI incluidos 6% Esta operación se ejecuta simultáneamente con la operación I04021 (M). Refino, planeo y compactación. Limpieza y conservación de cunetas de drenaje con pendiente 2:1, tanto el talud exterior como el interior y una profundidad máxima de 40 cm. El movimiento de tierras es, exclusivamente, el correspondiente a la actuación normal de la motoniveladora.		
M01076	0,025 h	Motoniveladora 101/130 CV	58,47	1,46
		Maquinaria		1,46
TOTAL, PARTIDA.....			1,46	

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EURO con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

I10020	Ud	Limpieza y conservación de arquetas, embocaduras y caños. CI incluidos 6% Consiste en la limpieza del elemento y, tienen como finalidad derivar las aguas pluviales que esta conduce hacia otro lugar de menor cota, donde no sean perjudiciales.		
O01009	0,500 h	Peón	30,06	15,03
		Mano de Obra		15,03
TOTAL, PARTIDA.....			15,03	

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINCE EUROS con TRES CÉNTIMOS

Entorno de la infraestructura

I04007	m²	Despeje de vegetación y retirada de productos. CI incluidos 6% Consiste en desbrozar y cortar los matorrales, arbustos y brotes de árboles que hayan crecido en los márgenes de la plataforma y que puedan dificultar la visibilidad, deteriorar la plataforma o cuyo desarrollo suponga una continuidad entre árboles y suelo que pudiera favorecer la propagación de incendios. Del mismo modo podrá ser de aplicación a los lugares asociados.		

O01007	0,080 h	Jefe de cuadrilla forestal	31,16	2,49
O01009	0,080 h	Peón	30,06	2,40
M03014	0,080 h	Motosierra, sin mano de obra	5,62	0,45
M01075	0,080 h	Astilladora autopropulsada hasta 30 CV	45,61	3,65
M07018	0,080 h	Camión volquete mixto con grúa 101/130 CV	2,24	0,18

TOTAL, PARTIDA.....9,18

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS

F05042 h Poda o apeo de árbol y retirada de productos. CI incluidos 6%
Consiste en cortar ciertas ramas de los árboles desarrollados situados en los márgenes y taludes de los caminos para regular su crecimiento, en una primera fase darles una forma conveniente y en una segunda para que mantengan su función y no constituyan un obstáculo. Del mismo modo podrá ser de aplicación a los lugares asociados.

O01007	0,080 h	Jefe de cuadrilla forestal	31,16	2,49
O01009	0,080 h	Peón	30,06	2,40
M03014	0,080 h	Motosierra, sin mano de obra	5,62	0,45
M01075	0,080 h	Astilladora autopropulsada hasta 30 CV	45,61	3,65
M07018	0,080 h	Camión volquete mixto con grúa 101/130 CV	2,24	0,18

TOTAL, PARTIDA.....9,18

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS

2.3. Precios descompuestos para Labores tipificadas complementarias

CDTT12db m³ Carga y transporte a vertedero de tierras y materiales de desprendimientos, demoliciones y similares. CI incluidos 6%
Transporte de tierras a vertedero, situado a una distancia 30-40 km, considerando ida y vuelta, con camión basculante, y canon de vertido de tierras. Consiste en la retirada de cualquier tipo de material que, estando situado en algún elemento de la vía debido a la realización de trabajos de mejora de la misma o a cualquier otra causa ajena, pueda producir alguna perturbación.

M07018	0,400 h	Camión volquete mixto con grúa 101/130 CV	2,24	0,89
		Maquinaria		0,89

TOTAL, PARTIDA.....0,89

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

I03005 m³ Excavación de zanjas. CI incluidos 6%
Excavación mecánica en zanja en terreno compacto con retroexcavadora hasta 4 m de profundidad. Con la perfección que sea posible a máquina. Para cimentaciones y elementos de fábrica. Acopio a pie de máquina, medido sobre perfil. En esta unidad, que en cualquier caso será considerada como excavación no clasificada, será de aplicación el artículo 321 del PG-3 excepto en lo referente a la evacuación de los productos de excavación, que no estarán incluidos en la misma.

M01055	0,076 h	Retrocarga 71/100 CV, Cazo: 0,9-0,18 m³	47,89	3,63
		Maquinaria		3,63

TOTAL, PARTIDA.....3,63

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS

P02025 m³ Aporte de Zahorras. CI incluidos 6%
En función de las condiciones iniciales de cada tramo, se aportará el espesor de capa de zahorra necesario para garantizar una capa de rodadura con la capacidad portante suficiente, nunca menos de 12 cm. El material granular a emplear será seleccionado en cantera con tamaño máximo de 2 pulgadas, obtenido mediante machaqueo y cribado de roca. En estos tramos de se procederá al extendido y perfilado del material con motoniveladora. Se compactará al 95% "Ensayo Proctor Standard".

P02025	1,000 m³	Aporte de Zahorras	16,85	16,85
		Materiales		16,85

TOTAL, PARTIDA.....16,85

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISÉIS EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS

2.4. Precios descompuestos para Labores de Coordinación de Seguridad y Salud

003002

h Titulado superior o máster. CI incluidos 6%

Coordinación de Seguridad y Salud: Realización de las prestaciones exigibles sobre Seguridad y Salud, según lo previsto en la Legislación en vigor, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el Promotor y para el Coordinador de Seguridad y Salud. De forma desglosada, las actividades a realizar por el Coordinador de Seguridad y Salud serán las que a continuación se citan:

- Asistencia Técnica en la composición del "Aviso Previo"
- Realización del Informe inicial sobre la idoneidad del Plan de Seguridad y Salud.
- Coordinación de la Difusión de la Información
- Verificar la formación del trabajador
- Custodiar el "Libro de Incidencias" y enviar copias.
- Coordinar la aplicación por las Empresas que intervengan en la Construcción de los Principios Generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades del servicio para garantizar que las Empresas Contratistas apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales.
- Coordinar las reuniones para la colaboración del personal responsable de Seguridad y Salud.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Verificar los medios para el control de acceso al servicio.
- Coordinar, en su caso, la investigación de los posibles accidentes.

Mano de obra 45,67

TOTAL, PARTIDA 45,67

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y CINCO EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS

2.5. Cuadro de precios de materiales para Labores

LISTADO DE MATERIALES VALORADO (Pres)

Código	Medición	Ud	Resumen	Precio/ud	Total
P02000	52,24	m³	Agua	10,00	522,40
P02001	12,49	m³	Arena (p.o.)	16,89	210,90
P02022	7,39	t	Grava AG-20/32 (p.o.)	19,70	145,50
P02049	6,79	t	Árido 0/200 (p.o.)	18,27	124,05
P02042	15,00	m³	Bolos de piedra de 80 a 100 mm de diámetro (p.o.)	88,94	1.334,10
P02023	134,27	t	Zahorra artificial ZA 0/20 (p.o.)	16,85	2.262,50
P02025	2.906,16	m³	Zahorra artificial ZA 0/20 (p.o.)	16,85	48.968,79
P02026	109,66	t	Zahorra artificial ZA 0/32 (p.o.)	17,85	1.957,50
P02027	2.541,18	m³	Zahorra artificial ZA 0/32 (p.o.)	17,85	45.360,00
P02028	53,12	t	Zahorra RCD 0/20 (p.o.)	16,85	895,00
P02029	53,15	t	Zahorra RCD 0/32 (p.o.)	16,84	894,99
P02050	4,67	t	Arena RCD 0/12 (p.o.)	16,89	78,80
P02051	11,39	t	Gravilla RCD 10/12 (p.o.)	7,43	84,60
P02052	18,18	t	Grava RCD 40/70 (p.o.)	10,97	199,40
P02053	13,18	t	Material seleccionado RCD para pedraplén (p.o.)	8,80	116,00
P02035	20,00	m³	Piedra para gavión (p.o.)	16,35	327,00
P02036	11,65	m³	Piedra para mampostería, hasta 50 kg (p.o.)	16,35	190,40
P02054	20,00	t	Piedra 300/500 (p.o.)	26,16	523,20
P02037	11,89	m³	Escollera roca, tamaño 30 a 60 cm (p.o.)	24,65	293,00
P02038	11,89	m³	Escollera roca, tamaño > 60 cm (p.o.)	24,65	293,00
P03049	20,00	m³	Mortero cemento y arena M-20 (1/2) central (p.o.)	85,83	1.716,60
P03050	17,20	m³	Mortero cemento y arena M-15 (1/3) central (p.o.)	85,83	1.476,00
P03051	15,66	m³	Mortero cemento y arena M-10 (1/4) central (p.o.)	85,83	1.344,00
P03052	14,68	m³	Mortero cemento y arena M-7,5 (1/5) central (p.o.)	85,83	1.260,00
P03015	3,20	m³	Hor.estr. masa HM-20/spb/40/l, sulfurresistente, árido 40 mm (p.	102,23	327,15

P03016	3,20 m³	Hor.estr. masa HM-20/spb/20/I, sulforresistente, árido 20 mm (p.	102,23	327,15
P03017	3,38 m³	Hor.estr. armar HA-25/spb/40/I-IIa, sulforresistente, árido 40 m	102,23	345,60
P03018	3,38 m³	Hor.estr. armar HA-25/spb/20/I-IIa, sulforresistente, árido 20 m	102,23	345,60
P06020	5,00 m³	Malla-gavión galvanizada Zn95A15 8x10 nº16, con diafragma (p.o.)	25,64	128,20
P06021	5,00 m³	Malla-gavión galvanizada Zn95A15 8x10 nº16, sin diafragma (p.o.)	24,30	121,50
P06022	5,00 m³	Malla-gavión galvanizada Zn95A15 5x7 nº13 (p.o.)	25,85	129,25
P06017	440,00 m	Alambre galvanizado nº17 (p.o.)	0,25	110,00
P38001	4,00 ud	Cartel informativo CN-01 y CN-02	351,71	1.406,84
P38002	4,00 ud	Cartel informativo CN-00	515,05	2.060,20

2.6. Cuadro de precios de maquinaria para Labores

LISTADO DE MAQUINARIA VALORADO (Pres)

Código	Medición	Ud	Resumen	Precio/ud	Total
M06004	848,57 km		Vehículo ligero 51-70 CV, sin mano de obra	0,35	297
M06014	955,86 km		Vehículo todoterreno, 86-110 CV, sin mano de obra	0,58	554,4
M07018	1.096,07 km		Camión volquete mixto con grúa 101/130 CV	2,24	2.455,20
M01046	1.838,72 h		Tractor ruedas 125/150 CV	53,08	97.599,29
M01040	260,26 h		Tractor orugas 191/240 CV	94,11	24.492,83
M01054	756,79 h		Retrocarga 31/70 CV, Cazo: 0,6-0,16 m³	42,44	32.118,20
M01055	230,39 h		Retrocarga 71/100 CV, Cazo: 0,9-0,18 m³	47,89	11.033,57
M01076	4.345,14 h		Motoniveladora 101/130 CV	58,47	254.060,35
M01077	735,31 h		Motoniveladora 131/160 CV	63,17	46.449,31
M01051	2.978,26 h		Minicargadora ruedas 31/70 CV	46,89	139.650,78
M01116	810,63 h		Minirretroexcavadora oruga hasta 50 CV	46,89	38.010,34
M01075	682,06 h		Astilladora autopropulsada hasta 30 CV	45,61	31.108,90
M01138	2.181,53 h		Minicompactor tandem 1-3 t	23,6	51.484,16
M01080	3.288,39 h		Compactador neumático 71/100 CV, 20 t	46,34	152.383,80
M02015	207,69 h		Hormigonera fija 250 l	34,87	7.242,14
M02018	156,80 h		Vibrador hormigón, sin mano de obra	7,8	1.223,04
M03024	660,67 h		Equipo de astillado/triturado remolcado tdf	45,13	29.815,97
M03007	543,19 h		Desbrozadora de martillos	26,44	14.361,98
M03009	113,00 h		Desbrozadora de cadenas, sin mano de obra	26,44	2.987,71
M03014	167,88 h		Motosierra, sin mano de obra	5,62	943,49
M03015	152,34 h		Podadora, sin mano de obra	5,62	856,13

3. PRESUPUESTOS

Se incluyen a continuación los siguientes Presupuestos parciales indicativos:

- 3.1.- Presupuesto Licitación por Lotes.
- 3.2.- Presupuesto general.
- 3.3.- Presupuesto prórroga.

Los Presupuestos que se acompañan complementan, por lo que se refiere a Presupuestos, el Apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.1. Presupuesto Licitación por Lotes

El Presupuesto se ha obtenido partiendo de los costos de mano de obra, precios de materiales y de maquinaria. A partir de ellos se han deducido los precios auxiliares y precios unitarios que, con el estado de mediciones ha permitido obtener el presupuesto.

Tabla 2. Presupuesto Licitación en euros (€)

LOTES	PRESUPUESTO NETO	IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	843.056,68 €	177.041,90 €	1.020.098,58 €
Lote 2	599.679,06 €	125.932,60 €	725.611,66 €
Lote 3	42.152,33 €	8.851,99 €	51.004,32 €
Lote 4	29.984,79 €	6.296,81 €	36.281,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.514.872,86 €	318.123,30 €	1.832.996,16 €

3.2. Presupuesto General

Tabla 3. Presupuesto Licitación. General en euros (€)

CONCEPTO	TOTAL
PEM LOTE 1	708.450,99 €
PEM LOTE 2	503.931,98 €
PEM LOTE 3	35.422,13 €
PEM LOTE 4	25.197,30 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.273.002,40 €
13 % GASTOS GENERALES	165.490,31 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	76.380,15 €
SUMA	1.514.872,86 €
21 % I.V.A.	318.123,30 €
TOTAL, PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	1.832.996,16 €
*Nota: El PEM del Lote 3 representa el 5% del PEM del Lote 1; El PEM del Lote 4 representa el 5% del PEM del Lote 2	

El Presupuesto de Ejecución Material de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.273.002,40 €), que, con un 13% de Gastos Generales, un 6% de Beneficio Industrial, determinan el presupuesto general, a la expresada cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.514.872,86 €) y, con un 21% de I.V.A., dan lugar a un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO, DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.832.996,16 €).

Murcia, documento firmado electrónicamente

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Vº B EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

3.3. Presupuesto Prorroga

Conforme al artículo 29 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se describe el presupuesto de la prórroga, obtenido partiendo de los costos de mano de obra, precios de materiales y de maquinaria. A partir de ellos se han deducido los precios auxiliares y precios unitarios que, con el estado de mediciones ha permitido obtener el presupuesto.

Tabla 4. Presupuesto Licitación prórroga. General en euros (€)

CONCEPTO	TOTAL
LOTE 1 (PEM+13%GG+6%BI)	201.600,27
PEM LOTE 2 (PEM+13%GG+6%BI)	143.401,48
*LOTE 3 (PEM+13%GG+6%BI)	10.080,01
*LOTE 4(PEM+13%GG+6%BI)	7.170,08
SUMA	362.251,84
21 % I.V.A.	76.072,89
TOTAL, PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	438.324,73
*Nota: El valor del PEM del Lote 3 representa el 5% del PEM del Lote 1; El valor del PEM del Lote 4 representa el 5% del PEM del Lote 2	

El Presupuesto de Ejecución Material para la prórroga de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000 que, con un 13% de Gastos Generales, un 6% de Beneficio Industrial, determinan el presupuesto general, a la expresada cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (362.251,84 €) y, con un 21% de I.V.A., dan lugar a un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA PRÓRROGA, IVA INCLUIDO, DE CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (438.324,73 €).

Murcia, documento firmado electrónicamente

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Vº B EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

España: Servicios de gestión de recursos forestales

SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000- 4 LOTES

Anuncio de la publicación de un anuncio de información previa o de un anuncio periódico indicativo en un perfil de comprador

1 Comprador

1.1 Comprador

Denominación oficial: Comunidad Autónoma Región de Murcia.

Naturaleza jurídica del comprador: Autoridad regional

Actividad del poder adjudicador: Servicios públicos generales

2 Procedimiento

2.1 Procedimiento

Título: SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000- 4 LOTES

Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los diferentes caminos forestales presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, de modo que se garantice la protección de la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio y los recursos naturales, en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas - LOTE 1: se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Norte de la Región. - LOTE 2: se corresponde con la prestación del servicio de Conservación de Accesos en Red Natura 2000 en la Demarcación Forestal Sur de la Región. - LOTE 3: se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el LOTE 1 (Demarcación Norte). - LOTE 4: se corresponde con la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones contempladas en el LOTE 2 (Demarcación Sur).

Identificador interno: 160XX/2025

2.1.1 Finalidad

Naturaleza del contrato: Servicios

Clasificación principal (cpv): 77231100 Servicios de gestión de recursos forestales

2.1.4 Información general

Base jurídica:

Directiva 2014/24/UE

8 Organizaciones

8.1 ORG-0001

Denominación oficial: Comunidad Autónoma Región de Murcia.

Número de registro: S300100I

Departamento: Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección postal: C. San Cristóbal, 6

Localidad: Murcia

Código postal: 30001

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

Punto de contacto: El Técnico Consultor

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Dirección de internet: [REDACTED]

Perfil de comprador: [REDACTED]

Funciones de esta organización:

Comprador

11 Información del anuncio

11.1 Información del anuncio

Identificador/versión del anuncio: [REDACTED]

Tipo de formulario: Planificación

Tipo de anuncio: Anuncio de la publicación de un anuncio de información previa o de un anuncio periódico indicativo en un perfil de comprador

Fecha de envío del anuncio: 27/12/2024 10:00 +00:00

Lenguas en las que este anuncio está disponible oficialmente: español

11.2 Información de publicación



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato, dividido en lotes, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del servicio denominado “CONSERVACIÓN DE ACCESOS EN RED NATURA 2000”, por importe UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS EUROS (1.832.996,16 €), con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de inversión 51404, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un 60% y con fondos propios de la CARM en un 40%, con los siguientes CPV según lotes y la siguiente distribución de anualidades:

LOTES	CPV	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LOTE 1	77231100-9 “Servicios de gestión de recursos forestales”	26.156,30 €	313.876,30 €	313.876,56 €	366.189,42 €	1.020.098,58 €
LOTE 2	50230000-6 “Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos”	18.605,44 €	223.265,10 €	223.265,10 €	260.476,02 €	725.611,66 €
LOTE 3	71317210-8 “Servicios de consultoría en salud y seguridad”	2.833,70 €	14.168,20 €	17.001,30 €	17.001,12 €	51.004,32 €
LOTE 4		2.015,61 €	10.078,55 €	12.093,72 €	12.093,72 €	36.281,60 €
		49.611,05 €	561.388,15 €	566.236,68 €	655.760,28 €	1.832.996,16 €

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.